TOMO 178 Montevideo, Miércoles 15 de Marzo de 1950 Núm. 13009

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifica el régimen de primas a las exportaciones de cueros curtidos y semicurtidos

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1950.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Gremial de Curtidores, solicitando que se fije una compensación que permita realizar las exportaciones de cueros curtidos y semicurtidos.

Considerando: la necesidad de establecer un régimen provisorio para neutralizar las condiciones especiales del mercado internacional de estos rubros y facilitar su colocación en el exterior.

Considerando: que es necesario que las empresas industrializadoras colaboren con la política iniciada por el Poder Ejecutivo, consistente en la aplicación de planes técnicos de fomento y perfeccionamiento de la producción con la finalidad de lograr el abatimiento paulatino de los costos base esencial para la eliminación de las primas, subsidios o tipos preferenciales de cambio.

Con la proposición del Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase, dentro del régimen instituído por el decreto del 8 de marzo de 1949, una prima general de $ 0.60 (sesenta centésimos) por dólar o su equivalente en otras monedas, para las exportaciones de cueros curtidos y semicurtidos.

Dicha compensación comprenderá las exportaciones que se denuncien en el Contralor de Exportaciones e Importaciones hasta el 30 de junio próximo.

Art. 2.o Los industriales deberán presentar al Banco de la República, antes del 30 de junio del año en curso un plan de perfeccionamiento de la industria, cuya aplicación esté destinada a introducir nuevas normas técnicas en la producción de los rubros de exportación y a lograr una mayor producción con menores costos.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI. — SANTIAGO I. ROMPANI.

2

Decreto. Se reglamenta la entrega de la subvención a la Obra Morquio

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de febrero de 1950.

Vista la ley número 11.388, de 12 de diciembre de 1949, que destina la suma de $ 120.000 anuales, en concepto de subvención a la Obra Nacional para la Protección de los Menores Mentalmente Anormales (Obra Morquio) creando, para financiarla, un aumento de impuesto a las cañas.

Siendo conveniente reglamentar la entrega de esa subvención, a fin de que la Comisión respectiva pueda disponer con celeridad y regularidad de los recursos destinados a sostener la importante obra que realiza y, atento a que esa misma Comisión ha solictado se arbitre un mecanismo especial que le permita disponer de fondos acumulados para evitar las demoras en las entregas periódicas, que podría realizar la Ancap que liquida los impuestos con regular atraso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Ministerio de Hacienda dispondrá lo conveniente para que mensualmente el Banco de la República ponga a disposición de la Obra Nacional para la Protección de los Menores Mentalmente Anormales (Obra Morquio), la suma de diez mil pesos mensuales ($ 10.000.00) a contar del mes de enero del corriente año, debitando su importe a la cuenta "Tesoro Nacional".

Art. 2.o La Ancap, al efectuar las versiones de los impuestos que debe pagar sobre los productos que vende, deberá discriminar el impuesto a que se refiere la ley 12 de diciembre de 1949, a efecto de que la mencionada Dirección pueda contabilizarlo, ejerciendo, además, la fiscalización y contralor que le compete.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI. — OSCAR SECCO ELLAURI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se disponen medidas para evitar la utilización de azúcar en la industria vitivinícola

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de marzo de 1950.

Vistas las gestiones de las entidades representativas de la industria vitivinícola, formulando sus aspiraciones de que se establezca un contralor de azúcar.

Considerando que el establecimiento del contralor del comercio de azúcar evitando la desviación de sus destinos legítimos consistentes en su consumo directo o industrial lícito, aparte de constituir una medida preventiva indicada para impedir el estiramiento de vinos, tiende a asegurarse el abastecimiento de un artículo de primera necesidad.

Con la opinión favorable del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los comerciantes, industriales y en general tenedores de azúcar, en cantidad que exceda de 30 kilogramos, harán declaración jurada de existencias de los lugares de depósitos, ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios o ante la respectiva Comisión Departamental de Subsistencias, con anterioridad al 15 de marzo de este año.

Art. 2.o Los comercios en el ramo de almacén que se consideren mayoristas, así como los fabricantes e importadores, que operen como tales, deberán:

A) Declarar diariamente ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios o Comisión Departamental de Subsistencias, sus existencias de azúcar durante el período comprendido desde el 15 de marzo al 31 de mayo del presente año.

B) Munir de la correspondiente guía de tránsito extendida previamente por dicho Consejo o la respectiva Comisión Departamental, a toda entrega de azúcar que, por cualquier concepto efectúen desde el 15 de marzo al 31 de mayo.

Art. 3.o Los importadores, mayoristas y fabricantes, desde el 15 de marzo al 31 de mayo de este año, sólo podrán vender azúcar a los industriales para el consumo lícito y a comerciantes minoristas, previa justificación de identidad y exhibición de la patente de giro de los adquirentes.

Los vendedores guardarán constancia documentada de todos los datos relativos a cada operación, denunciarán los locales que utilicen para depósito y llevarán constancia documentada de la entrada, salida, destino o utilización y destino del producto.

Art. 4.o Desde el 15 de marzo hasta el 31 de mayo inclusive, ningún comercio minorista en todo el territorio de la República, podrá tener más de mil (1.000) kilos de azúcar en existencia.

Art. 5.o Toda compra de azúcar que el comercio minorista tuviera que efectuar desde el 15 de marzo hasta el 31 de mayo inclusive, deberá ser previamente comunicada al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios o a la Comisión Departamental de Subsistencias quien la autorizará, después de comprobar que ella guarda relación con el giro del negocio y los antecedentes de sus ventas estipuladas.

Art. 6.o Las ventas de azúcar que efectúen los comerciantes minoristas y tenedores de azúcar en general en el período antes dicho, cuando excedan de veinte (20) kilogramos, deberán registrarse por medio de la correspondiente guía de tránsito que extenderá el expendedor bajo su firma y en la que deberá constar el día y hora de su expedición y el nombre y domicilio del destinatario. Dentro de las 48 horas, el expendedor hará entrega de un duplicado de dicha guía al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios o Comisión Departamental de Subsistencias.

Art. 7.o Durante el período establecido en el artículo 3.o, no se permitirá el transporte por vías públicas de partidas de azúcar de más de veinte kilogramos, desde la hora 19 y 30 a la hora 6. En casos que sean excepcionales, a juicio del Consejo Nacional de Subsistencias, éste franqueará, por escrito, autorización especial para el transporte.

Art. 8.o Los comercios o establecimientos industriales que tengan existencia o utilicen azúcar en sus actividades, se regirán por lo dispuesto en el artículo 3.o.

Art. 9.o Toda existencia de azúcar que exceda de cien (100) kilogramos y se encuente depositada en locales no habilitados legalmente para su comercio o industrialización, deberá ser declarada ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios o Comisión Departamental, la persona que la posea deberá someterse al régimen establecido por el artículo 3.o.

Art. 10. El contralor de las obligaciones establecido por los artículos precedentes, será realizado por los funcionarios de Subsistencias y por los funcionarios policiales.

Art. 11. Las infracciones a las disposiciones del presente decreto, serán sancionadas, —según los casos— con multas de cincuenta ($ 50.00) a diez mil pesos (10.000.00 pesos) y demás penalidades dispuestas por la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sobre subsistencias.

Art. 12. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — SANTIAGO I. ROMPANI. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se sustituye con un delegado del Sindicato de Estibadores del Puerto de Montevideo el de la Sociedad de Capataces de Carga Blanca que debía integrar una Comisión Especial.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de marzo de 1950.

Vista la nota de la Sociedad de Capataces de Carga Blanca, solicitando es le exima del cometido de integrar la Comisión Especial que apreciará la capacidad e idoneidad del personal que ingresará al registro de estibadores, en virtud de lo dispuesto por el decreto de 30 de diciembre de 1949.

Considerando: entre las razones aducidas por la mencionada sociedad, se encuentra la de que por ser el capataz parte intermedia entre el patrono y el obrero, se le colocaría en situación incómoda que, en medida de lo posible, desean evitar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Exímese a la Sociedad de Capataces de Carga Blanca del cometido impuesto por el artículo 2.o del decreto de fecha 30 de diciembre de 1949 y cométese al Sindicato de Estibadores del Puerto de Montevideo la designación de un segundo delegado para integrar la Comisión administradora de los Servicios de Estiba a los efectos dispuestos en el mencionado decreto.

Art. 2.o Publíquese y vuelva a la C. A. S. E., a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

5

Decreto. Se incluyen a cantores y cancionistas de orquestas en un régimen especial de licencias anuales

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de marzo de 1950.

Vista la nota de la Caja de Compensación N.o 19, del Comercio Detallista, propiciando la inclusión de los cantores y cancionistas integrantes de orquestas, dentro del régimen de licencia anual establecido por el decreto de 2 de setiembre de 1949, especial para el otorgamiento de licencias a los mismos y ejecutantes profesionales.

Considerando la vinculación de las tareas de los músicos y ejecutantes con los de los cantores y cancionistas hace factible la adopción del criterio proporcionado por la Caja, y su implantación permitirá un mejor contralor del beneficio legal por parte de estos trabajadores.

Atento a lo que previene el artículo 12 de la ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Decláranse comprendidos dentro del régimen de licencias establecido para músicos y ejecutantes profesio-

nales por decreto de 2 de setiembre de 1949, a los cantores y cancionistas integrantes de las orquestas comprendidas en la mencionada reglamentación.

Art. 2.o La Caja de Compensación N.o 19 adoptará las medidas conducentes al mejor cumplimiento de este decreto.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

6

Resolución. Se designan Delegados patronales y obreros ante el Consejo de la Caja de Compensación número 33 (confección, lavado y planchado).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de marzo de 1950.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 33 (confección, lavado y planchado).

Resultando: el Tribunal de Elecciones ha comunicado el resultado de la elección para la designación de los delegados de los trabajadores; y no se han formulado oposiciones ni observaciones al convenio publicado en el "Diario Oficial" para la integración de la delegación patronal;

Considerando: que habiendo sido llenadas las exigencias contenidas en el artículo 6.o del decreto de 17 de mayo de 1944, no existe inconveniente en designar los miembros propuestos;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar delegados de los trabajadores ante la Caja de Compensación N.o 33, a los señores Miguel Stella y Manuel G. Mallo, como titulares; y Salvador Conde y Alberto Guido, como suplentes (en el orden preferencial).

Designar delegados patronales a los señores Juan A. Scarabino y Raúl Vila, como titulares; y señores Eduardo Pezzani y Antonio Sica como suplentes del primer titular; y Carlos Gabor y Lathar Lehman, como suplentes del segundo.

2.o El Consejo funcionará por el período de dos años a contarse de la fecha de toma de posesión del cargo, y continuará en gestión hasta que un nuevo Consejo las asuma.

3.o Cométese al señor Presidente de la Caja, Contador Hamlet Tarallo, dar posesión de sus cargos a las personas designadas por el numeral 1.o de esta resolución.

4.o Comuníquese, publíquese y pase al señor Presidente de la Caja de Compensación N.o 33, a los efectos establecidos en el numeral 3.o. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

7

Resolución. Se designan Delegados patronales y obreros ante el Consejo de la Caja de Compensación número 28 (barracas, lavaderos de lanas, etc.).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de marzo de 1950.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 28, para las barracas, lavaderos de lanas, etc.

Resultando: el Tribunal de Elecciones ha comunicado el resultando de la elección realizada para la designación de los delegados de los trabajadores; y no se han formulado oposiciones ni observaciones al convenio publicado en el "Diario Oficial" el día 20 de diciembre último, para la integración de la delegación patronal

Considerando: que habiendo sido llenadas las exigencias contenidas en el artículo 6.o del decreto de 17 de mayo de 1944, no existe inconveniente en designar los miembros propuestos.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar Delegados de trabajadores ante la Caja de Compensación N.o 28 (Barracas), a los señores José Caballero y Manuel Fernández, como titulares, y a los señores Teófilo González y Nelson Deangelillo como suplentes. Designar delegados patronales a los señores Perfecto Pérez y José Parodi Falco, como titulares y a los señores Juan R. Rodríguez Bello y Agustín Reggiardo, como suplentes del primer titular, y a los señores Juan Bracco y Roger De Wavrin como suplentes del segundo.

2.o El Consejo funcionará por el período de dos años a contarse de la fecha de toma de posesión del cargo, y continuará en gestión hasta que un nuevo Consejo las asuma.

3.o Cométese al señor Presidente de la Caja Coronel con Atanasildo Suárez, dar posesión de sus cargos a las personas designadas por el numeral primero de la presente resolución.

4.o Comuníquese, publíquese y pase al señor Presidente de la Caja de Compensación N.o 28, a los efectos establecidos en el numeral tercero. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

8

Resolución. Se autoriza al S. O. Y. P. a modificar los contratos celebrados para la adquisición de la producción pesquera de los barcos "Unna" y "Ceylón".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de marzo de 1950.

Vistos estos antecedentes, en los cuales el Servicio Oceanográfico y de Pesca solicita autorización para modificar los contratos que en oportunidad celebró con la firma "Glingore Fiskeindustri", de Dinamarca, relativos a la adquisición de la producción pesquera de los barcos "Unna" y "Ceylón";

Resultando: que por gestión de la precitada firma, se proyecta realizar una modificación en los precios acordados en los referidos contratos, fundamentándose esa gestión en el hecho de que, el mencionado contratante ha experimentado pérdidas de entidad en el suministro de pesca al Organismo, hecho éste que resulta probado en los balances que se acompañan;

Considerando: que las razones de equidad y de orden económico que justificarían las modificaciones propuestas a los referidos contratos, fueron en oportunidad compartidas por el Directorio del S. O. Y. P., quien, atento a ellas, resolvió solicitar del Poder Ejecutivo la pertinente autorización para modificar los mismos de acuerdo al temperamento expuesto en su oficio de fecha 19 del corriente que luce agregado;

Con la opinión del Tribunal de Cuentas de la República; y

Atento a lo dispuesto en el inciso A) del artículo 8.o de la ley N.o 10.653, de 21 de setiembre de 1945;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Servicio Oceanográfico y de Pesca, para modificar los contratos que en oportunidad celebró con la firma "Glingore Fiskeindustria", de Dinamarca, relativos a la adquisición de la producción pesquera de los barcos "Unna" y "Ceylon", en el sentido de modificar los precios de adquisición del pescado de acuerdo con la tarifa que se establece a continuación: pescado no comerciable $ 0.16 el kilo; tiburón vitamínico, precio a contratarse; tortuga (carne), $ 0.075 el kilo; raya, $ 0.25 el kilo; centolla, $ 1.50 en kilo; hasta 400 kilos; después de los 400 kilos, $ 1.00 el kilo; calamares, $ 1.00 el kilo hasta 200 kilos; después de 200 kilos $ 0.70 el kilo; rouget, $ 0.30 el kilo; mejillones de banco, $ 0.04 el kilo; ostras, $ 1.20 el kilo hasta el límite que indique el Soyp. Langostinos crudos, $ 0.40 el kilo; camarones, $ 0.30 el kilo; atún, $ 0.50 el kilo; caballa, $ 0.25 el kilo; bonito, $ 0.30 el kilo; anchoa de banco, $ 0.28 el kilo; anchoíta, $ 0.20 el kilo; mero, $ 0.23 el kilo; borriqueta, $ 0.25 el kilo; lenguado, pesos 0.30 el kilo; besugo, $ 0.30 el kilo; brótola, $ 0.30 el kilo sin límite de cantidad; merluza, $ 0.28 el kilo las 30 primeras toneladas; las subsiguiente, $ 0.24 el kilo; pejerrey, $ 0.20 el kilo; congrio, $ 0.20 el kilo; mochuelo, $ 0.18 el kilo; pescadilla de red, $ 0.18 el kilo; palometa, $ 0.22 el kilo; sargo, $ 0.18 el kilo; sargo rosado, pesos 0.18 el kilo; corvina, $ 0.115 el kilo; pescadilla, $ 0.116 el kilo; lisa $ 0.20 el kilo; corvina negra, $ 0.10 el kilo.

Comuníquese y vuelva, a sus efectos, al Servicio Oceanográfico y de Pesca. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Resolución: Se cancela la inscripción provisional de una escritura, donde no consta la Oficina en que se registró el plano de mensura respectivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 1.o de marzo de 1950.

Vistos estos antecedentes, venidos del Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó, relativos a la procedencia de la inscripción en el mismo de la primera copia de la escritura de compraventa otorgada el 25 de junio de 1949 por doña María Luisa Blezio y don Amadeo Pascual Abriola, ante el escribano J. Zapicán Duarte.

Resultando: 1.o) La observación del señor Registrador, fúndase: A) No se establece en el instrumento el aforo del bien objeto de enajenación, lo que impide fiscalizar a aquél el cumplimiento por las partes de las obligaciones tributarias que les impone la ley. B) No se determina la Oficina en que fué inscripto el plano de mensuara respectivo (artículo 7.o del Código Rural, modificado por el artículo 1.o de la ley N.o 10.522, de 5 de setiembre de 1944).

2.o) Conferida vista a las partes refutan los argumentos del señor Registrador, aduciendo: A) Que no es de precepto la mención del aforo fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria y, desde el momento en que se abonó impuesto al plus valor, resulta evidente que el precio era superior a aquél. B) La segunda observación es tan inconsistente como la primera por cuanto la ley sólo exige que el plano esté inscripto no obligando a decir en qué sección lo está, porque lógicamente, si nada se expresa, debe entenderse que lo fué en la Dirección General de Catastro.

3.o) La Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y los señores Fiscales de Gobierno de 2.o y 1.er turnos (dictámenes de fojas 5 vuelta, 8, 9 y 10|11), están contestes en afirmar que en tanto la primera de las observaciones formuladas por el señor Registrador carece de fundamento, debe en definitiva rechazarse el instrumento presentado por la pertinencia de la segunda de las mismas.

Considerando: 1.o) Conforme lo señala la referida Asesoría Letrada a fojas 6 "El artículo 13 de la ley número 10.756, de 27 de julio de 1946 da nueva formulación al régimen del Impuesto Universitario, estableciendo que el importe sobre el cual se liquidará el tributo no será inferior, en ningún caso, al aforo para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria. El artículo 22 de la ley número 11.326, de 7 de setiembre de 1949, determina que el referido impuesto, así como el de sellados, se calculará sobre el aforo líquido más el 25 o|o, cuando el precio sea inferior al aforo real. El Registrador en función fiscal debe controlar el pago del expresado impuesto. Para hacerlo debidamente y atento al texto de las normas citadas, le es necesario conocer el aforo fijado al inmueble. Este dato no está impuesto consignarlo al escribano autorizante, salvo los casos excepcionales establecidos en el artículo 18 del decreto de 25 de octubre de 1946, que no refieren al de autos. Por el contrario, la fuente de información auténtica le está proporcionada, invariablemente, al Registrador, por la propia planilla de Contribución Inmobiliaria que, por imperativo legal, debe serle exhibida. El apartado C) del artículo 1.o de la ley N.o 9.328, de 24 de marzo de 1934, establece que ninguna Oficina pública dará curso, trámite o entrada a escrito, petición o solicitud referente a inmuebles si no se acompaña el boleto de Contribución Inmobiliaria. En lo que se refiere a la mención del aforo, pues la observación formulada por el señor Registrador no puede tener andamiento y así procede lo declare el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de revocar por razones de legalidad el artículo 38 del decreto de 25 de octubre de 1948, citado".

2.o) El artículo 7.o del Código Rural, modificado por el artículo 1.o de la ley N.o 10.522, de 5 de setiembre de 1944, establece que los escribanos no autorizarán escrituras sobre traslación de dominio de inmuebles rurales sin tener presente el plano referente al área que se trasmite, incripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Dirección Topografía e Inspecciones Regionales o Municipales, "de lo que dejarán constancia en la respectiva escritura".

El artículo 8.o del Código Civil establece que lo hecho contra las leyes prohibitivas será nulo, si en las mismas no se dispone lo contrario.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Rechazar la escritura a que refiere la parte expositiva de esta resolución, mandando cancelar la inscripción provisional efectuada.

2.o Comuníquese, transcríbase al Registro General de Traslaciones de Dominio, publíquese y vuelva a la Oficina de su procedencia para los desgloses y demás que corresponda. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943-1948

CONCEPTO	PAGINAS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Poder Legislativo, Versiones Taquigráficas	3.531	3.690	4.353	4.213	4.948	6.309
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027 ¾	1.989 ¼	1.887	2.222	2.373	1.963
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	408	444	599	705	890	568
Avisos anteriores	7.588	7.772 ½	8.193	9.208	9.530	9.779
Avisos del día	1.327 ½	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880
Balances	221	266 ½	337	382	400	460
Edictos Matrimoniales (Interior)	98	140	145	213	172	118
Estados, Bolsa	9	11	11	13	21	32
Estados, Judiciales	19 ¾	19	27	38	23	22
Estados, Municipales	132	78	91	87	105	67
Infracciones Aduaneras	1 3/8	1 ½	1	2	2	—
Tarifas del "Diario Oficial"	181 ½	296	145	211	295	296
Comodines	213 ½	198	235	171	146	203
	15.624	15.940	17.488	19.064	20.768	21.772



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

65.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 8 DE 1949

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

SUMARIO

1

A las 18 horas y 36 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Alvarez Cina, Artagaveytia Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Calleriza, Cusano, Damboriarena Echegoyen, Espalter, Gallinal, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Regules, Vidal (Pinto de), Viña, Zavala Muniz y Domínguez.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Alonso Montaño, Roche (Arévalo de) y Rodríguez Larreta.**

Con aviso, los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Fernández, García da Rosa y Payssé Reyes.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, autorizando la libre importación de hasta 40.000 cajones de papa para semilla, de la variedad "Up-Te-Date" procedentes de países integrantes del área Libra Esterlina, con exoneración de derechos y demás gravámenes aduaneros.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se dispone que el maíz que se importe dentro de la cuota de 10.000 toneladas autorizadas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, podrá ser utilizado indistintamente como forraje o materia prima industrializable.

—Téngase presente.

La referida Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se modiica la Carta Orgánica del Banco de la República, sustituyendo el actual Departamento de Emisión por el Departamento Monetario, que estará bajo la Dirección inmediata de una Junta Monetaria; se sustituye el régimen legal de emisión y se crea el Departamento de Crédito Rural e Industrial.

—A la Comisión de Constitución y Legislación, integrada con dos miembros de la de Hacienda.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo, por el que presta la iniciativa constitucional correspondiente a las disposiciones de varios artículos modificados del proyecto de ley, sobre Emisión de una Deuda Interna por $ 30:000.000.00 para aumentar el capital de la U.T.E., se amplía en $ 22:000.000.00 la deuda pública "Obras Hidroeléctricas del Río Negro" y se declaran terminadas las funciones de la RIONE.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

3

SEÑOR HAEDO. — En el día de ayer, señor Presidente, se ha cumplido el centenario del nacimiento de una de las figuras más esclarecidas de América: Ruy Barbosa.

Con razón, en 1918 en la hora de la consagración pública se destacó la originalidad de este gran brasileño, que "sin haber sido nunca primer ministro, ni gobernador de estado, ni Presidente de la República fué la más alta representación intelectual y moral del Brasil".

Había sido, señor Presidente, un hombre arquetipo de un estado de conciencia continental y de una época recreadora de instituciones y de modos de vida, en su tierra, dilatada y gloriosa. Y además, intérprete de ideales y principios universales, entonces y todavía expuestos al zarpazo de la incomprensión o de la fuerza.

Nuestra generación mantiene entre los recuerdos ardientes de las más románticas y cabales figuras del Continente, la de la silueta pequeña, físicamente, pero de admirable contenido intelectual y moral, de Ruy Barbosa. Su elocuencia superó el ámbito de las fronteras nacionales, e irradió no sólo al continente americano, sino que llegó a provocar una especie de deslumbramiento en las más reputadas asambleas y centros intelectuales de Europa.

Fué el prototipo del hombre liberal de su época. En lo que liberal significó salvar a los pueblos de la anarquía, preparándolos para las funciones esenciales de la libertad, ejercitando derechos y cumpliendo deberes.

No sé si en la actualidad dominando el mundo por nuevas modalidades, por profundas inquietudes y urgencias, con las masas compareciendo como objeto fundamental de toda acción pública, ese prototipo de directriz de conciencias y árbitro ideológico, mantendría la dimensión que tuvo en su tiempo; pero, bastaría recordar que la idea de la libertad en su tierra y en la de los demás, la lucha incesante contra los últimos vestigios de esclavitud que llenaba de sombras el panorama de América, y la pasión porque el derecho regulara las relaciones internacionales, dominaron su vida, para reconocerlo como un ejemplo de estadista. Si a eso agregáramos su vocación humanista, su culto por las formas dignas de la convivencia, el sentido poético que ponía en sus discursos y en su acción, y además la probidad de su conducta, la fortaleza de ánimo con que combatió hombres e ideas y defendió principios e ideales, bien habrá de verse, señor Presidente, como tiene por derecho propio, asiento bien ganado en el cenáculo de los próceres americanos.

Si a eso se agrega, además, el hecho de haber sido Ruy Barbosa uno de los más grandes amigos del Uruguay, y que hizo de su banca de Senador por Bahía academia unas veces, ateneo, otras, pedana siempre para la subyugante esgrima del pensamiento creador, justifica, —ahora cuando por elemental defensa debemos estimular la solidaridad entre los pueblos americanos—, la moción que formulo para que se autorice al señor Presidente a enviar un telegrama al Senado del Brasil, asociándose a la recordación apoteósica que en este instante hace aquel pueblo de su hijo ilustre.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el Senador señor Haedo.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

4

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: en diversas etapas se viene cumpliendo la ejecución resuelta por el Parlamento, y también por decisión popular, del monumento a Leonardo Olivera, ilustre soldado artiguista que tuvo una actuación de magníficos relieves.

La Comisión a quien se ha ha encargado el monumento por resolución del Poder Ejecutivo, lleva en forma encomiable adelantada su tarea, habiéndose llegado ya al acuerdo definitivo con el escultor Belloni y aceptándose la "maquette" del monumento; no obstante ello debido a los aumentos en los precios de los materiales, y costo de la fundición, existe un determinado obstáculo. Junto a la figura ecuestre de Leonardo Olivera, que se levantará en un hermoso lugar del Parque de Santa Teresa, irían, también, de acuerdo a la resolución de la Comisión, y al plan de la obra, dos bajos relieves en bronce; uno de ellos, representaría la División "Maldonado", la gloriosa y heróica División Maldonado, de actuación decisiva en Sarandí e Ituzaingó, bajo el comando de Olivera.

Precisamente, de las páginas magníficas de uno de los escritores sin duda de más valía de nuestra tierra, Eduardo Acevedo Díaz, de su novela 'Nativa", fué extraída la descripción de la División Maldonado, donde aparecen unidos por el supremo ideal de la libertad todos los elementos raciales, los elementos étnicos, en la etapa embrionaria, en el momento inicial de la formación de nuestra nacionalidad: el indio, el mestizo, el mulato, el negro, el español acriollado, el gaucho, con sus vestimentas primitivas, pobres y pintorescas y sus armas toscas pero terribles, en una descripción tan real y colorida que sólo faltaba plasmarla fielmente en el bronce.

Se han proyectado dos bajos relieves: uno de ellos la División "Maldonado", y el otro, la carga final de Sarandí.

Leonardo Olivera mandaba las reservas de Sarandí, y en el momento decisivo de la batalla fué la actuación de esas reservas que, según la opinión de los historiadores, tuvo una gravitación fundamental en la historia.

Bien, la realización de esos bajos relieves excede el monto de los recursos ya votados; se necesitaría una suma mayor, la que consultada por el escultor y los fundidores, ha sido calculada en la cantidad de quince mil quinientos pesos.

He cambiado ya impresiones con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, vinculado a este problema, y en principio está de acuerdo. Bien merece la obra planeada por el escultor Belloni, tanto en lo que entraña el cumplimiento de un acto de plena justicia rendido por la nación a la gran figura del patriota Leonardo Olivera, cuanto por la entidad y jerarquía de la creación artística que será perdurable, este modesto aumento de recursos que permitirá su realización integral.

Por las mismas razones de esta exposición, voy a hacer moción para que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que el Poder Ejecutivo envíe mensaje por la suma complementaria enunciada, para poder completar definitivamente el monumento.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Cusano.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR CUSANO. — Ya que estoy en el uso de la palabra voy a hacer moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, ya que no va a incidir en la discusión de ningún otro asunto, un proyecto del Poder Ejecutivo, por el cual se concede una pensión graciable de $ 4.800.00 anuales, a la señora Simona Lainez de Pérez Barradas.

En realidad, no se trata de una pensión graciable, aunque, se le ha incluído en el tipo de pensiones graciables, por lo que debe votarse de acuerdo con lo que establece el Reglamento para esa clase de pensiones. En realidad, es un magnífico negocio que hace el Estado, porque entra en posesión de cuarenta obras del pintor Pérez Barradas, que son cotizadas universalmente como obras de uno de los grandes pintores nacionales, con firme nombradía en todos los mercados, conquistada sin duda con justicia, por que Barradas no sólo por la obra realizada en el país, sino también y fundamentalmente por la realizada en Europa, representa una etapa importante en la evolución artística de este país.

De manera que, en realidad, no se trata en este caso de una decisión graciosa del Estado, de conceder una pensión a fondo perdido, sino que esas cuarenta obras de Barradas se van a incorporar a nuestro Museo, lo que constituye una compensación altísima para la pensión que en estos momentos se concedería.

Por estas razones, señor Presidente, hago moción para que se declare este asunto grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿El Estado adquirirá el dominio de esas obras?

SEÑOR CUSANO. — La familia del pintor Barradas entregará al Estado cuarenta obras que podrán ser elegidas por el propio Estado. Nótese que el Estado tendrá la facultad de elegir y conociendo la cotización actual de los cuadros de Barradas...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR CUSANO. — ...puede afirmarse que el Estado hace un magnífico negocio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Mediante una pensión vitalicia?

SEÑOR CUSANO. — Se otorga una pensión vitalicia de $ 4.800.00 anuales, sustitutiva de la de $ 1.200.00 que le corresponde.

SEÑOR HAEDO. — Que se lea el proyecto, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO — Esta pensión de $ 4.800.00 se hace extensiva, además, a la hermana del pintor Barradas, señorita Carmen Pérez Barradas, a cambio de lo cual, el Estado, como en el caso anterior del maestro Torres García, entrará en posesión de cuarenta obras pictóricas del referido artista, las que se incorporarán a una sala especial del Museo Nacional de Bellas Artes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué de acuerdo?

SEÑOR CUSANO. — Porque todas esas obras están en posesión de los herederos del pintor Barradas, y porque no es cuestión de que el Estado entre a saco en la elección de esas obras, sin tener para nada en cuenta la opinión de quien está en posesión del acervo pictórico del artista.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece muy bien este procedimiento de adquirir obras de artistas, que convienen estén en los museos del Estado, garantiendo a los herederos una renta vitalicia.

Pero indudablemente, tienen que ser obras de arte, que a juicio del Estado sean dignas de ir a sus museos, porque aún tratándose de un pintor de reconocida fama no sería satisfactorio que sus mejores obras de arte estuvieran fuera de nuesros museos, por lo que, es natural que el Estado tenga el derecho de exigir que se le entregue lo mejor de la producción del artista, porque el uso a que se le destina así lo exige.

Creo que podría ser una base; que el Estado debe ser generoso. Si por ejemplo, de la elección de estas obras surgiera que el negocio era demasiado beneficioso para el Estado, debería aplicarse en este caso el criterio de una renta vitalicia: subir la pensión. Pero siempre lo que conviene mantener en ésto, es hacer de los museos verdaderos centros de instrucción artística. De manera que, a mi juicio, la condición esencial es la de que sean las mejores obras del artista, y esa es mi posición, no con el propósito de hacer un buen negocio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está a consideración del Cuerpo, es la moción de orden del señor Senador Cusano, para que el asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de octubre de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, consecuente con el criterio que se ha trazado de recuperar —para enriquecer el acervo artístico de su pueblo— a sus mejores valores, en forma en que el documento de su obra sea el mejor exponente para la defensa de la conciencia creadora nacional, y exalte los principios espirituales que honran su trayectoria en el campo de la cultura general, se dirige a ese Alto Cuerpo con el adjunto proyecto de ley.

Por él, se propone aumentar la pensión de $ 1.200.00 a $ 4.800.00 anuales, que percibe la viuda del pintor Rafael Pérez Barradas, doña Simona Láinez de Pérez Barradas, extendiéndola además a la hermana del pintor, señorita Carmen Pérez Barradas, a cambio de lo cuál el Estado —como en el caso anterior del Maestro don Joaquín Torres García,— entraría en posesión de cuarenta obras pictóricas del referido artista, que mejor traduzca la evolución de su entero proceso creador, las que se incorporarán, en una sala especial, al Museo Nacional de Bellas Artes.

Si en la gestión anterior, el Poder Ejecutivo —como no escapará a ese Alto Cuerpo—, tuvo sobrado argumento para no dudar del éxito de su petitorio, no lo tiene menos en la presente, si se considera la limitada, en cantidad, y el alto valor plástico de la obra de Barradas, varias veces amenazada de pasar a manos de importantes museos extranjeros, que han ofrecido cuantiosas sumas por sus telas, lo que no ha sucedido por la sola y tenaz defensa de sus familiares, celosos guardianes de este invalorable material, y poco dados a la especulación utilitaria con la obra del insigne pintor. El ejemplo de austeridad, lindera en la pobreza, de los poseedores de tal tesoro, es el mejor elogio a la virtud patriótica de quienes no han soñado otra cosa, que la obra de Barradas quede en su país, como ejemplo de dignidad profesional y pictórica para las juventudes artísticas en formación.

Los veinte años de la muerte de Barradas, no han hecho más que proyectar su originalidad y fuerza expresiva a través del tiempo, aspectos éstos muy estudiados por la unánime crítica universal, así como en especial por la de nuestro país, en donde la devoción por su obra ha seguido creciendo incesantemente.

Críticos europeos de la autoridad y resonancia de Eugenio D'Ors, Adolfo de Falgairolle, José Francés, Manuel Abril, Sebastián Gasch, Adolfo Salazar, Juan de la Encina, para no citar más que algunos nombres; reconocimientos tan insobornables a otra virtud que no sea la intrínseca materia plástica, como el premio de la Exposición Internacional de Arte de París (1925), para no referirnos más que a una; abundante y altísimo análisis en forma general y sin retaceos, como el recibido por Barradas en cada exposición que realizara, como la última memorable de Buenos Aires, en junio de 1930 —que formaría por sí sola—; nos definieron una de las más altas personalidades artísticas que existieron en el movimiento modernista, ejemplo de inquietud a través de sus sucesivas etapas, que el estudioso ha analizado, pero que por sobre cualquier ismo, existió un valor auténtico: ni antiguo ni moderno, ni vanguardista, sino eterno; en consecuencia, trascendente y proyectado hacia el porvenir como un mensaje pictórico definitivo.

Por eso, el Poder Ejecutivo entiende que no necesita abundar sobre esta exigencia de tener —para el espectador nacional, para el hurgador internacional y en especial para los pintores en formación—, una muestra permanente, pública, en los museos, de la obra de tan relevante artista; al mismo tiempo que defender del olvido de los azares económicos a sus familiares que tan leal como calladamente, supieron esperar, con la confianza del reconocimiento nacional, en el mejor destino de la obra de Rafael Barradas, heroico ejemplo de grandeza moral y maestría plástica, de nuestro pueblo.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ese Alto Cuerpo con las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Otórgase a la señora Simona Lainez de Pérez Barradas y a la señorita Carmen Pérez Barradas, una pensión de $ 4.800.00 (cuatro mil ochocientos pesos) anuales, que será atendida por Rentas Generales, dejándose sin efecto la que disfruta la primera, en virtud de lo dispuesto por ley N.o 8.435 del 18 de junio de 1929. La pensión correspondiente a la señorita Carmen Pérez Barradas, será acumulable con la jubilación legal que pueda corresponderle.

Art. 2.o. La señora Simona Lainez de Pérez Barradas y la señorita Carmen Pérez Barradas, harán entrega al Estado de 40 (cuarenta) obras pictóricas del artista don Rafael Pérez Barradas, las que serán destinadas a una sala del Museo Nacional de Bellas Artes.

Art. 3.o. El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, previo asesoramiento de sus funcionarios técnicos y de acuerdo con la señora Simona Lainez de Pérez Barradas, elegirán las obras que han de pasar a poder del Estado.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: deseaba señalar un criterio y, además, un hecho, que me parece importante.

El criterio que informa este proyecto ya lo había fijado, —creo no equivocarme si digo con más de dos años de anterioridad.— la Comisión de Instrucción Pública del Senado. y lo había fijado con relación a otro gran pintor nacional, cuyo mensaje, desgraciadamente, no ha venido

todavía por inconvenientes superfluos que bien podrían vencerse en este momento.

Se trata de la colección de obras artísticas que el pintor Pedro Figari ha dejado a sus descendientes. La Comisión de Instrucción Pública había propuesto a los descendientes de este pintor, este procedimiento que ya otra vez hemos adoptado con el pintor Torres García y que vamos a votar sin duda con el pintor Pérez Barradas. Pero el criterio de la Comisión de Instrucción Pública es más amplio que el que informa este proyecto que en mi opinión, —creo que la Comisión de Instrucción Pública lo va a compartir,— está limitado por ese artículo 2.o que establece el destino que debe darse a las telas a adquirirse.

Nuestra opinión es la de que no se diga eso de modo expreso. Porque lo que desea la Comisión de Instrucción Pública es, no sólo que el Estado adquiera las telas para tener su propiedad, sino, además, que las tenga como elementos de canje, de intercambio, con otros grandes pintores de otros países, lo que contribuiría de esta manera a enriquecer el acervo cultural de la República.

Por ejemplo, en el caso del pintor Barradas, y aún mismo en el de Figari como en el de Torres García, bastaría con que el Estado quede con la selecta colección de sus obras que exprese todas las etapas de su producción, entrando en posesión de otra cantidad de telas que sin ningún desmedro, y al contrario, honrándolo y honrándonos, sirva para efectuar nuestro intercambio con pintores de otros países, enriqueciendo así el acervo cultural de la República.

Nosotros entendemos, —la Comisión de Instrucción Pública y el señor Senador Haedo apoya ahora mis palabras— que este debe ser un procedimiento general; que no es ninguna generosidad del Estado, sino que estamos defendiendo los legítimos intereses del Estado y, a la vez, haciendo aunque sea póstuma justicia a los trabajadores de la cultura de la República.

Por eso mismo, cuando llegue el momento de la discusión particular voy a proponer la supresión de ese artículo 3.o que impediría de mantenerse, este criterio de la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR CUSANO. — Cuando hice la moción correspondiente, me quedó por aclarar un aspecto de mi criterio con respecto a este asunto.

Yo no considero que el Estado deba ser, tampoco, excesivamente severo en la selección de los cuadros que están en posesión familiar, porque creo que en el caso de Barradas, como en algunos casos excepcionales que el país tiene, —lamentablemente no son tantos,— no sólo dentro del orden pictórico, sino en la literatura y en la poesía, cuando se concede esas pensiones graciables, se otorgan por lo que significó el artista, y ese negocio que viene como cosa complementaria, sea bien venido cuando permite adquirir esos cuadros, esas obras, pero si no viniera, bien hace el Estado al otorgar esa pensión graciable a quien honró al país, dentro de él y en el extranjero.

Yo aludía al caso de Juana de Ibarbourou que entregó al Estado la propiedad de doce obras, algunas de ellas inéditas. Juan de Ibarbourou es un valor de librería cotizable en toda América y yo dije que lejos de ser una generosidad por parte del Estado, éste hacía un buen negocio, y el Estado no debe hacer negocios con los artistas nacionales.

En el caso de Barradas cuyos cuadros aumentan de precio, a medida que pasa el tiempo, la notoriedad de sus obras hace más valiosa esa adquisición, porque son ya de un valor universal, se cotizan no sólo en nuestro ambiente sino también en Estados Unidos y en Europa. La adquisición de cuarenta obras, aunque no fueran todas de la misma calidad artística, representaría la historia de la evolución del artista, y para una sala Barradas, tal vez fuera interesante conocer cómo el artista fué perfeccionando sus méritos, sus conocimientos, para llegar a culminar. Siempre serían interesantes, aun sus primeros cuadros, por lo que representarían como documento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No se opone a lo que dice el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Yo afirmo que la adquisición de los cuarenta cuadros Barradas a la familia, es un buen negocio; pero si no existiera la transacción, lo mismo votaría, y hasta propondría que se votara una pensión graciable a los familiares de Barradas.

En este caso quien hace el negocio es el Estado; si no existieran los cuadros ofrecidos, igualmente el Estado estaría obligado a conceder esa pensión graciable a los familiares de quien, dentro del movimiento artístico, ha honrado al país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, no comparto el criterio del señor Senador Cusano.

Creo que la pensión graciable, se da, en primer término, por una necesidad económica. Si se trata, por ejemplo, de un artista que hubiera dejado una gran fortuna, naturalmente, sería injusto darle una pensión graciable a sus familiares.

SEÑOR CUSANO. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR REGULES. — O si sus descedientes tuvieran fortuna.

SEÑOR CUSANO. — No es este el caso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La primera cosa que justifica la pensión, es la necesidad económica que tienen los descendientes.

Creo que aquí no hay un acto de altruismo del Estado, sino que es el propio egoísmo el que conduce a proteger a los descendientes de aquellos hombres que realizaron una tarea útil y extraordinaria en beneficio de los demás. Pero, por ejemplo, si se hubiera dejado una obra pictórica valiosa que se pueda vender en el mercado, y, entonces, produjera una fortuna, no sería razonable que el Estado otorgara una pensión graciable. Me parece que en el caso de estos pintores, se debe tomar la obra y decirse a los sucesores: "El Estado les va a pagar una pensión que está en proporción a la renta vitalicia que producen estos cuadros, si esos cuadros son de mucho valor. Si los cuadros, por su número, no alcanzaran a cubrir el capital necesario para una pensión vitalicia decorosa, es natural, que debería entrar el Estado a complementarla.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — A veces, la incapacidad económica del país, el prestigio internacional del país, afectan fundamentalmente el valor económico de la obra realizada por un artista del país. Eso ocurre con nuestros pintores. Figari, en Europa, habría tenido una cotización en el mercado mundial, que no la tiene siendo uruguayo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a votar la modificación del artículo 3.o porque entiendo que si el Estado va a dar una pensión vitalicia de cierta importancia, también, tiene que exigir que las obras que el Estado obtenga por ella, tenga indudablemente, la misma jerarquía.

Por este proyecto de ley, se crea un sistema que considero inconveniente. Se obliga a los funcionarios públicos a ponerse de acuerdo con los propietarios de los cuadros, lo que quiere decir que quién decide qué cuadros van a pertenecer al Estado, es el propietario. Es muy probable que tratándose de las personas de que se trata, esto no provocará inconvenientes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite?

Como antecedente para este caso, he de expresar que cuando murió Barradas por moción del entonces Diputado Bellán, magnífico escritor, la Cámara resolvió votar una pensión y la adquisición de dos cuadros que están en la Cámara. Fuimos designados para hacer esa adquisición el Diputado Bellán y el que habla. Declaro complacido que no tuvimos ningún inconveniente, ninguna dificultad con la familia de Barradas para elegir los cuadros.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Declaro, que es muy probable, tratándose de las personas de que se trata, pero se sienta un precedente peligroso. A veces los herederos de un gran artista pueden no tener el desinterés de éste, y, entonces, un proyecto de ley como éste puede verse entorpecido en su aplicación y no dar los buenos resultados que es dable esperar.

Creo que el Estado debe tener libertad para elegir las cuarenta obras, y si resultara exagerada la elección de los cuadros, por el precio desproporcionado con la pensión, yo, con mucho gusto, votaría una cantidad complementaria, pero creo que el Estado debe elegir lo mejor y, entonces, voy a proponer en la discusión particular, que los técnicos del Estado, actúen con entera libertad.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en los tres temas que están en discusión fundo mi voto así: con respecto a la pensión, no puede haber más que un solo criterio, el de prestar asistencia a personas que no tienen medios propios de subsistencia. De manera, que en este terreno no hay ninguna compensación ni retribución, sino que se trate de darle asistencia económica a personas que no tienen medios, no obstante haber servido su progenie de manera esclarecida al país.

Con respecto a la compra de los cuadros me parece que es interesante que se compren tal como lo presenta el proyecto establecido. Pero tiene que ser, a mi juicio, de acuerdo con la familia porque estamos en el dominio de la propiedad privada, y nosotros no podemos quedarnos con la propiedad privada si no es por la vía de la compensación o expropiación, y si no vamos a esa vía de expropiación tenemos que ponernos de acuerdo con los dueños de los cuadros. Si a los dueños les pareciera que esa pensión no es bastante, ellos no entregarían al dominio

del Estado esos cuadros, y no podríamos quitárselos más que por los medios corrientes que la ley y la Constitución autorizan para adquirir la propiedad privada.

En estas condiciones me parece que el proyecto de ley, en cuanto a pensión, está perfectamente bien y en cuanto a la compensación que da, que constituye realmente una iniciativa interesante y una experiencia interesante, tiene que hacerse con el acuerdo de la familia y no hay ninguna otra manera de hacerlo.

Por fin: el Estado compra los cuadros porque hay patrimonio cultural y existe interés en que no se disperse, según el interés de la comercialización privada.

Los cuadros de Figari, los cuadros de Barradas como las obras de cualquier otro artista de nombre, hay interés cultural del país en reunirlos, y salvarlos de una dispersión que puede aniquilar, en definitiva esas obras, porque el interés privado empieza a vender los cuadros, uno aquí, otro allá, fuera del país, y la personalidad del artista se diluye y se pierde para el control del país mismo.

SEÑOR HAEDO. — Lo que hace falta, señor Senador, es el censo del patrimonio artístico. Ese problema debemos encararlo pronto. Es indispensable el inventario de todas las obras de arte que existen en el país y disposiciones que regulen su salida del país.

En Francia, en España, en Italia, en cualquier país civilizado no se permite la salida de ninguna obra de arte sin autirización de los centros especializados.

El Uruguay tendrá que ir, necesariamente, a adoptar temperamento similar. Un cuadro de Blanes, no puede salir del país. No debe salir del país, y solamente podría ser permitido en forma excepcional y mediante decreto fundado.

Esto como simple acotación a las interesantes manifestaciones del señor Senador Regules. Por lo pronto tenemos que crear el clima propicio a una ley que dé normas para este interesante aspecto de nuestra actividad cultural.

SEÑOR REGULES. — Nunca sería para los autores mientras vivan, mientras ellos estén produciendo obras de arte están libres de utilizarlas en la forma que mejor crean conveniente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tampoco, si me permite el señor Senador, contradice el criterio que yo he expresado de que podrán salir cuando haya interés del Estado o interese que estén en colecciones de ciertos lugares del mundo que nos prestigien.

SEÑOR REGULES. — Eso serviría, además, para defender nuestros propios valores en el extranjero e inmortalizar nuestras obras de arte.

Por mi parte, he terminado, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le haría una observación al señor Senador Regules, porque creo que esto no es una pensión graciable, sino en un aspecto. En realidad lo que se hace es tomar las obras de un artista y retribuir a los herederos con una pensión, como renta vitalicia, que representaría, más o menos, el valor de las obras.

SEÑOR REGULES. — La ley no puede fiarle precio, señor Senador. En todo caso habría que nombrar un juez, nombrar peritos y, por sentencia, establecer el precio.

SEÑOR GUICHON. — En vez de darle carácter preceptivo a la ley, si se estableciera en forma facultativa al Poder Ejecutivo, quedaría obviada la dificultad que plantea el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Me parece bien que la ley busque el acuerdo de la familia, en discrepancia con la indicación del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La indicación que formulo es que se exija por esta ley el sometimiento a los técnicos del Estado.

SEÑOR REGULES. — Cuando la familia no ofrezca garantías, no dictaremos una ley semejante.

SEÑOR CUSANO. — Es una expropiación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es una expropiación, señor Senador Cusano.

Por ejemplo, señor Senador, si un pintor deja una obra valiosa y esa obra tiene gran mérito, pero por su cotización, que puede ser difícil, hay interés público en que el Estado la tenga en sus Museos, el Estado puede decir a sus herederos :"Taso esa obra y se la compro mediante una renta vitalicia...

SEÑOR REGULES. — ¡Ah, no, señor Senador!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...si ustedes aceptan eso.

SEÑOR REGULES. — Ahora estamos de acuerdo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que creo es que la ley no puede obligar a aceptar.

SEÑOR REGULES. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por eso creo que hay que modificar la ley. Esta ley tiene este inconveniente que creo que hay que modificar. Primero, si los técnicos del Estado tienen que aceptar la opinión de la familia, como he dicho, en este caso, creo que no hay peligro, pero si esta ley va a tener un sentido general y a aplicarse a otros casos, a veces los herederos de un gran artista pueden ser diferentes del artista mismo. Entonces, si tomáramos como modelo esta ley, resultaría que en cada caso tendríamos que esar tomando precauciones, porque queriendo comprar obras de primera calidad, podría resultar que no nos vendieran esas obras.

Los técnicos del Estado, creo que tienen el derecho a elegir. Naturalmente, la familia, puede considerar que la elección hecha por el Estado supera la pensión que se le da y entonces tendría el derecho de decir que esas obras valen más, y en esa forma sería partidario de reforzar la pensión. Lo que yo deseo es garantizar a la familia y al Estado.

Si, por ejemplo, de la tasación de las obras elegidas por el Estado surgiera que ese valor es superior a la renta vitalicia de la pensión, me inclinaría, señor Presidente, a que los herederos del artista disfruten de una mejor posición económica y a que el Estado disfrute de las mejores obras del artista.

SEÑOR REGULES. — Los herederos pueden considerar que no les conviene recibir esa renta vitalicia, sino una cantidad de dinero, y en ese sentido, la ley, no se la puede imponer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si no aceptan esa solución y quieren vender sus cuadros a particulares tienen todo el derecho a hacerlo.

SEÑOR REGULES. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR CUSANO. — El error está, en querer considerar esta ley con carácter general. Este es un acuerdo especial que ha hecho el Estado con los herederos de Barradas. Los herederos de Barradas, cuya situación es muy modesta, han resistido todas las ofertas del extranjero para vender sus cuadros por sumas cuantiosa. Esa es la situación. El Estado, entonces, hace un acuerdo tomándoles cuarenta obras, que elegirán, de acuerdo, sus técnicos con la familia Barradas, para el caso este especial. Si nosotros modificáramos el proyecto, modificaríamos sustancialmente ese acuerdo. No se le puede dar un carácter general. Si modificamos esta fórmula, la familia podría decir que este no es el acuerdo que han hecho con el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hay tal acuerdo.

SEÑOR CUSANO. — Nosotros debemos aceptar o rechazar este proyecto, pero no modificar una cláusula elemental. Si la familia del pintor Barradas ha establecido como condición que los técnicos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social harán la selección de los cuadros de acuerdo con la viuda de Barradas, nosotros no podemos decir a ésta: "Usted no interviene" y tomarle los cuadros más valiosos. Tenemos que respetar ese acuerdo.

Lo que podemos, es rechazar totalmente la ley, pero no podemos rechazar una condición elemental de este proyecto. Por eso, le decía al señor Senador que esto no se puede aplicar con carácter general. Es una ley especial referente a la forma en que el Estado adquiere los cuadros de Barradas. a

En otros casos, con otros artistas, en los que se refiere a la adquisición de obras literarias, como en el caso de Juana de Ibarbourou, como en el de Delmira Agustini, o como en el caso de las obras pictóricas de Blanes Viale, habría que aplicar otro criterio.

Por lo pronto, lo que decía el señor Senador Regules se ha cumplido aquí estrictamente, sin ninguna ley, por parte de la familia Barradas. Yo recuerdo que en uno de los últimos meses de su Presidencia, nuestro grande amigo, el doctor Bustamante i Rivero, había hecho en el Perú una magnífica ley por la cual se protegía todo el acervo artístico nacional contra posibles fugas. Esa es una ley que nosotros debiéramos tomar como modelo; porque hay que defender el acervo artístico nacional, en sus cuadros, en sus esculturas, en sus antigüedades, en sus muebles, en sus viejos libros, no permitiendo que salgan del país esas obras, sin la autorización del Estado. Hay que impedir el drenaje, como muy bien lo decía el señor Senador Zavala Muniz, sin autorización del Estado, pero, con la autorización del mismo, podría hacerse el intercambio.

En este caso, la familia Barradas, sin ley alguna, con gran honestidad, ha defendido el acervo artístico del pintor, e impedido que salgan del país dichas obras, resistiendo la tentación de grandes propuestas formuladas por extranjeros.

Esa es, entonces, una razón más para que no se achique el sentido de la ley y se vote con el texto actual.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Voy a ver si puedo convencerlo, señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Desearía hacer una pregunta. Si los técnicos nombrados por el Estado opinaran que los 40 cuadros que van a elegirse deben ser determinados cuadros y la familia opina que no sean ésos ¿qué debería hacerse?

SEÑOR BERRO. — No hay ley.

SEÑOR REGULES. — No se puede cumplir la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A mí me parece conveniente, entonces, que se agregue a uno de los artículos que, en el caso de que los técnicos no llegaran a un acuerdo con la familia, no habrá ley.

SEÑOR HAEDO. — Vamos a ponernos de acuerdo. Para eso conviene hacer dos o tres precisiones.

Primero: la familia Pérez Barradas no ha pedido absolutamente nada. Segundo: esta familia, con un patriotismo, con una abnegación y con un espíritu que merece destacarse...

(Apoyados)

—...ha resistido solicitaciones para vender estos cuadros en el extranjero. Tercero: el propósito de esta familia ha sido siempre y es hoy, que lo mejor de ese patrimonio que posee, pase al Estado, como consagración definitiva, de quien de tal manera enalteció el arte nacional.

Conocidos estos antecedentes, esta ley no ofrece peligro d especie alguna.

Comprendo la posición del Senador Batlle Pacheco. El caso sería distinto si se tratara de una simple venta de obras. El procedimiento señores correspondería que fuera el inverso; esto es, esatblecer primero cuáles serían las obras que debían pasar al patrimonio del Estado y, luego mardar el mensaje estableciendo la compensación, cosa que no ocurre. Pueden sí recogerse las indicaciones formuladas por el señor Senador Batlle Pacheco, como las muy atinadas del señor Senador Zavala Muniz, que pueden servir al país como motivo de enriquecimiento cultural.

Si en cambio de una docena de cuadros de Barradas, exponiendo todo su proceso, pudiera conseguirse el equivalente en cuadros de Siqueiros o de Portinari, o de Quinquela Martín, o de Bernardo de Quirós, las ventajas serían extraordinarias así como el beneficio que significaría que los grandes centros internacionales conocieran la obra de los grandes artistas americanos.

La versión taquigráfica de este debate debe remitirse a la Comisión de Instrucción Pública, para ver si es posible encontrar un texto que contemple estas sugestiones, estudiando también la forma de cumplir el artículo 33 de la Constitución que dice: "Toda la riqueza artística o histórica del país, sea quien fuere su dueño, constituye el tesoro cultural de la Nación; estará bajo la salvaguarda del Estado y la ley establecerá lo que estime oportuno para su defensa."

Esta ley puede votarse tal como la envió el Poder Ejecutivo, en razón de los antecedentes a que me he referido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: insisto en que la ley sería defectuosa y creo que podría ser perfecta, si hiciéramos confianza en la elección de la familia y no nombramos técnicos; pero si nombramos técnicos es porque va a fiscalizarse la elección de cuadros.

SEÑOR HAEDO. — Porque es elemental, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo malo de esta ley es que los técnicos se verán obligados a aceptar el criterio de la familia.

SEÑOR HAEDO. — Es lógico que si van destinados estos cuadros al Museo de Bellas Artes intervenga y sea oído el Director del mismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A mí me parece que sería mejor suprimir las palabras "La elección de común acuerdo". Con suprimir eso se obviarían todas las dificultades y, entonces, quedaría perfecta la ley y el Estado garantido.

Lo que creo inconveniente es que nombremos técnicos para elegir los cuadros, pero que los técnicos tengan que estar sometidos a la opinión de la familia.

SEÑOR HAEDO. — No están sometidos, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De la ley surge eso, señor Senador, porque los técnicos han de actuar de acuerdo en la elección y creo que cuando los familiares digan que tal cuadro nó, los técnicos no tienen ninguna opinión.

SEÑOR HAEDO. — Es un patrimonio privado.

SEÑOR REGULES. — El patrimonio privado hay que comprarlo por la vía corriente de la expropiación. Nosotros no podemos fijarle un precio diciendo: Vamos a apoderarnos de este patrimonio privado y le vamos a pagar una renta vitalicia. De modo que si los dueños resisten no hay ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es cierto, señor Senador; pero con esta ley se hace una cosa grave: comprar, dejando el precio de lo que se compra al criterio del vendedor.

SEÑOR REGULES. — Es un acuerdo entre vendedor y comprador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fíjese una cosa. Si la ley quiere que no existiendo ese acuerdo no se puede poner en práctica la ley...

SEÑOR REGULES. — No tengo inconveniente en que se aclare la ley en ese sentido.

A lo que me resistía era a que por ley fijáramos un precio a lo que constituye un patrimonio privado, que debe compensarse de acuerdo con el método corriente de la expropiación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Declaro que no tengo ninguna desconfianza en que la familia a que se hace referencia en esta ley desee sinceramente dar los mejores cuadros para el Museo.

SEÑOR REGULES. — Es un problema de criterio, de precedente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero creo que puedo sentarse un precedente y es el de que la familia, por cualquier circunstancia no quiera dar los mejores cuadros, y como yo creo que vamos a tener que hacer alguna otra ley como ésta...

SEÑOR ZAVALA MUÑIZ. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...prefiero que el modelo salga perfecto.

SEÑOR DOMINGUEZ — O casi perfecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tomar la votación en general y la del artículo 1.o Las observaciones que se han formulado están relacionadas con el artículo 2.o y 3.o. Al tratar estos artículos en la discusión particular, sería la oportunidad de plantear las modificaciones.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame, señor Presidente.

Creo que no se trata de una pensión graciable y que, por lo tanto, éste debe votarse como un proyecto ordinario.

SEÑOR PRESIDENTE. — El criterio del Senado ha sido el de que debe tomarse la votación en forma secreta, en estos casos. No obstante, si el señor Senador plantea esa cuestión, se pondrá a votación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Las modificaciones las podremos formular en el artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los artículos 2.o y 3.o serán discutidos y votados públicamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO — Creo que todo el proyecto debe votarse como un proyecto ordinario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que haber un pronunciamiento del Senado, porque eso va contra los precedentes establecidos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que se vote como un proyecto ordinario porque no es pensión graciable.

SEÑOR REGULES. — Es una pensión compensatoria; es una cosa distinta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Cuál es la disposición constitucional que rige para que las pensiones se voten en secreto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una disposición constitucional relacionada con la votación de las pensiones graciables.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a pedir que se lea, porque tengo el temor de caer en una violación constitucional.

SEÑOR REGULES. — Lo que quiere decir, es que votamos una pensión graciable y que aún cuando no hubiera acuerdo entre la familia y los técnicos, la pensión queda.

SEÑOR HAEDO — Que bien la merece la familia.

SEÑOR CUSANO — Yo la voto en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la disposición constitucional.

(Se lee:)

"Las pensiones graciables serán resueltas mediante el voto secreto."

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Observo que ésta no es una pensión graciable: es una pensión en la que hay estipulaciones onerosas para la familia. Por consiguiente, tiene un fondo de prestación y contraprestación. En consecuencia, debe votarse como un proyecto ordinario.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Había solicitado que se diera lectura de la disposición constitucional para fijar la filosofía del proyecto de ley.

Si el Senado aprueba en votación secreta el artículo 1 de ese artículo tiene vida propia independientemente de los artículos siguientes. Se comprarán o no los cuadros, pero está la disposición del Senado, aprobada en votación secreta, dándole el sentido de pensión graciable.

Parece que el proyecto es más bien una ley contrato. Técnicamente lo sería. Es una ley que permitirá al Estado servir una pensión, pero, al mismo tiempo, con la contraprestación de servicios, que es la adquisición de los cuadros. Quiere decir, que el cumplimiento del artículo 1.o depende también del cumplimiento de los demás artículos.

SEÑOR REGULES. — Entonces, hay que votarla como ley común.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si nos colocamos en esa posición hay que votarla como ley común.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se resuelve considerar este proyecto por el procedimiento de las leyes comunes.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite?

Propongo, señor Presidente, que se suprima la última parte, por las razones que ya expresé. "Que serán destinadas..."

SEÑOR CUSANO. — De manera que se deja al Estado la facultad de la resolución ulterior.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Porque el Estado puede hacer una Sala, no necesariamente con 40 cuadros, y puede adquirir algunos de otro pintor, a cambio de los de Pérez Barradas y colocar a Pérez Barradas en otros museos del mundo, cosa que nos importa por el prestigio del país.

SEÑOR HAEDO. — Podríamos agregar: que "el Ministerio de Instrucción Pública fijará oportunamente el destino".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Voy a fatigar un poco al Senado con algunas observaciones; pero me parece que, tratándose de patrimonios particulares, el Senado tiene que poner un cuidado prolijo en los actos de disposición que signifiquen las leyes que sanciona.

Aquí se dice: "La señora Simona Lainez de Pérez Barradas y las señoritas, etc. etc.... harán entrega al Estado de cuarenta obras pictóricas del artista Rafael Pérez Barradas". Este es un acto de disposición unilateral, porque el Estado resuelve que un particular le entregue obras que pertenecen a un patrimonio privado. Eso, por vía de mandato, no se puede hacer si no descansa en un acuerdo previo, pues el Estado carece de facultades para resolver por ley que un particular le entregue parte de su patrimonio.

SEÑOR REGULES. — Hay un artículo posterior que creo que se refiere al acuerdo, por lo menos en la elección.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería concluir en lo siguiente: cuando se trata de proyectos de ley de esta clase, tienen que estar precedidos por un convenio entre el particular y el Estado, "ad referendum" del Parlamento. De manera que, en sustancia, lo que el Parlamento haga, al dar su voluntad, sea ratificar un convenio ya concertado con los interesados; pero, en este caso, aparece el Estado unilateralmente resolviendo sobre materia que pertenece privativamente al fuero particular. Tengo la presunción de que, en este caso, debe de haber alguna conversación o acuerdo...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y si dijéramos: "En compensación de la pensión a que se refiere el artículo 1.o de esta ley, el Estado adquirirá de los familiares de Pérez Barradas, los cuarenta cuadros"?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me interesa mucho que, en la discusión de este asunto, haya una constancia auténtica de que nosotros actuamos sobre la base de un acuerdo, y que de ninguna manera significa un acto de imperio sobre el patrimonio particular.

SEÑOR REGULES. — Es lo que acabamos de decir.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Podría votarse con las modificaciones propuestas por los señores Senadores Haedo y Arroyo Torres. La redacción que proponía el señor Senador Haedo, podría decir: "...cuyo destino fijará oportunamente el Ministerio de Instrucción Pública".

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

Y también con la modificación propuesta por el señor Senador Arroyo Torres, que es muy oportuna: "En compensación a la pensión otorgada por el artículo 1.o, el Estado adquirirá de la señora Simona Lainez de Pérez Barradas, etc....".

SEÑOR HAEDO. — Y, después de "Pérez Barradas" sustituiríamos lo que sigue por lo siguiente: "...cuyo destino será oportunamente fijado por el Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

Artículo 2.o. En compensación de la pensión otorgada por el artículo anterior, el Estado adquirirá de la señora Simona Lainez de Pérez Barradas y de la señorita Carmen Pérez Barradas, cuarenta obras pictóricas del artista don Rafael Pérez Barradas cuyo destino será oportunamente fijado por el Poder Ejecutivo".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con esta redacción que se ha dado al artículo 2.o no es necesario modificar el artículo 3.o, porque como el Estado adquiere si hay acuerdo, entonces, si no lo hay, no hay adquisición. Las dos partes están en igualdad de condiciones para llegar al acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Retiro mi observación, porque el Estado va a comprar siempre que haya acuerdo con los que van a vender. Si no lo hay, no hay compra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1.o Otórgase a la señora Simona Lainez de Pérez Barradas y a la señorita Carmen Pérez Barradas, una pensión de $ 4.800.00 (cuatro mil ochocientos pesos) anuales, que será atendida por Rentas Generales dejándose sin efecto la que disfruta la primera, en virtud de lo dispuesto por ley N.o 8.435 del 18 de junio de 1929. La pensión correspondiente a la señorita Carmen Pérez Barradas, será acumulable con la jubilación que pueda corresponderle.

Art. 2.o En compensación de la pensión otorgada por el artículo anterior, el Estado adquirirá de la señora Simona Lainez de Pérez Barradas y la señorita Carmen Pérez Barradas, cuarenta obras pictóricas del artista don Rafael Pérez Barradas, cuyo destino será oportunamente fijado por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, previo asesoramiento de sus funcionarios técnicos y de acuerdo con la señora Simona Lainez de Pérez Barrada, elegirán las obras que han de pasar a poder del Estado.

Art. 4.o Comuníquese, etc.".

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a la adquisición de los derechos de reimpresión y difusión de las obras del doctor Eduardo Acevedo.

Léase.

(Se empieza a leer)

—En discusión general.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En el entendido señor Presidente, —porque la redacción es un poco extraña— que se vota la cantidad para adquirir los derechos y hacer la reimpresión por el Estado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Creo interesante la observación del señor Senador Zavala Muniz. Sin el propósito de obstaculizar el andamiento del proyecto, que constituye un acto de justicia con un hombre de pensamiento y de acción como lo fué el doctor Eduardo Acevedo, pediría que se colocara en primer término del orden del día de mañana, con el fin de aclarar su alcance. Lo interesante es que el Estado publique esas obras y las difunda. La edición lujosa y cara es para regalo de bibliófilos, pero de escasa resonancia del punto de vista popular. Imagino que el pensamiento del Parlamento al votar una resolución de esta naturaleza, es hacer las cosas del modo que resulten más eficaces.

Sin que esto signifique alterar en lo mínimo el propósito de rendir homenaje a este ciudadano, solicito que se

colocarlo en el orden del día de mañana, en primer término, y que antes de entrar a Sala, la Comisión haga una revisión de su articulado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tal vez está en el informe, que no hemos leído.

SEÑOR HAEDO. — No, porque es un artículo que propuso el ex Senador Bonino en el día de ayer. No lo hemos podido analizar en sus detalles, pero es de lealtad decir que nos consultó en antesalas sobre el alcance de esta disposición.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces, podemos colocarlo en el orden del día de mañana, en primer término.

SEÑOR HAEDO. — Creo que si lo colocamos mañana en primer término, es posible que pueda salir perfeccionado este artículo, cumpliéndose los deseos de los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Senador Haedo tiene carácter previo.

Se va a votar. Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

7

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a la emisión de una deuda interna de 30 millones de pesos para aumentar el capital de la UTE, y se amplía en 20 millones el de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

Léase.

(Se lee):

"(Carpeta 1.467 de 1949. — Comisión de Hacienda. — Repartido 161 de 1949).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 10 de 1947.

A la Asamblea General:

Por ley N.o 9.257 de 15 de febrero de 1934, se encomendó a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, la construcción, explotación y administración de las obras necesarias para el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, autorizándose al Poder Ejecutivo para emitir y vender, títulos de Deuda Pública externa e interna, con la garantía de todos los bienes de pertenencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, poniendo el servicio de dichos títulos a cargo de la UTE. Dicha ley contiene además diversas disposiciones sobre el régimen de expropiación que fueron ampliadas por la ley N.o 9.722 de 18 de noviembre de 1937.

Por ley N.o 9.876 de 28 de setiembre de 1938 se creó la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, fijándose como cometido los asignados a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, por las leyes N.o 9.257 y N.o 9.722, a quien sustituyó en dichas funciones, así como en los derechos, obligaciones y relaciones resultantes del contrato suscripto en Montevideo, el 15 de abril de 1937, entre la UTE por una parte y el Consorcio Alemán por la otra. Se le cometió a la vez todos los estudios concernientes a la navegación del Río Negro y al riego de las tierras circundantes, en cuanto se relacionen directamente con las obras mencionadas y sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio de Obras Públicas en la materia. Se estableció (artículo 7.o de la citada ley) que terminadas las obras hidroeléctricas del Río Negro, la Comisión efectuaría su entrega a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, previa autorización del Poder Ejecutivo, por los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda.

Por decreto-ley N.o 10.168 de 5 de junio de 1942, se encomendó a la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro la prosecución de la construcción y administración de las obras iniciadas para el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.

Y finalmente, por ley N.o 10.572, de 15 de diciembre de 1944, con motivo de ampliarse la Deuda Pública, "Obras Hidroeléctricas del Río Negro" se estableció que durante los primeros seis meses de la puesta en servicio de cada grupo generador, su funcionamiento será directamente vigilado y contraloreado por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, la que tendrá la exclusiva responsabilidad de su funcionamiento, pero dependerá de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en todo lo relativo al servicio a cargo de ésta, estando además, obligada la RIONE a instruír al personal que la UTE designe para el manejo de los distintos elementos. Vencido ese período de seis meses, la UTE se recibirá provisoriamente de cada grupo generador y lo hará funcionar bajo su dirección y su responsabilidad. La recepción definitiva de cada grupo se hará al año de iniciado el funcionamiento y, en cuanto al dique, instalaciones restantes, conexiones, etc. pasarán a la UTE una vez terminadas totalmente las obras.

Al través de la historia legislativa que ha regido las obras hidroeléctricas del Río Negro surge con toda claridad, que desde su inciación ha sido siempre propósito del legislador, que dichas obras pasasen a ser administradas por la UTE.

Aún cuando todas las etapas de su realización no han sido aún cumplidas, estando realizadas las de mayor importancia y jerarquía, considera el Poder Ejecutivo, que no hay razón, para mantener dos organismos, desde que uno solo de ellos está en condiciones de efectuar la totalidad de la gestión que queda a realizar.

Desde luego, habiendo sido el propósito reiterado del legislador que en definitiva el servicio íntegro pasara a ser administrado por la UTE ya que se considera que ha llegado el momento de unificar las administraciones, la solución que se impone es que se den por terminados los cometidos de la RIONE y que la UTE al tomar la administración total y la ejecución de las obras que aún quedan por realizar, sustituya a aquélla en todos sus derechos y relaciones.

Por otra parte, el personal técnico y administrativo de la RIONE debe pasar a prestar servicios en la UTE, en los propios cometidos que está realizando, con cuya solución no se lesiona ningún derecho y se asegura el normal desarrollo de la obra.

No hay ninguna razón de orden técnico para mantener los dos organismos, desde que la UTE que tomaría la dirección de la obra es también un organismo especializado y prestigioso y existen en cambio, razones esenciales de buena economía en unificar las administraciones y la dirección y utilización del servicio.

El Poder Ejecutvo considera que el Parlamento prestará su aprobación a tales propósitos y seguro de que ello así ocurrirá, somete a su consideración el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse terminados los cometidos de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE).

Art. 2.o Todas las obras que estaban a cargo de la RIONE, en su estado actual, pasarán de inmediato, bajo la dependencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) a cuyo cargo se pone la construcción de las mismas hasta su terminación, así como su explotación y administración.

Art. 3.o La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) sustituirá a la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE) en todas sus funciones, derechos, obligaciones y relaciones.

Art. 4.o Todo el personal de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE) pasará a depender de la UTE, conservando los mismos cargos y jerarquías, que tienen en la RIONE, mientras funcionen como División especializada. Si la UTE resolviera dar por terminado los cometidos especializados de dicha División, podrá darle otro destino al personal dentro del propio organismo.

Art. 5.o Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda (Integrada).

Carpeta N.o 523 de 1947. — Distribuido N.o 309 |49.

AMPLIACION DEL CAPITAL DE LA UTE

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza la elevación del capital de la UTE en la suma de $ 30:000.000.00.

Montevideo, 13 de agosto de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la elevación del Capital de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, en la suma de treinta millones de pesos ($ 30:000.000.00).

El citado organismo que realiza un servicio público de indiscutible importancia y de necesidad indispensable, no está respaldado por reservas financieras que le permita su desenvolvimiento natural con las facilidades requeridas, y se acentúa más esa falta de recursos, si se tiene en cuenta que no sólo debe resolver la renovación de su material en uso, sino que tiene necesariamente que encarar la ampliación de sus redes que reclama el público consumidor, y realizar obras nuevas exigidas por sus necesidades actuales y previsiones futuras.

La Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, tiene bajo su contralor todas las Usinas generadoras de energía eléctrica en todo el país y en pocos años ha logrado extender su radio de acción, ejerciendo el monopolio absoluto de generar corriente eléctrica y además domina la red de teléfonos con excepción de la de Durazno, en vías de adquisición.

Esta sola mención da la pauta de la evolución progresiva que se ha operado en todas las actividades del organismo y del importante volumen que ha adquirido en la actualidad.

Este ente industrial del Estado, ya poderoso en todos sus aspectos, debe proseguir su marcha ascendente siguiendo el mismo ritmo del progreso del país, sus industrias y su población y debe responder a las exigencias requeridas por nuevas necesidades.

Para lograr esos propósitos se ha elaborado un bien meditado plan de mejoras y ampliaciones, al que no se referirá el Poder Ejecutivo en este mensaje por considerar más conveniente agregar los antecedentes donde se explican detalladamente los planes de las obras a realizar.

El Tribunal de Cuentas de la República a quien se le requirió pronunciamiento sobre esta iniciativa, ha manifestado su completa conformidad, ya que en una oportunidad anterior sugirió como solución necesaria, el aumento del Capital que hoy se solicita.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General en mi consideración más distinguida. — LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Rpresentantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda interna por valor de treinta millones de pesos ($ 30:000.000.00) que se denominará "Deuda Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, Ampliación de Capital" y que se destinará al aumento de Capital del mencionado organismo.

Esa deuda devengará el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y la amortización acumulativa del uno por ciento (1 o|o) también anual.

Su amortización se realizará a la puja cuando se cotice debajo de la par, y por sorteo a la par, cuando se cotice a la par o arriba de ella.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de hacienda (Integrada).

INFORME

Al Senado:

El proyecto de ley que la Comisión de Hacienda integrada con miembros de la de Constitución y Legislación, somete a consideración del Senado abarca múltiples y complejos aspectos que requieren ser analizados circunstanciadamente.

Pueden agruparse en los siguientes temas:

A) Situación financiera de la UTE y su gravitación en la economía del País.
B) Las obras hidroeléctricas del Río Negro.
C) Coordinación de los sistemas de producción de energía.
D) Las soluciones propuestas.

A) Situación financiera de la UTE y su gravitación en la economía del País.

En el histórico mensaje del Poder Ejecutivo del 22 de noviembre de 1911 proponiendo la creación de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, se señala con toda precisión los tres períodos de la primera época en la explotación de la Usina Eléctrica de Montevideo: "el de la administración particular realizada por don Marcelino Díaz y García y por la Sociedad Anónima denominada "Luz Eléctrica", que empieza en el año 1887, después de realizado el ensayo y prueba de mayo de 1887 y termina en 1898; el de la provisional por el Estado, que le sigue y concluye en 1905 y el de la administración directa y definida por el mismo Estado que arranca desde el decreto del Poder Ejecutivo de mayo de 1905 y comprende la reorganización completa de todo ese organismo".

En el primer período es digno de destacarse las dificultades de toda índole que se le presentaron a quienes vislumbrando el porvenir de la energía eléctrica, se esforzaban por su implantación en el país. Surge aquí, como primera figura la de don Marcelino Díaz y García, espíritu emprendedor y esforzado que no desmayó nunca en su afán de llevar adelante una empresa de tal magnitud. Este escribano español que haba alcanzado destacada posición social y económica en el ejercicio de su profesión, lo va a comprometer todo en aras de sus impulsos progresistas. Su nombre aparece naturalmente vinculado con el del doctor Emilio Reus de tanta trascendencia en nuestra historia económica.

Si bien la gestión realizada por los particulares tuvo un completo fracaso financiero, no puede dejar de reconocerse la decisiva importancia que tuvo para dar andamiento a la explotación, que seguramente hubiera demorado muchos años en ponerse en movimiento.

En momentos como el presente, en los que buscamos darle el nuevo impulso que requiere la Administración de Usinas y Teléfonos del Estado, seríamos injustos si no tuviramos por lo menos, unas palabras de recuerdo para quienes tanto significan en las primeras fases de nuestro gran ente industrial.

La liquidación de los Bancos Nacional e Inglés que tenían en sus carteras lo principal del capital accionario de la empresa particular, determina la iniciación del segundo período con el régimen de administración provisional por el Estado. Por la ley del 10 de febrero de 1896 el Municipio de Montevideo se convierte en principal propietario de la Empresa. Luego, bajo la acción de otra figura que debemos también destacar y recordar, la de don Bernardo Quiñones que ya había actuado en la dirección de la Usina y que ejercía la Presidencia de la Junta Económico Administrativa, se adquieren las últimas acciones que quedaban en manos de particulares.

El 22 de diciembre de 1897 se dicta un decreto por el que, partiendo de la base de que la empresa "Luz Eléctrica", con excepción de cuatro acciones, había pasado a ser propiedad del Estado, y mientras la Honorable Asamblea no determine la forma y condiciones para su mejor administración, se confiere a un Consejo de tres miembros nombrados por el Poder Ejecutivo la dirección y administración de la Empresa.

Las utilidades líquidas de la "Luz Eléctrica" ingresarían a la Tesorería de la Junta Económico Administrativa de Montevideo, en cumplimiento de la ley de liquidación del Banco Nacional.

Se trata de un régimen completamente "sui generis". El Municipio de Montevideo, a pesar de ser casi el único

propietario, no realiza directamente la explotación, pero percibe las utilidades.

Una de las medidas más interesantes de la nueva administración es sin duda la rebaja de tarifas que unida a la de ampliaciones en el alumbrado público, pone de manifiesto las ventajas del régimen de explotación por el Estado de un servicio público, con el agregado de que la empresa se encamina hacia la más segura prosperidad.

A pesar de eso se producían frecuentes conflictos que derivaban de ese régimen de administración.

La Junta Económico Administrativa propietaria, reclamaba la totalidad de las utilidades y la entrega efectiva de la empresa.

Se defendió enérgicamente el monopolio de la explotación y en momentos difíciles por los que pasó el país, no se claudicó de esas ideas, negándose el Gobierno de entonces a toda propuesta para la concesión del servicio a particulares.

A mediados del año 1905 vuelve a producirse una nueva rebaja de las tarifas y el 27 de setiembre de 1906 se dicta la ley que establece la organización definitiva como ente público con la denominación de "Usina Eléctrica de Montevideo", financiándose las necesarias ampliaciones de los servicios con la emisión de $ 1:200.000.00 de obligaciones con garantía hipotecaria.

Se le concedía al organismo el monopolio "para suministrar el alumbrado público y vender luz y fuerza motriz a particulares" limitado al Departamento de Montevideo y por el plazo de veinte años.

Las tarifas debían ser autorizadas por el Poder Ejecutivo y previamente al pasaje de las utilidades al Municipio de Montevideo debía retenerse un 15 o|o para fondo de reserva y previsión.

Todos los recursos previstos fueron agotados por las obras de ampliación, dejándose de entregar las utilidades al ente propietario. La ley del 28 de marzo de 1911 vuelve a darle más recursos para la transformación que en vastas proporciones se venía produciendo en la suma de pesos 1:000.000.00.

El ingeniero Santiago A. Calcagno, otro de los grandes propulsores del organismo, en el viaje que realiza a Europa, contrata los servicios de grandes técnicos y se produce la transformación de la Usina en la siguiente forma: cambio del voltaje, de alta tensión monofásica de 2.200 v. a trifásica de 6.600 v. y baja tensión de 110 v. a 220 v.; se aumenta la potencia de la Usina de Arroyo Seco; se sustituyen las líneas aéreas por cables subterráneos y consiguientemente la formación de subestaciones de transformación sustituyendo a los transformadores aéreos.

Los cambios operados le sugieren al señor Marcos Medina Vidal en su interesante "Reseña Histórica de la UTE", las siguientes consideraciones: "Fueron fundamentales para la vida de la Usina las consecuencias de la transformación. Los suscriptores subieron en este período de 3.029 a 9.112, y los kilovatios vendidos ascendieron de menos de 3 millones a más de 9 millones. Las tarifas fueron rebajadas hasta quedar el kilovatio para uso de alumbrado particular a $ 0.12 y la tarifa industrial oscilando de pesos 0.075 a $ 0.04".

El crecimiento fué acentuándose de tal manera que al final de este tercer período (año 1912), los kilovatios suministrados alcanzan a más de 13 millones.

La ley Orgánica de 12 de octubre de 1912, señala la segunda época de la UTE que llega hasta el año 1931 con la complementación del monopolio telefónico.

Es de destacarse en toda su trascendencia el mensaje y el proyecto de ley del 22 de noviembre de 1911 por la clara visión que ese tuvo y por los firmes conceptos del más indiscutible estatismo que se desarrollan en el mismo.

Al referirse a la explotación de los servicios públicos expresaba:

"La asunción directa de los servicios constituye una de las actividades sociales más interesantes del Estado o del Municipio. El ejercicio de tales funciones no debe confundirse con lo que se denomina el industrialismo municipal u oficial, realizado con fines exclusivos de empresa y de lucro fiscal, sino que él responde a fines y propósitos más elevados: a la difusión y distribución colectiva de agentes indispensables de bienestar, comodidad e higiene, a dotar a las clases sociales más numerosas y menos favorecidas de una suma de beneficios, que de otra manera serían únicamente accesibles a las acomodadas, y finalmente a prevenir el peligro, a que nos ha apercibido la experiencia propia y el conocimiento de la ajena, de que, librados ciertos servicios, —que no permiten con facilidad la concurrencia al poder de los grandes capitales, degeneran en abusos e inconvenientes monopolios".

Más adelante, refiriéndose a las concesiones expresa:

"Las concesiones no pueden contemplar el interés público: los plazos de duración resultan, en el hecho, y por razones bien comprensibles, demasiado largos; las tarifas quedan inmovilizadas y no todos pueden utilizar el servicio, por las dificultades opuestas a su desarrollo, por la extensión e intensificación de la vida urbana, cuando se trata de los cuatro grandes servicios públicos: distribución de agua, alumbrado y energía, saneamiento y transporte en común. Si estas consideraciones son aplicables a los servicios públicos en general, caben serlo muy especialmente al de la luz, que es un servicio de seguridad, cuyos beneficios hay conveniencia en generalizar, procurando, por su baratura, hacer participar de él al mayor número".

Después de demostrarse con cifras el éxito de la gestión de la época anterior, agrega el mensaje: "Recibimos el servicio de una empresa particular, en pleno atraso, mal servida, con máquinas e instalaciones anticuadas e insuficientes, y con tarifas elevadas, y, en pocos años, con resolución y con solo elementos nacionales, que han respondido ampliamente a la confianza que el Poder Ejecutivo depositó en ellos, hemos organizado y transformado fundamentalmente todo el organismo y ampliando sus servicios, como lo demuestra la rápida comparación numérica que acaba de hacerse".

Se descartaba la administración de los servicios por la Junta Económico Administrativa, que se consideraba inconveniente por el cúmulo de tareas propias de esa corporación, aparte de que se quería extender la explotación a todo el país.

La Usina pasaría pues a ser propiedad del Estado, haciéndose cargo el Poder Ejecutivo del servicio de amortización e intereses del empréstito municipal que existía, dándose además al Municipio otros beneficios.

La extensión de los servicios a todo el territorio de la República va a reportar extraordinarios beneficios y desde ya es útil destacarlo. La provisión de energía elétrica "en los centros de población que no gocen de tal ventaja y que por su importancia lo merezcan", va a significar considerables desembolsos a la Administración de la Usina, —que sólo serán absorbidos por los beneficios que se van a obtener en Montevideo.— lo que no lo hubiera hecho nunca una empresa particular.

Nos interesa especialmente mencionar como antecedente del proyecto que se somete a consideración del Senado, lo que se refiere al retiro de las obligaciones hipotecarias y la facultad de emitir, total o parcialmente con afectación especial a la Administración que se crea, títulos de deuda pública con un valor nominal de cuatro millones quinientos mil pesos, con un interés de hasta un 5 o|o y una amortización de 1 o|o anuales. Se rescatarían las obligaciones hipotecarias, disminuyendo el fondo amortizante que era de 4 o|o; se agregaría lo que se adeudaba por las ampliaciones que se estaban ejecutando, autorizadas por la ley del 28 de marzo de 1911 lo que sería necesario gastar aún para la total instalación de la Usina de Montevideo sirviendo a todas las poblaciones de alguna importancia del Departamento. Todo esto se calculaba en dos millones cien mil pesos. Luego, dos millones más se destinarían al establecimiento de usinas en campaña y al rescate de las concesiones existentes. La diferencia entre los 4:100.000.00 calculados y el monto de la emisión en 4:500.000.00 era lo previsible como probable quebranto en la colocación de la deuda y poder cubrir las diferencias que puedan producirse en los gastos.

Este proyecto de ley presentado durante la segunda Presidencia del señor Batlle y Ordoñez, siendo Ministro el ingeniero José Serrato, que marcaba nuevos rumbos en materia de explotación de servicios públicos, se convierte en la ley orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado de fecha 21 de octubre de 1912, que es la que aún rige fundamentalmente esos servicios.

En adelante el organismo se llamó "Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado" con el otorgamiento del monopolio, ya sin limitaciones, para "la provisión a terceros de energía eléctrica para alumbrado, fuerza motriz, tracción y demás aplicaciones en todas las ciudades y pueblos de la República."

De las utilidades se disponían $ 340.000.00 anuales para el Municipio de Montevideo, destinándose lo demás a la ampliación de instalaciones y rebajas de tarifas. Se autorizó los $ 4:500.000.00 de la deuda pública "Usinas Eléctricas del Estado."

Siguiendo el plan de ampliaciones se instalan nuevas calderas en la Usina de Arroyo Seco y otro grupo generador de 4.000 kw. que se inaugura a mediados de 1912. En el ejercicio 1913-14, los kws. suministrados alcanzaron a 22:000.000.00. Se inicia también la extensión de los servicios al Interior, fundando la base de lo que constituyó la Sección Usinas del Interior, de extraordinaria importancia en la actualidad. La primera adquisición que se realiza es la de la Usina del Real de San Carlos, suministrándose con ella alumbrado eléctrico a la ciudad de Colonia.

En 1915 se transforma el régimen de combustión de las calderas, adptándose quemadores de fuell oil.

En 1917 se unifican los talleres surgiendo lo que hoy constituye otra de las reparticiones más importantes de los "Talleres Generales".

Y así llegamos a la tercera época en la que el organismo toma la actual denominación de "Usinas y Teéfonos del Estado" (UTE), que se inicia con la ley de 15 de octubre de 1931, que le otorga el monopolio telefónico dándole facultades para construir y explotar la nueva red telefónica a instalarse. Las empresas existentes seguirían funcionando precariamente. En cuanto a las empresas de los Departamentos del litoral e interior que hubieren efectuado instalaciones con autorización de las autoridades municipales podrán ser expropiadas, según la ley complementaria del 20 de octubre de 1931.

Se autorizó la emisión de la "Deuda Telefónica del Estado" por un monto de $ 5:500.0000.00 ampliándose más tarde (ley del 9 de abril de 1935) en $ 11:000.000.00.

Cabe destacar en esta época la instalación de la Central "José Batlle y Ordoñez", inaugurada el 21 de octubre de 1932.

Se siguen ampliando los servicios en las Usinas del Interior y se inician los trabajos para la instalación de la red telefónica automática contratados con la Siemens & Halske A.G. con una capacidad para 22.000 servicios.

Y llegamos al 15 de febrero de 1934, fecha en la que se dicta la ley que encomienda a la U.T.E. la construcción explotación y administración de las obras necesarias para el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, autorizándose la emisión de la deuda correspondiente. Luego, por a ley del 28 de setiembre de 1938 se crea la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE) que sustituyó a la UTE en ese cometido.

Esto señala uno de los aspectos fundamentales del proyecto de ley que sometemos a consideración del Senado. y que va a permitir que se marque otra nueva época para la UTE. Los detalles del proceso de las obras hidroeléctricas serán analizadas en otro capítulo, por lo cual continuaremos solamente con la consideración de lo que se refiere a la gestión que siguió realizando la Administración de Usinas y Teléfonos del Estado.

A la UTE se le encomendó la realización de explotaciones mineras por la ley del 12 de enero de 1935, otorgándose por la ley del 14 de agosto de 1935 un crédito de $ 1:000.000.00 que nunca llegó a utilizarse por parte de la UTE, para la adquisición de terrenos y maquinarias destiandas a ese fin. Lamentablemente esta explotación fracasó totalmente.

Pasó la UTE por momentos muy difíciles motivados en la falta de combustibles como consecuencia de la última guerra, —los que fué salvando heroicamente y con medidas de restricción para los consumos y con aumentos en las tarifas. En el ejercicio económico de 1943 —y a pesar de esas medidas, la UTE arrojaba un déficit de más de tres millones de pesos.

No obstante esa situación, se trató de darle a este Ente el complemento requerido para hacer efectivo el monopolio autorizado por las leyes del 12 de octubre de 1912 y del 15 de octubre de 1931 para las Usinas eléctricas y teléfonos.

Con esos propósitos se ha ido adquiriendo las Usinas de Castillos, Rivera, Lascano, Fray Bentos y Melo por un total de $ 720.000.00; y las centrales telefónicas de La Carolina-San Carlos, Río Negro, La Internacional, Montelco, La Económica-Rocha, Teléfono Salteño, La Unión Mercedes, Paysandú y Flores por un total de pesos 5:800.000.00.

Además se realizaron ampliaciones generales de planteles: rutinarias, redes, maquinarias, terrenos, etc. por $ 4:480.000.00; se inició la construcción del Palacio de la Luz que determinará una gran economía y rendimiento de los servicios; igualmente el Edificio de Almacenes, el Parque de Vacaciones y ampliaciones telefónicas.

El total de estas inversiones alcanzaba en 1947 al monto de $ 17:0000.000.00.

En la ampliación y transformación de la Usina, cabe señalar la instalación de nuevos grupos en Bella Unión, Chuichón, San Gregorio, Frayle Muerto, Vergara, Río Branco, Artigas, Nueva Palmira, Solís, Maldonado, Paysandú, Rocha; transformación de corriente continua y a alterna en Rocha, Rivera, Tacuarembó, Lascano, Castillos y Fray Bentos, (algunas en ejecución) y luego las líneas de alta tensión en La Barra y El Tesoro, Las Flores, Playa Verde, Estación Las Flores, Playa Grande de Piriápolis, Maldonado-San Carlos, San Carlos-Pan de Azúcar, Pan de Azúcar-Piriápolis, Piriápolis-Playa Grande, Abra de Perdomo y Rancho, La Paloma etc. Además del circuito del Este y del Oeste se ha planeado el trazado de troncales que, desde Montevideo lleguen a las ciudades de Colonia, Durazno, Minas y Maldonado, para obtener de esa manera una disminución de centrales de generación, bajando los gastos de ejercicio en personal, combustibles, etc., para poder rendir un servicio más seguro, más permanente y más intenso.

En las ampliaciones telefónicas la licitación adjudicada a la Internacional Automatic Electric Corporation comprende 19.600 líneas, y redes telefónicas de larga distancia y para las localidades del interior.

Una resolución que fué discutida en recientes debates políticos pero de gran trascendencia para la economía industrial de la campaña, descongestionando la inconveniente del país que fué tomada durante la administración anterior, fué la de la rebaja de las tarifas y la equiparación de las tarifas del Interior con las de la Capital. Esta última medida, es la que va trayendo el gran desenvolvimiento industrial de la Campaña, descongestionando la inconveniente concentración que se seguía operando en Montevideo. Resulta indudable que el resultado financiero tenía que ser gravoso en varios millones, al Ente productor de energía.

A todo esto es preciso agregar la compra de materiales que ha sido necesario ir adquiriendo y comprometiendo para ir subsanando las deficiencias producidas por las dificultades para obtenerlos durante la última guerra y por la cada vez más creciente demanda de nuevos servicios.

El actual Directorio de la UTE al dirigirse al Ministerio de Hacienda con fecha 16 de junio de 1948 para gestionar el aumento de capital que motiva en gran parte el proyecto de ley que sometemos a consideración del Senado, expresaba "que el importe de los compromisos pendientes por compras de materiales adjudicadas o en curso de adjudicación, ascendía a $ 12:692.347.67".

Posteriormente (8 de julio 1949) en nota elevada también al Ministerio de Hacienda, el Directorio haciendo el análisis del déficit financiero actualizado a la iniciación del ejercicio 1949 llegaba a estas cfras:

Pasivo de financiación inmediata	
Déficit	**$ 4:885.077.78**
Pasivo de financiación diferida	
Déficit	**" 18:647.738.25**
Pasivo de financiación especial (Cuentas con el Estado-Compensables)	
Déficit	**" 3:141.470.07**
Total general del déficit	**$ 26:674.286.10**

Como comentario agregaba:

"Es evidente, que con una gestión de ejercicio equilibrada como la que presta la UTE en 1949, la situación financiera expuesta se mantiene y mantendrá con pocas variantes, mientras no empiecen a llegar las grandes partidas de materiales contratados. Además, de esa cifra de obligaciones firmes en descubierto financiero, hay al 31 de mayo próximo pasado, compromisos por compras en curso que ascienden a la cifra de $ 10:683.183.35".

Aunque esa cifra no es exigible de inmediato y puede ser absorbida en buena parte con los recursos de los correspondientes ejercicios, sumada a la anterior da un total de compromisos en descubierto financiero de la importancia de $ 37:367.469.45.

Por su parte el propio Director del Ente se preocupa en explicar el origen del déficit financiero y lo discrimina en las siguientes causas:

1.o) Amortizaciones en el Activo Fijo por adquisiciones de Empresas Telefónicas; Usinas Eléctricas de particulares y Ampliación de planteles hechas en Ejercicios anteriores	$ 16:000.000.00
2.o) Aumento de los stocks de materiales en existencia	" 3:000.000.00
3.o) Idem materiales en tránsito ..	" 7:700.000.00
4.o) Materiales Contratados	" 10:690.000.00
Total	$ 37:390.000.00

La deuda interna proyectada de 30 millones daría recursos por 28 millones por lo cual quedarían 10 millones para los cuales habría que arbitrar recursos. En este aspecto ya se esbozaban soluciones que coincidían con las propuestas en la Comisión de Constitución y Legislación del Senado por el Senador Bonino, y que luego fueron

aceptadas definitivamente por esta Comisión con la correspondiente conformidad del Poder Ejecutivo. Esas soluciones serán analizadas en el capítulo respectivo.

Completando este primer capítulo del informe debemos destacar que la solución del déficit financiero de la UTE no corresponde a un problema particular de ese organismo industrial sino que gravita fundamentalmente sobre toda la economía del país.

Si no hay suministro de energía en forma suficiente y que responda a una distribución adecuada, no puede haber desarrollo y progreso del país. En los momentos actuales, la capacidad de producción de la usina hidroeléctrica del Río Negro en combinación con la usina térmica es suficiente para atender por algún tiempo las necesidades del país, pero la distribución de esa energía se hace en forma deficiente.

La falta de materiales para la reconstrucción de líneas ya agotadas por su antigüedad y la necesidad de construir otras nuevas determina la no utilización de la totalidad de esa energía. Y mientras tanto, hay localidades e industrias y servicios en general que están clamando angustiosamente por obtener los suministros necesarios de energía. Destacamos antes, que la medida de equiparación de las tarifas de la Campaña con las de Montevideo habrá traído como consecuencia una intensificación de la vida industrial de distintas localidades empezando el tan ansiado descogestionamiento de la Capital.

El actual Directorio de la UTE ha proyectado un vasto plan de obras que ha tenido amplia publicidad, que tiende a dar soluciones a las deficiencias señaladas para la distribución de la energía y para mejorar y extender los servicios telefónicos.

Aunque los recursos necesarios para el cumplimiento de ese plan tendrán otro origen que el que consideramos en el proyecto a estudio, se parte necesariamente de la base de la solución del déficit financiero y de la definitiva entrega de las obras hidroeléctricas a la UTE.

No puede encararse el tema del aumento de capital para regular la situación ya existente sin tener como punto de referencia el plan a desarrollarse en el futuro porque de nada valdría resolver la dificultad financiera actual, si no se dan las posibilidades para que el giro industrial rinda en el futuro todo lo necesario para que el ente adquiera la prosperidad que le de necesaria solidez.

Un servicio público a cargo del Estado por más carácter industrial y comercial que quiera dársele no deja de ser fundamentalmente un servicio público. Estando a cargo de concesionarios particulares solo estaría en juego como es natural el lucro, por lo cual únicamente se harían inversiones de seguro rendimiento económico: no se distribuiría energía donde no se cubrieran los gastos y se obtuviera una ganancia razonable, lo que quiere decir que o no hay servicio o si se atiende se hace en condiciones onerosas.

La UTE en el ejercicio de Usinas del interior siempre ha obtenido pérdidas que con la equiparación de tarifas se han acentuado y que solo pueden ser compensables con los rendimientos de la Capital. Luego, es indudable la necesidad de buscar soluciones integrales que abaratando los costos de producción de acuerdo a un régimen más amplio y adecuado de distribución, consoliden igualmente la situación financiera.

El vasto plan previsto por el Directorio de la UTE y para el cual se ha llegado a feliz término en la obtención de un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por 58:000.000 significa en grandes líneas lo siguiente: Ampliación de la Usina térmica con una nueva unidad de 50.000 kws. para combinar los suministros hidráulicos y térmicos; la construcción de una nueva red de distribución en Montevideo para 30.000 voltios. Esta nueva red permitiría absorber la producción de la Usina hidroeléctrica, mejorar las condiciones técnicas de la corriente suministrada a los suscritores, dar mayores seguridades a los servicios, evitando interrupciones impuestas por la sobrecarga que soportan actualmente las instalaciones, etc. Además, en el interior se construirán nuevas redes de trasmisión que partiendo de los centros generadores principales, Montevideo y Rincón del Bonete, aseguren directamente el suministro de energía en aquellos centros de actividad más importantes eliminando pequeñas usinas térmicas de capacidad cada vez más insuficiente y que pesan sensiblemente en los costos de producción. En este renglón se piensa que el ahorro de los gastos de ejercicio en el plazo de 8 años sería del monto de 20 millones de pesos.

En el interior también se llevaría a cabo la transformación de corrientes y ampliación de aquellas usinas que no fueran suprimidas por la instalación de las nuevas redes de trasmisión.

En lo que se refiere a teléfonos en Montevideo se llevaría la ampliación de redes para atender 100.000 abonados; ampliación de centrales para atender 65.000 servicios y nueva central para permitir atender la ampliación de las troncales de comunicaciones al interior. Y en cuanto al interior: nuevas líneas de larga distancia y ampliación de centrales.

Todo este panorama es el que nos puede dar la idea de la extraordinaria repercusión que tiene el problema que estamos considerando para la economía del país.

Se iniciaría así una nueva época en la vida de nuestro gran ente industrial.

B) Las Obras Hidroeléctricas del Río Negro

En un reciente e interesante trabajo del ingeniero Luis Giorgi titulado "Bosquejo histórico sobre las obras hidroeléctricas en el Uruguay" que fuera presentado al 1er. Congreso Panamericano de Ingeniería, se hace un estudio muy completo sobre los antecedentes de la construcción de la represa del Río Negro.

En él se anota que por decreto del 24 de agosto de 1901 se creó la Oficina Hidrográfica, cuyos cometidos fueron precisados por el decreto del 11 de febrero de 1903. Luego, las primeras experiencias del ingeniero Víctor Soudriers, acerca de la navegabilidad del Río Negro, obteniéndose importantes informaciones que se fueron acumulando y que más tarde servirían de base a los estudios y proyectos de la obra hidroeléctrica.

En oportunidad de ocupar el mismo ingeniero Soudriers, el Ministerio de Obras Públicas, se interesó en investigar las posibilidades que ofrecía el Río Negro para su aprovechamiento hidroeléctrico. Los estudios por él realizados le convencieron de la posibilidad de construir una usina de esa clase. Como Ministro consultó a la firma J. G. White quien realizó estudios a ese respecto y presupuestó una obra en abril de 1912 por un monto de poco más de ocho millones de pesos, sin incluir las expropiaciones de las tierras. Se preveía la construcción de una represa, de una usina para 40.000 K. V. A., una línea de trasmisión, subestaciones, etc.

Esta propuesta no tuvo andamiento. El propio ingeniero Soudriers en 1913, habiendo dejado de ser Ministro, presentó una solicitud de concesión para la explotación de la energía hidráulica del Río Negro.

El mencionado trabajo del ingeniero Giorgi destaca párrafos del memorándum explicativo que no han perdido actualidad referentes a la importancia de la producción de energía como factor de progreso y la necesidad de recurrir a las fuentes naturales de energía física en países que carecen de combustibles para alimentar las usinas térmicas. Concretando sus puntos de vista con respecto al Río Negro expresa:

"Destácase entre los numerosos ríos y arroyos utilizables para producir energía el Río Negro que, atravesando el centro del territorio nacional en dirección este a oeste, va a descargar anualmente en el Uruguay más de 20 mil millones de metros cúbicos de agua; y, año tras año, el enorme caudal de energías físicas que esa preciosa masa de agua encierra, se disipa en su desenfrenada carrera a través del territorio en choques y obras de destrucción. El Río Negro representa un poderoso órgano de más de 50 mil caballos de potencia permanente, empleados hoy en derribar casas, árboles, destruir vidas y haciendas, derribar barrancas y arrasar cuanto a su paso encuentra; a este poderoso órgano debemos poner freno, debemos encauzarlo para aprovechar sus energías en obra útil y productora, evitando a la vez la acción destructora que es tanto más perjudicial a la vida y propiedad cuanto más se acentúa el progreso del país".

El ingeniero Soudriers se comprometía a construir las obras hidroeléctricas con usina para 40.000 K. V. A. y línea de trasmisión, etc. con un costo de unos 10 millones y medio de pesos, sin incluir las tierras a expropiar.

Esa propuesta no llegó realmente a ser considerada por el Gobierno.

Más tarde por la ley votada en 1920 para la concesión del Canal Zabala se preveía en la misma el suministro de energía hidroeléctrica. Esto fué un completo fracaso, no se reunieron los capitales necesarios y ello respondería al error de estimación de los caudales de agua requeridos para cumplir los distintos fines propuestos.

En el año 1923, el entonces Ministro de Obras Públicas ingeniero Santiago Calcagno constituyó una Comisión Asesora para realizar estudios de energía hidroeléctrica en los distintos ríos del país. Esta Comisión confirmó las posibilidades del Río Negro, lo mismo que el ingeniero P. de Kalbermatten y el geólogo M. Lugeon que formalizaron un anteproyecto, cuyos costos de $ 14:800.000.00 en la

primera etapa a $ 20:700.000.00 en la quinta etapa para previsiones de 100 a 300 millones de kilowats por año.

El 16 de octubre de 1908 se dicta una ley dando recursos para completar los estudios hidroeléctricos del Río Negro, del Salto Grande en el Río Uruguay y en el río Queguay creándose una Comisión técnica de ingenieros nacionales.

A esta Comisión que se le denominó "Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos" se le daban los siguientes cometidos

"A) Continuar y completar los estudios hidroeléctricos y geológicos, topográficos, etc. que sean necesarios para preparar un programa completo que sirva de base para la concurrencia de casas especializadas en esta clase de obras".

"B) Proponer al Ministerio de Obras Públicas una lista de las casas o firmas que hayan comprobada su especial capacidad técnica y financiera en la ejecución de obras similares, para que el Consejo Nacional de Administración elija hasta seis de ellas, que serán invitadas a participar en el concurso a que se refiere el inciso C)".

"C) Terminados los estudios la Comisión informará sobre la conveniencia y factibilidad de la obra y preparará el programa que servirá de base al concurso en el que estarán incluídos: concurso de proyectos, ejecución de las obras y financiación de las mismas".

Esta Comisión formuló en 1929 la licitación. concurso que se le había cometido, la que fracasó. El Consejo Nacional de Administración, el 6 de marzo de 1931 declaró desierto el concurso de proyectos en virtud de haber transcurrido el plazo acordado sin que se hubiera presentado ninguno. Era mucha la responsabilidad exigida y muy pocas las compensaciones estipuladas.

La Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos fué integrada antes del vencimiento del concurso-licitación, con el profesor ingeniero Adolfo Ludín, quien presentó en junio de 1930 un anteproyecto-bosquejo para la construcción de una obra hidroeléctrica en Rincón del Bonete, y en julio del mismo año, un informe preliminar sobre las bases técnicas y económicas para la utilización hidroeléctrica del Salto Grande del Río Uruguay.

De acuerdo al anteproyecto Ludín, la Usina Hidroeléctrica suministraría el 55 o|o de la carga máxima y la Usina Técnica el 45 o|o, proporciones que variarían en épocas de sequía.

Según el ingeniero Giorgi: "El anteproyecto-bosquejo del profesor Ludín constituyó un estudio serio y meditado. Además de plantear el problema en términos más precisos que los anteproyectos y estudios anteriormente presentados y de estar fundado sobre bases técnicas de mayor seriedad, tuvo el mérito de servir de agente motor a una amplia discusión pública sobre la obra proyectada, en sus aspectos técnicos, económicos y financieros".

Una Comisión de ingenieros designada por la Comisión Directiva de la Asociación de Ingenieros del Uruguay, llamada a pronunciarse sobre el proyecto lo hizo en un informe totalmente favorable aconsejando la realización inmediata de obras.

Con todo se produjo una interesante polémica de índole técnica entre la Comisión dictaminante y un grupo de ingenieros que presentó observaciones que era prudente considerar.

El 10 de abril de 1933, cuando ya se había producido el acontecimiento del 31 de marzo, el Poder Ejecutivo, ejercido por el doctor Gabriel Terra declaró disuelta la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos y designó al ingeniero Soudriers, Director de Estudios Hidroeléctricos y a los ingenieros Eduardo Terra Arocena, Bernardo Kayel y Alejandro Rodríguez, colaboradores de aquél.

Casi enseguida se contrató con el profesor Ludín el proyecto definitivo.

También se formó una Comisión para estudiar la financiación de la obra.

El proyecto definitivo del profesor Ludín fué presentado el 4 de enero de 1934, siendo aprobado el 25 de abril del mismo año.

El 15 de febrero de 1934 se dictó la ley N.o 9.257 que cometió a la UTE la construcción, explotación y administración de las obras necesarias para el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro. A ese efecto se integraría la UTE con la Dirección de Estudios Hidroeléctricos.

En esa misma ley (artículo 2.o) se autorizaba al Poder Ejecutivo para emitir y vender la Deuda Pública externa e interna para esas obras con la garantía de los bienes de la UTE, hasta la cantidad de $ 48:000.000.00. Los títulos devengarían un interés hasta de 6 1|2 o|o anual con una *amortización* acumulativa del 1 o|o también anual. Ese interés fué más tarde rebajado al 5 o|o.

Con el proyecto definitivo y los recursos se llamó a licitación y en un primer llamado no hubo ningún proponente. En el segundo se presentó solamente un Consorcio alemán (con las firmas Siemens, Schuckert, A. G., Allgemeine Elektricitat, Gosollschaft; Siemens Bauunion y J. M. Voith) presentando una propuesta de acuerdo al proyecto Ludín y a las bases de la licitación y también con otra propuesta en la que se introducían modificaciones al proyecto y bases, con la finalidad de reducir el costo.

Ambas propuestas se rechazaron por su elevado costo y se hizo un nuevo llamado, que se llevó a cabo el 23 de diciembre de 1936. Se presentaron el mismo Consorcio Alemán y una Sociedad Anónima que sucedía a los Establecimientos Skoda de Pilzen.

Una Comisión especial analizó esas propuestas y presentó su informe el 2 de marzo de 1937, en el que señalaba la conveniencia de la presentada por el Consorcio.

El Poder Ejecutivo aceptó la propuesta del Consorcio con una rebaja de $ 3:500.000.00 (el costo de las obras se calculaba en $ 50:339.163.82).

Se firmó el contrato el 15 de abril de 1937. Por él, el Consorcio Alemán se comprometía a "tomar a su cargo la construcción, entrega y montaje de las etapas primeras, segunda A) y segunda B) con cuatro grupos generadores con sus instalaciones y dos líneas aéreas de alta tensión independientes, con conductores de cobre desnudo, con todos los materiales, máquinas y elementos en los Planos y Memorias de su oferta alternativa presentada a la licitación realizada el día 23 de diciembre de 1936 y demás documentos que el contrato enumera".

El plazo de ejecución sería de 60 meses. El precio convenido era de $ 18:128.841.56.

La UTE se reservaba la facultad de adquirir la totalidad del plantel que el Consorcio utilizase en las construcciones, una vez terminadas en un precio del 10 o|o de su costo. Muchos rubros del costo total de la obra quedaban a cargo del Gobierno uruguayo como ser: viviendas para el personal; construcción de la infraestructura de la línea férrea; expropiación de tierras a inundarse, etc.

La ejecución de las obras estuvo al principio controlada por la UTE con la Dirección de Estudios Hidroeléctricos, pero además por decreto de 12 de abril de 1937, se creó una Comisión Honoraria encargada de la fiscalización financiera de la construcción incluyendo las expropiaciones.

El 18 de noviembre de 1937 se promulgó una ley especial para el régimen de las expropiaciones, y se creaba un tercer Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

El sistema de fiscalización resultaba contraproducente con la cualidad de contralor de la UTE y la Comisión Honoraria y sobre todo por las dificultades que se le planteaban a esta última.

La ley del 28 de setiembre de 1938 resolvió el problema creando la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE) con los mismos cometidos en lo referente a la construcción de la obra que se le habían asignado a la UTE por la ley del 15 de febrero de 1934.

Esa Comisión, de carácter honorario, se constituiría con un Presidente y cuatro Vocales designados por el Poder Ejecutivo, dos de ellos con las calidades de delegados de los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda respectivamente, y además estaría integrada con los Presidentes del Banco de la República y de la UTE y los Directores del Instituto Geológico y de Estudios Hidroeléctricos en calidad de miembros natos.

La Comisión quedaba vinculada con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de la correspondiente intervención del Ministerio de Hacienda.

Este es el organismo que ha tenido a su cargo todo lo referente a las Obras Hidroeléctricas.

Según el referido trabajo del ingeniero Giorgi, "la ejecución de las obras fué normal hasta el 1.o de setiembre de 1939, fecha del comienzo de la segunda Guerra Mundial. A partir de entonces el Consorcio Alemán comenzó a encontrar dificultades, que luego se tornaron insalvables, para el transporte de las máquinas y demás elementos para las instalaciones electro-mecánicas, desde Alemania al Uruguay. Fracasadas todas las gestiones realizadas por el Consorcio Alemán y por el Gobierno del Uruguay, para obtener de los Gobiernos aliados los "Navicerts" que autorizaran esos transportes, el Gobierno Uruguayo inició en los EE. UU. por intermedio de la RIONE, con la cooperación de la Embajada Uruguaya en Washington, las gestiones para el suministro de equipos y materiales, para la parte electro-mecánica, por compañías Norteamericanas".

Se sucedieron los acontecimientos conocidos de la guerra y producida la ruptura de relaciones con Alemania se fué a la cancelación del contrato con el Consorcio Alemán (decreto del 7 de mayo de 1942).

Hasta entonces se habían iniciado una serie de obras con excepción de las construcciones de las líneas de transporte de energía y las correspondientes a la Estación de Montevideo.

Para facilitar la terminación de las obras se presentaron serias dificultades, que se fueron salvando, gracias al acuerdo celebrado entre los Gobiernos Uruguayos y Norteamericano, en virtud del cual éste último otorgó facilidades a los fabricantes de ese país para construir y suministrar las máquinas, equipos, materiales y demás elementos para la obra. Además el Export-Import Bank de Washington facilitó un préstamo de 12 millones de dólares para los suministros, fletes, seguros, etc. que debían ser pagados en EE. UU.

Este préstamo devengaría 4 o|o de interés anual sobre los saldos deudores y una amortización en 25 cuotas semestrales, debiendo pagarse la primera a los 5 años después de la fecha de entrega de cada partida entregada por el Banco. Más tarde se estableció que la primera amortización se pagaría el 15 de junio de 1951 y las siguientes cada 6 meses después en 30 cuotas semestrales iguales.

Se obtuvieron también prioridades en las listas de fabricación que permitieron seguir un ritmo relativamente normal en la continuación de las obras.

En enero de 1943 se contrató la máquina II (Turbina y generadora), la primera línea de transporte de energía Rincón del Bonete - Montevideo y los equipos y materiales para las respectivas sub - estaciones.

Se sucedieron luego las contrataciones de los demás elementos.

Las Compañías que realizaron los suministros fueron la Internacional General Co. de Nueva York que proveyó los generadores, la Westinghouse Electric Internacional Manufacturing Co. de Nueva York que suministró los transformadores, interruptores, tableros con aparatos de protección y control, aisladores, equipo supervisor y demás equipos eléctricos; S. Morgan Smith Co. de York Pennsylvania que suministró las turbinas, etc. Es importante destacar que para la contratcón de esos elementos los Ingenieros de la RIONE actuaron con el asesoramiento de Harza Engineering Co. de Chicago (Ingenieros consultores). Esta tarea tenía grandes dificultades especialmente en lo que se refiere a la adptación de las máquinas y equipos norteamericanos a las obras ya realizadas por el Consorcio Alemán.

La fecha exacta en la que abandonó definitivamente las obras el Consorcio Alemán para hacerse cargo de las misma la RIONE fué el 20 de julio de 1942.

"Todas esas obras —afirma el ingeniero Giorgi— fueron realizadas directamente por administración, utilizándose ingenieros y personal uruguayos".

El costo de esos trabajos realizados directamente por la RIONE se estima en 42 millones de pesos.

La primera línea de transmisión con la máquina II y demás equipos complementarios entraron a funcionar el 21 de dciembre de 1945.

Las demás máquinas y la segunda línea de transmisión entraron en servicio en la siguientes fechas:

Máquina I: 5 de enero de 1947; máquina III: 25 de octubre de 1948; máquina IV: 24 de diciembre de 1948.

La energía suministrada fué:

	K H W
Del 21 de diciembre de 1945 al 31 de diciembre de 1946	116.465.450
Año 1947	318.029.570
Año 1948	361.053.000
Año 1949 hasta el 30 de setiembre	340.840.000

La utilización de la energía hidroeléctrica está dificultada por las deficiencias de las líneas y porque la UTE, no tiene aún, la red de 31.5 K. V. para recibir esa energía.

El costo aproximado de las obras según surge del trabajo del ingeniero Giorfgi sería de $ 107:296.420.73 de los cuales corresponden $ 66:830.700.00 por costo directo de las obras e instalaciones: $ 7:147.304.53 por expropiaciones y $ 33:318.416.20 por gastos financieros.

El datalle sería el siguiente:

"1) Pagos por costo directo de las obras e instalaciones.

A)	Pagado al Consorcio Alemán	Z 24:391.387.89
B)	Pagado a contratistas menores ...	" 158.475.51
C)	Pagado por estudios hidráulicos .	" 236.553.40
D)	Trabajos en el Uruguay a cargo de la RIONE (Total hasta la terminación completa de las obras)	" 17:819.266.90
E)	Pagado por máquinas, equipos, materiales y otros gastos hechos en los Estados Unidos:	
	1) Pagado con fondos del Eximbank U$S 12:000.000.00 a $ 1.90 c|u.	" 22:800.000.00
	2) Pagado y a ser pagado con fondos del Gobierno Uruguayo U$S 750.000.00 a U$S $ 1.90 c|u.	" 1:425.000.00
	Total de pagos por costo directo de las obras e instalaciones	$ 66:830.700.00

Este valor se distribuye, entre las siguientes obras de la manera siguiente:

A)	Dique, Usina y Casa de comando, en Rincón del Bonete	$ 21:568.900.00
B)	Edificios de las subestaciones y túnel de interconexión entre la Subestación Batlle y la central térmica José Batlle y Ordoñez	" 1:500.000.00
C)	Instalaciones hidráulicas y eléctricas, incluyendo los generadores, transformadores, líneas de transmisión y todo el sistema de interconexión de Montevideo (anillo de 31.5 K. V.)	" 37:552.800.00
D)	Casas para ingenieros, empleados y trabajadores en Rincón del Bonete	" 472.500.00
E)	Desviación de la vía del Ferrocarril Central a Rivera, entre kms. 298 y 328	" 2:000.000.00
F)	Pasabarcos	" 500.000.00
G)	Administración y dirección en el Uruguay (desde 1937 hasta junio 30 de 1949)	" 3:000.000.00
H)	Estudios hidroeléctricos	" 236.500.00
	Total	$ 66:830.700.00

II) Pagos por expropiaciones:

Total de pagos por las tierras inundadas por el embalse	$ 7:147:304.53

III) Pagos por gastos financieros:

(Hasta el 30 de junio de 1949).

A)	Pérdidas en la venta de pesos 60:000.000.00 de títulos de deuda (ventas a precios por debajo del valor nominal)	$ 3:668.896.30
B)	Intereses intercalarios pagados hasta el 30 de junio de 1948 ...	" 20:646.224.10
C)	Amortización de la deuda uruguaya hasta el 30 de junio de 1948	" 4:461.940.20
D)	Estimación de intereses y amortización de la deuda uruguaya desde junio 30 de 1948 a junio 30 de 1949 $ 60:000.000.00 al 6 o|o anual	" 3:600.000.00
E)	Intereses a ser pagados al Eximabank desde junio 30 de 1948 a junio 30 de 1949 U$S 12:000.000.00 al 4 o|o anual, a $ 1.90 por dólar	" 912.000.00
F)	Otros gastos financieros	" 29.355.47
	Total de pagos por gastos financieros	$ 33:318.416.20

A ese costo de $ 107:296.420.73 se le deduce el importe de la energía suministrada a la UTE. En efecto, por el artículo 3.o de la ley N.o 10.572 del 15 de diciembre de 1944 dictada con motivo de ampliarse la deuda "Obras Hidroeléctricas del Río Negro" se estableció como contribución a la financiación de la obra, el pago por la UTE de la energía suministrada por la RIONE en una cantidad igual al valor del combustible economizado.

Este régimen subsistiría hasta la total terminación de las obras. El costo de la energía al 31 de diciembre de 1949 sería de unos 20 millones de pesos.

El ingeniero Giorgi analiza las causas fundamentales que determinaron el aumento del costo de la obras en la siguiente forma:

"1.o La demora en la terminación de la obra, debido a la guerra mundial (7 1|2 años de demora), lo que elevó el monto de los intereses intercalarios y de las amortizaciones a cifras astronómicas ($ 33:318.416.20 para los servicios financieros, contra $ 4:989.000.00 previstos en 1937), y el costo de la dirección de la obra en cerca de dos millones de pesos (oficina mantenida durante 7 1|2 años más; gastos de estudios y gestiones en U.S.A., etc.).

2.o La necesidad de contratar en U.S.A. los equipos e instalaciones electro-mecánicas, una vez que el consorcio alemán abandonó la obra, con la obligación impuesta de utilizar ingenieros Consultores Americanos, con el pago, a cargo de la RIONE, de los inspectores del Gobierno Americano para el contralor de la ejecución de las máquinas y equipos y con muchísimo mayor costo americano, respecto al alemán.

3.o La modificación del proyecto, en lo que se refiere a la entrada e interconexión en Montevideo, a los compensadores sincrónicos y al equipo supervisor, impuesto por diversas circunstancias.

4.o La desvalorización de nuestro peso, que produjo un aumento no menor de siete millones de pesos.

5.o Las modificaciones al monto del jornal mínimo legal decretado por el Estado (ese jornal pasó de $ 1.80 que regía cuando se contrató la obra a $ 4.70 que rige actualmente).

6.o El mayor costo de las expropiaciones, estimado en dos millones doscientos mil pesos aproximadamente.

7.o La modificación del trazado para la desviación de la vía del Ferrocarril Central a Rivera, desviación que —por no haber podido llegar a un acuerdo distinto con el Ferrocarril Central del Uruguay—, tuvo que ser de 28 kms. de longitud, en lugar de 12 como fué previsto.

8.o Lo pagado en más al Consorcio Alemán por cuanto los pagos para la parte electro-mecánica correspondían a fechas fijas, independientes de las entregas de materiales".

c) Coordinación de los sistemas de producción de energía.

Hemos hecho el análisis de la evolución de la Administración de Usinas y Teléfonos del Estado (UTE) y de la gestión de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE).

Por la primera hemos visto desde los heroicos esfuerzos de la empresa particular hasta los difíciles momentos de la explotación que realiza el Estado, la trascendente importancia que tiene su fortalecimiento para el progreso y economía del País.

En cuanto a la segunda debemos considerar que a pesar de las dificultades técnicas, de índole internacional y política, que se han presentado, todas han sido salvadas con raro acierto, entregando al acervo público una gran obra que pese a su costo, ya reporta y reportará más aún en el futuro, grandes beneficios para los intereses colectivos.

La misión asignada a la RIONE está en estos momentos, virtualmente terminada, ya que las cuatro turbinas con sus equipos correspondientes están en funcionamiento, no existiendo, en consecuencia, razones que justifiquen la dualidad de ambas administraciones.

Por lo menos habrá que admitir que ese sistema no sigue resultando técnica y económicamente conveniente.

El proyecto de ley que se somete a la consideración del Senado que en su artículo 4.o establece "la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado (UTE) sustituirá a la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE) en todas sus funciones, derechos, obligaciones y relaciones". Esa disposición, sólo adelanta la que ya la ley del 15 de diciembre de 1944 había resuelto: que todas las obras pasarían a la UTE, una vez terminadas totalmente, lo que quiere decir que sólo está en juego un problema circunstancial que en nada afecta las soluciones definitivas.

Vuestra Comisión por unanimidad entiende que es necesario dar por terminada esa dualidad de administraciones por razones técnicas y financieras.

Estando ya en funcionamiento los cuatro grupos generadores del Rincón del Bonete, que ya han pasado a la dependencia de la UTE no hay razón para que el resto de las obras no sean entregadas a esa Administración. En cuanto a los trabajos que es preciso realizar para la total terminación, no puede haber ninguna dificultad en que los realice la UTE con el mismo personal que actualmente depende de la RIONE.

En lo que se refiere al aspecto financiero, resulta un régimen completamente inadecuado el estatuído por la ley del 15 de diciembre de 1944, al poner a cargo de la UTE el pago del suministro de la energía hidroeléctrica de una usina que en definitiva será de su propiedad.

Desde luego, que al determinar el cese de la RIONE no se pone en tela de juicio la capacidad y acierto de la Comisión Financiera para la terminación de los trabajos, sino tan sólo la conveniencia general de unificar las administraciones.

Como ya lo expresamos en el capítulo referente a la UTE, en el vasto plan de obras a realizarse con los recursos provenientes del préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, está la construcción de nuevas redes de trasmisión que unen importantes centros de población con las dos fuentes de generación: Montevideo-Rincón del Bonete, a fin de suministrar la energía, indistintamente de las mismas. Siendo así, no se justificaría que una de esas fuentes de producción estuviera fuera de la dependencia de la UTE. La coordinación de los servicios exige la unidad en el comando y contralor.

d) Las soluciones propuestas

Consideraremos sucesivamente las soluciones arbitradas por el proyecto en los distintos problemas planteados.

1.o Aumento de capital de la UTE

El aumento de capital que se propicia para la UTE tiene como finalidad regularizar su situación financiera.

La adquisición de usinas y centrales telefónicas para completar el monopolio legal, las ampliaciones realizadas y la adquisición de materiales, etc., provocaron un déficit financiero que el Directorio estima en la referida nota elevada al Ministerio de Hacienda, actualizado al mes de julio de 1949, en la cantidad de $ 26:674.286.10 a la que agregados los compromisos por compras en curso, llegaría alrededor de 37 millones de pesos. El proyecto que estamos informando autoriza la emisión de una deuda interna por valor de 30 millones, que quedarían reducidos por las diferencias de cotización a 27 millones. Ahora bien, parte del déficit señalado proviene de la deuda contabilizada de la UTE a la RIONE por provisión de la energía hidroeléctrica. En este aspecto vuestra Comisión ha llegado a soluciones que considera equitativas. Entiende que el costo de las obras hidroeléctricas no debe imputarse totalmente a la UTE y que el pago del servicio de la deuda debe ser proporcionado al monto de la energía suministrada y en el futuro de acuerdo a un criterio de distribución ajustado a las ventajas obtenidas en los distintos aspectos de la obra.

En sustitución del régimen estatuído por la ley del 15 de diciembre de 1944, la UTE deberá hacerse cargo del servicio de la deuda ocasionada por las obras en proporción al número de las turbinas que se han ido poniendo en funcionamiento. En esa forma, cuando se puso en funcionamiento la primera turbina que proveyó de energía eléctrica, la UTE deberá pagar la cuarta parte del servicio de la deuda; cuando se puso en funcionamiento la segunda, le corresponderá pagar la mitad de dicho servicio; cuando se puso en funcionamiento la tercera le corresponderá las tres cuartas partes y por último, cuando se ponen en funcionamiento las cuatro turbinas le corresponde la totalidad del servicio.

En esa forma, calculados los servicios hasta el 31 de diciembre de 1949, la deuda de la UTE llega a la cantidad de $ 9:677.800.00, que es la suma establecida en el artículo 5.o del proyecto.

Si se mantuviera la contabilización de lo adeudado de acuerdo a la ley del 15 de diciembre de 1944, el monto sería de $ 19:889.000.00. La diferencia que se produce por la aplicación del nuevo régimen, constituye un nuevo aporte de capital que conjuntamente con los treinta millones de la emisión de deuda, cubren totalmente el déficit financiero señalado.

El pago del servicio de la deuda creada para el aumento de capital de la UTE corresponde totalmente a esa administración; por lo cual, deberá reintegrarlo al Tesoro Nacional.

2.o Aumento de la deuda para la terminación de las obras hidroeléctricas y forma de pago.

A su vez, la Comisión ha estudiado el problema referente al aumento de la deuda para poder terminar las obras hidroeléctricas del Río Negro.

El nuevo mensaje del Poder Ejecutivo, de acuerdo al régimen sustitutivo de la ley de 1944, adoptado por la Comisión establece el monto de la deuda que es preciso ampliar a la cantidad de 22 millones.

El servicio de esa deuda como en general de todas las deudas contraídas para la ejecución de las obras deberá

ser atendido en la proporción de dos tercios por la UTE y un tercio por el Estado.

Esta solución se basa en primer término en los antecedentes de obras similares. En el caso del "Tennessee Valley Authority", el Congreso de EE. UU. planeó las obras con el propósito de hacer navegable ese Río y sus tributarios desde Knoxville hasta la boca del Tennessee en el Missisipi, controlar las inundaciones, generar la potencia eléctrica, etc. En el cálculo del costo de las obras se cargan esos tres conceptos en las siguientes proporciones: 36 o|o para la navegación; 24 o|o para contralor de inundaciones y el 40 o|o restante para energía.

Es indudable la dificultad de establecer un criterio absoluto para la discriminación de los costos o valores a adjudicar a cada uno de los beneficios que pueden derivarse del uso del agua. Por otra parte los factores pueden variar según los casos. Además de la navegación, contralor de inundaciones y generación de electricidad, pueden agregarse el riego, piscicultura, mejoras climáticas, etc.

En estudios que se han hecho del tema se señalan en primer término, los beneficios que surgen de la limitación o eliminación de inundaciones como consecuencia de las crecientes, y los beneficios que se derivan deben calcularse de acuerdo al siguiente criterio: A) tomar el valor que corresponde a todas las pérdidas netas que podría haber ocasionado una creciente y que se han evitado por medio de obras de prevención (ya sean cosechas, edificios, ganados u otros); B) tomar en cuenta el valor que corresponde a un incremento en este valor como consecuencia de la limpieza o transformación de la tierra para ser utilizada en tierras de mayor valor, una vez protegidas contra las crecientes.

Se tomaría por ejemplo a una granja en la que se calcularían los valores de cada una de sus partes sin el beneficio del contralor de las inundaciones. Luego, se calcularían los valores de cada una de las partes tomando el promedio estimado de esos valores en un período que se establece en 50 años, a partir del momento actual, sin protección contra las crecientes. La diferencia entre los dos cálculos se debe puramente a la valorización que experimenta la propiedad por distintas causas.

Posteriormente se estudian los beneficios que cada una de las partes recibirá con motivo de la construcción de las obras para evitar las crecientes.

Criterios similares se aplicarían para los otros renglones. En el caso de la irrigación habría que considerar las consecuencias de convertir grandes superficies de tierras improductivas en otras apropiadas para el cultivo intensivo con la correspondiente atracción de colonos.

La navegación también puede reportar beneficios factibles de calcular.

La Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos creada a raíz de la ley del 16 de octubre de 1928 al establecer las bases para un concurso de proyectos relativos al aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, ya preveía porcentajes para la navegación y generación de energía.

Vuestra Comisión además de esas consideraciones de carácter general que se hacen con respecto a esa clase de obras ha tenido en cuenta en el caso especial que nos ocupa los siguientes elementos de juicio:

1.o Que la explotación de la energía eléctrica por parte de un ente del Estado no tiene finalidad lucrativa. Hay fundamentalmente un interés social que atender y por esa razón las tarifas del servicio son bajas, sensiblemente más bajas que las que establecería una empresa privada. Tenemos el ejemplo de las últimas usinas particulares adquiridas como la de Melo cuyas tarifas eran muy elevadas con relación a las que estableció la UTE al hacerse cargo de la misma.

Además, en el ejercicio de Usinas del Interior, se han producido siempre, como lo destacamos antes, pérdidas que se han acrecentado al equipararse las tarifas con las de Montevideo y que actualmente son del orden de más de dos millones de pesos.

El beneficio social de dar energía a poblaciones de rendimientos antieconómicos debe ser compensado con un aporte de carácter general.

2.o El contralor del caudal de las aguas evitando las inundaciones. Aquí caben las consideraciones de carácter general que formulamos antes.

3.o La navegación Aunque este beneficio de las obras del Río Negro aún no han llegado a aplicarse, no ha sido descuidado, a tal punto que se han invertido cantidades apreciables para la compra de un pasabarcos.

4.o Sobrantes de tierras que adquieren un mayor valor. De las tierras expropiadas por la inundación del lago, quedan sobrantes importantes, cuyo valor debe descontarse de la obra en sí, ya que pueden recibir un destino een apreciable productibilidad.

5.o El ahorro de divisas para la compra de combustibles.

No existiendo en nuestro país combustibles que puedan ser utilizados para la producción de energía, es absolutamente necesario importarlos. En esa forma, al sustituirlos por energía hidroeléctrica, ésta se convierte en fuente de riqueza nacional que impide la salida de dinero en importante proporción, pudiéndose destinar para otras adquisiciones imprescindibles o importantes para la Nación. Este aspecto, que vuestra Comisión considera fundamental, determina también la justa solución de que toda la colectividad contribuya en algo al pago de las obras.

La proporción establecida en el artículo 7.o del proyecto de 2|3 y 1|3 para la UTE y el Estado, respectivamente, puede ser considerada un tanto arbitraria, pero se ha entendido que dada la importancia de la producción de energía, el mayor porcentaje debía estar a cargo de la UTE.

El aumento de la deuda se hace en la cantidad de veintidós millones ($ 22:000.000.00). De acuerdo a los cálculos formulados por la RIONE, el monto requerido es algo superior a los veinte millones, pero la deuda se emite por ese monto, previendo la desvalorización correspondiente en la colocación de la misma.

El servicio de toda las deudas contraídas para la construcción de las obras lo atenderá el Tesoro Nacional hasta el 31 de diciembre, porque el aporte de la UTE está calculado hasta esa fecha. A partir del 1.o de enero de 1950, emperazá a regir el aporte proporcional de los 2|3 y 1|3.

3.o La situación del personal de la RIONE

El proyecto considera también la situación del personal de la RIONE.

Se trata en buena parte de técnicos y obreros especializados en esa clase de obras aparte de que resultaría injusto despreocuparse de los mismos.

Además, a la UTE tendrá que convenirle mantener ese personal en lugar de tomar otro que tendría que hacer el aprendizaje y adaptarse a esa clase de trabajos.

La Comisión, de acuerdo con el Directorio de la UTE, parte de la base que la mayor parte de ese personal, por no decir la totalidad, sería utilizado y en ese entendido, se estructuró el artículo 8.o que dice: "Para la terminación y explotación de las obras que toma a su cargo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o, así como para otras actividades, la UTE empleará, en lo que sea necesario, los funcionarios y obreros que estaban al servicio de la RIONE al 30 de abril de 1949, los que conservarán, como mínimo, sus sueldos o jornales y a los que se les asignarán jerarquías similares a las que tenían en la RIONE".

Quiere decir, que el propósito es mantener en todo lo posible la situación de que gozaban en el momento de dictarse la ley y aún antes, para aquellos que hubieran cesado después del 30 de abril de 1949, fecha en la cual, la propia RIONE empezó a prescindir de parte de su personal.

En un segundo aspecto, si esos funcionarios y obreros no fueran empleados por la UTE, se admite la posibilidad de que lo sean por cualquier otro organismo del Estado en las mismas condiciones de sueldos y jerarquías. Se establece algo así como un período de disponibilidad de los mismos (90 días), dentro del cual tendrá que decidirse su situación.

Si no fueren tomados, su cese constituye causal jubilatoria, lo mismo que si se produjera la cesantía decretada por la UTE dentro del año de la publicación de la ley, y en ambos casos tendrán derecho a "una indemnización equivalente al importe de la remuneración total correspondiente a un mes de trabajo por cada año o fracción de actividad en la RIONE".

El pago de la indemnización y de los sueldos en el plazo de disponibilidad, estará a cargo de la UTE.

4.o Nuevos estudios hidroeléctricos

La Comisión consideró las posibilidades de organizar un servicio para nuevos estudios hidroeléctricos. Tuvo muy especialmente en cuenta las razones que se han emitido para constituir un centro de estudios vinculado directamente al Poder Ejecutivo. No ha perdido de vista que las obras hidroeléctricas no sólo deben ser consideradas desde el punto de vista de la generación de energía, sino también en sus aspectos de la defensa nacional, riego y sobre todo de los intereses generales de la economía del País.

En vuestra Comisión, no han habido discrepancias en cuanto al problema de fondo, sólo alguno de sus miembros formularon sus reservas en cuanto a la conveniencia de

abocarse de inmediato a una organización de esa especie, que debe ser cuidadosamente estudiada.

A fin de evitar un debate que pudiera demorar o dificultar el andamiento de todo el proyecto se resolvió dejar el problema para ser estudiado aparte.

Estas son las conclusiones a que llegó la Comisión, entendiendo que el proyecto que somete a vuestra consideración, soluciona en la mejor forma posible los problemas planteados por lo cual espera se le preste la correspondiente aprobación.

Sala de la Comisión, a 4 de noviembre de 1949.

Emilio O. Bonino, Miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Roberto Berro. — Carlos María Domínguez. — Ledo Arroyo Torres.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda interna por valor de treinta millones de pesos ($ 30:000.000.00) que se denominará "Deuda Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado Ampliación de Capital" y que se destinará al aumento de capital del mencionado organismo.

Esa deuda devengará el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y la amortización acumulativa del uno por ciento (1 o|o) también anual.

Su amortización se realizará a la puja cuando se cotice debajo de la par y por sorteo a la par, cuando se cotice a la par o arriba de ella.

La UTE reintegrará el importe del Servicio al Tesoro Nacional.

Art. 2.o Declárase terminados los cometidos de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE).

Art. 3.o Todas las obras que estaban a cargo de la RIONE, en su estado actual, pasarán de inmediato, bajo la dependencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) a cuyo cargo queda la terminación de las mismas así como su explotación y administración.

Art. 4.o La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) sustituirá a la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE) en todas su funciones, derechos, obligaciones y relaciones.

Art. 5.o Establécese en $ 9:677.800.00 (nueve millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos pesos) la contribución de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) por la energía suministrada por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro (RIONE) hasta el 31 de diciembre de 1949, quedando en consecuencia derogado el artículo 3.o de la ley N.o 10.572 del 15 de diciembre de 1944.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de $ 22:000.000.00 valor nominal, la emisión de títulos de la Deuda Pública denominada "Obras Hidroeléctricas del Río Negro", con el fin de aplicar esos recursos a los destinos establecidos en la ley N.o 9.257 de 15 de febrero de 1934.

Los citados títulos devengarán un interés del cinco por ciento anual (5 o|o) y una amortización acumulativa del uno por ciento (1 o|o), también anual.

Art. 7.o El Servicio de las deudas contraídas para la ejecución de las obras hidroeléctricas del Río Negro estará a cargo de Rentas Generales.

A partir del 1.o de enero de 1950, la UTE reintegrará al Tesoro Nacional las dos terceras partes del importe de dicho servicio.

Art. 8.o Para la terminación y explotación de las obras que toma a su cargo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o así como para otras actividades, la UTE, empleará, en lo que sea necesario, los funcionarios y obreros que estaban al servicio de la RIONE al 30 de abril de 1949, los que conservarán, como mínimo, sus sueldos o jornales y a los que se les asignarán jerarquías similares a las que tenían en la RIONE.

Los funcionarios en actividad en la RIONE a la fecha de la publicación de la presente ley, seguirán trabajando en la UTE hasta que esta Administración decida sobre su situación. Aquellos funcionarios que la UTE resolviera no utilizar en sus servicios o que no fueran empleados por otros organismos del Estado, percibirán sus sueldos o jornales hasta 90 días después de la publicación de esta ley.

Los funcionarios al servicio de la RIONE al 30 de abril de 1949 que no estuvieran comprendidos en la situación prevista en el párrafo anterior, deberán solicitar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación de esta ley, su incorporación a la UTE.

Constituirá causal jubilatoria para tales funcionarios y obreros el hecho de no ser empleados por la UTE, o por cualquier otro organismo del Estado, en las condiciones de sueldos y jerarquías establecidas en este artículo, dentro del plazo de noventa días a contar de la publicación de la presente ley. En este caso, lo mismo que en el de cesantía decretada por la UTE dentro del año de la publicación de esta ley, tales funcionarios y obreros percibirán, además, una indemnización equivalente al importe de la remuneración total correspondiente a un mes de trabajo por cada año o fracción de actividad en la RIONE.

Esta indemnización estará a cargo de la UTE.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 4 de noviembre de 1949.

Emilio O. Bonino, Miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Roberto Berro. — Carlos M. Domínguez. — Ledo Arroyo Torres.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Voy a hacer moción señor Presidente, para que el Senado pase a Comisión General.

Mi propósito es que, una vez que el Senado pase a Comisión General, se invite a concurrir a la misma al ex Senador Bonino y a los miembros del Directorio de la UTE. Luego de que el señor Senador Bonino haya ampliado su informe en Comisión General, volveríamos a sesión pública.

SEÑOR GUICHON. — ¿La Comisión General sería con barra y con taquígrafos, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si el Senado pasa a Comisión General.

Se vota: Afirmativa.

(El Senado pasa a Comisión General).

(En Comisión General).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Hago moción, señor Presidente, para que se invite a Sala a los señores Directores de la UTE y al ex señor Senador Bonino, que fué miembro informante de este asunto.

SEÑOR REGULES. — ¿Y por qué no se invita a los señores directores de la RIONE?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No están en el ambulatorio.

SEÑOR REGULES. — Queda, entonces, pendiente, el deseo de que se oiga, también, a los señores Directores de la RIONE, que es la otra parte del servicio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Arroyo Torres, para que se invite a pasar a Sala a los señores Directores de la UTE y al ex señor Senador Bonino.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR REGULES. — Hago moción, señor Presidente, —si los señores Senadores aceptan, porque estamos en Comisión General—, para que también se invite a los señores Directores de la RIONE a la deliberación, en el momento en que puedan ser citados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Senado entra ahora en Comisión General. Vamos a oir a los señores Directores de la UTE y al ex señor Senador Bonino. Una vez que hayamos oído al ex señor Senador Bonino, veremos si hay necesidad de continuar en Comisión General o de fijar otra sesión para oir a los señores Directores de la RIONE. No debemos abrir opinión de antemano, porque, además, los señores Directores de la RIONE fueron oídos en Comisión.

SEÑOR REGULES. — Pero también concurrieron a Comisión de los señores Directores de la UTE y ahora se les invita a Comisión General.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si vamos a hacer cuestión sobre este punto, señor Presidente, propongo que se invite solamente al señor ex señor Senador Bonino.

SEÑOR REGULES. — Desconozco en absoluto quiénes son los Directores; pero me parece un acto de cortesía invitarlos también a la Comisión General.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR REGULES. — Desconozco el motivo de la resistencia del Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El sentido de mi moción para que el Senado pasase a Comisión General fué, fundamentalmente, para oír al ex señor Senador Bonino. Como ví en el ambulatorio a los señores Directores de la UTE, me pareció oportuno invitarlos. Ahora, si se hace hincapié en ello, retiro mi moción en esa parte, porque quizás no sea necesaria su presencia.

SEÑOR HAEDO. — Es interesante que concurran los señores Directores de la UTE y los señores Directores de la RIONE.

SEÑOR BARAÑANO. — Como se había mencionado que a la Comisión General concurrirían los Directores de la UTE, señor Presidente, entiendo que sería interesante que también se invitara a los señores Directores de la RIONE.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Regules en el sentido de que se haga extensiva a los señores Directores de la RIONE la invitación para concurrir a la Comisión General.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

(Entran a Sala el ex señor Senador Bonino y los señores Directores de la UTE).

—Tiene la palabra el doctor Bonino.

SEÑOR BONINO. — Mis primeras palabras, señor Presidente, deben ser de agradecimiento al Cuerpo por la deferencia que ha tenido conmigo al resolver realizar esta sesión en Comisión General para oír mi exposición sobre el problema en debate, atención que ya se había puesto de manifiesto en la sesión de ayer, al incluir este tema en la orden del día de la sesión de hoy, a efecto de que yo pudiera actuar en mi calidad de miembro informante.

Mi agradecimiento, señor Presidente, no es puramente formal, ya que me permite actuar en la consideración de un asunto de tanta significación, sino que es realmente sincero.

Considero que mi intervención en este proyecto de ley es altamente honroso, en virtud de tratarse de una de las leyes más trascendentes que tendrá que sancionar este Parlamento.

Este proyecto de ley no sólo es importante desde el punto de vista del monto que está en juego en el mismo, sino, también, por la repercusión que tiene para los intereses generales del país.

Evidentemente, señor Presidente, el refuerzo financiero de la UTE significa asegurar la estabilidad económica del país.

Toda la actividad del país, ya sea en la vida industrial, comercial, o en la vida familiar, está regida, fundamentalmente, por la energía. Si este ente político no tiene los recursos necesarios para poder distribuir la cantidad de energía suficiente y en condiciones adecuadas a las necesidades del país y para el desarrollo y progreso del mismo, no podrá cumplir con sus verdaderos fines. De ahí que el apuntalamiento de un organismo de esta naturaleza signifique, necesariamente, el fortalecimiento de la economía del país.

Por eso, señor Presidente, la aprobación de esta ley no debe ser realizada con el espíritu con que se aprueban las leyes más o menos importantes, o más o menos trascendentes de todos los días, sino que debe realizarse con el punto de mira puesto en un problema trascendental. La expresión "problema trascendental", entiendo que no es exagerada: es una exacta calificación, ateniéndonos a la verdadera entidad del asunto.

Aunque no puedo hablar estrictamente en calidad de miembro informante, tengo que referirme, necesariamente, al estado de ánimo en que se colocó la Comisión que informa este proyecto de ley.

En los antecedentes del problema que trata de resolver este proyecto de ley, hay muchas cuestiones que han sido controvertidas en el país: cuestiones referentes a la gestión de la UTE, a la realización de las obras hidroeléctricas del Río Negro y de la Comisión Financiera que la ha dirigido y controlado.

Pueden discutirse las actuaciones de este organismo, pueden haber las discrepancias que cada uno considere del caso señalar en la apreciación del problema pero, la Comisión cuando estudió este asunto se colocó en un punto de mira elevado, prescindió de esos problemas, dejó de lado esas discusiones, porque entendía que con esos problemas y esas discusiones no se resolvía lo que debía resolverse en beneficio de la Nación.

La Comisión se manejó con realidades: existe una situación financiera que hay que resolver; existe una gran obra de producción de energía que ya rinde sus beneficios. Se trata, entonces, de darle a la administración de los servicios eléctricos, por un lado, y a la obra realizada para generar energía hidroeléctrica por otro, los recursos y los mecanismos necesarios para que esa obra rinda todos los beneficios imprescindibles para el progreso y el desarrollo del país.

Es interesante destacar este aspecto que tuvo en cuenta la Comisión, y en particular el que habla, cuando formaba parte de la misma, porque, de lo contrario, si nos hubiéramos puesto en trance de analizar gestiones, de hacer críticas y de hacer observaciones, la resolución de estos problemas habría sido totalmente imposible.

Espero que el Senado, y en general el Parlamento, se mantenga en el mismo clima, en el mismo nivel, para enfocar con altura el problema, de tomar las realidades de los hechos y resolver los problemas de acuerdo a esas realidades.

En el informe que produce la Comisión se hace un estudio minucioso, aunque sintético, de la evolución de ambos organismos. Es interesante esta referencia porque es preciso que el Parlamento perciba lo que ha significado por un lado la UTE para el país, cómo se ha ido desarrollando, y es importante también que conozca los esfuerzos realizados para obtener la energía hidroeléctrica, que es una verdadera riqueza nacional, que evita, como todos lo saben, la importación de combustibles que el país no produce, ahorrándole al mismo grandes cantidades de divisas en el comercio internacional.

Al analizar la gestión de la UTE se señalan en el informe tres épocas fundamentales: la primera, que está llenada por toda la gestión de la Usina, desde su creación, realizada por la actividad privada, hasta la culminación de la ley orgánica de 1912; luego, una segunda época, de franco progreso, de franco desarrollo, que se lleva hasta la ley de 1931, que crea el monopolio telefónico agregándolo al monopolio eléctrico; y la tercera época vendría a culminar en este momento con la utilización de la energía hidroeléctrica en combinación con la generación térmica.

El mensaje se detiene en el análisis de los primeros pasos de la Usina Eléctrica, con grandes dificultades, con grandes sacrificios, donde algunos ciudadanos, —hombres de progreso,— habían puesto sus ojos, en una industria que significaba o prometía tanto para la suerte del país.

Ese esfuerzo particular debe estar debidamente reconocido por el país, y sobre todo porque significó para esos gestores particulares un gran sacrificio. Quienes pusieron su capital y sus energías en esta explotación, quedaron financieramente arruinados. La gestión particular, desde este punto de vista, fué un fracaso, pero, no hay que olvidar que ese esfuerzo particular, fué la iniciación de esta gran gestión industrial.

Luego se complica la situación con la crisis y con los problemas económico-financieros de la época, con la caída del Banco Nacional, en cuyas carteras estaban las principales acciones de la empresa de Luz Eléctrica, y, entonces la Usina pasa a ser propiedad de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, que tiene casi todas las acciones.

Se organiza en esa oportunidad, un régimen de administración provisoria, que dura unos cuantos años, por la cual una Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo realiza la administración creándose esta situación, en cierto modo anómala, de que el Ente público, propietario de la empresa, no la administra, aunque percibe sus utilidades.

Durante este primer tiempo la explotación de la Usina Eléctrica se circunscribe puramente a Montevideo. De ahí entonces, que cuando en 1911 el Poder Ejecutivo envía su mensaje, firmado por el Presidente, señor Batlle y Ordóñez y el Ministro ingeniero Serrato, proponiendo la estadización definitiva de este organismo, se extiende la acción de la Usina a todo el país, y se crea allí el monopolio de los servicios eléctricos. Se autoriza la emisión de una deuda por pesos 4:000.000.00, que permite realizar grandes transformaciones a los planteles y a las instalaciones de esta Usina y es así que al poco tiempo empiezan a funcionar usinas en el interior del país, adquiriéndose, en primer término, la de San Carlos, que es la que permitió dar luz y energía a la ciudad de Colonia.

No voy a seguir, porque no tendría objeto en esta disertación, el proceso evolutivo de la Usina en manos del Estado. La verdad es que año a año, Ejercicio a Ejercicio, es cada vez más auspiciosa la gestión; aumentan los servicios, aumentan los kilowats de energía suministrada, aumentan los rendimientos, y al mismo tiempo, se rebajan las tarifas, llegando la Usina Eléctrica a proveer energía en las condiciones más económicas que en cualquier otra parte del mundo. Digo más económicas, hasta llegar a la generación de energía hidroeléctrica, pues aquellos países que iniciaron la aplicación de este sistema, tuvieron evidentemente la producción a un menor costo, pero comparada la producción o explotación de la Usina Eléctrica del

Estado en cuanto a la tarifa establecida con las de otros países del mundo que proveen energía térmica, la administración de las Usinas Eléctricas llega a suministrar energía de ese origen, a los precios más bajos. Esto pudo ser logrado por una administración que obtenía beneficios y que defendía de esta manera los intereses colectivos, cumpliéndose los propósitos enunciados en el mensaje y proyecto de ley del año 1911, de llevar el servicio de energía a todas las clases sociales, a las poderosas y a las más modestas, porque se entendía que los servicios de luz y energía no debían ser privilegios de aquellos que tuvieran suficientes recursos para obtenerlos.

Cuando llegamos al año 1931 se produce la incorporación de los teléfonos, es decir, se organiza la explotación de los teléfonos automáticos de Montevideo. Hay dos leyes: una que establece la instalación del teléfono automático otorgando el monopolio y otra que permite, en el mismo año 1931, la expropiación de las compañías telefónicas particulares, que existían instaladas en los distintos Departamentos, y que funcionaron de acuerdo a las autorizaciones dadas por los respectivos Gobiernos Departamentales.

El proceso de integración del monopolio telefónico culmina justamente en este momento.

En el año 1947, la Usina Eléctrica hizo efectivo el monopolio eléctrico y telefónico: se adquieren las últimas Usinas Eléctricas y se adquieren, también, las distintas empresas telefónicas, con lo que queda completada la etapa de esta evolución del Ente UTE.

Ahora veamos en lo que se refiere a la otra Administración, al otro organismo, el de la Comisión Técnica y Financiera de la RIONE.

También el informe es circunstanciado en este aspecto, para señalar los orígenes de los estudios y de las construcciones, después, así como para la explotación de las obras hidroeléctricas del Río Negro.

Aparecen las figuras de algunos técnicos que vislumbraron esta gran obra, como es el caso del ingeniero Soudriers quien, desde el principio, percibió las posibilidades de la utilización de esta energía. Luego se hicieron las tentativas, las proposiciones y toda la serie de estudios que se van realizando paulatinamente, hasta que se culmina en la realización de la obra: primero, encargando los estudios geológicos necesarios, y luego, creando comisiones técnicas encargadas especialmente, de estudiar las posibilidades de realizar esa obra.

No voy a entrar, tampoco, —porque este es un episodio más reciente y que todos conocen— a los detalles de esta gestación: pero la verdad es que, en el año 1934 se realiza definitivamente, la contratación para la construcción de las obras necesarias y explotación de la energía que produciría el Río Negro.

La llegada de un técnico alemán, el profesor Ludin, que fué quien hizo los estudios más serios y que se incorporó a la Comisión técnica que ya existía, facilitó la realización de las obras. Se efectuó el correspondiente llamado a licitación, y en el primer llamado no se concretó ninguna solución; en el segundo, un consorcio alemán integrado por varias firmas, presenta juntamente con otra empresa, propuestas que en definitiva aceptó el Poder Ejecutivo. Empieza, entonces, a marchar la obra.

Al principio se le encomendó la organización de las obras a la propia Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado, integrada con miembros de la Comisión de Estudios Hidroeléctricos. Pero, posteriormente, frente a las dificultades que se suscitaban para la realización de las obras, sobre todo por la interferencia de otra Comisión Financiera que controlaba la realización de las mismas se fué a la creación en el año 1938, la Comisión Técnica y Financiera para las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, que se conoce con el nombre de "RIONE", la que ha ido entregando paulatinamente las distintas turbinas y generadores a la UTE, a tal punto que en estos momentos están funcionando las cuatro turbinas.

El proyecto de ley que se somete a la consideración del Senado, tiende a resolver varios problemas. En primer lugar el que se refiere a la situación financiera de la Administración de la UTE; en segundo lugar, el que se relaciona con la provisión de recursos necesarios para que la obra hidroeléctrica pueda terminarse; en tercer lugar, el de determinar definitivamente el régimen de administración que debe regir los servicios hidroeléctricos: y, por último, el problema de resolver la situación del personal que está dependiendo actualmente de la Administración de la RIONE.

En lo que se refiere la situación financiera de la UTE, nos encontramos con este panorama: en el año 1943 la UTE tenía un importante déficit financiero en sus balances. Había atravesado por un período difícil: el período de la guerra con dificultades que a veces parecían insalvables para la obtención del combustible, a tal punto que había tenido qeu recurrir a toda clase de recursos para no interrumpir sus servicios, incluso limitar en lo posible el consumo, y hasta elevar las tarifas para esa finalidad.

Cuando llega el Ejercicio 1943, la Administración que le sucede se ve abocada a resolver en el défici varios problemas.

Esa Administración aparte de buscar la regularización financiera del servicio, tiene la preocupación, como es lógico, de ampliar y mejorar ese servicio, y de cumplir con los propósitos de la ley, y entonces sin perjuicio de la regularización financiera que debía afrontar —y no entro en detalle a ese análisis— se preocupó de hacer las adquisiciones restantes, para que el monopolio eléctrico por un lado, y en el monopolio telefónico por otro, fueran una realidad. Así, por ejemplo, se adquirieron, como últimas usinas particulares las de Castillos, Rivera, Lazcano, Fray Bentos y Melo, y se adquirieron varias centrales telefónicas en distintos lugares del país.

Además, como durante el período de la guerra, la Usina tuvo grandes dificultades para obtener los materiales imprescindibles para su servicio, reponer los gastados, y obtener los necesarios para los nuevos servicios que, progresivamente se van solicitando, —tenía verdaderos déficit de esos materiales, porque para conseguirlos se presentaban todas las dificultades inherentes de una época de guerra— tuvo que comprometer en las adquisiciones, grandes cantidades de dinero.

Eso trajo como consecuencia, que se produjera un desnivel financiero en el organismo.

Esta es la parte que yo considero fundamental, como antecedente, para el proyecto que debe votar el Senado.

Hay que distinguir dos cosas: la situación financiera del organismo en lo que se refiere a su capital, a sus instalaciones, su giro en general, y la que se refiere a la situación financiera del Ejercicio, es decir, las entradas y salidas de la explotación industrial y comercial en cada año económico.

La Administración de la Usina y Teléfonos, no tuvo realmente, —salvo ese déficit inicial del año 1943, del cual yo parto para estas consideraciones— no tuvo, digo, mayores problemas con respecto a la situación financiera del Ejercicio. Pudo haber habido oscilaciones; pudo haber habido algunas dificultades, pero éstas fueron perfectamente salvadas.

Lo señalo como explicación esta consideración que esa Administración equivocada o nó rebajó las tarifas de la energía eléctrica durante ese ejercicio, porque estaba convencida de que el ejercicio financiero estaba perfectamente equilibrado y había recursos suficientes como para que ellos se volcaran en la rebaja de tarifas.

Pero, otra cosa completamente distinta, es al gestión financiera encarada en cuanto al capital y a las deudas que se crean para el acrecentamiento de ese mismo capital. En esto sí es donde tenemos el problema,, y si analizamos esta situación financiera desde este punto de vista, evidentemente, existe un déficit financiero en la U. T. E.

Quiere decir, que la solución que busca la ley, no es equilibrar un balance de ejercicios de los que la empresa tiene como explotación, como gestación industrial y Comercial año a año; lo que paga o lo que necesita para realizar la explotación del servicio y lo que recibe por el servicio mismo. Eso no está absolutamente en juego. Lo que está en juego es el acrecentamiento del patrimonio del ente para mejorar los servicios actuales y realizar los futuros.

En efecto; la adquisición de varias empresas particulares eléctricas y telefónicas, la adquisición de materiales, la construcción de edificios, etc., ha significado la inversión de cantidades importantes de dinero, para las cuales no se han buscado los recursos o mejor dicho, se han buscado y se ha previsto que podrían obtenerse año a año con las utilidades del organismo, y que por medio de préstamos momentáneos que se irían cancelando poco a poco, la Ute, podría incorporando ese capital a su activo sin el correspondiente pasivo.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Senador? La referencia que hace el señor Senador, obliga a plantear una cuestión importante, como es la de que en esa época había material adquirido por la U. T. E. para sus servicios, y que ese material, según noticias, fué enajenado por la Administración de la U. T. E. de esa época, no por esta administración. Tal vez, olvida este antecedente el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Lo que sucedía —he leído la memoria por eso lo recuerdo—, era lo siguiente: cuando se hizo cargo la Administración anterior se encontró que no había un inventario de la existencia de almacenes y, entonces, halló muchos materiales que significaban muchos miles de pesos.

SEÑOR BARAÑANO. — Adquiridos a precios relativamente bajos.

SEÑOR BONINO. — Entonces, los materiales que no se podín utilizar fueron los que se enajenaron. En lo que tenía déficit la administración era de materiales que se requerían para reponer líneas, actualizar instalaciones anticuadas o para atender nuevos servicios; pero tengo entendido que no se enajenó ningún material que pudiera servir para esas ampliaciones.

En ese sentido, señor Presidente, vuelvo a cuidar un poco mis palabras, porque no quiero entrar a hacer juicios respecto a esa Administración, porque como podrán comprender los señores Senadores tengo opinión hecha respecto al problema, pero quiero ser lo más objetivo e imparcial posible.

La situación que se planteaba era la siguiente: se adquirieron esas empresas particulares, se adquirieron materiales, se comprometieron nuevos materiales, sin tener en ese momento, los recursos necesarios para hacerlo. Podrá discutirse, y es el problema en sí mismo, de si debió en aquél momento, la administración de la U. T. E., solicitar como ahora, la ampliación de su capital para hcer ess inversiones, o si está bien, o si fué útil, o conveniente adquirirlos en la forma en que se adquirieron.

Lo que sé decir, traducido a través de la memoria explicativa y de los problemas planteados en la discusión habida, es que la administración anterior creyó que con las utilidades del ejercicio año a año y con algunos préstamos bancarios, podría cubrir esas erogaciones. Ahora, la realidad, superó las mismas. Ha entrado en funciones la nueva administración, se abocó al problema de equilibrar el ejercicio, se ha tenido que elevar las tarifas, como todos conocemos, para poder pagar mejores sueldos a sus empleados y, todavía, la administración de la U. T. E. está en el problema de poder satisfacer las legítimas aspiraciones de sus funcionarios. Quiere decir que no se puede pensar en que las utilidades del ejercicio en un tiempo más o menos breve puedan ir proporcionando los recursos para compensar aquellos gastos realizados por la administración anterior, y, entonces, recurrió a otro sistema. Es decir, el Directorio anterior entendió que el camino más llano, más claro y más seguro era dirigirse al Poder Ejecutivo y gestionar por el mismo la ampliación de su capital.

Ese capital que gestiona la administración de la U. T. E. ¿es para enjugar algún déficit proveniente de la explotación del servicio? No. Ese capital es precisamente el capital que se hubiera requerido para esas adquisiciones y esos compromisos para realizar el servicio. Me parece que esto es fundamental, señor Presidente, porque de lo contrario podríamos impresionarnos y creer que la gestión de la U. T. E., equivocada o nó en la forma de encarar los problemas, sería una gestión desastrosa que traería como consecuencia un déficit de varios millones de pesos. Nó. Había habido error o nó en el procedimiento. Pero todo lo que se debe está incorporado en el patrimonio de la U. T. E. y de lo que se trata ahora es de regularizar esa situación financiera, dándole el capital que tiene ya invertido en instalaciones y en el patriomonio que está allí para el servicio del país y para utilidad del país.

Las cifras actualizadas por el actual Directorio al mes de junio, de este año no pueden ser exactas, porque los compromisos que se van contrayendo, van modificándolas, en algunos casos para reducirlas cuando las utilidades que puede disponer el ejercicio cancelen las obligaciones y pueden abultarse cuando los compromisos también aumentan. De ahí que las cifras que se obtengan siempre son relativas.

Yo me preocupé de recabar de la U. T. E. datos concretos, y he llegado a la conclusión de que es imposible obtenerlos con un criterio invariable. Así es que yo me refiero, —en el informe así se hizo—, a la situación al 30 de junio de 1949. Esta situación puede tener variantes en la actualidad, pero de poca entidad.

El dato que me ha dado la administración de la UTE es el siguiente: pasivo de financiación inmediata pesos 4:885.077.78; pasivo de financiación diferida pesos 18:647.738.25; pasivo de financiación especial (cuentas con el Estado, compensables), $ 3:141.470.07. En total el déficit es de $ 26:674.286.10.

SEÑOR REGULES. — ¿De déficit?

SEÑOR BONINO. — De déficit en esa forma, es decir, déficit en ese aspecto que analizamos, producido por el enriquecimiento patrimonial del organismo, realizado sin tenerse en ese momento los recursos necesarios.

Ahora voy a decir en qué consisten esos rubros. Por ejemplo, amortizaciones en el activo fijo, por adquisiciones de empresas telefónicas, usinas eléctricas particulares, y ampliación de planteles. Omití decir que no sólo se trata de adquisición de materiales sino realización de algunas obras como por ejemplo, en algunas usinas de campaña ha sido necesario cambiar el régimen de corriente continua por la alterna y se han hecho nuevas redes. Eso está comprendido en el enriquecimiento patrimonial del organismo. Así que tenemos amortizaciones en activo fijo por adquisiciones de empresas telefónicas y usinas particulares, ampliación de planteles por las administraciones anteriores, por un total de $ 16:000.000.00.

Esta cantidad, por ejemplo, en la Memoria del año 1947, era de 17 millones. Pero la explicación está en que un millón ya ha sido absorbido por el ejercicio de la propia usina.

Segundo, materiales en existencia, 3 millones. Idem materiales en tránsito $ 7:700.000.00. Cuarto, materiales contratados 10:690.000.00. Esta cantidad significa poco más 37 millones de pesos ($ 37:390.000.00). ¿Por qué? Porque hay 10 millones de materiales contratados.

En realidad actualizando ese déficit de capital, son 27 millones en este momento, pero como hay compromisos, a un plazo más o menos largo, pero compromisos que habrá que cumplir al fin, a esos 27 millones habrá que agregar 10 millones más y, redondeando las cifras, la situación financiera, en cuanto a capital, es de pesos 37:000.000.00.

SEÑOR REGULES. — ¿Qué opinión ha hecho la Comisión sobre la circunstancia de una Administración que hace $ 37:000.000.00 de deudas sin tener capital para hacerlo? Ese es un punto que indudablemdnte resulta de la explicación que el doctor Bonino está haciendo.

SEÑOR BONINO. — La situación es la siguiente: deduciendo de las cantidades invertidas en adquiciones...

SEÑOR REGULES. — En la actividad privada eso sería una cosa imposible de pensar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tan imposible señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Sí, pero entonces sería una compañía en quiebra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Fuí partidario de que el Directorio anterior pidiera la ampliación de su capital por medio de deuda pública. Una empresa privada con un capital de $ 100.000.00, puede obtener créditos en los Bancos por $ 500.000.00 o $ 600.000.00. La U. T. E. hizo uso del crédito en los Bancos pero, el dinero más barato se consiguió por medio de la Deuda Pública, que es el camino que toman actualmente los Directores de dicho Ente. Se trata de una deuda a treinta años, cuyo interés es menor.

SEÑOR REGULES. — Si el Senado no quisiera votar esta deuda, ¿qué hacemos? El señor Senador no podrá negar que estamos contra la pared.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR REGULES. — Ese es el problema, que la función legislativa está suprimida por la gestión del Ente.

SEÑOR BONINO. — La pregunta que formula el señor Senador, es una pregunta que formulaba yo también y la he interpretado —y creo que la Comisión también— de esta manera. De esa cantidad de $ 37:000.000.00 en números redondos, en realidad, lo que sería un poco discutible son las adquisiciones de empresas particulares. Podría sostenerse que no eran imprescindibles esas adquisiciones, pero fíjense los señores Senadores, que esa cantidad es más o menos la tercera parte y que muy bien, la Administración anterior de las Usinas pudo pensar que esas cantidades se irían absorbiendo, indudablemente, en un plazo más o menos corto, con las utilidades de los ejercicios. Esa sería la parte discutible. La otra parte, es decir, la adquisición de materiales para ampliación de servicios imprescindibles no es discutible. La Administración tiene una responsabilidad muy grande frente al país, y no puede dejar de prestar el servicio, y lo dejaría de hacer si no pudiera adquirir los materiales que necesita.

SEÑOR REGULES. — Lo que ocurre es lo siguiente: este Directorio acude al Parlamento y pide el aumento de capital. Eso me parece regular. Estamos con numesosos Entes Industriales y sí cada Ente vá aumentando su pasivo haciendo adquisiciones de vital importancia —tengo plena confianza en la gestión del Directorio— plantea al Parlamento una situación que tiene que resolver desde el punto de vista de la correcta administración de los bienes que se le confían al Ente Autónomo. Es un problema de carácter general que se plantea, y dentro del cual la solución sería entonces crear una legislación que obligue a una administración de otra manera y no que se venga de pronto a decirnos al Parlamento: Necesitamos 40 millones de deuda pública". En estos momentos puede el Parlamento considerar, que dada la responsabilidad que tiene en la gestión de la economía nacional, no convenga la deuda pública y, sin embargo, no tenemos otra solución.

Ese es el punto de vista que me sugiere en este momento, en que estamos en Comisión General, —aunque sea con barra y con taquígrafos—, la propia exposición del señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En realidad, el órgano legal existe. El órgano legal funcionó. Lo que puede criticarse, es que no funcionó con la eficacia que desea el Legislador.

Cada vez que la U. T. E. tiene que realizar una adquisición de materiales, debe pasar por el control del Tribunal de Cuentas, por el visto y registro, y creo que el Tribunal de Cuentas no debe dar el visto y registro a adquisiciones, si no están debidamente solventadas las mismas. En este caso funcionó el órgano que el Constituyente puso para control de los Entes Autónomos, el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR BONINO. — Deseo señalar, que en algunas manifestaciones que hice antes, en las cuales me cuidaba de abrir juicio sobre la administración anterior, indicaba que la Administración de la U. T. E. en el ejercicio 1943-47 entendió que con sus propias utilidades podría ir absorbiendo eso. ¿Fué un error? ¿No fué un error? Ese es el problema. Lo evidente es que tuvo esa convicción y hubo una polémica entre el Tribunal de Cuentas y este Ente Autónomo en ese sentido.

Ahora, miradas estas cosas desde otro enfoque que el que tomó la Administración anterior, y por el Poder Ejecutivo, se entendió que el régimen era inconveniente y, entonces, se cambió el sistema y se fué al pedido de ampliación de capital.

Lo que quiero recalcar, para que el Senado lo tenga muy en cuenta, es el dilema que se planteó a la Administración, que como este es en realidad un servicio público fundamental, y no teniendo los recursos o medios necesarios para realizar los servicios, en virtud de que no poseía la autorización de aumento de capital requerido, desde el punto de vista de la responsabilidad.

SEÑOR REGULES. — Sería muy grave la teoría que sustenta el doctor Bonino; que a falta de una ley el servicio pudiera acrecer sus deudas. Estamos en un régimen constitucional y los Entes Autónomos administran patrimonios dentro de determinadas normas de gestión y, entonces, tenemos que ajustarnos a las normas de gestión y sistemas de contrapeso institucional que la propia Constitución dá.

SEÑOR BONINO. — Realizar el servicio que requiere la demanda de subscriptores, la ampliación de los mismos, implica un mejor giro industrial, y al producir un mayor giro se produce una mayor ganancia.

Con toda lógica la Administración anterior creía absorberla con el propio ritmo natural de las funciones industriales y comerciales. Eso es lo que quería señalar. No que deliberadamente lo haya realizado a espaldas de la ley, a espaldas de la autorización legislativa, sin que tuvo la convicción, en un momento, que, razonablemente, al aumentar los servicios disminuyen los gastos de explotación y aumentan las utilidades, y las mismas le iban a permitir paulatinamente. enjugar ese déficit.

De cualquier manera, es un punto de mira de la Comisión y por eso lo decía con toda prevención al Senado, —no es entrar en este momento a considerar ese problema— que es más útil y más patriótico, tomar el problema en su realidad, sobre esa base de que no ha habido mala fe ni mala voluntad, en el planteamiento y desarrollo de los problemas anteriores. Que esa diferencia en el patrimonio o en la deuda que tiene el Ente público, está perfectamente justificada con los valores patrimoniales que existen en el organismo. Frente a cualquier juicio éste, me parece, que es un argumento bastante poderoso.

Ahora, la U.T.E., requiere un monto de alrededor de 37 millones de pesos para regular su situación financiera. ¿Cómo se satisface esa situación? El aumento de deuda proyectada es de $ 30:000.000.00. Treinta millones de pesos colocados con las diferencias de cotización dan alrededor de $ 27:000.000.00. Quiere decir que con la deuda quedarían todavía pendiente, $ 10:000.000.00.

La Comisión ha estudiado un régimen especial para solucionar alguna de las deudas contabilizadas en la Administración de las Usinas Eléctricas. Por la ley del 15 de diciembre de 1944, se estableció en el artículo 3.o un régimen de relación entre la UTE y la RIONE, con motivo de que esta última iba a producir energía. Ya en el año 1945 empieza a proveer de energía hidroeléctrica a la UTE. Entonces, se estableció un régimen de pago de esa energía que recibiría la UTE de la RIONE y se estableció un criterio empírico, si se quiere, de que la UTE pagaría a la RIONE. por provisión de energía, lo que ahorraría de combustible si tuviera que adquirirlo para su usina térmica. En virtud de esa disposición legal la UTE fué contabilizando a la RIONE cantidades provenientes de esa energía producida y suministrada por esta administración y distribuída por la UTE. Esa deuda la calcula la UTE en una cantidad que llegaría, al 31 de diciembre de 1949 a unos 30 millones de pesos, aproximadamente. Hay algunas discrepancias en la forma de apreciación del costo del kilowatio hora suministrado, pero tomando como base los cálculos de la UTE se llega a esa cantidad.

Ahora bien: la Comisión ha entendido que ese régimen de la ley del 15 de diciembre de 1944 no era lógico porque se ponía frente a frente a dos administraciones como si fueran dos empresas distintas: la empresa RIONE y la empresa UTE. La empresa UTE comprándole y pagándole a la empresa RIONE.

Por otra parte, por esa ley de 1944, terminadas las obras, todas las instalaciones, diques y patrimonio de la RIONE, iban a pasar a la UTE. De ahí que resulta anómalo que la UTE pagara el suministro de esa energía, de una obra que en definitiva, iba a ser de su propiedad. Entonces se propuso otra fórmula mucho más racional: que la UTE que ya recibía beneficios de una obra que costaba muchos millones de pesos al país, fuera pagando proporcionalmente el servicio de la deuda que se contraía para construir las obras.

Quiere decir que si en diciembre de 1945 empieza a suministrar energía una turbina de la RIONE —son cuatro grupos generadores representativos de toda la obra— entra en juego una cuarta parte de la obra. Luego, la UTE debe servir la amortización de intereses de la obra construída, en una cuarta parte. Cuando entra la segunda turbina en servicio, debe pagar la mitad; cuando entra la tercera turbina, las tres cuartas partes y, cuando entra la cuarta turbina, la totalidad de la deuda.

Con ese citerio que adoptó la Comisión se contabiliza lo que tendría que pagar la UTE para servir los intereses y amortización de la deuda. en la cantidad que aparece establecida en el proyecto de ley de $ 9:677.800.00.

En esta forma, no es que la UTE pague a la RIONE, sino que se hace cargo del servicio de la deuda, en proporción y de acuerdo a la puesta en marcha de las distintas turbinas.

La Comisión consideró que esa era la solución más justa y técnica desde el punto de vista financiero. Con este nuevo régimen se sustituye el de la ley del 15 de diciembre de 1944. Hay una diferencia bastante apreciable de cerca de 20 millones de pesos, que sería lo contabilizado por la UTE como adeudado a la RIONE que se convierten en 9 y medio millones en cifras redondas.

Quiere decir, que la UTE se beneficia en este reajuste contable en 10 millones de pesos que es precisamente la cantidad de que faltaría para llegar a los 37 millones a que hacía referencia antes. En una palabra, la Comisión estudió este régimen que es más racional, determinando ampliar en una cantidad más conveniente esa deuda. Todo esto es el problema encarado con respecto a la situación financiera de la UTE y su solución.

Ahora, con respecto a la RIONE, ya existía en el Parlamento, desde hace varios años, un proyecto de ley promovido por la propia Comisión Financiera y Técnica de la RIONE, de aumento de la deuda para terminar las obras y ese aumento de deuda era de 10 millones de pesos.

eradenisCóimoenbmnotualrhu¿C eta sh cmm vb xzº ta hr

Ahora bien: coom el costo de la obra había que calcularlo teniendo en cuenta al emisión de deuda. con lo pagado efectivamente por la empresa que hacía la construcción por concepto de expropiaciones, por servicios financieros, etc., y los intereses que se iban produciendo en el transcurso de la realización de las obras, a esa cantidad había que deducirle la contribución de la UTE. Entonces, al reducir la contribución de la UTE que debe pagar por servicio de amortización e intereses, indudablemente, el aumento de la deuda para terminar esa obra es mayor y, entonces. el Poder Ejecutivo que ha estado representado por su Ministro de Hacienda en la Comisión ha acordado, con la misma y teniendo en cuenta el informe suministrado por la RIONE, el aumento de la deuda, en 20 millones de pesos.

De tal manera que para terminar las obras se requieren 20 millones de pesos.

Conviene, en este aspecto, así como hacíamos la explicación para la UTE, hacer la misma explicación para la RIONE.

El Ingeniero Giorgi, Director General de la RIONE, —desde luego, el técnico que ha tenido la mayor intervención en este problema, y que lo domina plenamente— en una obra que acaba de publicar "Bosquejo Histórico de las Obras Hidroeléctricas en el Uruguay" —trabajo que presentó en un Congreso de Ingenieros celebrado en Río de Janeiro— da detalles muy interesantes, que me han permitido seguir, en una síntesis adecuada, el proceso de las obras hidroeléctricas.

El Ingeniero Giorgi, explica el costo de las obras y explica las causas del encarecimiento de esas obras. Creo que el Senado debe tener especialmente en cuenta este detalle.

Se señala como pago por costo directo de las obras e instalaciones la cantidad de $ 66:830.700.00, en lo cual estaría comprendido lo pagado al Consorcio alemán, mientras intervino, y después de la cancelación del contrato $ 24:391.387.89; pagado a contratistas menores $ 158.475.51; pagado por estudios hidráulicos, pesos 236.553.40; trabajos en el Uruguay a cargo de la RIONE —porque hay una obra realizada directamente por la RIONE que no requería la intervención de contratistas extranjeros— $ 22:800.000.00; pagado y a ser pagado con fondos del Gobierno uruguayo en dólares a 1.90, pesos 1:425.000.00. En total: $ 66:830.700.00.

Se distribuye ese costo entre las siguientes obras: dique, usina y casa de comando en Rincón del Bonete pesos 21:568.900.00; edificios de las sub-estaciones y túnel de interconexión entre la sub-estación Batlle y la central térmica José Batlle y Ordoñez, $ 1:500.000.00; instalaciones hidráulicas y eléctricas incluyendo los generadores, transformadores, líneas de transmisión y todo el sistema de interconexión de Montevideo, $ 57:552.000.00, la parte estrictamente eléctrica.

Después, casas para ingenieros, empleados y trabajadores en Rincón del Bonete, $ 472.500.00; desviación de la vía del Ferrocarril Central a Rivera, $ 2:000.000.00; pasabarcos, $ 500.000.00; administración y dirección en el Urugay (desde 1937 a junio 30 de 1949) pesos 3:000.000.00; estudios Hidroeléctricos $ 236.500.00. Total: $ 66:830.700.00.

Pago por expropiaciones: $ 7.147.304.53 y esto es lo interesante y que destaco para que el Senado lo tome muy en cuenta —estoy leyendo de la página 28 del repartido— son los gastos financieros, los que el ingeniero Giorgi llama: pagos por gastos financieros; pérdidas en la venta de títulos de deuda ($ 60:000.000.00) emitidos en dos etapas, $ 3:668.896.39; intereses intercalarios pagados hasta el 30 de junio de 1948, pesos 20.646.224.14.

Amortización de la deuda uruguaya hasta el 30 de junio de 1948, $ 4:461.940.20; estimación de intereses y amortización de la deuda uruguaya desde junio 30 de 1948 a junio 30 de 1949, $ 3:000.000.00; intereses a ser pagados al Eximbank desde junio 30 de 1948 a junio 30 de 1949, $ 912.000.00; otros gastos, pesos 29.355.47. Total, $ 33:318.416.20.

Destaco esto, porque me interesa comparar lo que se gastó efectivamente en la obra y lo que se ha insumido como gasto en lo referente al régimen financiero que se ha seguido para la realización de la misma.

El propio ingeniero Giorgi, en el trabajo a que he hecho referencia, da las razones de este encarecimiento de obra; demora en la terminación de la obra. La obra debido a la guerra, se prolonga en 7 años y medio, con lo cual los intereses intercalarios llegan a esa cantidad realmente extraordinaria de $ 33:000.00.00, cuando en realidad, —así lo señala el ingeniero Giorgi— debiera haber sido de apenas cinco millones, según lo calculado en el momento de emitirse la deuda.

Otra causa de encarecimiento ha sido la necesidad de contratar en Estados Unidos, los equipos necesarios para continuar la obra. El costo de la construcción contratada con el consorcio alemán era más reducido que lo que resultó después, cuando se contrató con los Estados Unidos. Además, se produjeron gastos ocasionados por la adaptación de los equipos americanos, por cuanto las obras estaban ajustadas a los convenios ya hechos en Alemania.

Así lo dice especialmente la modificación del proyecto: por ejemplo, en lo que se refiere a la entrada de interconexión de Montevideo. Hay detalles técnicos muy importantes, como ser, el anillo de interconexión, que no estaba previsto en las obras contratadas con el consorcio alemán. El anillo de interconexión es muy importante, porque constituye una previsión para que cuando se produzca interrupción en las líneas, no cese el abastecimiento de energía, puesto que por él se puede trasponer la energía por otro camino.

Otro factor, es la desvalorización de la moneda uruguaya que se estima en siete millones de pesos. También, el aumento de los jornales de los obreros, que cuando se inició la obra ascendían a $ 1.80, mientras que después llegaron hasta $ 4.70, y el mayor costo de las expropiaciones, que significó una cantidad muy importante. Además, se modificó el trazado de la vía del ferrocarril Central a Rivera, y, hay que tener en cuenta, también, lo pagado al Consorcio alemán, por cancelación de contrato.

Hemos explicado, de esta manera, el costo de la obra y su encarecimiento se calcula en $ 107:000.000.00.

Esto es en lo que se refiere a los dos problemas generales: solución del problema financiero de la UTE y autorización para emitir la deuda necesaria para terminar la obra hidroeléctrica.

El tercer problema, se refiere a la coordinación de los dos sistemas de producción de energía: la térmica y la hidroeléctrica.

Desde luego, cuando se creó la Comisión Financiera Técnica de la RIONE, no se pensó nunca que este organismo tuviera a su cargo, además de la construcción la explotación y la provisión de energía. Fué creada como un régimen conveniente para facilitar la construcción y contralor de la obra, y nada más. Tan es así que la propia ley del año 1944 establece en forma terminante el pasaje de toda la obra del Río Negro a la UTE una vez terminada. Se establece un régimen provisorio de entrega de las turbinas, después de un período de prueba, que pasaría en forma definitiva a la UTE.

Quiere decir que no hay duda de que en definitiva las obras hidroeléctricas deben pasar a la UTE.

¿Qué es lo que se dispone en este proyecto de ley que va a considerar el Senado? Se proyecta adelantar en cierto modo, la entrega. Digo en cierto modo, porque lo fundamental, que es la generación misma, está entregada, ya la Usina la ha ido recibiendo paulatinamente. Hasta la fecha se ha entregado. la primer turbina, el 21 de diciembre de 1945, la segunda en enero de 1947, la tercera el 27 de octubre de 1949 y la cuarta, el 27 de diciembre del mismo año. Quiere decir, que desde esta última fecha, ya están prácticamente los generadores en manos de la UTE. Quedan por terminar algunas instalaciones complementarias, muy importantes, sin duda, algunas de ellas, pero lo esencial, son los equipos productores de energía. No entro a discutir ni a analizar las discrepancias producidas entre las dos administraciones, con respecto a la conveniencia o no de la entrega inmediata de la obra, pero lo evidente es que existe en el Senado, desde hace ya casi dos años, un mensaje que determina el pasaje de la obra a la UTE. En ese momento, se dijo que faltaba muy poco tiempo para ello, pero, en realidad, se ha ido prolongando por todo este espacio de tiempo. No hay razón de orden administrativo para que continúen actuando esas dos administraciones.

Hay otro punto que quiero dejar aclarado con esta exposición. ¿Significa el dar por terminada la actuación de la Comisión Financiera de la RIONE, juzgar la conducta y la eficiencia de esta Comisión? No; de ninguna manera. La Comisión del Senado no está en condiciones de analizarlas ni se ha propuesto hacerlo. Ha tomado el problema del punto de vista de la conveniencia general del país y de las perspectivas del Ente productor de energía, conveniencia que voy a señalar dentro de un instante. Esto es importante, porque sería injusto y lo quiero dejar bien claro, que la terminación de la entrega de las instalaciones a la UTE significara una censura o enjuiciamiento a la conducta de la Comisión Financiera, que honorariamente ha estado prestando servicios a esta administración.

La razón es de conveniencia, de unificación de administraciones por enteneder que no tienen necesidad de continuar ambas.

Voy a referirme a un aspecto importante: lo que significan todos los problemas, como repercusión en el futuro del gran ente industrial productor de energía.

Es evidente que los servicios de energía eléctrica van aumentando en forma sensible. Se puede calcular, "a grosso modo" en un 20 o un 30 por ciento por año el aumento de los servicios requeridos. Quiere decir, que el porvenir de la provisión y distribución de la energía eléctrica en el país es casi ilimitada. Podemos tener seguridades de satisfacer las necesidades del país hasta el año 1952, utilizando la energía producida en el Río Negro y la energía térmica: pero tenemos que pensar en el porvenir. Por lo tanto tenemos que pensar en la utilización total de la energía que se produce actualmente, porque existe esa anomalía: actualmente hay superavit en producción de energía, sobre todo en la producción hidroeléctrica, porque no la reciben toda los servicios y el consumo. Por muchas razones, entre ellas, por la deficiencia de las instalaciones, que hay que renovar y por la construcción de nuevas redes de distribución que hay que realizar y, también, porque no se ha podido atender la demanda de los servicios requeridos día a día en todo el país. Tampoco se puede aprovechar la energía para esos servicios.

Quiere decir que tenemos dos problemas: primero, poder utilizar toda la energía que produce actualmente la usina, que es riqueza que se produce y que, si no se utiliza, se pierde; segundo, prever las necesidades para el futuro. Estos son los dos grandes problemas que debe tener en cuenta el legislador.

Con respecto al primer problema, la UTE tiene necesidad no solamente de esos materiales y de esas instalaciones a que me refería antes y que habían producido su déficit financiero, porque esas instalaciones y esos mate-

riales han sido los elementos imprescindibles para ir saliendo del paso y para prever algunas necesidades inmediatas.

Pero de ninguna manera esos recursos son suficientes para darle al organismo todos los elementos necesarios para que se utilice totalmente la energía producida y se puedan atender totalmente los servicios requeridos desde todo el país.

A ese porcentaje del 20 al 30 o|o que señalábamos hace un momento, hay que agregar otro hecho importante y que es el gran desarrollo industrial del interior del país.

Durante muchos años se clamó por la necesidad de descongestionar las industrias de la capital a todo el país. Siempre hubo dificultades, muchas de ellas, la mayor parte de ellas, provenientes del costo de la energía. Yo puedo señalar un caso típico que conozco perfectamente: es el de una fábrica nacional de portland instalada en Pan de Azúcar. Esta fábrica tuvo que construir su propia usina para proveerse de energía eléctrica. A pesar de proveerse ella misma de energía, el costo de la energía que suministraba su propia usina, era muy superior al costo de la energía que pagaba la otra empresa que realizaba la misma explotación en Montevideo. Quiere decir que el industrial que se instaló en Pan de Azúcar, siguiendo un poco las orientaciones de los gobernantes de descongestionar la Capital de industrias, estaba contrarrestada con esta situación. Si la energía la producían ellos mismos y les resultaba más cara que la que suministraba la UTE, cuanto más cara tenía que ser si la producía un particular que debe tener una ganancia razonable.

Quiere decir que industrias importantes, en las que, fundamentalmente, se requiere la energía para su desarrollo, no pueden instalarse en el interior del país mientras la energía sea cara.

Hay una competencia completamente imposible de salvar.

La razón, por otra parte, de que la energía que suministraba la Usina era más baja, radicaba en que la tarifa establecida en oportunidad se ajustaba en función del consumo, y esas empresas, por ejemplo, consumían una gran cantidad de energía, lo que convenía a la UTE, porque le llenaba los claros de consumo de energía en las horas en que no había que suministrar luz eléctrica a la población.

Ahora bien: la administración anterior de la UTE estableció el régimen de equiparación de las tarifas de campaña a las de Montevideo. Este hecho provocó —como era lógico suponerlo— el milagro que no se había conseguido hasta entonces: que los industriales desearan radicarse en aquellos lugares donde tenían las materias primas o donde encontraban condiciones convenientes en el terreno o en la producción, que les facilitaran sus industrias. Con la energía suministrada al mismo precio que en Montevideo, se suprimía la competencia de las empresas instaladas en Montevideo.

Esto agrava más todavía, el problema de los servicios que tiene que atender la UTE en estos momentos.

Decía, hace un momento, que la producción de energía eléctrica combinada entre la usina térmica que está en Montevideo y la usina hidroeléctrica que está en Rincón del Bonete, dan posibilidades de energía al ritmo previsible hasta 1952.

En realidad, la producción es mayor; pero hay que tener siempre una reserva, por cualquier inconveniente que pueda producirse. No es posible que las usinas estén produciendo al máximo rendimiento, de modo que cualquier tropiezo técnico deje sin energía. Es necesario, pues, que haya una cantidad de consumo normal o de producción normal, y una cantidad de reserva para cualquier emergencia. Quiere decir que en esos cálculos de previsión que se realizan hasta 1952, está comprendida la previsión de reserva.

Ahora, la cantidad que en 1952 puede producir la usina es hasta 500 millones de kilovatios hora. Es necesario, entonces, abocarse a soluciones de futuro. En ese sentido, es que la UTE tiene que buscar soluciones de futuro.

Los recursos que se darían por la ley que va a considerar el Senado —como dijimos hace un momento— no hacen más que solucionar la situación existente; pero hay otro plan a desarrollar desde el punto de vista financiero y técnico, basado en un empréstito que ya está gestionado y concedido, en principio, por el Banco Internacional, el cual daría los elementos necesarios para realizar en la UTE las ampliaciones necesarias para resolver estos dos problemas que yo señalaba hace un momento; que la producción actual de energía eléctrica, pueda ser distribuida totalmente sin que se pierda esa riqueza y la ampliación de la usina térmica para poder adoptar previsiones para el futuro.

Esto, además de realizar los estudios necesarios sobre la posibilidad de aprovechar otras fuentes de producción de energía hidroeléctrica, necesaria en un futuro bastante próximo.

Es interesante destacar esto, porque el otorgamiento de estos recursos para realizar las ampliaciones de redes de transmisión y de nuevas usinas y de nuevos elementos de distribución, está supeditada a la regularización de la situación financiera actual y a que las obras de la RIONE estén bajo la dependencia directa de la UTE. Quiere decir, pues, que el paso que daría el legislador al votar este proyecto de ley, es el paso previo y necesario para que se produzca esta segunda etapa, es decir, obtención de los recursos indispensables para ampliar esos servicios.

Es muy interesante en ese sentido, y muy digno de aplauso, el plan desarrollado por la administración de la UTE.

No voy a entrar en detalles, señor Presidente, y, más aún, debo pedir disculpas porque me he ido extendiendo más de lo que debía; pero el tema es vasto y complejo.

No obstante, me interesa destacar la inteligente previsión de la actual administración de la UTE.

No solamente hay deficiencia en la distribución de la energía en la línea Rincón del Bonete - Montevideo, sino que no hay posibilidades, por ahora, de aprovechar esa energía de Rincón del Bonete, para otras localidades del interior del país.

Esos grandes centros industriales en Paysandú, Soriano, Colonia, y centros de gran movimiento y desarrollo como Maldonado, no pueden utilizar la energía proveniente de las plantas hidroeléctricas del Río Negro. Pero un sistema inteligente de combinación de energía térmica e hidroeléctrica, permite que se pueda utilizar indistintamente una y otra energía, incluso hasta para las interrupciones o por los problemas técnicos que puedan promoverse. Se ha ideado, entonces, un sistema de redes de distribución, que partirán de Rincón del Bonete y de Montevideo, para suministrar alternativamente una u otra corriente.

De esta manera la energía que se daría a esos grandes centros industriales del país, provendría directamente de Rincón del Bonete o de Montevideo, y significaría la provisión de energía en cantidad necesaria, no en cantidad deficitaria, como la que se está recibiendo actualmente en muchas localidades.

Y algo más importante: significa la supresión de las usinas térmicas instaladas en esas localidades, para proveer de esa energía, pues las usinas térmicas son onerosas, sobre todo en esas localidades de campaña. No debemos perder de vista que el ejercicio de Usinas del Interior siempre ha dado pérdidas que actualmente son del orden de 2 millones de pesos.

En este aspecto significaría para el ejercicio de la Usina, un ahorro en la producción, que capitalizado en ocho años significa alrededor de veinte millones de pesos. Este plan interesa realmente destacarlo, porque significa darles a esas localidades la energía necesaria y significa, también, un gran ahorro en el costo de producción de energía.

Además, esas instalaciones de usinas térmicas en esas localidades, podrían ser trasladadas a otras, para ampliar nuevos servicios, e instalar usinas en aquellos lugares que no tienen. Quiere decir, que habría un aprovechamiento íntegro de los elementos que tiene la Usina en este momento, y, además un gran ahorro en la producción de energía. Todo esto, además, del problema de los teléfonos, de la ampliación de los servicios telefónicos, ampliaciones de redes y troncales para comunicarse a larga distancia, sobre todo en la zona del Este, donde el turismo tiene mucha importancia, y donde hay tantas deficiencias para esa clase de comunicaciones; se abriría cantidad de vías simultáneas para las comunicaciones telefónicas de larga distancia.

Todo eso es lo que proyecta la actual Administración de la Usina para el futuro. Pero tiene que partir de la base segura de su estabilización financiera actual, de su regularización financiera, de tener en sus manos la totalidad de las fuentes de producción, es lecir, no solamente la térmica, sino también la energía hidroeléctrica. Además, en ese sentido, también está incluída la ampliación de la Usina Térmica de Montevideo, para las previsiones de futuro combinada con el suministro de la energía eléctrica.

Hay otro aspecto interesante, que yo había omitido, y es el que se refiere al pago del servicio de deuda ocasionada por la obra de la RIONE.

La Comisión ha estudiado este problema, y no solamente lo ha hecho mirando el problema nacional, exclusivamente, sino que lo ha estudiado, considerándolo desde el punto de vista del criterio o del régimen realizado por otros países.

La obra hidroeléctrica, o la obra hidráulica, mejor dicho, —la expresión es más amplia,— no es solamente para la producción de energía eléctrica, sino que tiene otras finalidades, y en algunos casos pueden ser más importantes que otras: depende de los países, depende de los ríos o de los movimientos de agua que se utilizan. Las obras hidráulicas tienen importancia para regularizar la navegación, para regularizar la corriente de los ríos, evitando las inundaciones; la producción de energía eléctrica y, también, para otros alcances que pueden ser ilimitados, por ejemplo, la piscicultura, obras de riego, etc.

En países que han realizado obras de esta clase, establecen, con un criterio muy acertado, la distribución en el pago de estas obras, es decir, que las obras no deben ser pagadas por el rubro "Producción de energía eléctrica", sino que debe ser distribuído equitativamente entre los distintos beneficios que producen las obras. Quiere decir, que si en un país tiene mucha importancia la regulación de las inundaciones, el rubro "Inundaciones", es decir, la economía general del país, o la economía de las zonas afectadas, es la que debe contribuir en parte importante al costo de las mismas, para evitar las inundaciones, etc. En otros casos tiene importancia la navegación; el rubro "Navegación", regularizando las aguas, debe aportar su contribución importante. Y así, en general.

En el caso de la RIONE se ha considerado que la obra no es solamente de beneficio para la producción de energía eléctrica. Es indudable que este es el renglón más importante, pero no el único. Hay un problema de navegación, y tan es así, que entre las cifras que he enumerado, hay medio millón de pesos gastados en un pasabarcos, que es el instrumento que se empieza a usar para aprovechar la nevegación en el Río Negro. Está también el problema de la regularización de inundaciones y puede haber también un problema de irrigación. Sobre todo, la Comisión ha tenido en cuenta un aspecto fundamental, que yo quiero destacar especialmente en el Senado.

En nuestro país no hay producción de combustibles para las usinas térmicas, y éste tiene que ser importado totalmente. Luego, la construcción de una obra que provea de energía por vía hidráulica, significa la creación de una verdadera riqueza nacional, y esa riqueza nacional no la aprovecha exclusivamente el organismo encargado de industrializar y comercializar la energía, sino que la aprovecha todo el país, porque el dinero que habría que invertir en la compra de combustibles, como se ha hecho hasta ahora, se ahorra, y las divisas que se iban a utilizar en la adquisición de ese combustible, pueden destinarse para otros elementos necesarios o imprescindibles para la vida económica de la comunidad.

Luego, hay una cantidad o un porcentaje un poco imponderable de interés general, de beneficio general para el país, al cual debe prestar su contribución, y entonces la Comisión ha aceptado una fórmula que se ha ideado, que establece dos tercios del servicio de la deuda para la UTE, porque se entiende que es el servicio más importante, y un tercio a cargo del Estado.

Esta es la solución que establece el proyecto para el servicio de la deuda, en el futuro. Es decir, que la UTE pagaría el servicio integral o proporcional, de acuerdo con la entrada en máquinas de las turbinas, hasta diciembre de 1949, en esa cantidad de nueve millones seiscientos setenta y siete mil que he señalado. Y a partir del primero de enero de 1950, pagaría el servicio de la deuda contraída para las obras hidroeléctricas en esa proporción: 2|3 la UTE y 1|3 el Estado.

Estos son los problemas fundamentales que resuelve el proyecto de ley.

Queda por analizar, por último, uno, que si no tiene esa trascendencia para los intereses generales del país, la tiene muy importante y respetable, por cierto, para quienes afecta: es la situación de los funcionarios que están trabajando en la RIONE: los técnicos, los empleados administrativos y los obreros.

La Comisión y el país no pueden desconocer la labor realizada por los técnicos de la RIONE. Se ha formado un plantel de elementos técnicos capacitadísimos, que han bebido la información en los lugares más importantes respecto al desarrollo de sus actividades, trayendo su experiencia al país, para proporcionársela al Instituto de que forman parte.

Realmente al país no le conviene desprenderse de esos técnicos, y a la Administración de la UTE, tampoco.

La Comisión partió de esa base, de acuerdo a las manifestaciones de los Directores de la UTE, de que ésta necesita de esos técnicos y de esos obreros, y entonces, el criterio amplio y general es que todo ese personal pase, en las mismas condiciones o en condiciones similares, a las dependencias de la UTE.

Ese es el planteamiento del problema.

Quiero decir, que la ley les va a dar la seguridad y la tranquilidad a esos funcionarios, de que van a ser considerados en la misma situación en que se encuentran, o en una condición muy semejante. Digo en la condición más semejante posible, porque terminadas las obras del Río Negro, podrán tener otros destinos, pero, en lo posible, se mantendrán en la posición en que se encuentran actualmente, por lo que tendrán, en principio, asegurada su estabilidad.

Pero la ley no puede disponer en forma preceptiva, absoluta, que todo ese personal quede incorporado automáticamente a la Administración de la UTE, por dos razones: por una razón legal o constitucional, que sería entrar dentro del régimen del Ente autónomo que administra ese servicio, y la ley no puede invadirlo; y por una razón de responsabilidad del servicio, que no se le puede imponer a una organización, los funcionarios que deberán ser de su confianza, por la delicadeza o índole del servicio.

Entendemos, y así lo hemos apreciado, que existe la mejor disposición de tomar todo ese personal, para que no quede desamparado. Queda todavía la posibilidad de que pueda ser tomado por el Estado, en cualquier otro servicio público, y en ese sentido, quedan en disponibilidad durante 90 días, en cuyo lapso se le paga su sueldo. Y todavía, si no es tomado ese personal por otras oficinas del Estado o por la UTE, tendrá derecho a jubilarse, con los beneficios que tiene cualquier obrero de empresa privada, es decir, una indemnización equivalente a tantos meses de sueldo, como años o fracción de servicio haya prestado.

Quiere decir que la Comisión ha buscado una solución a este problema, que se circunscribe al interés particular muy respetable, otorgando las mayores garantías y seguridades, y la contemplación de estas situaciones en la forma más amplia posible. No podía ser de otra manera, y creo que en este aspecto es indiscutible la posición del proyecto.

En consecuencia, señor Presidente, creo que, abusando de la benevolencia que ha tenido el Cuerpo para conmigo, por haberme permitido hacer esta exposición que he tratado de resumir lo más posible, pero que, como habrán ido comprendiendo los señores Senadores es muy difícil de sintentizar por los múltiples aspectos del problema, estas son las conclusiones a que ha llegado la Comisión, para estructurar este proyecto.

Considera —y yo lo recalco con carácter personal— que esta es una ley fundamental para el país. Es una de las leyes más importantes que dictará este Parlamento, porque asegurando la estabilidad financiera de este organismo, dando los recursos y los medios para su desarrollo futuro, se asegura definitivamente, el desarrollo industrial, social y económico del país.

Por consiguiente, entiende que honra a cualquier Parlamento del mundo, sancionar leyes de esta naturaleza, de tanta trascendencia y repercusión para la economía y los intereses generales.

Muchas gracias.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BERRO. — Como la sesión se ha prolongado un poco más de lo que es corriente, creo que podríamos suspenderla hasta el día jueves, continuando con la Comisión General. No pido que se continúe en el día de mañana, porque hay una orden del día con varias preferencias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Adhiero a la moción del señor Senador Berro para continuar con este asunto el próximo jueves. Pero sin embargo creo que el objeto ha sido llenado ampliamente. La Comisión Especial del Senado, tenía interés en oír la exposición del señor Senador Bonino, que ha sido muy amplia y muy documentada, y que no ha demandado la intervención de los señores Directores de la UTE. Para ganar tiempo, rogaría al señor Senador Berro que me acompañara para fijar una sesión especial para el jueves, a fin de que el Senado se aboque al estudio y resolución de este asunto, pero no en Comisión General, sino con el régimen normal que tiene el Senado.

SEÑOR BARAÑANO. — Hay una moción aprobada, que fué formulada por el señor Senador Regules.

SEÑOR HAEDO. — Tendrían que venir a Sala, los representantes de la RIONE. Además, lo que correspondería, sería repartir el informe que ha producido el señor Senador Bonino, para estar el jueves en condiciones de poder opinar. Creo que se trata de un asunto muy importante.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si los señores Senadores no están de acuerdo en realizar la sesión el día jue-

ves, podríamos dejarla para el lunes de la próxima semana, previo repartido del informe.

Por eso adhiero a la moción de dejar sin efecto esta sesión de la Comisión General.

SEÑOR HAEDO. — Por ejemplo, no he visto muy claro —creo que habría que estudiarlo un poco— cómo es que la UTE llegó a esta situación en que se encuentra. Conviene hacer algunos esclarecimientos, inclusive sobre la gestión del Directorio anterior. No es posible que los entes autónomos sean una especie de niños de familia rica, que gasten o procedan en la forma que le parezca, y después que apelen a "la sucesión" o al padre bondadoso, que en este caso sería el Estado, para efectuar el pago de sus dispendios.

Este problema tiene varios aspectos que conviene aclarar por la propia trascendencia del tema. Sobre todo uno muy importante el que podría determinar un aumento de las tarifas.

La situación debemos examinarla detenidamente. El Directorio de la U|T.E. debe proporcionar informes muy precisos, a fin de poner en resguardo a nuestra población especialmente a nuestra clase media y nuestra clase pobre —tan duramente castigadas, que soportarían inmerecidamente el aumento de las tarifas.

Por eso me inclino, señor Presidente, a que continuemos en Comisión General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamte, en Comisión General, no se puede adoptar ninguna clase de desisión. No obstante, la Mesa entiende que podría votarse un cuarto intermedio, si no hubiera oposición de los señores Senadores.

SEÑOR BARAÑANO. — Hasta el lunes de la semana que viene.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No me opongo a que el proyecto sea considerado por el Senado el lunes de la próxima semana, pero si vamos a prorrogar este debate hasta el lunes, realizando una sesión en Comisión General, con asistencia de los Directores de la Ute y de la Rione, después de haber estado durante tres meses, escuchándolos en la Comisión Especial del Senado...

SEÑOR BARAÑANO. — No es debate, sino una información.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La información, fué pedida ampliamente por la Comisión Especial del Senado. En realidad, la única razón por la cual pedí esta Comisión General, fué por la situación especialísima en que se encontraba el señor Senador Bonino, que había cesado en su cargo de Senador.

Llenada la finalidad que motivó mi moción, no veo por qué vamos a alterar el régimen normal del Senado, para hacer debate en Comisión General.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que el proyecto que se está tratando en Comisión General, es un proyecto urgente, que es necesario resolver, porque si este problema no se resuelve, puede traer graves consecuencias; pero creo también, que es una pequeña parte del problema que plantea para los futuros años de producción de energía eléctrica en el país.

No me parece mal que, aprobado este proyecto que debemos aprobar, después el Senado oyera al Directorio de la Ute, sobre todos los problemas, sobre la situación actual de la Ute y sobre la situación que hay que prever para los futuros 10 años, porque realmente estas sumas que se gastan ahora, son de poca importancia, frente a las sumas que habrá que invertir en los próximos 10 años para atender el crecimiento normal del consumo.

Nosotros estamos acostumbrados, señor Presidente, a que la Ute haga frente a su aumento de capital, con sus propias ganancias; pero las tarifas actuales no dejan, probablemente, las ganancias que dejaban en otras épocas, y sin embargo, los gastos para aumento de producción de la energía, son mayores de lo que eran en otras épocas.

Creo que, con seguridad, este problema va a tener que ser encarado como un problema nacional, como se encara el problema de las carreteras, o cualquier otro problema de grandes obras públicas.

Por eso, señor Presidente, creo conveniente que se discuta en Comisión General, pero no retrasando lo que es urgente, que, como he dicho, es de pequeña envergadura frente al resto del problema.

Considero que es necesario saber bien cuál es la situación de la Ute.

Recuerdo que hace mucho tiempo, pedí algunos datos que no he obtenido; por ejemplo, qué cantidad de mano de obra intervenía en el kilovatio distribuído en horas, y qué cantidad de mano de obra intervenía hace 20 años para saber de una manera eficaz, si la Ute tenía exceso de personal o no, porque en esta forma, como la producción es mucho más grande, lo racional hubiera sido que el trabajo del hombre interviniera menos.

Pero todas esas cosas no pueden, de ninguna manera, detener la aprobación de este proyecto de ley. Este proyecto de ley es absolutamente necesario que se apruebe, y cualquiera fuera la resultancia de esta investigación hecha en Comisión General, el proyecto de ley habría que aprobarlo para que el servicio siguiera funcionando normalmente.

Por eso no me opongo, señor Presidente a que se fije una sesión para votar este proyecto de ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Considerarlo y votarlo, porque la Comisión está en condición de informarlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Digo que esta cuestión puede continuar en Comisión General para que el Senado tenga la palabra de los Directores sobre todos los aspectos que se quieran examinar.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: yo creo que el sector parlamentario nacionalista ha aclarado perfectamente su posición, porque en realidad el señor Senador Haedo no pide la postergación de este asunto ni nadie lo pide. Lo que se desea es que este debate se haga lo más amplio posible, aprovechando la circunstancia de que el Cuerpo se halla en Comisión General y están en Sala los integrantes del Directorio de la UTE. Considero que esto es beneficioso porque a cualquier altura del debate se puede recabar información inmediata sobre cualquier punto sin tener obstrucción alguna en la materia.

Lo lógico sería que en el día de mañana continuáramos en la discusión de este proyecto, y si no nos alcanza el tiempo iríamos a una sesión extraordinaria el día jueves hasta terminar con este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago notar que en la discusión de este proyecto es natural que se trate todo lo que se relacione con el proyecto en sí, pero se puede dilatar mucho su aprobación si entramos a un debate sobre todo el probema de producción de energía eléctrica que es muy amplio.

SEÑOR VIÑA. — En lo fundamental, que es este proyecto, estamos de acuerdo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por eso digo que no habría ningún inconveniente en que se votara este proyecto en la sesión de mañana y se continuara luego en Comisión General.

SEÑOR HAEDO. — Recientemente discutimos durante tres sesiones un proyecto simple, como era el de subvencionar un congreso de médicos. Es inexplicable que ante este proyecto de gran trascendencia, recién llegado a nuestro conocimiento, del que recién se tiene informe —hace pocos minutos hemos oído al miembro informante mediante la forma original de traer nuevamente a Sala al ex Senador Bonino—, se diga que tenemos que votarlo hoy o mañana.

Se ha resuelto la Comisión General. Se ha resuelto que vengan los representantes de la RIONE. Aún no se les ha comunicado la invitación, pero lo ha resuelto así el Senado, ¿Qué inconveniente hay en continuar mañana o pasado o si no el viernes con este asunto?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos perdiendo lamentablemente el tiempo porque la Comisión General no puede resolver tratar un asunto. Es el Senado quien resuelve llamar a Sala a los Directores de la UTE, y para eso nos hemos constituído en Comisión General. Quien resolvió invitar a los Directores de la RIONE, fué la Comisión General. De manera que, siguiendo el orden lógico, mañana sesionará el Senado y resolverá si tratamos este asunto, porque en Comisión General no se va a resolver. Lo único que puede hacerse ahora es suspender la Comisión General por lo avanzado de la hora, y mañana cuando el Senado esté en quórum para sesionar se fijará el régimen de trabajo a seguir.

SEÑOR BERRO. — Podríamos resolver pasar a cuarto intermedio hasta el jueves y tratar el asunto el lunes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pídalo mañana en el Senado, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Reglamento dice que la Comisión General no puede resolver nada, pero se refiere a las resoluciones sobre el fondo del asunto, no a las que tienen relación con el orden del debate. Podemos levantar la Comisión General y hacer un cuarto intermedio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Propongo, que dado lo avanzado de la hora, se levante la sesión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Propondría, porque no sacamos nada con suspender la Comisión General, y si el Senado lo considera útil, que continuemos con la consideración de este asunto, mañana.

SEÑOR BERRO. — Mañana tenemos un orden del día integrado por asuntos de mucho interés, por lo que pediría que el cuarto intermedio fuera hasta el jueves, así haríamos tiempo para que los señores Senadores leyeran el informe del señor Bonino, porque una cosa es leerlo y otra oírlo. El jueves continuaríamos en Comisión General y el lunes trataríamos el proyecto en primer término.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El jueves podríamos sesionar en Comisión y luego pasar a sesión del Senado para tratar el proyecto.

SEÑOR BERRO. — Propongo que se haga un cuarto intermedio hasta el jueves a las cinco y media de la tarde.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar; se está llamando a Sala.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya dije que estábamos perdiendo el tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las nueve horas y veinticinco minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EFECTUADAS EN ENERO DE 1950

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Deuda Consolidada del Uruguay 3 ½ %	6	66.—	63.50	44.180.—	28.700.53
Empréstito Conversión 1905 5 o|o	1	86.—	86.—	9.325.—	8.019.50
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie A	13	92.20	90.90	42.500.—	38.840.40
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie B	26	91.50	91.—	77.800.—	71.097.—
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie C	18	91.10	90.40	56.500.—	51.256.—
Deuda Interna Frigorífico Nacional 5 o|o	9	90.70	90.—	21.000.—	18.951.—
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	42	90.50	90.—	279.600.—	252.407.60
Títulos Especiales de Salud Pública	1	90.—	90.—	2.500.—	2.250.—
Deuda Obras Públicas 1937	4	90.50	89.60	26.000.—	23.395.—
Deuda Obras Públicas 1940	8	90.50	89.80	21.000.—	18.957.—
Deuda Obras Públicas 1942	55	91.—	89.90	348.700.—	315.091.50
Deuda Obras Públicas 1944	62	90.20	89.80	770.200.—	693.413.60
Deuda Interna Consolidación 1941, Serie 1.a	2	89.70	89.50	3.000.—	2.687.—
Deuda Interna Consolidación 1941, Serie 2.a	14	90.20	89.60	75.900.—	68.333.30
Deuda Interna 1942	47	89.90	89.30	236.700.—	211.973.60
Deuda Interna 1943	25	90.50	89.70	196.000.—	176.333.—
Deuda Interna 1944	21	89.60	89.50	120.000.—	107.434.—
Deuda Fomento Ind. Serv. Oceanográfico y Pesca	8	90.—	90.—	300.000.—	270.000.—
Bonos Crédito Agrícola de Habilitación	14	89.80	89.80	266.700.—	239.496.60
Deudas Municipales —					
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie B	5	89.40	88.70	15.500.—	13.824.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Sr. B-Q	1	90.—	90.—	1.100.—	990.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie C	10	89.60	89.—	33.000.—	29.521.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie D	9	87.—	86.—	15.000.—	12.955.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie E	1	87.—	87.—	3.000.—	2.610.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie H	3	87.—	86.80	4.500.—	3.908.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie I	4	87.—	86.—	6.000.—	5.210.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo, 1937, Serie L	4	87.10	86.40	4.700.—	4.080.10
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie M	2	87.—	87.—	4.000.—	3.480.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie N	3	87.—	86.20	5.000.—	4.842.—
Bonos Municip. de Saneamiento 1937, Serie 1|14	27	89.60	88.70	1.031.900.—	923.498.30
Bonos Munic. de Saneamiento 1937, Serie Q 4|11	5	90.—	89.50	29.400.—	26.421.70
Bonos Munic. de Pavimento 1937, Serie 1|14	41	89.60	88.70	1.080.500.—	966.910.—
Bonos Rambla Portuaria	3	86.90	86.20	7.400.—	6.423.60
Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo 1937	4	87.—	86.80	19.500.—	16.960.—
Bonos Palacio Municipal	10	87.20	85.80	29.000.—	25.238.—
Bonos Municipales de Montevideo 1937	32	87.10	86.20	420.400.—	365.477.—
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos 1937	6	88.—	86.50	25.350.—	22.026.75
Bonos Fomento del Deporte 1937	7	86.—	86.—	330.000.—	283.800.—
Deuda Munic. Serv. Transp. Colec. de Montevideo	8	87.10	86.—	277.000.—	253.933.50
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios 5 % 1937, Serie A	261	92.60	91.10	1.494.375.—	1.373.404.90
Títulos Hipotecarios 5 % 1937, Serie B	458	93.30	91.90	5.279.700.—	4.881.994.40
Títulos Hipotecarios 5 % 1937, Serie C	149	93.10	91.50	604.525.—	557.535.82
Títulos Hipotecarios de Obras Públicas, Serie 1	4	88.20	86.70	65.900.—	57.747.30
Obligaciones —					
Jockey Club, 5 ½ %	30	85.70	85.50	27.500.—	23.526.50
Compañía Salus 5 ½ %	3	89.50	88.—	5.000.—	4.430.—
Cooperativa Nacional de Productores de Leche 5 %	4	87.50	87.30	10.100.—	8.833.50
Acciones —					
Banco Comercial	3	271.—	270.—	5.000.—	13.516.—
Banco de Cobranzas	7	155.—	154.—	14.900.—	22.995.—
Banco de Crédito	9	160.—	152.50	22.600.—	34.897.50
Banco Montevideo, Serie A	2	111.—	111.—	4.200.—	4.662.—
Banco Montevideo, Serie B	4	107.—	105.—	4.000.—	4.260.—
Banco Popular	3	130.—	130.—	8.000.—	10.400.—
Julio Barbieri	4	105.—	102.—	10.500.—	10.845.—
Campomar y Soulás	2	325.—	325.—	5.500.—	17.875.—
Compañía Ind. y de Prod. Agrícolas C. I. P. A.	1	142.—	142.—	5.000.—	7.100.—
Compañía Nacional de Cemento	9	101.—	100.—	20.600.—	20.656.—
Compañía Primus del Uruguay	2	150.—	150.—	5.000.—	7.500.—
Compañía Salus	8	145.—	145.—	17.000.—	24.650.—
Cía. Ind. Nles. Oxfg., C. Acero, (Cinoca), Serie D	2	140.—	140.—	5.000.—	7.000.—
Cristalerías del Uruguay	23	130.—	117.—	48.100.—	61.823.—
Fábrica Nacional de Papel	10	197.—	195.—	16.500.—	32.325.—
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ord.)	29	413.—	402.—	42.000.—	170.815.—
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Pref.)	3	121.—	120.—	4.800.—	5.798.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos	275	183.—	169.50	412.100.—	731.501.70
Fábricas Nacionales de Cerveza	39	287.—	278.—	65.600.—	185.800.—
Ferrosmalt	21	182.—	160.50	131.500.—	230.463.—

(*) Recogido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Frigorífico del Plata	1	65.—	65.—	2.500.—	1.625.—
Frigorífico Modelo	16	152.—	140.—	61.000.—	87.030.—
Haras Casupá	1	100.—	100.—	1.000.—	1.000.—
Industria Papelera Uruguaya	3	156.—	155.—	5.200.—	8.102.—
Mayo (Ord.)	5	104.—	102.50	5.000.—	5.150.—
Noli Hermanos	2	65.—	65.—	5.000.—	3.250.—
Oyama S. A.	25	125.—	117.50	48.100.—	59.061.50
Papelera Mercedes S. A. (Pamer)	15	117.—	114.—	31.000.—	35.840.—
Pesce y Simeone	1	117.—	117.—	4.000.—	4.680.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay	27	106.50	102.—	61.800.—	64.993.50
Saint Hermanos	1	198.90	198.90	1.000.—	1.989.—
S. A. Fabril Uruguaya	5	121.—	118.—	7.000.—	8.360.—
Vidplan	61	117.—	96.—	144.100.—	151.899.—
Vidrierías Unidas	1	133.—	133.—	1.000.—	1.330.—
	2.031			14.852.555.—	14.416.911.22

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1948

CONCEPTO	AVISOS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones y testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726
Ventas de Comercio	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791
Quiebras y Concursos	189	179	129	96	159	208
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.058
Estatutos	90	117	192	255	296	269
Convocatorias comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603
Edictos Matrimoniales	5.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.398
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.036	2.506	2.070
Balances particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178
Balances Reparticiones del Estado	35	36	90	49	41	89
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110
Edificación y Deslinde	25	50	42	16	140	86
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219
Infracciones Aduaneras	25	32	—	—	30	—
Divorcios	106	84	71	82	123	129
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687
Gratis y Anulados	85	15	46	—	37	6
Varios Particulares	243	292	355	297	1.289	1.940
Varios Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.408

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 178 — Montevideo, Miércoles 15 de Marzo de 1950 — Núm. 13009

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000 00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100 00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001 00	"	"	400.000.00	"	135 00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACIONES

Llámase a licitación púglica, por segunda vez, para el suministro de 560 docenas de películas fotográficas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avda. 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 20 del corriente mes a la hora 15. — Montevideo, Marzo 8 de 1950.
(Cuenta corriente) Mz.14-20627-v.mz.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1 — Asunto N.o 286|971
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir: Dulce de membrillo, duraznos en almíbar, yerba mate, mondadientes, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hágiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Marzo de 1950, a las once horas (11 horas). — Montevideo, Marzo 10 de 1950.
(Cuenta corriente) Mz.14-20648-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir libros de altas y bajas, libros, artículos para consumos, libros travers, libros caja, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Marzo de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1950.
(Cuenta corriente) Mz.13-20639-v.mz.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir lamparillas eléctricas con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Marzo de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1950.
(Cuenta corriente) Mz.13-20640-v.mz.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 104 para adquirir roperos metálicos, sillas metálicas, camas de hierro, bancos de madera, con destino a la Escuela Militar de Aeronáutica, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Marzo de 1950 a las once (11) horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1950.
(Cuenta corriente) Mz.13-20641-v.mz.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir borceguíes negros, alpargatas blancas, camisetas sport, tricotas de lana, zapatillas para esgrima, zapatos negros, capotes impermeables, colchas, guantes de cuero, guantes de hilo, corbatas, zapatos blancos, brin blanco, cinta de hilera, cinta de lana, botones, cheviot azul, satinet, percalina, loneta blanca, argollas niqueladas, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Marzo de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1950.
(Cuenta corriente) Mz.13-20642-v.mz.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 16 para adquirir: calamares, berberechos, ciruelas, cazue-

la de cordero, garbanzos al natural, garbanzos frescos, mermelada de duraznos, papel higiénico, aperitivo amaro o similar, cocktail, kola "Indiana" o similar, vinagre, salsa perrins o similar, papel de astrasa, planchas a carbón, sartenes, calentadores tipo primus o similar, boquillas silenciosas para primus, candados, calderas de aluminio, palanganas esmaltadas, hornos de aluminio, medias de seda, medias naylon, soutiens, pantalones de baño, género para manteles, repasadores, jabones de tocador jabones de creolina, frascos de agua colonia, frascos de loción, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Marzo de 1950 a las quince (15) horas. —

(Cuenta corriente) Mz.10-20627-v.mz.21

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 5 para adquirir: 30.000 kilos de tocino con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintidós de marzo de 1950 a las dieciséis (16) horas.

(Cuenta corriente) Mz.10-20625-v.mz.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8 para adquirir: 700.000 kilos de paja para cama, o espartillo, para atender los aprovisionamientos de ejercicio 1950, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintidós de Marzo de 1950 a las quince (15) horas.

(Cuenta corriente) Mz.10-20626-v.mz.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 14
Primer llamado

Llámase a licitación N.o 14 para la torrefacción de café en grano, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Marzo de 1950 a las nueve horas, (9 horas). — Montevideo, Marzo 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.7-20576-v.mz.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 19 para adquirir: conserva de tomate, extracto de pomidoro, escobas, vino tinto, yerba mate, soda cristal, tabaqueras de goma, vino vermouth, polvos pulidor, baldes, coladores para caldo, cucharas de despacho, embudos, filtros de franela, medidas de lata, latones, de hierro galvanizado puretero, ralladores, tachos para basura, faroles, rasquetas, colchas, sobres comerciales, cuadernos block de papel carta, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Marzo de 1950 a las dieciséis (16) horas.

(Cuenta corriente) Mz.10-20628-v.mz.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir cueros de ternera o potrillo lonjeados, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Marzo de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.9-20603-v.mz.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 98 para adquirir chapas galvanizadas, estaño virgen, plomo, hojalata Tres Cruces, planchuela, hierro redondo, remaches estañados, cadena para ronzales, lona yerba mate, cuerda de cáñamo guardacabos, hilo marcas Oso, Pescado o similar, hilo para velas, cretona, botones corozo negros, hebillas ordinarias, tablones de pino brasil, tirantes de pino tea, tablas de pino brasil, tornillos, con destino a stock de Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Marzo de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.9-20604-v.mz.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 21 para adquirir: Frazadas de tropa reglamentaria, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinte de Marzo de 1950 a las quince horas, (15 horas). — Montevideo, Marzo 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.7-20575-v.mz.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 23 para adquirir: Pintura patente N.o 1, pintura patentes N.o 2, pintura negra tipo Boot-Toping, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 y 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinte de Marzo de 1950 a las dieciséis horas, (16 horas). — Montevideo, Marzo 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.7-20574-v.mz.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
Tercer llamado

Llámase a licitación púglica número 89 para adquirir remaches, hebillas para estriberas, carreteles de hilo, torniquetes, cerraduras para portafolios, vaqueta, hebillas arrolo, hebillas victoria, armazones para silleta, hebillas de bronce, chapas de hierro negro, chapas galvanizadas, estaño, plomo, pintura blanca, goma laca, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Marzo de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.4-20543-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir almidón, arroz común, alpargatas blancas, sábanas de lienzo, fundas de almohada, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Marzo de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.4-20541-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 22 para adquirir: Cepillos de paja para ganado-rasquetas, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Marzo de 1950 a las quince horas, (15 horas). — Montevideo, Marzo 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.7-20573-v.mz.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir paño militar color yerba mate, paño azul zajón para divisa, paño verde para divisa, paño rojo para divisa, sarga azul, sarga gris, forro negro, forro gris, forro marrón, percalina negra, entretela de lana, cretona, acolchado negro, botones dorados, botones ancla, botones blancos, botones grises, botones negros, botones cartera, botones sobretodo, horquillas yerba mate, hormillas blancas, argollitas para botones, hebillas finas, broches para pantalón, cheviot azul, semillas número 11, semillas número 15, semillas número 14, cuerda de algodón, chapas de bronce, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Marzo de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.4-20542-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir escritorio metálico, sillas metálicas, salivera de pie, portátil, percha de pie, camas de hierro, mesas de luz, bancos de hierro, sillón de madera, con destino al Batallón de Infantería número 13, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Marzo de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.4-20546-v.mz.15.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1|1950

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales varios de imprenta y encuadernación.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, Lucas Obes N.o 897, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Mz.6-20566-v.mz.16.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2|1950

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales varios de fotografía.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, Lucas Obes número 897, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Mz.6-20565-v.mz.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

Llámase a licitación pública por segunda vez para dos carrocerías para camiones, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 25 de Marzo de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Mz.11-20617-v.mz.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación número 323. Diversos artículos de lencería para la Central de Servicios Médicos. Apertura de propuestas 18 de Abril. Hora 16.

Licitación número 324. Equipo generador de succión y accesorios diversos para la Central de Servicios Médicos. Apertura de propuestas 19 de Abril. Hora 16.

Licitación número 326. Muebles de madera para Sucursales del interior. Apertura de propuestas 20 de Abril. Hora 16.

Licitación número 327. Muebles metálicos para Sucursales de interior. Apertura de propuestas 21 de Abril. Hora 16.

Los interesados podrán pasar a retirar los recaudos respectivos por la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, 10 de Marzo de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.14-20646-v.mz.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|9
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para las obras de ampliaciones y reformas del edificio de la Sucursal Paysandú y construcción de casa de familia para el señor Gerente de la misma, de acuerdo al pliego de condiciones generales, memoria, planos y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1863, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en la Sucursal Paysandú, al precio de $ 20.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Marzo de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Paysandú deberán entregarlas en esa dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en la Casa Central del Banco en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Mz.10-20614-v.mz.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA No 311
Segundo llamado
Ascensores

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento e instalación de ocho ascensores destinados a los edificios que se levantarán en una fracción de terreno de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicada en las calles Lauro Müller Dr. Luis Piera, Yaro y Tristán Narvaja, de esta ciudad, edificios correspondientes al predio 1, grupos "A" y "B", los que forman parte del Plan de Viviendas, y en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memoria descriptiva, etc., que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Marzo de 1950 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (cuarto piso).

Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.13-20638-v.mz.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de uniformes

Llámase a licitación para la confección de 78 uniformes de invierno para el personal de servicio del Instituto, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 24 del corriente, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.8-20592-v.mz.15.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
PROVEEDURIA

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para proveer de receptores a este Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en la Proveeduría, a disposición de los interesados. Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo del corriente año, a la hora 16, en la Gerencia General, sita en la calle Andes 1465.

(Cuenta corriente) Mz.8-20590-v.mz.18.
Ab.18-v.ab.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo, número 11.863, del 4 de Enero de 1950, se adjudicó a la firma M. González del Río, de esta Capital, la provisión de unidades demoduladoras de tono y filtros paso de banda, según propuesta presentada en oportunidad del tercer llamado a licitación número 8|49. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.13-20636-v.mz.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 10|50
Licitación amplia número 10

Llámase a licitación pública para la venta del archivo telegráfico y radiotelegráfico del año 1948 y recortes de la Subsección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Marzo de 1950 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.10-20609-v.mz.18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 12|50 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de "Filtros de paso de banda" destinados a la selección de tonos en sistema telegráfico multicanal, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Mayo de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.9-20595-v.mz.20.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 11|50

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos receptores de radio para comunicaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán hasta el día 4 de Mayo de 1950 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.4-20525-v.mz.15.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS
LICITACION PUBLICA N.o 16
Reloj eléctrico de control

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la adquisición de un reloj eléctrico para control de entrada y salida del personal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Oficina, Plaza Independencia 848 (Palacio Salvo, 2.o piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local citado, el día viernes 24 del mes actual a las 15 horas, en presencia de quienes deseen concurrir. La Oficina se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Mz.14-20649-v.mz.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:

Licitación N.o 199. Artículo: Madera de cedro. Día: 21 de Marzo. Hora: 15.

Licitación N.o 202. Artículo Papel de obra de primera blanco y medio hilo. Día: 21 de Marzo. Hora: 16.

Licitación N.o 201. Artículo: Arena. Día: 22 de Marzo. Hora: 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.10-20619-v.mz.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21|950 por el suministro de materiales y herramientas de carpintería y herrería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.7-20583-v.mz.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|950
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14|950 por la adquisición de artículos de limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.7-20582-v.mz.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|950
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 10|950 por el suministro de café molido tipo familiar, fijándose la apertura de las propuestas para el día 22 de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.7-20581-v.mz.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de anteproyectos entre los arquitectos nacionales para el edificio que se proyecta construir con destino a asiento de las escuelas números 24 y 78, de segundo grado, del Departamento de Montevideo, de acuerdo con las bases y programas que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano 1045, a partir del día 2 de Enero próximo durante el horario de oficinas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.31-23193-v.mz.30.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 18
Llamado a licitación para 1a adquisición de un horno eléctrico de laboratorio

Llámase a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 25 de Abril próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.4-20539-v.ab.14.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un aparato de consolidación, destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 28 de Abril próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 25 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-20488-v.ab.11.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 15
Segundo llamado a licitación para la adquisición de un dilatómetro

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un dilatómetro, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Abril próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-20489-v.ab.11.

FACULTAD DE INGENIERIA
AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CALDERA GENERADORA DE VAPOR.

Se amplía hasta el 3 de Mayo próximo, el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad, para la adquisición de una caldera generadora de vapor, destinada a su Instituto de Máquinas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día miércoles 3 de Mayo próximo, a la hora 10 y 30 en lugar del 1.o de Marzo, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-20487-v.ab.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para adquirir un refrigerador eléctrico de 25 a 30 pies cúbicos de capacidad, para corriente alterna de 220 volts. Apertura de las propuestas: día 15 de Marzo a las 10 horas, en la "Sección Proveeduría" de la institución, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones todos los

días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12). Avenida Gonzalo Ramírez 1675.
(Cuenta corriente) Mz.9-20606-v.mz.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 28
Fórmulas para el servicio de Escrituras Públicas

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas destinadas al servicio de Escrituras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 20 de Marzo en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.8-20594-v.mz.18.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 66

Llámase a licitación pública para la venta de recortes de papel, envolturas de bobinas, etc., con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Marzo de 1950 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad - hoc.
(Cuenta corriente) Mz.9-20607-v.mz.17.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 67

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de diario en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Marzo a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi Secretario ad -hoc.
(Cuenta corriente) Mz.9-20608-v.mz.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 71. Suministro de carburo de calcio en piedra y granulado, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo. Precio del ejemplar $ 1.00 que puede obtenerse en la administración del instituto calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Apertura el día 25 de Abril de 1950 a las 14 y 30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
$9.00 Mz.7-2001-v.mz.23.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 69

Suministro de plombagina, negra y blanca, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo.

Precio del ejemplar: $ 1.00, que puede obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz 1095 (segundo piso).

Apertura: el día 9 de Mayo de 1950 a las 14 y 30 horas.

Informes: teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.
$9.00 Mz.4-1877-v.mz.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3285 - 50
Venta de un grupo electrógeno

La Administración de las Usinas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 28 de Abril de 1950 a las 16 horas, un grupo electrógeno compuesto de un motor Diesel "Motorenfabrik Deutz" ,tipo D.M.Z. - 145, de dos cilindros, 55 HP y un dínamo marca "Siemens-Schucker", tipo G.V.S. - 310, 68 amp., 2 x 235 V., 210 r.p.m., 32 kW, de corriente continua, el que se encuentra instalado en la ex usina Eléctrica de Rocha, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, dentro del horario de oficinas. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.13-20643-v.mz.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1745 (tercer llamado). Compra de una máquina de hacer café. Apertura: 30 de Marzo de 1950 a las 17 y 30 horas.

Número 1751 (segundo llamado). Compra de armarios de madera. Apertura: Marzo 27 de 1950 a las 17 y 30 horas.

Número 1770 (segundo llamado). Compra de 250.000 damajuanas. Apertura: Marzo 24 de 1950 a las 17 y 30 horas.

Número 1777. — Compra de caños de alta presión. Apertura: Mayo 9 de 1950 a las 16 horas.

Número 1778. Compra de un cargamento de 5.000 a 6.000 toneladas de cemento portland. Apertura: Abril 10 de 1950 a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.13-20637-v.mz.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3281|50
Transporte de diesel oil a granel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Marzo de 1950 a las 16 horas, para contratar por un año el transporte de 17.240 toneladas, aproximadamente, de diesel oil por medio de camiones tanques a distintas usinas del interior, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesado podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.6-20564-v.mz.16.

ANCAP
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1742, 2.o llamado. Compra de amianto en fibras. Apertura: 18 de Abril de 1950, a las 16 horas.

N.o 1756. Segundo llamado: Compra de maderas para encofrado y andamios. Apertura: 20 de Marzo de 1950, a las 16 horas.

N.o 1774. Compra de materiales eléctricos. Apertura : 5 de Mayo de 1950, a las 16 horas.

N.o 1775. Compra de una cosechadora y doce (12) remolques (trailers) para caña de azúcar. Apertura: 8 de Mayo de 1950, a las 16 horas.

N.o 1776. Compra de madera para encofrado y andamios. Apertura: 10 de Abril de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.8-20589-v.mz.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.745. Segundo llamado. Compra de una máquina para hacer café. Apertura: 3 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas.

N.o 1.760. Compra de materiales y productos químicos para laboratorio. Apertura: 11 de Abril de 1950, a las 16 horas.

No 1.761. Compra de una refrigeradora eléctrica. Apertura: 9 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas.

N.o 1.762. Compra de 7 chassis tractores para semi-remolques. Apertura: 12 de Abril de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.763. Compra de 3.000 chapas de fibrocemento acanaladas. Apertura: 13 de Marzo de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.764. Compra de dos centralitas y aparatos telefónicos. Apertura: 13 de Abril de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.765. Construcción de un edificio destinado a Estación de Servicios en la ciudad de San José. Apertura: 14 de Marzo de 1950, a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

Concurso de Precios N.o 205. Compra de ladrillos refractarios. Apertura 23 de Marzo de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.8-20327-v.feb.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MAXIMO T. SANTIAGO, uruguayo, músico, con domicilio en la calle Agustín Sosa número 3935 (apto. 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Luces y Sumbras" (poesías), de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.11-2241-v.mz.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALIPIO FERREIRA, uruguayo, médico, domiciliado en Tambores (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Ofidismo en el Uruguay", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.9-2118-v.mz.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE PEDRO LADRA, uruguayo, profesor, con domicilio en la calle Carabelas N.o 3125, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Noche sin huella" (tango), de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado las copias, y a la vez solicita el registro del pseudónimo: "Pedro Sanda" (que usa en sus producciones musicales), de lo cual ha dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Mz.9-2151-v.mz.20.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Fisco e Isolino Simón contra ANTENOR FERNANDEZ (hijo). Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antenor Fernández (hijo) para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Marzo 6 de 1950. — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Gestión Fiscal) Mz.14-20644-v.ab.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59142. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Plant Protection Ltd., de Inglaterra, solicitan la marca "FOSFERNO" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.4-1895-v.mz.15.

ACTA N.o 59172. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANTABUS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.8-2058-v.mz.18.

ACTA N.o 59190. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., poderados de José C. Cadenazzi S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NEOTIAL DARCK" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.9-2115-v.mz.20.

ACTA N.o 59140. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "THEPTINE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.4-1872-v.mz.15.

ACTA N.o 59139. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "DEXAMYL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.4-1873-v.mz.15.

ACTA N.o 59045. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Con esta fecha Risetto y Zech, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HURACAN" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.4-1851-v.mz.15.

ACTA N.o 59021. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Hobbyist

para distinguir artículos de la clase 25 (especialmente ampliadoras fotográficas y sus partes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Mz.4-1299-v.mz.15.

ACTA N.o 59162. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pinchin, Johson y Associates Limited, de Londres, S. W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "KEARSLEY" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.7-1994-v.mz.17.

ACTA N.o 59160. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca

ISAMIN-C

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Mz.7-1993-v.mz.17.

ACTA N.o 59144 — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Acerometal S. en C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Mz.6-1919-v.mz.16.

ACTA N.o 59138. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dubonnet Societe Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Mz.6-1920-v.mz.16.

ACTA N.o 59145. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Productos Farmacéuticos S. A. de Méjico, (Méjico), solicitan registrar la marca



para distinguir productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas (clase 9). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Mz.6-1951-v.mz.16.

ACTA N.o 59148. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por G. D. Searle y Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "BANTHINE" para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.6-1975-v.mz.16.

ACTA N.o 59147. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — Con esta fecha P.E.I.S A., Paysandú Exportadora e Importadora S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CIPEC" para distinguir artículos de la clase 9 (productos químicos para curtiembres). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.6-1921-v.mz.16.

ACTA N.o 59133. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

RELIANT

para distinguir artículos de la clase 25 (especialmente cámaras fotográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Mz.4-1874-v.mz.15.

ACTA N.o 59146. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Productos Farmacéuticos S. A. de Méjico (Méjico), solicita registrar la marca "PROFARMA" para distinguir productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas (clase 9). — Publíqueshe diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.6-1950-v.mz.16.

ACTA N.o 59150. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — Con esta fecha Cromaton S. A., de Montevideo, solicitan la marca "IPOTI" para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.6-1976-v.mz.16.

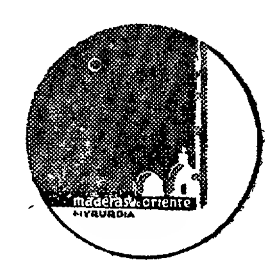
ACTA N.o 59141. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de la ciudad de Filadelfia, (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "ESKADEX" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.4-1871-v.mz.15.

ACTA N.o 59216. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dr. Lazar y Cía., S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TERVALAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.13-2319-v.mz.23.

ACTA N.o 59200. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Myrurgia, S. A., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Mz.13-2321-v.mz.23.

ACTA N.o 59.204. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Mz.13-2320-v.mz.23.

ACTA N.o 59217. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Grizzly Manufacturing Company, de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GRIZZLY
SYNCRO-SET

para distinguir artículos de la clase 6 (forros de frenos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.13-2318-v.mz.23.

ACTA N.o 50239. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Con esta fecha Pascual R. Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JACKSON", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.13-2337-v.mz.23.

ACTA N.o 59220. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Con esta fecha María Della Gerpe de Tonelli, de Montevideo, solicita la marca "FENIX RADIO", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.13-2336-v.mz.23.

ACTA N.o 59223. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por N. V. Organon, de Holanda, solicitan la marca "HYARON", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.13-2335-v.mz.23.

ACTA N.o 59218 — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Con esta fecha Juan Carlos Insausti, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "STADIUM", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.13-2322-v.mz.23.

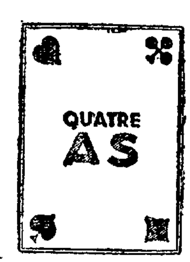
ACTA N.o 59199. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Myrurgia S. A., de Barcelona (España) han solicitado el registro de la marca "ARIADNA" para distinguir artículos de la clase 10 (productos de perfumería y de tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.10-2172-v.mz.21.

ACTA N.o 59205. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge Volpino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "VI-MICETINA" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.11-2240-v.mz.22.

ACTA N.o 59168. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Con esta fecha Prodex Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Mz.8-2056-v.mz.18.

ACTA N.o 59173. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Parodi Hnos. (Montevideo), solicita registrar la marca "LA TREGUA" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.8-2057-v.mz.18.

ACTA N.o 59192. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Con esta fecha el señor Eduardo Quintín Ventura, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.8-2076-v.mz.18.

ACTA N.o 59175. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Winthrop Products Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "TENFIDIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.8-2087-v.mz.18.

ACTA N.o 59171. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alseli Ltda., (Montevideo), solicitan registrar la marca "ARMA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.8-2059-v.mz.18.

ACTA N.o 59189. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Pons S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PAMPERO" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Mz.9-2114-v.mz.20.

ACTA N.o 59206. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dowater's Lloyd Pulp y Paper Mills Limited, de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "COTINEX" para distinguir artículos de la clase 15 (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.11-2239-v.mz.22.

ACTA N.o 59161. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca "TROLITUL" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.7-1992-v.mz.17.

ACTA N.o 59174. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Con esta fecha Ruben O. Delgado, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "HETESIA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.7-2033-v.mz.17.

ACTA N.o 59152. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. —— Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, (Montevideo), solicita renovar la marca "ROYAL" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.7-2025-v.mz.17.

ACTA N.o 59143. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Con esta fecha el señor Abel Reyes, solicita registrar la marca "ATALAYA" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.7-2024-v.mz.17.

ACTA N'o 59198. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Comercial Imada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SIEMENS" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.10-2171-v.mz.21.

ACTA N.o 59151. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — Con esta fecha The International Pen Company S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca

Biromatic

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

5.00 Mz.14-2117-v.mz.24.

ACTA N'o 59240. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "NODAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.14-2429-v.mz.24.

ACTA N.o 59234. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Con esta fecha, Fortunato Moreno e Hijo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.14-2393-v.mz.24.

ACTA N.o 59232. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de English Tools Limited, de Wigan, Lancashire, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "CLARINGTON FORGE" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.14-2394-v.mz.24.

ACTA N.o 59231. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. H. Challen y Son Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "CHALLEN", para distinguir artículos de la clase 21 (pianos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.14-2395-v.mz.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N'o 8074. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Con esta fecha, e lseñor Francisco Puig Parlade, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en hombreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.14-2396-v.mz.24.

ACTA N.o 8071. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Con esta fecha el señor Aurelio Eduardo Lloret Massat, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo valvular para cámaras neumáticas de cubiertas de rodamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.13-2323-v.mz.23.

ACTA N.o 8072. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International General Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la fabricación de envolturas herméticamente cerradas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.13-2339-v.mz.23.

ACTA N.o 8073. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International General Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Núcleos magnéticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.13-2340-v.mz.23.

ACTA N.o 8070. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elizabeth Arden, Inc., de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composición astringente y método para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.11-2238-v.mz.22.

ACTA N.o 8065. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Cataldo M. Sabbatella, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato tenedor de ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.10-2192-v.mz.21.

ACTA N.o 8068. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por International General Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Organo Polisiloxano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.9-2131-v.mz.20.

ACTA N.o 8067. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Con esta fecha los señores Baabosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benjamin Liebowitz, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método y aparato para la fabricación de cuellos y artículos de vestir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.9-2113-v.mz.20.

ACTA N.o 8062. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Con esta fecha Adolfo Sarubbi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo tipo de quemador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.6-1952-v.mz.16.

ACTA N.o 8064. — Montevideo Marzo 1.o de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Zvi Jarost, de Haifa (Israel), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras introducidas en la fabricación de calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.6-1953-v.mz.16.

ACTA N.o 8066. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Arucci, por Manuel Alcázar Arana, de Buenos Aires (R. A.), solicita patente de invención por quince años para: "Aparato para limpieza de peines" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.6-1988-v.mz.16.

ACTA N.o 8061. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Con esta fecha el señor Mario Arocena, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Accesorios eléctricos (llaves, tomacorrientes, etc.), con caja de fusibles incluída en los que es posible su inspección o reparación, sin tener posibilidad de tocar parte con tensión eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Mz.4-1898-v.mz.15.

ACTA N.o 8063. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Con esta fecha el señor Gregorio Martín, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un horno construído totalmente de aluminio aplicable a primus, cocinas, calentadores eléctricos o a cualquier otra fuente de calor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.4-1840-v.mz.15.

ACTA N.o 977. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Con esta fecha los señores Harold Barkas-Carlile y Carlos Rodríguez Blanco, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Elaboración de material aislante "Syntex" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.4-1894-v.mz.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 11

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del Hospital Guichón (Departamento de Paysandú), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 19.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Marzo a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Marzo de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.9-20597-v.mz.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 12

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela número 6, en villa Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas del Departamento de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 25.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.9-20599-v.mz.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la ciudad de Dolores
Construcción de la red de alcantarillado y estación de depuración de aguas servidas
Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez, para la construcción de las obras de red de alcantarillado y estación de depuración de las aguas servidas (primera etapa) y obras accesorias de la ciudad de Dolores, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección y en las oficinas de la Sección, Soriano, calle F. D. Roosevelt N.o 507 (Mercedes). Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 80.00 (ochenta pesos) cada juego completo. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Abril próximo, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. Montevideo. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.10-20618-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas y artículos de pinturería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.11-20633-v.mz.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir, de calcular y de sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Abril próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.11-20634-v.mz.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de seis mil trescientos metros cúbicos (6.300 ms.3) de piedra partida, destinada al ensanche del firme de la ruta 32, carretera a San Antonio, entre Kms. 26 y 49, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente mes a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.11-20632-v.mz.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en "Ruta número 96, tramo Dolores - Soriano, desde Km. 288 a 293 Km. 225" (Departamento de Soriano).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 31 de Marzo próximo a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.10-20613-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: Ruta número 12, carretera Nueva Palmira - Cardona, de 52 Km. 300 a 63 Km. 600 (Departamentos Colonia - Soriano).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Abril próximo a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.10-20612-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3|950

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta número 3. Puente y accesos sobre el arroyo Chapicuy Grande" (Departamento de Paysandú).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 de Marzo próximo a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.10-20611-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas, cámaras de aire y llantas macizas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 3 de Mayo próximo a la hora 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.9-20596-v.mz.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado la señora VICENTA MARGARITA RIGHETTI DE BONTI solicitando extraer del sepulcro número 1084 del Cementerio del Buceo, con destino al osario general, los restos de las siguientes personas: Manuela Góñez de Cajiga, María Elena Perrone de Ciceri y Antonio Palay Traxería, se previene a las personas que se crean con derecho a dichos restos que se acuerda un plazo de noventa días para proceder a su traslado; de lo contrario se proveerá como se solicita. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — La Jefatura.

$72.00 Feb.24-1579-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta Repartición la señora María Santoro de Bartrina, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 94 bis, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de ANTONIO E. SUAREZ, ANTONIO MEOQUI, MARIA MERCEDES UBOLDI, HECTOR FROILAN UALDE y una urna conteniendo restos no identificados, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — La Jefatura.

$72.00 Mz.7-2021-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SETIEMBRE RAUL VERA, en su carácter de usuario del sepulcro número 492 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado, a su nombre, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — La Jefatura.

$54.00 En.26-618-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 26, entre 11 y 3 y avenida Central y 3 y calle N.o 3, entre 24 y 26 y 26 y avenida de Circunvalación, del Balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Diciembre de 1949.

(Cuenta corriente) En.12-20072-v.mz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 7, entre Diagonal Este y 4; entre 2 y 4, entre 2 y rambla, entre 12 y 10 y entre 8 y Diagonal Este; número 26 entre 3 y 11, entre 3 y avenida Central; número 8 entre 3 y frente a Rond Point; número 3 entre 24 y 26, entre 8 y Diagonal Sur, entre 26 y avenida Circunvalación y entre 8 y 10; Rond Point entre 8 y 10 y entre avenida Central y Diagonal Sur y número 26 entre 11 y 3, del balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días, contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida, a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 13 de 1950.

(Cuenta corriente) En.24-20180-v.ab.12.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

Habiéndose presentado el señor Francisco Lameira en su calidad de único heredero del Nicho N.o 127 del Cementerio de esta ciudad por fallecimiento de su extinta esposa Rómula Macció de Lameira, cediendo a favor de doña Adelina L. O. de La Cruz todos los derechos de propiedad que del mismo le corresponden, se previene a los que se consideren con derecho al expresado Nicho que tienen noventa días de plazo para interponer las declaraciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Pando, Febrero 13 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.18-20421-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
SOLICITUD DE SEGUNDA COPIA DE TITULO DE NICHO

Los sucesores de don Carlos Debellis, usufructuarios del nicho N.o 71, alto, de la fila derecha, han solicitado un boleto duplicado de su título sobre la referida sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha. Si no hubiere oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Marzo 3 de 1950. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.

$24.00 Mz.7-2017-v.ab.17.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 14 de Marzo de 1950

1.a Sección

JUAN HECTOR TARBAGA, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Mercedes 937 y EMILIA MARIA TERESA ARGENTA, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Mercedes 937.

4.a Sección

FELIPE ROSENBERGER, 26 años, soltero, matricero, rumano, domiciliado Convención 1195 y CLARA MARTON, 19 años, soltera, rumana, domiciliada Canelones 919 (bis).

LEON DAVIZON, 44 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Maldonado 1048 Apto. 8 y MATILDE CLEOPATRA BARTOLOTTA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Maldonado 1048 Apto. 8.

JULIO CESAR CHIRIFF, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1226 y ALBA ESTHER SILVERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1226.

MORDKA GUTMAN, 56 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Ciudadela 1174 y CHANA LAJA WAINBERG, 53 años, soltera, polaca, domiciliada Ciudadela 1174.

EDUARDO MANUEL ROZA, 42 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Soriano 780 y ADELA LABARTHE, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 780.

FRANCISCO JOSE TARRIO, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1342 y ROSA BLANCA FLORENCIA RIVERO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1342.

14.a Sección

JORGE GAMARRA, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Rondeau 2457 y MARIA DELIA MAGDALENA SEBASTIAN INTROZZI, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Rondeau 2457.

HUMBERTO AREBALO REGUEIRA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Valle Edén 3715 y ANGELA LOURDES AYALA PRADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Valle Edén 3715.

JUAN MANUEL ULLOA IBARZABAL, 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Capurro 714 Apto. 7 y MARIA BEGOÑA HILARIO BARCO, 23 años, soltera, modista, española, domiciliada Capurro 714.

JULIO RUBEN MARTINEZ, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Olivos 993 y DINA ESCOTO ROSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2741.

IGNACIO FAULINO ROMANO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jujuy 2723 y CARMEN MACIEL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Larrobla 972.

NAIME DIAZ FERRANDO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Suárez 3398 y ALBERTINA GONZALEZ LIMA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3108.

17.a Sección

JUAN FRANCISCO PEREZ, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Machiee 4492 y MARGARITA DUARTE, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Enrique Castro 4333.

JUAN CARLOS RETAMOSO, 37 años, soltero, militar, argentino, domiciliado José A. Possolo 3739 y CARLA ADAMOLI, 28 años, soltera, educacionista, italiana, domiciliada Belarmino 3733.

19.a Sección

EDUARDO REGINO CASTELLANOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2134 y CLARA BELTRAMINI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2134.

HOLMARINO PINTOS, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Defensa 1910 y CELINA LUCAS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1910.

21.a Sección

EUGENIO FRANCISCO MARCHIORO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Payaguas 1290 y MARIA TERESA BERIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1756.

SANTIAGO CORREA, 45 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Bustavo Becquer 1131 y MARIA SILA MARTINEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Becquer 1128.

ISRAEL ARCANGEL BUELA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Henderson 1789 e IRMA DI BERNARDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Becquer 1481.

22.a Sección

GERARDO PEREIRA, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Juan J. Quesada 3833 y CLORINDA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3833.

EMILIO MOSQUILO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Méndez 3598 y ELENA CASTRO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Troya 3726 Apto 3.

RAMON SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senaquí 3615 y ANGELA PEREYRA, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Senaquí 3615.

DOMINGO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Figueredo 3931 y NELIDA GUTIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada S. Figueredo 3931.

23.a Sección

ROBERTO SANCHEZ LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1659 (bis) y LIA BEATRIZ COELHO DE OLIVEIRA MARTELLA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1659 (bis).

SALOMON BARKI, 26 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Avda. Italia 2983 Apto. 28 y ESTRELLA MILES, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Avda. Italia 2983 Apto. 22.

OSEAS LUCAS, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Italia 2751 y MARIA ANGELICA BOGGIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Centenario 2756.

BENJAMIN BARQUI, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2528 Apto. 3 y NELSA YANDIRA PEREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2528 Apto. 3.

VENANCIO RAMOS, 26 años, soltero, instalador sanitario, argentino, domiciliado Itacabó 2664 y ELSA MORAES, 22 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Itacabó 2664.

LIBIO EDGARDO CAMPS, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2553 y SONIA LARRATEA, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2553.

24.a Sección

MARIO CUELLO FERREIRA, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1430 y AURORA ZEBALLOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1430.

$2.00 P|p.v.mz.16.

Montevideo, 13 de marzo de 1950

8.a Sección

HECTOR WALTER VIALE D'ESTE, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado General Fraga 2110 y MARIA ELVIRA PERALTA FRANQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Fraga número 2114.

10.a Sección

PEDRO MARTINEZ FERRARI, 26 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Camino Carrasco s|n. y VICTORIA BRITES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada María Stagnero de Munar s|n.

CARLOS NELSON CASTRO, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Zapicay 3265 y NELLY DE LEON, 15 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3710.

CARLOS ANGEL PITA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5141 y DORA CALO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3428.

CARLOS MARIA PELAEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 1460 y LIA MIREYA DEL CARMEN D'ANDREA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 1460.

11.a Sección

MIGUEL MARUSICH, 46 años, soltero, constructor, yugoeslavo, domiciliado José A. Cabrera 4180 y FLOR DE LIS PEREYRA, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada José A. Cabrera 4180.

ANTONIO MARIA DIHARCE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oyarvide 3198 y MARGOT SODRE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oyarvide 3198.

JOSE CURDZIEL, 37 años, soltero, agricultor, polaco, domiciliado Isidoro Larraya 4584 y ELIDA GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro Larraya número 4584.

12.a Sección

JUAN CARLOS CAPPELLINI, 41 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Mariano Soler 3187 y ANA PALLAS, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3187.

ANDRES DO CAMPO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2583 y GLADYS AMELIA RAMOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín número 2583.

JOAQUIN MACIEL, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guadalupe 1892 e IRMA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1892.

MANUEL GINER, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Cufré 2915 y RAMONA MELENDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2915.

MARIO GARCIA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marsella 2731 y PAULA DURAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2735.

FRANCISCO CHACON, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cufré 2787 y MARIA MERCEDES LAPIDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada ufré 2927.

WILLIAM BACHINO, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carabelas 3168 e IRMA DIAZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3168.

JOSE VARELA, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2922 y AMALIA RODRIGUEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2922.

FABREGAT RODRIGUEZ, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado General Flores 3291 y GREGORIA EVAN MUÑOZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2021.

MAXIMO BENITEZ, 26 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Nelson 3591 y ALICIA ZULMA FERREIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3591.

DEMIS DAGOSTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2479 y ADA RITA RIAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2479.

GUILLERMO VELAZQUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2174 y AURELIA BECERRA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó número 2174.

PABLO WENIZTOK, 23 años, soltero, instalador sanitario, rumano, domiciliado Rivadavia 1987 y ROSA BRUNA CHERKASSKY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1987.

JOSE ENRIQUE MORENO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Majested 1610 y MIRTA LUCIA ARAUJO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Majested 1610.

JORGE HECTOR ANCHONI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2712 y MARIA EUGENIA BORDENAVE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. E. Administrativa 1925.

JULIO CESAR VIGNOLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1591 y MARIA SARA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1591.

LUIS ALBERTO DELORENZI, 31 años, soltero, oriental, domiciliado Caiguá 3522 y MARIA ELENA BRAVO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caiguá 3522.

PEDRO MARIO ANDUANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2672 y ELENA HAYDEE NABON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2583.

CESAR TONAR, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. E. Administrativa 1991 bis y MARIA TERESA QUAGLIANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 3025.

RAUL OMAR RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2da. 1639 y ALBA MUTILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler número 3166.

LUIS ALBERTO GALLIPOLI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2734 bis y MIRTA LASA, 28 años, empleada, oriental, domiciliada E. García Peña 2734 bis.

13.a Sección

JOSE BRENER, 59 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Bélgica 1746 y FANEA LAEVSCHI, 59 años, soltera, rusa, domiciliada Bélgica 1746.

14.a Sección

CALIXTO HOMERO RIVERO PAEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 848 y SARA EMA FERNANDEZ RAMON, 27 años, soltera, química industrial, oriental, domiciliada Francisco Gómez 848.

WALTER FAROPA PEREZ, 25 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Román García 1072 y ELENA RAQUEL PICASSO COMESAÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Román García 1072.

LUIS CESAR BRESCIANO VAZQUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 980 y MIRTA LUISA BURGHI SCHENONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 980.

15.a Sección

VICENTE ESTEVES, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lauro Muller 1878 y MARIA JULIA CURBELO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller número 1878.

SERGIO ARMANDO CURTO, 27 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado Canelones 2055 y MARIA DEL CARMEN OCHOA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2055.

JOSE CARLOS MARIA DI CARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1986 y LIVIA ELSA BAILLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1986.

FRANCISCO DOLEZAK, 25 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado A. Grande 1368 y MARIA ELIDA GIUMELLY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1368.

JAIME BALTER, 35 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Gaboto 1304, ap. 2 y NELLY MALJER, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Gaboto 1304.

$2.00. P|p.v.mz.15.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con REY (ISIDRO FABIAN). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 10. Folio 497), se cita, llama y emplaza a don Isidro Fabián Rey o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 38.900, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bouet Torres, Actuaria Adjunta Interina.

(Cuenta corriente) Mz.3-20534-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LILIA MINELVINA o MENELVINA DA SILVEIRA DE VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.14-2401-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PEDRO ALDAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.14-2400-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUFRONIO ESTEBAN CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.00 Mz.14-2402-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA CIMINO DE IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.14-2403-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VICTOR INVERNIZZI o FRANCISCO VICTORIO INVERNIZZI o FRANCISCO VICTORIO INVERNISE o FRANCISCO VICTORIO INVERRNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.14-2404-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DURAN o PEDRO FRANCISCO CONSTANCIO DURAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.14-2405-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SIXTA RIVAS DE CIDRAS solicita la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como Ribas debe decir Rivas, que es el verdadero. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.20 Mz.14-2424-v.mz.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR FRANCHI, domiciliado en Treinta y Tres 1518, ante V. S. se presenta y dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos señores José Hugo Rachetti y Jaime Márquez Johnson, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobados, expídanse testimonios. — Héctor Franchi". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Mz.14-2406-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos "Sucesión de LUISA CHIESA DE TERRAGNO". (Lo. 43. Fo. 234), los interesados han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Aquiles Sebastián, José Antonio y Daniel Francisco Terragno Chiesa: donde en ellas figura el apellido de la madre como "Chiesa o Chisa" debe decir "Chiesa"; 2.o De nacimiento de Francisco Valentín Terragno Chiesa: donde en ella figuran sus padres como "Aquiles Terragno" y "Luisa Iglesia" debe decir, respectivamente, "Aquiles Terragno" y "Luisa Chiesa"; 3.o De nacimiento de Juan Ernesto Terragno Chiesa: donde en ella figura el padre como "Aquile Terragño" debe decir "Aquiles Terragno"; y 4.o De matrimonio de Alfredo Repetto con Margarita Terragno, pues donde en ella figura el apellido de la esposa como "Terragño" debe decir "Terragno". — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.14-2407-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Juana Castro con JOSE RAMIREZ. Divorcio unilateral" (Lo. 42. Fo. 310), se cita, llama y emplaza a don José Ramírez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.10-2193-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN LUCAS MAURO y otros solicitan la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Mauro con Teresa Sacco y de nacimiento de María Esther Mauro Sacco, pues donde en la primera figuran los nombres y apellidos del esposo y sus padres y en la otra los nombres y apellidos del padre y abuelos paternos, respectivamente, como "Juan Mauri", "Juan Mauri" y "María Esther Deslelve o Declerve" debe decir "Juan Lucas Mauro", "Juan Mauro" y "María Estela de Siervi", que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Mz.10-2189-v.mz.27.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en autos caratulados: "MANUEL TRABADELO. Rehabilitación", se hace público que por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1949 de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Manuel Trabadelo. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.7-2010-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GAGLIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.7-2008-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUBEN o RUBENS LAVALLEJA ESTAVILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.7-2007-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apehtra de la sucesión de don FERNANDO GABRIEL IROZ o FERNANDO GABRIEL IROZ LESPADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.7-2006-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA VEIGA DE AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.7-2005-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o LOLA SANCHEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.6-1912-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS JULIO DEMICHERI BRANDAREZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Estrella Jalife, pues donde ella figura su nombre y apellido como "Luis Julio Brandariz" debe decir "Luis Julio Demicheri Brandariz"; además se debe establecer la constancia que es "hijo de Luis Demicheri, oriental, viudo, médico y domiciliado en Jaime Zudañez 2836" en el lugar correspondiente en dicha partida. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.1.o-1762-v.mz.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Angélica Ferrari con ANGEL DE MARCO. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 43, Fo. 569), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos María Angélica Ferrari y Angel De Marco y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Feb.24-1582-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO MACEDONIO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Feb.27-[illegible]-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Julia Costas Posse con CESAR LUIS MARTIN NICOLA. Divorcio unilateral". (Lo. 43, Fo. 684), se cita, llama y emplaza a don César Luis Martín Nicola para que comparezca por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.15-1247-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO MAZZEO, en la que aparece como de sexo "femenino" debiendo decir de "sexo masculino", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Mz.14-2426-v.mz.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MIERES MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.13-2352-v.mz.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRIN COTORRUELO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.13-2334-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS SEGUNDO o SEGUNDO SIMON LUIS SARACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.11-2242-v.mz.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores de la firma DE LEON HERMANOS para la junta que tendrá lugar el día 27de Abril próximo a las 14 horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder al nombramiento de nuevo Síndico A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Costas) Mz.10-20621-v.mz.21.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "ABRAHAM WISZNEVER. Quiebra. Lo. 7. Fo. 332" se hace saber que el señor Síndico ha presentado el estado de créditos verificados y su graduación, el que se halla de manifiesto en la Oficina por el término de diez días para que pueda ser examinado por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Costas) Mz.10-20620-v.mz.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de VENANZIO ORIOLI PANELLI con AMPARO APARICIO PEREIRAS, en la que aparece el apellido materno del contrayente como "Ponelli" debiendo decir "Panelli", que es como corresponde; el apellido materno de la contrayente como "Pereyra" debiendo decir "Pereiras"; la fecha de nacimiento de la contrayente como "mil novecientos ocho" debiendo decir "mil novecientos siete", y el nombre del padre de la contrayente como "José" debiendo decir "Camilo", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$15.00 Mz.9-2130-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Berta Camargo contra CARLOS ALBERTO ESTELA. Divorcio". (Lo. 44, Fo. 695), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Alberto Estela, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$30.00 Mz.7-2027-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "María Angélica Martino contra RAMON WILFREDO LEITES. Divorcio unilateral" (Lo. 44. Fo. 663), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Wilfredo Leites para que comparezca a estar derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario.

$24.00 Feb.28-1700-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ROSA TRIAS, en la que aparece como "hija legítima" de Vicente Alberto Tabares y de Blanca Trías, debiendo decir "hija natural" de ambos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Feb.28-1735-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MADURELL GRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Mz.14-2461-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA SETTIMO CARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Mz.14-2431-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BOYADJI (SEBOUH). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Sebouh Boyadji, donde dice "Lutfi Jabur" debe decir "Lutfi Yabbur Boyadji" y donde dice "Tomasian" debe decir "Thomassian". En la de matrimonio de Sebouh Boyadji y Sara Hadjulian, donde dice "Sobouh" debe decir "Sebouh". — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil). $6.30 Mz.14-2425-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BEKMEZIAN (HAGOP) y otro. Rectificación de partidas" (Lo. 45. Fo. 660), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas en la de matrimonio de Hagop Bekmezian y María Atchabaian, donde dice "Achabahian" debe decir "Atchabahian". En la de nacimiento de Duruye Bekmezian, donde dice "Achabahian" debe decir "Atchabahian". En la de nacimiento de Inés Bekmezian, donde dice "Achabahian" debe decir "Atchabahian". En la de nacimiento de Hagop Bekmezian Atchabahian, donde dice "Bekmesian" debe decir "Bekmezian" y donde dice "Achabahian" debe decir "Atchabahian". En la de nacimiento de Garabet Bekmezian, donde dice "Jacobo Betmegian" debe decir "Hagop Bekmezian" y donde dice "María Achabahian" debe decir "Mariam Atchabahian". — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.60 Mz.14-2423-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SOLARI DE CANALE (ESTHER JUANA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Esther Juana Solari, que donde dice "del sexo masculino" debe decir "del sexo femenino". — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Mz.14-2415-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARCOS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Mz.14-2414v.mz.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "SOSA LAGO (FREGOLI). Título de procurador", se hace saber que el día tres de Febrero de mil novecientos cincuenta se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Frégoli D. Sosa Lago, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 541 (escritorio 1), al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de procurador y a fin de llenar los requisitos legales ofrezco el testimonio de los señores escribanos Wellington T. Castellucci y José D. Cotelo, que presentaré, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto, al señor Juez pido que, una vez recibida la información ofrecida se me expidan los testimonios respectivos. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Frégoli Sosa Lago. Primer otrosí digo: Que los testigos mencionados sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta a declarar y si saben cuáles son sus costumbres morales y medios de vida; 3.o Den la razón de sus dichos. Segundo otrosí digo: El domicilio de los expresados testigos es Rincón 541 (escritorio 1). — (Fdo.): Frégoli Sosa Lago". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Mz.13-2388-v.mz.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MARTIGNONI DE DIEZ (PAULA) y otra. Rectificación de partidas" (Lo. 45. Fo. 739), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo de Paula Martignoni Poggi, donde dice "Paulo Martignione" debe decir "Pablo Martignoni" y donde dice "Catalina Polli" debe decir "Catalina Poggi". En la de bautismo de Antonia Martignoni Poggi, donde dice "Pablo Martignone" debe decir "Pablo Matrignoni" y donde dice "Catalina Pollo" debe decir "Catalina Poggi". — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Mz.13-2387-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DIEGUEZ (RICARDO). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 744), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ricardo Diéguez; donde dice "Diegues" debe decir "Diéguez". — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Mz.9-2137-v.mz.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "GENTA (WALTER HOMERO). Título de procurador", se hace saber que el día dos de Febrero de mil novecientos cincuenta se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Walter Homero Genta, domiciliado en 25 de Mayo 535 (escritorio 18), optando al título de procurador, pide al Juzgado se interrogue a Ruben N. Caggiani y a Juan Perillo para producir información de vidas y cstumbres. Sírvase proveer de conformidad. — (Fdo.): Walter Homero Genta. — Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo conocen al señr Walter H. Genta y qué opinión les merecen su conducta moral; 3.o Por la razón de sus dichos. — Walter Homero Genta". A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Mz.13-2386-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA ESTEFANA HELGUERA DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Mz.9-2150-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VARGAS SANCHEZ DE SEGURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Mz.9-2146-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AGUSTIN DEARMAS o DEARMAS BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Mz.9-2127-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LASERRA o LACERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Mz.9-2126-v.mz.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO FERMIN ORQUERA, MARIA ELIDA ORQUERA y ROMUALDA IRMA o IRMA ORQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Mz.9-2121-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO VESCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Mz.9-2120-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO o MARCIAL MODERNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Mz.7-2038-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en autos: "KRONES DE KLEIN, MARTA EMILIA ISABEL. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Julio Klein y Marta Emilia Isabel Krones de Klein, donde dice "Marta Krones", debe decir "Marta Emilia Isabel Krones". — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Mz.7-2004-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRADELINO MACHADO o MACHADO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Mz.7-2036-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO DOS SANTOS SEABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cimparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Mz.7-2003-v.ap.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ANSELMA ANTUÑANO o ANTUÑANO PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Mz.7-2002-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MUÑOZ o MUÑOZ CALLORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Mz.7-1998-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANTONIA LACROIX DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Mz.7-1997-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "POUSO (JUAN CARLOS). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Pouso en la siguiente forma: donde dice "Pouzo" debe decir "Pouso". — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Mz.6-1931-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ANTONIO GRANDALL o GRANDALL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Mz.6-1941-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL TORCAROLLO o TURCAROLO o TURCAROLLO D'IAGUSTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Mz.6-1929-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Mz.4-1864-v.mz.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "J. CATAÑY y VOLONTE. Cesación de pagos" se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma "Catañy y Volonte" se encuentra de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Mz.6-20515-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERTULIANO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Mz.3-1859-v.ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ETCHART (JOSE PEDRO) y otra. Rectificación de partida" (Lo. 46, Fo. 31), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Yamandú Héctor Etchart que donde dice "el día once del mes del actual" debe decir "el día once de Setiembre de mil novecientos treinta y siete". — Montevideo, Febrero 25 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Mz.3-1839-v.mz.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SABATEL DE MACIAS (MAURA). Rectificación de partida" (Lo. 46. Fo. 40), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Maura Antonia Sabatel de Macías: donde dice "Zabatel" debe decir "Sabatel". — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Mz.3-1838-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ARTOLA DE ALVES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Mz.1o-1764-v.ab.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Reverdito o Reberdito de Benenati (María E.) con BENENATI (ARTURO). Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Arturo Benenati y María Elena Reverdito o Reberdito de Benenati, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Feb.27-1696-v.mz.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente "González (Siria Juana) con SOSA (CRISPIN). Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1949 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Crispín Sosa y Siria Juana González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Feb.24-1583-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer utrno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIHON TOUCHOFF RICHTOFF o TIHON TOUCHOFF RICHKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Feb.7-906-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de EMILIO WALTER MATAITIS, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Mateites" debe decir "Mataitis"; y B) En la de nacimiento de Marilú Luccy Mataitis, donde, respectivamente, los padres de la inscripta aparecen con el apellido de "Mateites" y "Mater" debe decir "Mataitis" y "Moderas". — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $7.40 Mz.14-2422-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA o MARIA DAMIANA DORTA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.14-2428-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO CARLOS FALKNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.14-2447-v.mz.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO PAGLIARI, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Pallari" debe decir "Pagliari". — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.13-2382-v.mz.29.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: OFELIA FERNANDEZ CORTA, domiciliada en Rincón 630, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribana y solicito se interrogue a los testigos Clementina Colombo y Aura Fernández Chaves sobre mi honradez y costumbres. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad, expidiéndoseme oportunamente testimonio. — Ofelia Fernández Corta". — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$10.00 Mz.13-2354-v.mz.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL ALBARRACIN y de MARIA FUIGUINI, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Amanda Figuini" debe decir "María Fuiguini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$6.30 Mz.13-2333-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en froma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.13-2350-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.13-2331-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FLUMENCIO o FLU-

MENCIO JOSE MUÑOZ, CARLOS RAFAEL MIRAT, ETELVINA o BRIGIDA NATIVIDAD ETELVINA MUÑOZ DE MIRAT, LAURA ZOA o ZOA LAURA SEGUNDA MUÑOZ, PEDRO o JUAN PEDRO MIRAT MUÑOZ, JOSE o JOSE CARLOS NICOMEDES MIRAT, MARIA SEGUNDA o MARIA SEGUNDA FABIANA MIRAT y JUAN JOSE GARDEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Raúl Calcagno. Actuario.

$24.00 Mz.13-2332-v.ab.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Luisa Damirjian, donde dice "Luis" debe decir "Luisa", donde dice "Demirjian" debe decir "Damirjian", donde dice "masculino" debe decir "femenino", donde dice "legítimo" debe decir "natural" y donde dice "Dikranuhi Demirdjian" debe decir "Dikranuhi Chikjenian"; B) En la de nacimiento de Miran Damirjian, donde dice "Wartan Demijian" debe decir "Vartan Damirjian", donde dice "legítimo" debe decir "natural", donde dice "Tijanovi" debe decir "Dikranuhi Chikjenian", donde dice "Midjjan Dermijian" debe decir "Miran Damirjian" y donde dice "Bolisian Denujian" debe decir "Balinsari Gulejian"; y C) En la de nacimiento de Sarkis Damirjian, donde dice "Wartan" debe decir "Vartan", donde dice "legítimo" debe decir "natural" y debe suprimirse "de su esposa", donde dice "Dikranaki Damirjian" debe decir "Dikranuhi Chikjenian". — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$21.00 Mz.13-2330-v.mz.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de DOMINGO F. BUCERO y de JUSTINA BUCERO, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Juana" debe decir "Justina". — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.13-2329-v.mz.29.

Nombramiento de curadora

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha Noviembre 25 de 1949 se designó curadora interina de la incapaz JUSTA NAYA DE BETRAN, a Inés Naya de Silveira. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.13-2326-v.mz.23.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: RODOLFO H. PRESA, domiciliado en Ituzaingó 1485 (escritorio 17), al señor Juez dice: Que diebiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos José A. Ballestero y Urbano H. Simonassi, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Aprobado, expídaseme testimonio. — Udolfo H. Presa". — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.13-2311-v.mz.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de EUSEBIO CAFFERA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Caferata" debe decir "Caffera". — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

(Auxil) $6.30 Mz.11-2257-v.mz.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTA RODRIGUEZ XIMENO o MARIA MARTA SIXTA RODRIGUEZ XIMENO y de LIA XIMENO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.11-2255-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUA ANIDO DE CEAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.10-2191-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC o ISAK o ICEK o ICEK AYZYC o ICEK AJZIC KAMIENIECKI o KAMIENICCKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.10-2209-v.ab.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en los autos caratulados "Blumsztein (Jaime) con JULIA BELOSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 38, Fo. 388), se hace saber que con fecha ocho del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jaime Blumsztein y Julia Beloso. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$20.00 Mz.10-2184-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NICANOR VENANCIO o MANUEL VENANCIO PEREZ ROUBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.10-2183-v.mz.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de PEDRO ANTONIO GUGLIELMETTI y de LIBORIA GOMEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "María Ether" debe decir "Liboria"; y B) En las de nacimiento de Pedro Benito, Nelly Esther y Nelsa Mercedes Guglielmetti, donde la madre de los inscriptos aparece como "María Esther Gómez" debe decir "Liboria Gómez". — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Mz.10-2173-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesin de CIRIACA GUERRERO DE SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.9-2166-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MARIO BORDON o EUSTAQUIO MARIO BORDON BOGA o MARIO BORDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.9-2125-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO RICARDO MARTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.8-2063-v.mz.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ELBIO CASAVIEJA y de AGUSTINA FERNANDEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Elida Esther Fernández" debe decir "Agustina Fernández". — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.60 Mz.6-1972-v.mz.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA TERESA DE LA SERNA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Catalina Peregrina", debe decir: "María Teresa". — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$9.00 Mz.7-2029-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO LAYERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.7-2028-v.mz.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN FRANCESCHINI y de MARIA YARDINO DE FRANCESCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.6-1974-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALABERRY, SALABERRI o SALAVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.6-1958-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montévideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz 6-1946-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VENTURIELLO o VENTURIELLO CAPUANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.6-1947-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FRAGUIO DE CARRIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.6-1945-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARGENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.6-1938-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SOSA CURBELO o ALBERTO SALVADOR SOSA CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.6-1914-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MARTIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.4-1888-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINO FRAGA o FRAGA FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz|4-1882-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CATALINA GHIRARDI DE GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.4-1881-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MANUEL PASCHER, donde los padres del inscripto aparecen, respectivamente ,con los apellidos de «Pacher» y «Mendelovich», debe decir «Pascher» y «Mendelovics»; B) En la de nacimiento de Andrés Pascher, donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Mendelovics» debe decir «Mendelovics»; C) En la de nacimiento de Soltan Pascher, donde, respectivamente, los padres del inscripto aparecen como «Andre Pacher» y «Cija Mendelovich» debe decir «Andrés Pascher» y «Cipra Mendelovics». En fe de ello extiendo el presente en Montevideo, el quince de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$10.50 Mz.4-1880-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUZ DEL CARMEN SILVEIRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) ,a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Cándido Ferreira. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto. — (Lo. 38, Fo. 399).

$18.00 Mz.1.o-1749-v.ab.11.

Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Pizzo Pedro y Gregorio Iyamburo contra JUAN JOSE AMEZAGA y otros. Escrituración de oficio". (Lo. 37, Fo. 718) se emplaza por el término de noventa días a Gabriela Bernada de Sanguinetti, Jorge Osvaldo Sanguinetti, Agustín Gabriel Sanguinetti, María Isnardi de Elena, Adela Isnardi de Demaria, Venerina Isnardi de Woelflin, Adela Isnardi de Ferro, Dolores Isnardi de Etchechurry, Zoila Isnardi de Barretti, Carlos A. Isnardi, María Elena Valentina Isnardi de Bouret, Carlos Alberto D'Halewyn Radio, María Amelia D'Halewyn Radio, Ofelia D'Halewyn Bauza, Sduardo D'Halewyn Bauza, Hena D'Halewyn Bauza, Matilde Isabel D'Halewyn Bauza, Alfredo D'Halewyn Bauza, y Roberto Esteban Sanguinetti Bernaña, a sus sucesores a cualquier título y a todos los demás interesados a fin de que comparezcan a otorgar las escrituras de venta a favor de los señores Pedro Pizzo y Gregorio Oyamburo al primero, del solar señalado con el N.o 34 en el plano del agrimensor Juan Mier de Abril de 1913 situado en Montevideo, empadronado con el N.o 51.641 con frente al Noreste a Camino Molinos de Raffo, hoy calle Laguna Merim y al segundo el solar N.o 36 de mismo plano, empadronado con el N.o 51.640, con frente al Noreste a la mencionada calle. A los efectos dispuestos por el artículo 31 de la ley 8.733 de Junio de 1931, se hace esta publicasión. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Rúl Calcagno, Actuorio.

$60.00 Feb.17-1371-v.mz.25.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Giacoia de Feo María y otros contra Sucesión FERNANDO PIÑA y otros. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 199), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombráresele defensor de oficio a Fernando Piña, Estanislada Britos de Britos y Gervasio Britos, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 16.639, ubicada en Toledo Chico, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, designada con el N.o 4 en el plano levantado en Junio de 1935 por el agrimensor J. J. Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 96 el 20 del mismo mes, según el cual mide 3 hectáreas 8910 metros cuadrados y tiene: 378 metros 70 centímetros en la línea del Norte frente a camino de 8 metros de ancho que separa del padrón N.o 10.388 y que conduce al camino de la Calzada de Guerra, distante 523 metros, 95 centímetros del Punto medio del frente citado; 380 metros 40 centímetros en la línea del Sur, divisoria con Estanislada Britos (padrón 1485); 103 metros 45 centímetros en la del Este, divisoria con Gervasio Britos (padrón 1483) y 101 metros 90 centímetris en la del Oeste, divisoria con Isabel Feo de Rosado (hoy Dr. Ignacio Coelho). — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 Feb.16-1302-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a VICENTA CIRILLO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Angel José Dalmau. (Lo. 36, Fo. 770). — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$18.00 Feb.11-1111-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MAJOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Feb.22-1481-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PANNONE DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.14-2440-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORTENSIA OLIVELLA u OLIVELLIA DE SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.14-2439-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTA REY DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.14-2410-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: Sucesión EUGENIO SOCA y sucesión JOSE SOCA, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Eugenio Antonio Soca con Antonia Corsinte en la que el apellido de la contrayente aparece como "Cursinte" cuando debe decir: Corsinte; de nacimiento de Pedro Eugenio, José Secundino, Teodora Luisa y Angel Soca Corsinte en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como "Cersinte", "Cursinte" y "Cursinte", debe decir: Corsinte, partidas de defunción de Antonia Corsinte de Soca en la que el apellido paterno de la extinta figura como "Corsin" cuando debe decir: Corsinte: de defunción de Isaura Soca de Arriet donde el apellido materno de la extinta dice "Cosiente" debe decir: Corsinte; y partida de nacimiento de Victor Arriet Soca en la que el apellido de la abuela materna dice "Cursinti" debe decir Corsinte. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — C. Walter Balleta.

$21.00 Mz.14-2427-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA BERUTTI DE CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.13-2360-v.mz.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: NESTOR BOLENTINI, domiciliado en Rincón 729 (escritorio Sr. Barone), para obtener el título de procurador, pido se interrogue a Cayetano Barone y Homero Genta, que presentaré, sobre mi vida y costumbres. — Néstor Bolentini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.11-2266-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAUREANO ALVAREZ ó LAUREANO ALVAREZ MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.10-2199-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LORENZO FERRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.10-2207-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDEZ DE SAPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.10-2200-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA MARGARITA DARRAGH DE GOLDARAZ o EMILIA DARRAGH DE GOLDARAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.10-2196-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO LOLENZO o LORENZO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.10-2197-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA AURELIA MATTA o MATA DE GARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,Marzo 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.10-2198-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.10-2201-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.10-2202-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIZOSO DOPICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.10-2204-v.mz.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DELFINA J. IGLESIAS DE NUK. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado doña Delfina Juana Iglesias de Nú solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Demetrio Ruy el 11 de Febrero de 1911, otorgada por don Esteban Fábrega a favor de Ambrosio Maisonave, casado con doña Zumilda Pedreira, referente al siguiente bien: Un solar ubicado en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 20.409, señalado con el número 6 de la manzana número 1295, según plano trazado en Diciembre de 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez: consta de una superficie de 358 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Este, al bulevar Artigas, entre las calles Coquimbo y Martín García, por 41 metros 66 centímetros de fondo al Oeste, lindando por este viento con parte del solar nmero 12; por el Norte, con el solar número 5 y, por el Sur, con un costado del solar número 7 y fondos del número 11. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Fábrega, sus sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Mz.10-2179-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA POUEY DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.9-2140-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE ROMERO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.9-2143-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ALONSO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.9-2138-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VIDAL Y VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.9-2168-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA HORTENSIA o MARIA VICTORIA o MARIA HORTENSIA VICTORIA MENDEZ DEL MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.9-2139-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de MARTIN GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.9-2141-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO MASSOLO o MAZOLO o ANTONIO MASSOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.9-2123-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NAGEL CAPPI SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.9-2119-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA o JUANA GUALBERTA ELISA GARCIA DE ZUÑIGA DE TARANCO o de ORTIZ DE TARANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.8-1915-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.7-2037-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS o JOSE IGLESIAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.7-2016-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA ETCHEPARE CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.7-2015-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANSELMO RUBIO SANPERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.7-2014-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA PAILOS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.7-1999-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATEO PRIKOSKI o PRIDJOKO o PIEJUDKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.6-1986-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DASUNÇAO o MARIA ASENCION SOLDADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.6-1987-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SANCHEZ MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.6-197 -v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.6-1966-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN HECTOR o JOSE PASSADORE PASSADORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.6-1963-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DE LA CONSOLACION o CONSUELO FERNANDEZ DE MEROLA o MEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.6-1962-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ANTONIA ZOA o CARMEN FULQUI DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.6-1961-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES VILLEGAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.6-1960-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO GARCIA ABELEIRA o ABELLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.6-1957-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL

DE LA CONCEPCION ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.6-1928-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSA PREDICATORE o MARIA PREDICATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.6-1925-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO CESAR DI LANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.6-1924-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA DOROTEA VAZQUEZ FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.6-1916-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RODRIGUEZ DE TRABADELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.6-1964-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SOBRERO CAVASSUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.6-1965-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DE MAIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.6-1967-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TEODORO REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.6-1968-v.ab.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARRIDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.6-1969-v.ab.15.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LORENZO CEBALLOS con ADELAIDA ERLINDA GONZALEZ, en la que el contrayente aparece con el nombre de Maximino Zeballos cuando debe decir Lorenzo Ceballos, como también debe corregirse la nota marginal de dicha partida en la misma forma. Y partidas de nacimiento de Olga Beatriz y José Rogelio Ceballos, en las que el nombre y apellido del padre de los inscriptos aparece como Máximo Zeballos cuando debe decir Lorenzo Ceballos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Mz.6-1683-v.mz.22.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "MARIA P. C. RAVA DE TRIGO y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se han presentado las señoras María Paulina Catalina Rava de Trigo, Angela Indalecia Rava de Costa, Petrona Rava de Sellanes, Emilia Segunda Rava y Juana Rodríguez de Rava por sus hijos menores Juan Carlos y Alba Dominga Rava, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios hizo don José L. Rava a favor de doña Herminia Rava en la sucesión de sus padres don Juan Domingo Rava y doña María Campi (tramitada ante este Juzgado) y que autorizó el escribano don Luis P. Barbeito en Montevideo el 14 de Mayo de 1909. A las vez se sita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a expedición de la segunda copia de escritura solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Feb.22-1425-v.mz.28.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA PAULA DOMINGUEZ, estableciéndose que donde la inscripta figura como hija natural de Rosaria Castillo, y de padre desconocido debe decir "hija legítima de Joaquín Domínguez y Rosario Castillo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.2-1716-v.mz.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL AARON MARCHEVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.16-1330-v.mz.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS MARTINEZ BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.16-1331-v.mz.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MAYRAN o ANTONIO JULIO JUAN MAYRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.16-1232-v.mz.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO BAZERQUE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.13-1175-v.mz.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE PEDRO SEGUNDO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Garrido y su esposa doña Isabel López; a don Gabriel de Sáas; a doña Escolástica Nieva del Castillo, viuda de don Francisco Sierra; a don Juan María Pérez; a don Esteban Cabrera y su esposa doña Tomasa Curbelo y la hija de éstos: Teresa Carmen Tomasa Cabrera; a los hijos de Esteban Cabrera en su primer matrimonio con Juana Morales: Esteban, Rufino y Pedro Cabrera e Ildefonsa Cabrera de Fianza y a su esposo don Angel Fianza; a don José V. Martínez y su esposa doña Dolores Barreiro; a don Ernesto Courtin y su esposa doña María Laviña; a don Alfredo Tapia; a doña Antonia Cassina; a don Carlos Furquet, a los sucesores o causahabientes, a cualquier título de las nombradas personas, y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: La fracción de terreno de chacra con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Piedras Blancas, once sección judicial de Montevideo, padrón N.o 88300, la que según plano del agrimensor Francisco J. Ros de Enero de 1890, se compone de un área de 13 hectáreas 8013 metros 37 decímetros, que lindan por el Norte con Camino Público de por medio, después con la sucesión del General don Pedro de León; por el Sur con el Barrio Bella Italia, de propiedad de don Francisco Piria; por el Este con parte de la misma fracción perteneciente a don Alfredo Tapia y por el Oeste también con Camino Público; y según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Noviembre 20 de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 21836 el 7 de Diciembre de 1949, dicha fracción se compone de un área de 13 hectáreas 7701 metros deslindada así: por el Norte, una línea recta de 496 metros 10 centímetros sobre la avenida Al Peñarol; por el Este, otra línea recta de 309 metros 45 centímetros, hasta su intercepción con la cañada (en los otros planos, Arroyo de la Chacarita), que figura en el mismo plano (ángulo 8): esta línea separa el predio referido de la antigua propiedad de don Alfredo Tapia, hoy del Banco Territorial del Uruguay, calle Oficial N.o 5, padrones números 175143, 175152, 175153, 175154, 175155, 175156, 175157 y 175166; por el Oeste, por una línea recta de 282 metros 15 centímetros sobre la calle Rafael; y por el Sur, por una línea recta que corre en dirección Oeste a Este en una extensión de 498 metros 05 centímetros hasta su empalme con el curso de agua que el plano designa ahora como cañada; pero a partir de su inflexión al Este, desde el ángulo N.o 7, al ángulo N.o 8 del mismo plano. Esta línea compuesta que termina en la intercepción del límite Este, anteriormente señalado, es el límite de la propiedad con el Barrio Bella Italia, y la separa de los padrones números 88798, 88791, 88792, 88793, 74664, 88794, 88795, 170964, 88796 y 88797. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$144.00 Feb.9-1005-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: CAVILLA, AMADEO LORENZO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Ramona Zunino, y la de nacimiento de su hijo Néstor Lorenzo, pues donde en dichas partidas se ha establecido el nombre del contrayente y padre, respectivamente, como "Lorenzo", debe decir: Amadeo Lorenzo, y donde figura el apellido "Caviglia" debe decir: Cavilla. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario Auxiliar.
$8.40 Mz.14-2491-v.mz.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA DA SILVA DE CROSIGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.14-2452-v.mz.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BUENAVENTURA o BUENAVENTURA R. DE AZEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.13-2312-v.mz.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MINVIELLE ICHOUST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25

de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.11-2269-v.mz.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ESPOSITO (HUMBERTO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su apellido paterno como "Lagar" debe decir Espósito. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.11-2256-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Maréa França, recaudo en autos "Barros (Antonia Victoria) contra GUMERSINDO DE LEON. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Gumersindo de León para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$13.90 Mz.10-2210-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CARLOTA MOGNONI DE SCHRODER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9-2148-v.mz.20.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ,doctor don José María França, recaído en autos: "RODRIGUEZ (DARWIN). Incapacidad", se hace público que ante este Juzgado, por resolución de fecha 2 de Febrero último, declaró en estado de incapacidad a don Darwin Rodríguez, designándosele curadora definitiva en la persona de su madre legítima Jacinta Banquieri o Banchero, a quien se le discernió el cargo por resolución del 13 del mismo mes y año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1050. — José Tomás Pereira, Actuario.
[illegible]-2072-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ,doctor don José María França, recaído en autos "GOLOVCHENKO (ENRIQUE). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "Galvvezenko" debe decir Golovchenko y donde dice "Gorczacovv" debe decir Gorchakov. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Mz.8-2064-v.mz.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Villa, María contra ALFREDO MARIO GOVEA o VIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Villa y Alfredo Mario Govea o Viera, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Mz.7-2026-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.7-2012-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAYETANA MARIA BASSO DE PALOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.4-1862-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "HERIBERTO THALER. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Heriberto Thaler para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y en los autos principales, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Mz.3-20519-v.ab.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARAICOS (ELEFTERIOS). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Elefterios Caraisco solicitando rectificación de las partidas que se indican seguidamente, a cuyo efecto manifiesto que en la partida de su matrimonio los contrayentes figuran, por error, con los apellidos de "Caraickoy" y "Spina" en lugar de decir Caraisco y Spina, respectivamente. Y en las de nacimiento de sus hijos Sebastiana, Juan, Catalina y Antonio, donde el apellido paterno figura como "Caraikoy" y "Caraickoy" debe decir Caraisco y donde el apellido materno aparece como "Espina" debe decir Spina. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.50 Mz.2-1665-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "LOPEZ y Cía. Quiebra. Calificación" (36 - 413), se cita, llama y emplaza al componente de la firma fallida, señor Luis Omar López, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y especialmente en la pieza sobre calificación de la quiebra. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Mz.3-20514-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA FERNANDEZ MARTINEZ o FERNANDEZ MARTINES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.10-1051-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VIDAL IZTUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.14-2413-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR VIZCAIÑO ALTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.14-2411-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMA MODERNELL DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.14-2412-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BURONE DE VIAPIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.14-2409-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BALBUENA DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.11-2265-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTACIO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.10-2190-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA JOSEFINA BONNET, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.9-20602-v.mz.20.
Ab.10-v.ab.20.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que en los autos de quiebra de don ABRAHAM MASKILL, en trámite ante este Juzgado, se ha presentado el fallido señor Abraham Maskill solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Mz.10-2169-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALDAO DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.9-2147-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER o ESTHER o ESTER ANA JULIANA BRUNET BELLMUNT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Mz.9-2145-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BERENGUER DE VERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.9-2144-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.9-2142-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO FERRAY o FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.7-2053-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDAMIRA ESTEVAN DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.6-1913-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BOMBINA VIVIANI DE RIZZO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Domingo Rizzo por figurar en ella con el nombre de Bomina en lugar de Bombina. También figuran la comparecíente y su padre con el apellido Bibiano en lugar de Viviani. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.40 Mz.6-1910-v.mz.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Cil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 13 de Junio último, han sido declarados doña PAULINA MULET DE BARDIER y don CARLOS CESAR BARDIER MULET, incapaces para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndoseles designado como curadora para que los represente en todos los actos de la vida civil a doña Irma Paulina Bardier Mulet. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Mz.6-1911-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALTAZAR REYES o MATIAS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.4-1901-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE CRUCES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Julio César, por figurar en ella la madre del inscripto con el nombre de Aida, en lugar de Ida. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Mz.1.o-1741-v.mz.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Frigorífico Modelo, Sociedad Anónima, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un inmueble sito en las séptima y octava secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó, compuesto de cuatro fracciones de campo empadronadas con los números 1584, 5733, 5737 y 5738 que en conjunto, tienen una superficie, libre de caminos, de 676 hectáreas, 8839 metros cuadrados 0325 centímetros, comprendida dentro del siguiente deslinde: 2812 ms. 47 cms. al Norte, lindando con Julio Arteaga y Liborio Irisarri o Paiva Irisarri; al Este, una línea quebrada compuesta de varios tramos: el primero de 200 metros, el segundo de 480 metros, el tercero de 260 metros, el cuarto de 400 metros, el quinto de 380 metros, el sexto de 85 metros, el séptimo de 78 metros y el octavo de 4730 metros, lindando, los dos primeros, con sucesión de Estehan Bica, los tres siguientes con María A. de Falcón, por el sexto y séptimo con camino departamental por el Paso de la Laguna y, por el último, con María A. de Falcón y con sucesión de Braulia Bica; al Sur, el arroyo Caraguatá y, al Oeste, una línea quebrada compuesta de varios tramos: el primero de 5373 metros 90 cms., el segundo de 929 metros 39 centímetros y el tercero de 524 metros 70 centímetros, lindando los tres tramos con Jorge y José Peñagaricano (hoy el Frigorífico Modelo. Sociedad Anónima), según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el número 168, con fecha Agosto 15 de 1949. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Aníbal, Rafael, Petrona, Lucas, Inocencia, Teodora, Braulia Manuela, Leonida, Analio, Esteban, María Amelia, Octacildo, Lara, Lolis, Andrea, Anaurelina y Solana Ferreira Bica o Bica, María Gervasia Vázquez de Bica o de Ferreira Bica, Balbina Falcón de Bica o de Ferreira Bica, María Amelia Bica o Ferreira Bica de Falcón, Hermenegilda Bica o Ferreira Bica de Bica o de Ferreira Bica, Juan Nieve, Casimira Lemos, Delfino Gonzáles, Francisca Falcón Bica o Ferreira Bica y los sucesores a cualquier título de las mencionadas personas y a todo el que se considere con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$108.00 Mz.4-1863-v.ab.18.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña AGRACIA y doña LIRIA GOÑI iniciando juicio para la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) De la autorizada por el escribano Ricardo F. Ribero el 8 de Setiembre de 1922, por la cual don Florentino Juan Goñi compró 1|2 del inmueble que se indicará, a su padre don Juan Goñi; B) De la autorizada por el escribano Pedro F. Albunquerque, el 17 de Febrero de 1896, por la cual don Juan Goñi compró el inmueble a don Ramón Camaño; y C) De la autorizada por el escribano José A. de Freitas, el 19 de Noviembre de 1873 por la cual don Ramón Camaño lo compró a doña Ramona Diago de Salvañach. El inmueble a que se refieren dichas escrituras es un solar de terreno con sus edificaciones y demás mejoras, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 25515, situado en la manzana número 116 de la villa del Cerro y señalado en el plano respectivo con el número 12, que consta de una superficie de 230 metros 5778 centímetros, con 10 metros 73 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Paraguay. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio4 — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 Feb.24-1607-v.mz.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "Deolinda Elena Corallo contra JOSE CORALLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Corallo y Deolinda Elena Corallo, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 Feb.23-1546-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FLORENTINO FERREYRA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado Nelly Gladys Lemos Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.8-962-v.mz.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUAN CARLOS NEGRON, iniciando juicio por segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Eugenio Kramer el 5 de Agosto de 1946, por la cual Juan Carlos Negrón adquirió del Banco Territorial del Uruguay, el inmueble siguiente: Un solar de terreno, situado en la diez hoy diecisiete sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 119 188, señalado con el N.o 90 en el plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Junio de 1926 aprobado por resolución Municipal del 17 de Agosto del mismo año recaída en el expediente 22.317, inscripto en Topografía el 18 del mes y año citados. Con una superficie de 581 metros 40 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros al frente, sobre el camino Corrales, distante el punto medio de su frente 136 metros 52 centímetros de la esquina formada por la calle Corrales y Callao, según certificado de empadronamiento; 14 metros 65 centímetros en el fondo al Oeste, lindando con los solares 91 y 92; 47 metros 60 centímetros, al Norte, lindando con Juan Santisteban Herrera; y 48 metros 55 centímetros al Sud, confinando con el solar 89. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días al Banco Territorial del Uruguay y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Feb.13-1188-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Roberto Arena y doña Aida Larriera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Muniz Luro Emilio y Artigas María Angélica contra ARENA ROBERTO y LARRIERA AIDA. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 10, Fo. 287), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Mz.6-1909-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos "Ruggieri, Juan Américo y Babino, Carmen contra FALERO ISIDORA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 663), se cita, llama y emplaza a la demandada Isidora Falero, para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190, a estar a derecho en dicho expediente, por sí o por apoderado en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Hugo F. Barú, Actuario.

$27.20 Mz.13-2206-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "AISPURO NERIO y GONZALEZ DE AISPURO ELIA. Ley 20|XI|1945" (Lo. 5. Fo.471), se cita, llama y emplaza a Fructuoso Mendieta y Asunción Godoy por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$18.00 Feb.9-1016-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARCICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1463 (mil cuatrocientos sesenta y tres). — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Alejandro O. Puig, Juez de Paz.

$18.00 Feb.23-1505-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FERRARINI DE VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Miguel A. Fernández VIQUEIRA, Juez de Paz

$6.00 Mz.6-1930-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BELLAGAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada número 2445. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$18.00 Feb.25-1638-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX CURCHI o CURCHIO o CURCHO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — José Chaves Miranda, Juez de Paz

$6.00 Mz.10-2208-v|mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo,

se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida de Sayago número 954, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Sayago, Diciembre 30 de 1949. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.
$24.00 Mz.10-2182-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONINO AGUSTIN SILVA o ANTONIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 18 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Mz.11-2295-b.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Febrero 18 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Mz.10-2181-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ERNESTA FADIGATTI DE REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 3de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Mz.10-2180-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA ESCOLASTICA o ESCOLASTICA FRANCISCA SANTOS DE MOREIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Mz.14-2451-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO DURANTE o VICTORIO DOMINGO DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.14-2449-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO FUSTER BOU o BARTOLOME FUSTER BOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.14-2450-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO PALERMO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.. — Canelones, Noviembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.14-2438-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ESTHER BRUZZONE DE ESMORI o ESMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.14-2432-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "LUCIANO FRANCISCO ORRACA. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentando la rectificación del acta de su partida de matrimonio con doña Julia Dini, estableciéndose a tal efecto que donde el contrayente aparece con el nombre de "Ramón" debe decir "Luciano Francisco". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 24 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Mz.14-2430-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ o MARIA LORENZA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.13-2356-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA BRAUSE e ISOLINA BRAUSE o ISOLINA LEVANA BRAUSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Mz.13-2357-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saer la apertura de las sucesiones de JUAN ISMAEL REMEDIOS y SINFOROSA ALPUIN o ALPUY DE REMEDIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Mz.13-2358-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "ANTONIO ASUNCION GROSSI UBER. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en dicha acta aparece el inscripto con el apellido "Grosi Hobé" deeb decir "Grossi Uber", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 5 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Mz.9-2111-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BARTOLA DE ARIONI y JUAN BAUTISTA ARIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Feb.23-1532-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO HERNANDEZ y MARIA DE LEON DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Mz.7-2022-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDIA PEDRUELO DE BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.7-2023-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEREZ o PABLO PEREZ ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.7-2020-v.mz.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN DE ARMAS y GREGORIO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Mz.7-2019-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA CAVIGLIA o CAVILLA DE LANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — La Paz, Febrero 28 de 1950. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$6.00 Mz.8-2094-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Nicolasa de Bari Gallo de Alvarez contra DOMINGO NATIVIDAD ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 24. Fo. 343), se hace saber que se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los bienes de los cónyuges Nicolasa de Bari Gallo y Domingo Natividad Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592-942, de Setiembre 18 de 1946). — Melo, Junio 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$20.00 Mz.4-1897-v.mz.27.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "ANGEL y JUAN MARTIN CALVETTE OLIVERA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 24, Fo. 538) se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 158 hectáreas 8638 centiáreas 87 decímetros, que limita por el Noroeste, con Enrique González y Lucinda Calvette de González; Noreste, Auta Perera de González, Leonarda Calvette de González y Geraldina Calvette de González; Sur, con Alfredo González y Eduviges González y Sureste, Domingo González para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, llenándose el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Febrero 7 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42.00 Feb.13-1179-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Nombramiento de curadora

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "VIZIO (ALBERTO LUIS). Incapacidad" y por resolución de fecha 16 de Diciembre último, se ha designado curadora interina del presunto incapaz Alberto Luis Vizio, a doña Lilia A. V. de Ailakis. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 28 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Mz.13-2384-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOMON BARBERO DE MRAICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 22 de 1950. — El Actuario.
$4.00 Mz.8-2070-v.mz.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "CASARI (MARCELO) y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Marcelo Casari y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Santina Dominga Banchero, donde aparece el apellido Banquero debe sustituirse por el de Banchero; B) En la partida de matrimonio de Marcelo Casari con Santina Dominga Banchero debe establecerse, además del nombre de Santina, el de Dominga; C) En la partida de nacimiento de Amanda María Casari Banchero, en donde figura con el apellido de Casaria debe establecerse Casari y donde el padre aparece como

Marcelo M. Casari debe decirse Marcelo Casari; D) En la partida de nacimiento de Marcelo Damián Casari, donde el nombre de su padre figura como Marcelo M. Casari debe establecerse el de Marcelo Casari. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 18 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$21.00 Mz.4-1902-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GREGORIA PEREZ DE FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 22 de 1950. — El Actuario.

$4.00 Mz.8-2071-v.mz.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos "SCHWYN LUISA OLGA contra FAUSTO RAVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 9 de Febrero de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre Luisa Olga Schwyn y Fausto Ravera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis (artículo 7.o). En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Colonia, Febrero 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$20.00 Mz.2-1789-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE ACOSTA y FILOMENA MARTINEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Marzo 2 de 1950. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$6.00 Mz.9-2167-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA LEMME DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 28 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.9-2157-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 28 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.9-2158-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 13 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.9-2159-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesores de JOSE COSTA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de José Costa o a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos al bien urbano situado en la manzana número 18 de esta villa, empadronado con el número 96 y lindando: al Noroeste, en 40 metros, con la calle Rivera: al Noreste, en 80 metros, con la calle Rondeau; al Sureste, en 40 metros, con Gerónimo Antonio Etchechury y, al Suroeste, en 80 metros, con Adelaida Tabárez y Suc. Antero Britos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Febrero 15 de 1950. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.27-20467-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CESAR RENE RODRIGUEZ en la siguiente forma: donde dice que se ignora el nombre del esposo debe decir hijo legítimo de Brígido Loreto Rodríguez; donde dice que es nieto por línea paterna de se ignora debe decir de Brígido Rodríguez, fallecido, y de Gerónima Fernández; donde dice que es nieto por línea materna de se ignora debe decir de Ramón González y de se ignora y donde dice que es hijo legítimo de Rosa González de Rodríguez debe expresarse de Prudencia Rosa González de Rodríguez, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Febrero 28 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$15.00 Mz.4-1883-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos "JACINTO VICTORIO SANCHEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a sus herederos ausentes llamados: Jacinta Marcela y Julián Valentín Rodríguez Sánchez; Héctor Julián, Raquel Alicia, Hugo René y Nelson Gualberto Rodríguez Varela y a todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de ese término, con los justificativos de su parentezco, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de ausentes y resolver el requerimiento del Fiscal Letrado Departamental de obtener la misión en posesión de la herencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Diciembre 17 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20265-v.feb.11.
Mz.4-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. TIBURCIO MEDINA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Tiburcio Medina y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 168, ubicado en esta ciudad, en la manzana 28 y que linda: Norte, calle Brasil; Sur, Paula García; Este, calle Sarandí y, Oeste, Nicanor Rodríguez, para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Marzo 6 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.11-20630-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con GALO IBARBUREN. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Galo Ibarburen o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1262, ubicado en esta ciudad, en la manzana 182 y que linda: Norte, Suc. Manuel Gozo; Sur, calle Manuel Oribe; Este, calle Batlle y Ordóñez y, Oeste, Marcelina Lartigau, José Ramiro Gozo, Alfredo Listur y Emiliano Telésforo García, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — Trinidad, Marzo 3 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal)Mz.10-20610-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con GREGORIO LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Gregorio López o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1203, ubicado en esta ciudad, en la manzana 173 y que linda: Norte, calle Manuel Oribe; Sur, Angelita L. de Figueira; Este, Francisco Martín Panzardo y, Oeste, calle Uruguay, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Marzo 2 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.9-20600-v.ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión RAMON MOLINA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Ramón Molina y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1360, ubicado en esta sección y que linda: Norte: camino vecinal, Este: camino vecinal, Sur: León Provenza y Oeste: Fernando Berhouet para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 28 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.7-20572-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con JUAN RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Juan Rodríguez o a sus sucesores, y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1511, ubicado en esta ciudad, en la manzana 224, y que linda: Norte, Soa Vila y Astrada; Sur: calle 19 de Abril; Este: Coralio E. Lerena y Oeste: Rosa S. P. de Fernández, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 27 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Mz.6-20558-v.ab.15.

Emplazamiento

Por dipsosición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con MARIA ALMIRON DE LAYERA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a doña María Almirón de Layera o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 762, ubicado en esta ciudad, en la manzana 113 y que linda: Norte, Inocencia Rovira; Sur, calle Santísima Trinidad; Este, Venancio Biscallúz y, Oeste, Nodelino Gilberto Alonso, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 25 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.4-20553-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fisco con Suc. EVARISTO HORNOS. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Evaristo Hornos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1667, ubicado en esta ciudad, en la manzana 252 y que linda: Norte, Ignacia A. de Arias Sur, calle Paysandú; Este, calle Sarandí y, Oeste, Suc. Pedro Correa y Eusebio Andrade, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 25 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.4-20552-v.ab.14.

Emplazamiento

Por dipsosición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. FLORA OLIVARES. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de doña Flora Olivares y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1352, ubicado en esta ciudad, en la manzana 196 y que linda: Norte, Petronilo Medina; Sur, Rudecinda M. de Sosa, José B. da Silva y Rogelio Díaz; Este, calle Lavalleja y, Oeste, Suc. Ciriaco Fernández, para que comparezcan dentro del plazo legal de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 24 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.4-20551-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con MARIA y FLORENCIA CENTURION. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a doña María y a doña Florencia Centurión o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número

283, ubicado en esta ciudad, en la manzana 44 y que linda: Norte, Juan P. Berot; Sur, calle Brasil; Este, Antonio Real y, Oeste, calle Florencio Sánchez, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 27 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.4-20550-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra EXALTACION CHAVEZ y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a Exaltación Chávez o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1910, ubicado en esta ciudad, en el huerto 43 y que linda: Norte, prolongación de la calle General Flores;; Sur, Sixto Beloqui; Este, Cándida Rosa Benia Lajanette y, Oeste, Exaltación R. Chavez, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 23 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.2-20512-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con ARTURO GORRIARAN. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Arturo Gorriarán o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 903, ubicado en esta ciudad, en la manzana 145 y que linda: Norte, Blas Penza; Sur, Ramón Félix Rodríguez; Este, calle José P. Varela y, Oeste, Pedro Vidart, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 16 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb25-20462-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con TOMAS GUILLEN. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Tomás Guillén o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1627, ubicado en esta ciudad, en la manzana 244 y que linda: Norte, Gregorio Vera; Sur, Felicia P. de Alarcón; Este, Fructuoso Pedreira y, Oeste, calle Florida, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 17 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.25-20463-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. INOCENCIO MEDERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Inocencio Medero y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1846, ubicado en esta ciudad, en el huerto número 43 y que linda: Norte, Wenceslao Almirón; Sur, calle Municipio; Este, Suc. Inocencio Medero y, Oeste, calle Pública, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días, bajo aperibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 18 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.25-20464-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. INOCENCIO MEDERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Inocencio Medero y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1837, ubicado en esta ciudad, en el huerto número 27 y que linda: Norte, Wenceslao Almirón; Sur, calle Municipio; Este, Julia González, Vicente López y Wenceslao Almirón y, Oeste, Suc. Inocencio Medero, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 18 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.25-20461-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. IRIOLO MIRAGLIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Iriolo Miraglia y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1086, ubicado en esta ciudad, en la manzana 158 que linda: Norte, Alcides Santiago Pérez y Rosa Blanca Paredes; Sur, Manuel Tedín; Este, calle Uruguay y, Oeste, Suc. Manuel Durán y Luciano Puig, para que comparezcan dentro del plazo legal de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 17 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.25-20460-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra PEDRO BORGHI. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a don Pedro Borghi o a sus herederos y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 853, ubicado en esta ciudad, en la manzana 125, y que linda: Norte, Suc. Luis Borghi y María Rampolla; Sur, Carlos Diego Colman; Este, María Osores Pereda y Oeste, calle Uruguay para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 14 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Feb.23-20439-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos "RILA COSME ROLANDO y otros. Rectificación de partidas" (Lo. 27. Fo. 428), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su nacimiento y la de su matrimonio con Gregoria Esther Rodríguez, porque en ellas aparece con el apellido de Cosme debiendo ser Rila Cosme. Y la de nacimiento de su hija Gloria María, que aparece como de apellido Cosme Rodríguez cuando debe ser Rila Rodríguez. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Febrero 1.o de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$15.00 Feb.23-1723-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la aperttura de la sucesión de AGUSTINA LOYNAS DE CHAVES o AGUSTINA LOINAS DE CHAVES o AGUSTINA LOINAZ DE CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 23 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.9-2165-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la aperttura de la sucesión de JOSEFA ROSES DE REBOLLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 2 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
4.00 Mz.9-2164-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la aperttura de la sucesión de EMILIO BOSCH o BUENAVENTURA EMILIO BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 23 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.9-2161-v.mz.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO TORRES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece el inscripto con el nombre de María se establezca Mario, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Febrero 23 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.9-2163-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA ANSELMA MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 28 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.4-1878-v.mz.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Mosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SIXTA NIEVE CHAMPONE DE GOYENETCHE solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Gregorio Goyenetche, en el sentido de que donde el nombre y apellido de la contrayente aparece como Nieves Sixta Champón se establezca Sixta Nieve Champone, que son los verdaderos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Setiembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.3-1849-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que el día diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno falleció en la ciudad de Minas la abintestada doña DELOMINA o DILUMINA VEREZ, y el juicio sucesorio se tramita ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante igual término. — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Costas) Mz.2-20496-v.mz.13. Mz.31-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA P. DE CORREA o FRANCISCA PIREZ o PIRIZ DE CORREA, citándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título en dicha sucesión y emplazándose a los herederos Carmen Felipa, Hermógenes Leoncia, Gil, Viterbo, Bruno del Carmen, e Higinio Justo Rufino Correa Piriz o quienes sus derechos represente, para que comparezcan dentro del mismo término a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Noviembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 Feb.11-1128-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FAUSTA o FAUSTA RAMONA FERREIRA y don FRANCISCO o FRANCISCO CARACIOLO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Febrero 17 de 1960. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 Mz.9-2162-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ANTONIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 24 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.11-2298-v.mz.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIANCENO G. o NACIANCENO GERONCIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 28 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.11-2297-v.mz.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 17 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.11-2293-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TEOFISTA PERSICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 30 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Mz.7-2039-v.mz.17.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE OBERTI u OVERTY, TERESA o TERESA ANA OBERTI DE TOSELLI, JUAN BAUTISTA ANDRES OBERTI, EDUARDO EUSTAQUIO OBERTI, ANA o ANA MODESTA CARTAZZO o CARDOZZO DE OBERTI y JOSE LUIS o JOSE OBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, además, se emplaza a los mismos herederos por el término preindicado, en la gestión promovida para la venta por indivisión del inmueble sucesorio denunciado en autos, todo bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que lo represente. — Paysandú, Febrero 16 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Mz.3-1851-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SEBASTIAN LAPITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 25 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Mz.11-2250-b.mz.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA CRISTINA MIÑO o PINA GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir es forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Mz.7-2041-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LAURINO DE ORRICO u ORRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que a los efectos de la publicación y del emplazamiento está habilitada la próxima feria judicial mayor. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Mz.7-2040-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIANA AMEXIS o AMESIX DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a sus efectos. — Paysandú, Diciembre 29 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$6.00 Mz.7-2042-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ROVERANO o LEOPOLDO ALBERTO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.82095-v.mz.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOTONIO GONZALEZ o THEOTONIO GONÇALVEZ, citándose a los herederos, acreedoeres y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.8-2096-v.mz.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SALVETTI DE ONETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.8-2097-v.mz.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.8-2098-v.mz.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA TERESA UBICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 25 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.8-2099-v.mz.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 25 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.8-2100-v.mz.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO JOSE MARIA ECHEZARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.8-2101-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MELITONA ARAMBURU, SIXTA ARAMBURU DE FISCHER, LUIS ALBERTO FISCHER y CATALINA CECILIA o CATALINA CARACOCHE o CARACOCH o CARACOHO DE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Mz.3-1860-v.ab.13.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en autos "JUAN BAUTISTA FACCIO. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bautista Faccio solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La de cesión de derechos que otorgó doña Olga Nidia Faccio de Silvera, asistida y con la venia de su esposo don Alvaro Augusto Silvera Fernández a favor de don Juan Bautista Faccio, en el pueblo Nuevo Berlín, del Departamento de Río Negro, ante el escribano Francisco Faig, el 27 de Marzo de 1941, la que fué extendida en protocolo del nombrado escribano, la que luce del folio 11 vuelto a 13, archivado en este Juzgado de Río Negro por fallecimiento de dicho escribano, por la cual cedió toda la octava parte que le pertenecía en la herencia de su madre doña María Alejandrina Queijo de Faccio, sin limitación alguna. En consecuencia, se cita y emplaza a la cedente, doña Olga Nidia Faccio de Silvera y Alvaro Augusto Silvera Fernández, o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos sobre los bienes a que se refiere la precitada escritura de cesión, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$60.00 Mz.3-1861-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LLAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 2 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Mz.14-2420-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA TAROUCO LORETO o ADELINA TAROCO LORETO o ADELINA LORETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 15 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Mz.14-2448-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRAUDELINA DO NACIMENTO DE ALVEZ o FRADELINA DO NACIMENTO o BRAUDELINA SEVERO y de MARIA ZULMA ALVEZ y MARCULINO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 28 de 1950. — Héctor Lémez, Actuario.

$6.00 Mz.14-2446-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITALINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 28 de 1950. — Hééctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Mz.14-2418-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA GONÇALVEZ DE LIMA o ALZIRA MACIEL DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 17 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Mz.8-2062-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MARIA RAMON MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 25 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Mz.8-2061-v.mz.18.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos Rodríguez Méndez (Sergia) contra ORABE (NICOLAU). Divorcio, artículos 187 inciso 1.o y 148 incisos 3.o y 8.o del C. Civil)" (Lo. 35, fo. 529), se emplaza al demandado don Nicolau Orabé, para que concurra a estos autos a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 20 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 Feb.14-1228-v.mar.22.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Castillón Juanola contra RAMOS RAMON Divorcio, artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 8.o" (Lo. 35. fo. 482), se cita, llama y emplaza al demandado don Ramón Ramos, para que comparezca ante este Juzgado a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, defensor de oficio. — Rivera, Octubre 22 de 1949. — Héctor T. Lémez Actuario.

$18.00 Feb.14-1227-v.mar.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA o JUSTA JACINTA ROCHA DE GUERRA y JUAN CARLOS GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 27 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Mz.7-1991-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZACARIAS GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 28 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Mz.7-1990-v.mz.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 22 de 1950. — José A. Ribot Hervé, Actuario Interino.

$4.00 Mz.4-1870-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANASTASIO SIQUEIRA o SEQUEIRA y de CONCEPCION ROSAS DE SIQUEIRA o SEQUEIRA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, Marzo 4 de 1950. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.

$6.00 Mz.14-2419-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO HANSEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 23 de 1950. — Manuel Ferraira, Actuario Interino.

$4.00 Mz.10-2220-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE SANTIAGO GRATTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 3 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.14-2391-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRA DE FREITAS GUIMARAENS DE BAUCHER o SILVESTRE DE FERITAS GUIMARAENS DE VAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 4 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Mz.14-2392-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor Carlos H. Dubra, de fecha 21 del actual, dictada en el expediente: "Sucesión de SANTOS ANDRADE". (Lo. 12, Fo. 232), se cita, llama y emplaza a Leandro, Ramón Pompilio y Pompolosa Andrade, sus sucesores o sucesores a cualquier título, como asimismo a cualquier persona que se considere con derechos al bien empadronado con el N.o 4303, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Salto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Salto, Diciembre 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Feb.11-1078-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a MARCELINA COLMAN, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Manuel Guzzetti. — Salto, Febrero 25 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Mz.10-2221-v.ab.20.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Ramona Urrutia con FAUSTINO EDUARDO NOVAS. Divorcio". (Lo. 12, Fo. 233), se emplaza a don Faustino Eduardo Novas, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Julio 26 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Feb.22-1472-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ATILIO GIACOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 24 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2302-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CLAVELL DE VERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 15 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2300-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO IRIBARNE o BENIGNO GREGORIO IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 24 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2301-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMASSO o JOSE ROMASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 15 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2299-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Quiebra

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "JUAN CARLOS OLIVEROS. Quiebra" (Lo. 26, Fo. 333), se hace saber que por resolución número 1580, de fecha 22 de Febrero del corriente año, dictada en los expresados autos, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Carlos Oliveros, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; Y 3.o Fíjase el plazo de cincuenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Carlos Borio, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 6 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Mz.13-20645-v.mz.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ESTELA BRITOS solicitando rectificación del acta parroquial de su nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre de "Esteban" en lugar de "Estela" y como del sexo "masculino" en lugar de "femenino", que son los que le corresponden. — Mercedes, Febrero 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Mz.8-2110-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO ALBERTO o ALBERTO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.8-2109-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GEREMIAS ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 24 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.8-2108-v.mz.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado ARTURO ARMAND PILON y NILDA VICENTE VILLALBA solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hijo menor Lider Armand Pilón Villalba, por cuanto en ella aparece con el nombre de "Diber" y del sexo "femenino" en lugar de "Lider" y del sexo "masculino" que son los que le corresponden. — Mercedes, Febrero 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Mz.6-1984-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA LUISA SANDOLFO DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.6-1982-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA HARO DE RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 22 de 1950. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$6.00 Mz.6-1983-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA REHERMANN DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.8-2166-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.8-2105-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIZARIO PEREIRA o FELIZARDO PEREYRA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.8-2104-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA RODRIGUEZ DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.8-2103-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TERRYN, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. —

Tacuarembó, Febrero 15 de 1950. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$8.00 Mz.8-2102-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO o CATALINO ZENEN GOROSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Mz.11-1514-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELITA INDALECIA FALIBENI o FALIVENI DE MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.4-1867-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ALEJANDRO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Mz.4-1866-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 8 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.4-1865-v.mz.15.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección en autos: "Banco de la República con JOSE MORELLO BELTRAMO (Lo. 10, Fo. 5) Juicio ejecutivo", el martes 21 de Marzo a las 16 horas (4 p. m.) remataremos en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318: Bomba centrífuga con motor Diessel Deutz 5 H. P., jardinera, carro sulfatador, tanque cemento, cañería galvanizada y demás inventariado. Garantía en el acto 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Amplios informes y exhibición: Piedras 318.

$6.00 Mz.9-2129-v.mz.20.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

REMATE JUDICIAL

Rematará el día 16 de Marzo a las 14 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos: "PASCUAL MUELA. Denuncia de fallecimiento"; "ELENA GARDINER. Incapacidad". "MANUEL PEREZ ACOSTA. Intestado". "MAGDALENA IBARRA DE PEREZ. Denuncia de incapacidad". "FEDERICO ALFREDO SORENSON. Intestado"; en lo Civil de tercer turno en autos: "JUANA DIAZ. Intestado"; en lo Civil de sexto turno en autos: "LUISA BRION Y BONORA. Sucesión". "MIGUEL GULICSKA. Sucesión"; de Crimen de segundo turno en autos: "ARAYUBA MOREIRA IBAÑEZ, RAMON ELGUI o EGUI o otc. FRANCISCO RONCO SCANDROGLIO, ALBERTO PEREZ BLASE. Hurtos"; de Paz de la primera sección en autos: "Manuela Rosario Ledesma con CANDIDO BONAMICO. Solicita inventario"; de Paz de la segunda sección en autos: "JIMENEZ ANTONIO. Su muerte"; "BERES MIGUEL. Su muerte"; de Paz de la cuarta sección en autos: "Jacques Milles con ANTONIO SIMONE. Juicio ejecutivo"; "Juan O. Cazaban y Liberato Sandis con ENRIQUE LAFONT. Solicita inventario"; de Paz de la doce sección en autos: "Dirección de Impuestos Directos con JUAN CARMELO SIGNORELLI. Cobro de patente"; de Paz de la 17.a sección en autos: "GREGORIO JOSE BERTOLINI. Su fallecimiento". Un camión Ford A, máquina coser, muebles, ropas y efectos varios. Exhibición días 14 y 15. Informes: Pablo de María N.o 1575.

$16.30 Mz.7-2067-v.mz.16.

ISMAEL IBARBURU

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada con fecha cuatro del actual, en los autos: "Banco República contra ANTONIO CAMPI LUGANO. Medidas preparatorias, Lo 27, F.o 422, número 852", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo próximo, desde las ocho horas en adelante, en el Establecimiento que ocupa el señor Antonio Campi Lugano, en el paraje Paso de Cuello, 5.a sección judicial de este Departamento, el martillero señor Ismael Ibarburu, asistido del Alguacil ad-hoc, don Angel Leopoldo Silva y por ante el subscripto Actuario, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes propiedad del nombrado Campi: ciento veinticinco vacas, cincuenta y cuatro vaquillonas, con sus crías proctreas y un ternero; todos de raza holando y normanda, un toro de pedigree, inscripto con el número 5161, cinco yeguarizos, un tractor "Unión" número 2.400.073, con rueda de goma, a nafta, con arado de dos rejas, treinta tarros de treinta litros cada uno, una sorra de dos ruedas, un carro para tres caballos con arreos, un arado mancera, una rastra de tres cuerpos y una enfriadora para 80 litros.

Se hace constar: A) Que se han habilitado las horas y días subsiguientes que fueren necesarios para la prosecusión del remate. B) Que el comprador deberá abonar en el acto al martillero, el dos por ciento del precio de su compra. C) Que la venta se hará por pieza o por lote, a juicio del propio rematador.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 25 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$28.60 Mz.2-1824-v.mz.16.

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de séptimo turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SIXTO F. GUTIERREZ MORALES. Ejecución de prenda". Se hace saber al público, que el día jueves 16 de Marzo a las 16 horas, en mi local calle Colombia N.o 1335, remataré al mejor postor por lotes separados y a la vista lo siguiente: 1 torno Imor de 1 m. 50 entre puntos tipo T. P. W. 5 con plato universal y motor acoplado de 1 y 1|2 H. P., 1 máquina de punzonar de mesa con motor Mach acoplado, 1 tanque para soldar a la autógena, 1 cabezote y piezas de un balancín, 1 morza de herrero antigua, 1 lote de piezas de hierro y herramientas de poco valor. Horas de exposición de 8 a 11 y de 2 a 6 todos los días hábiles. Seña: 20 o|o. Comisión a todo comprador: 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente.

$14.00 Mz.4-1903-v.mz.15.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO LIES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 68), se hace saber al público que el día trece de Abril del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.000.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 27115 y compuesta según plano levantado por el agrimensor Juan Mier, en Abril de 1908, por una superficie de trescientos treinta metros, veinticuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Noroeste sobre la calle Tomás Gómez entre Bustamante y Tiburcio Gómez, 9 ms. 60; al Sureste igual extensión, limitando con los solares ochenta y cuatro y noventa y ocho; 34 ms. 40 cms. en el Suroeste lindando con el solar N.o 103 e igual extensión en el Noreste lindando con el solar 105. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de las cuotas vencidas y a vencer de la cuenta N.o 12.623 de pavimento, deducidas las reclamadas en el juicio; C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, y el pago de la cuenta de colector N.o 41276 y sus gastos judiciales. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Mz.10-20622-v.mz.27.

SCAGLIONI CARLOS E HIJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: CARMEN FLORA MOLINA. Incapacidad. Lo. 37 Fo. 29", se hace saber al público que el día jueves 30 del corriente mes de Marzo, a la hora 16 y 30 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Carlos Scaglioni, asistido de los señores Actuarios y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 12.000.00 del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, manzana 44 de la Nueva Ciudad, señalado con el número uno en plano del agrimensor Crosmán Acosta Viera, de Diciembre 10 de 1920, según el cual se compone de una superficie de 144 metros, 4 decímetros, teniendo: 6 metros 18 centímetros de frente al Oeste a calle Julio Herrera y Obes (antes Daymán), edificios números 1116 y 1116 bis; al Norte, línea de tres tramos, que a partir de frente, tiene 18 metros 95 centímetros, 4 metros 56 centímetros, formando martillo, y limitando por ambas con solar dos del mismo plano, y finalmente 2 metros 42 centímetros, hasta la línea del fondo, y limitando con terreno de José Sindin; al Este, 10 metros 74 centímetros, con propiedad de Juan L. Echeverry, y al Sur, 21 metros 51 centímetros, confinantes con terrenos de Josefina Prato y otros. Empadronado con el número 6.766.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 522, primer piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Será de cargo del comprador, la comisión legal al martillero. Informes: Sarandí 453. Teléf. 8.13.84.

$30.00 Mz.13-2259-v.mz.20.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 24 de Octubre de 1949, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra AVELINO SALGUEIRO FERNANDEZ. Ejecución de prenda" (Lo. 44, Fo. 617, se hace saber que el día 23 de Marzo próximo, a las 15 y 30 horas, en la calle Dolores Pereyra de Rossell número 1434 por el señor martillero don Angel Gazzano y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del bien indicado a continuación: Un camión marca "Delahaye", padrón número 107.163, matriculado con el número 87.384, motor a nafta, seis cilindros, número 831.767, con caja de madera dura para cargas generales. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe total de la venta en el acto del remate; B) Que la transferencia del vehículo será efectuada por intermedio del Banco de la República; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Comisión al comprador: 6 o|o.

$18.00 Mz.11-2237-v.mz.22.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictado en los autos sucesión de JOSE MENDEZ BLANCO, remataré el día miércoles 22 de Marzo de 1950 a las quince horas, en la casa ubicada calle Blandengues 2034, 1 máquina para hacer soda, 3 saturadoras, 1 máquina de bolita, 2 tanques, 1 gasómetro, motores, sifones, bombas, tachos, bocoy, pileta, carros para reparto, camiones, gatos, cubiertas, botellas e instalación completa para fabricar soda y bebidas sin alcohol, etc. Exposición: martes 21 de 9 a 12 y de 15 a 19 horas y miércoles de 9 a 12. Entrega el jueves 23. Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o. Teléfonos: 88227 y 90600.

$10.60 Mz.11-2258-v.mz.22.

HUGO F. MENEGUZZI

Juzgado de Paz de la 9.a Sección (Montevideo)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Distrito de la 9.a Sección del Departamento de Montevideo, en autos "DIRECCION DE GANADERIA. Artículo 40 del Código Rural"; se hace saber al público que el día 25 del corriente mes a las 16 horas y en Camino Vecinal y Melilla (Mangas de Barreiro-Tablada) y por el martillero Hugo F. Meneguzzi, asistido del suscrito se procederá al remate y al mejor postor de un novillo con la siguiente marca: .... motivo de estos autos. — Colón, Marzo 3 de 1950. — Juan Briñón (hijo), Juez de Distrito.

$8.00 Mz.11-2248-v.mz.22.

HUGO F. MENEGUZZI

Juzgado de Distrito de la 9.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Distrito de la 9.a Sección del Departamento de Montevideo, don Juan Briñón (hijo), en autos "JEFATURA DE POLICIA. Hallazgo de un equino"; se hace saber al público que el día 25 del corriente mes a las 16 y 10 horas, y en Camino Vecinal y Melilla (Mangas de Barreiro

Tablada), y por el martillero Hugo F. Meneguzzi; asistido del suscrito, se procederá al remate y al mejor postor del equino de pelo oscuro, señalado con la siguiente marca:..... motivo de estos autos. — Colón, Marzo 3 de 1950. — Juan Briñón (hijo). — Juez de Distrito.

$8.00 Mz.11-2247-v.mz.22.

JOSE M LEGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Laura Hauret contra VICTOR ROQUE DALO. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público en general, que el día 30 de Marzo próximo a las 14 horas, en el lugar de ubicación, y por intermedio del martillero don José M. Legarra, asistido por el señor Juez de Paz de la cuarta sección de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente inmueble y mejoras: Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Canelón Chico", parte del inmueble padrón 5389. Mide: al Norte, 277 metros 29 centímetros, de frente a Camino Vecinal; al Sur, 273 metros 50 centímetros, con sucesión Joaquina Gil de Cabrera, hoy el donante; al Este, 161 metros de frente a Camino Vecinal, y en parte con Joaquina Gil de Cabrera, hoy Alberto Gaido, y al Oeste, en 156 metros, linda con Lucio Borges. Superficie: 4 hectáreas, 3850 metros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle aceptada; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, serán remitidos al Juzgado de Paz mencionado, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 23 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Mz.1.o-1744-v.mz.17.

ANTONIO B. FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Maura Pérez —su muerte— medidas de seguridad sobre sus bienes" (L.o 24. Fs. 616) se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las horas que se indicarán y en lugar de ubicación del inmueble, se va a proceder a la venta en remate público, con la intervención del martillero Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, por precio no inferior al del aforo en lo que respecta al bien raíz y por precio al mejor postor en cuanto a los muebles y útiles, de los siguientes bienes: A) A las 16 horas: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras situada en la manzana 53 de esta ciudad, empadronada, con el N.o 5100 y compuesta de quinientos metros cuadrados, lindando: al Nord-Oeste en 11 metros 186 milímetros de frente a la calle Gral. La Llana; igual extensión al Sub-Este donde linda con A. Sassi y por sus costados Sud-Oeste y Nord-Este en 44 metros 70 centímetros en cada línea con María Arce de Cabaña y otros; cuyo bien se halla aforado en $ 1.300.00; y B) a las 16 y 30: los muebles y útiles inventariados en autos, que se hallan depositados en el inmueble descripto. Se previene: Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base establecida; que el mejor postor en la venta del bien raíz deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; que la venta de los muebles y útiles será al contado; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que han sido habilitadas las horas inhábiles necesarias. — Minas, Marzo 1.o de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$39.00 Mz.13-2385-v.mz.29.

ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Lavalleja y de mandato del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno de Montevideo, dictados en los autos caratulados "ANTONIO JUAN BONILLA OLMOS. Sucesión", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Alejandro de Barbieri, asistido del subscripto Juez y Actuario ad - hoc escribano Indalecio Perdomo, de todos los efectos, semovientes, útiles, muebles y demás objetos que establece el inventario glosado a fojas 8 y 9 de los autos respectivos.

Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mariscala, Marzo 2 de 1950. — **Arnaldo Machado, Juez de Paz.**

$21.00 Mz.11-2289-v.mz.26.

RAMON F. MUÑOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Armando Mutter c|a AMELIA EMILIA IRIARTE o HIRIART DE RODRIGUEZ y SEVERINA RAMONA RODRIGUEZ DE CHIAPPARA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 de Abril próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 9.a Sección de este Departamento, en San Gregorio, el martillero don Ramón F. Muñoz, asistido del señor Juez de Paz Seccional, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno de chacra, con todos los accesorios y mejoras que contiene, sito en la planta suburbana o ejido, del pueblo de San Gregorio, compuesto de una superficie de tres hectáreas, doscientos dos metros, sesenta y seis decímetros cuadrados (3 h.0203 m.66 dm.2), según plano del agrimensor Eneas Villa, y, de dos hectáreas, cuatro mil setecientos metros cuadrados (2 h.4700 m2), según título; que linda: por el Norte, con la calle General Rivera; por el Sur, con los sucesores de Martín Machiñena; por el Este, ambos, antes, con los sucesores del Baltasar Romero, actualmente, con zona inundable del Río Negro; y, por el Oeste, antes, también, con sucesión de Martín Machiñena, actualmente, con Rosa González; empadronado, en la Sección Padrones Rurales de Tacuarembó, antes, con el número cuatrocientos uno o cuatrocientos siete (números 401 o 407), actualmente, con el número cuatrocientos ochenta y cinco (N.o 485).

Se previene: A) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos podrán ser examinados en el Juzgado comisionado. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 Mz.13-2338-v.mz.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ismael-Modesto Bossolasco el comercio que en el ramo de estación de servicio, venta de nafta y aceite poseo en la calle Sains Rosas número 4750, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en la calle Arenal Grande 1415, con los justificativos respectivos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — ROBERTO BRUZZONE.

$14.40 Feb.27-1635-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha, ha sido disuelta parcialmente la sociedad "FERRARI, PALERMO Y NAGY", dejando de pertenecer a la misma el señor ANDRES FERRARI ELENA, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Francisco Palermo García y Nicolás Nagy. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en el domicilio social calle Treinta y Tres 1521. — Montevideo, Febrero 15|950.

$10.80 Feb.24-1572-v.mz.15.

YI, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 31 de Marzo de 1950 a las 17 y 30 horas en el local social, calle Paysandú número 935 (piso 3.o), de esta ciudad, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria social y balance anual correspondiente al cuarto ejercicio; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 15 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría Social, por lo menos, con tres días de anticipación (artículo 10 de los estatutos). — El Directorio.

$4.00 Mz.14-2457-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender tercera parte indivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada casa número 1326 calle Brito del Pino, a don Vicente Regueira Vila. Acreedores presentarse término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — ADOLFO COMESAÑA. — MIREYA DELGADO DE COMESAÑA. — EMILIO RUBIO. — DORINDA PEREZ DE RUBIO. — Vicente Regueira Vila.

$10.20 Mz.2-1787-v.mz.21.

VIGIL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 17 de Enero 1950 ante el escribano Lorenzo D'Angelo, inscripta en Registro de Comercio el 16 Febrero 1950, N.o 44, F.o 185, Tomo 16, constituyóse Sociedad de Responsabilidad Limitada entre SUSANA GELOS DE GIL y OSVALDO VIGLIOLA. Capital $ 10.000.00, aportados partes iguales. $ 2.200.00 efectivo; $ 5.600.00 mercaderías y máquinas. Saldo $ 1.100.00 al 31 de Enero 1950 y $ 1.100.00 al 31 de Marzo 1950. Denominación: Vigil. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Fabricación, exportación, importación y venta de pañuelos. Plazo: 5 años prorrogables. Domicilio: Cerro Largo 1625. Administración: ambos socios indistintamente. Pérdidas y ganancias partes iguales. Disolución pérdida 35 o|o del capital cada ejercicio en dos años consecutivos.

$10.00 Mz.13-2325-v.mz.23.

SOCIEDAD ANONIMA "COMARFI"
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad Anónima "Comarfi" de acuerdo con el artículo 13 de sus estatutos, convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el 29 de Marzo de 1950, en la calle Solís 1533 a las 16 horas con el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración y aprobación del balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Informe del Síndico. 3.o Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o Elección de Directores y Síndicos titular y suplente. 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán inscribirse en el local indicado, tres días antes de la fecha de la asamblea, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — El Directorio.

$10.00 Mz.13-2453-v.mz.23.

SOCIEDAD ANONIMA "ROXANA"
12.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 2 de Marzo de 1950, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la décimosegunda asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social, Vilardebó número 1731, el día 30 del corriente a las 17 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance correspondientes al décimosegundo ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1949, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura. 2.o) Remuneración del Síndico. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde, artículo 43, cumpliendo a la vez, el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio del año 1943, depositándose dichos documentos. El término para el registro y depósito, vence el día 28 del corriente a las 18 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — El Directorio.

$18.00 Mz.15-2355-v.mz.23.

"SOLIS S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio de "Solís S. A." de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos, convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el 29 de Marzo de 1950, en la calle Solís 1533, a las 16 horas y 30 con el siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación del balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Informe del Síndico. 3.o Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o Designación de un Director. 5.o Designación de un Síndico titular y de un suplente. 6.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán inscribirse en el local indicado, tres días antes de la fecha de la asamblea, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — El Directorio.

$12.00 Mz.13-2454-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que prometimos vender nuestro establecimiento comercial de bar y bebidas alcohólicas establecido en Montevideo, camino Carrasco 4197, esquina Villagrán, a don Juan Gugie, quien tomó posesión de ese comercio el 1.o del actual. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en dicho establecimiento. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — ADOLFO MISA. — MERCURIA GIGLIO DE MISA.

$6.80 Mz.11-2260-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La fábrica "Astra" de Durazno no es responsable por los créditos que hace el socio José Preisler.

$4.00 Mz.13-2328-v.ab.11.

SO... D. DE ...RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Luis Pareja Guani, el 17 de Febrero de 1950, cuya primera copia fué inscripta el 6 del corriente mes de Marzo con el N.o 9 al folio 136 y. y siguientes del Tomo 1.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores EGON SUDY y ABELARDO SAENZ SANGUINETTI constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, siendo el extracto de ese contrato el siguiente: Denominación: "Fábrica de Productos Químicos Substancial Dr. Sudy y Abelardo Saenz Hijo Limitada" pudiendo usar la abreviatura "Substancial Limitada". Domicilio: Montevideo, provisoriamente en calle 25 de Mayo N.o 586. Objeto: La fundación y explotación de industrias relacionadas principalmente, pero no exclusivamente, con productos químicos, utilizados para la elaboración de artículos alimenticios, medicinales, farmacéuticos, de tocador y de limpieza y otros productos que interesen a esas industrias y fabricación de maquinarias y equipos industriales destinados a obtener los referidos productos. Capital: $ 30.000.00 en efectivo a aportarse entre los dos socios por mitades. Plazo: 5 años a contar del 1.o de Febrero próximo pasado, el que se considerará prorrogado automática e indefinidamente por períodos de 5 años si con anticipación de 3 meses a la fecha de cada vencimiento ningún socio expresa su deseo de disolver la Sociedad. Administración: A cargo de cualquiera de los socios. Asambleas: Anualmente, una por lo menos: Ejercicio social: Del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Distribución de beneficios 5 o|o para fondo de reserva y el resto entre los socios en proporción a sus cuotas. Fallecimiento: Si falleciere algún socio, los herederos designarán representante. No se emitirán títulos representativos de cuotas. — Montevideo, 7 de Marzo de 1950.

$24.00 Mz.10-2177-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Francisco Canedo la mitad proindivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo el nombre de "El triunfo" tengo instalada en la calle Juan D. Jackson número 1242. Acreedores presentarse término legal. Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — CLAUDIO ABREU. — ANGELA LIBROREIRO DE ABREU. — Francisco Canedo.

$10.20 Mz.2-1783-v.mz.21.

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 27 de los estatutos sociales el Directorio convoca a todos los accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle 25 de Mayo número 411, el próximo viernes 24 de Marzo en curso, a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947; 3.o Distribución de los beneficios líquidos que arroja el balance anual y retribución a los Directores y al Síndico; 4.o Ratificación de las gratificaciones concedidas por el Directorio durante el ejercicio 1949 por trabajos extraordinarios. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

$12.00 Mz.10-2165-v.mz.21.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales y las bases de la liquidación, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el próximo día 30 de Marzo a las nueve horas en el local social, calle Zabala N.o 1372, piso 2.o, escritorio N.o 28, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Pronunciamiento sobre el informe del Directorio Liquidador, balance cerrado al 31 de Diciembre de 1949 y estado de ganancias y pérdidas. 2.o Fijación de la remuneración de los Directores Liquidadores. 3.o Fijación del precio de las acciones de la Sociedad que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (artículo 18, inciso 3.o) de los estatutos; 4.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos para la firma del acta. Se previene a los accionistas que de conformidad al artículo 23 de los estatutos para tener voz y voto en las asambleas deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Zabala N.o 1372, piso 2o., escritorio N.o 28, los días hábiles de 11 a 12 horas con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. Se previene asimismo, la obligatoriedad de firmar el registro de asistencia a la asamblea. — Montevideo, 7 de Marzo de 1950. — El Directorio.

$20.00 Mz.10-2202-v.mz.21.

MOLINO FILIPPINI, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Treinta y Tres esquina Ibiray, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de liquidación de resultados e informe del Síndico; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta y constituir la Mesa Escrutadora; 4.o Elección de dos Directores y Síndico con sus respectivos suplentes.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o el certificado de depósito bancario. — Durazno, Marzo 7 de 1950. — Enrique González Pose, Presidente. — Ramiro Pucurull, Secretario.

$12.00 Mz.10-2186-v.mz.15.

CAMBIOS UNIDOS S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día lunes 20 de Marzo de 1950 a la hora 19, en el domicilio de la institución, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Elección de un accionista para subscribir el acta de la asamblea (artículo 45 del estatuto social). Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día 18 de Marzo inclusive. — Montevideo, 10 de Marzo de 1950. — Abelardo de Espada, Presidente. — Oscar Rebagliati, Secretario.

$12.00 Mz.10-2086-v.mz.15.

FIBRATEX S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 24 de Marzo a la hora 10 y 30, en la sede social de la calle Emancipación N.os 4320 al 4330, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 5.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Adoptar resolución sobre la distribución de utilidades. 3.o Elección de suplentes del Directorio (artículo 26) y Síndico titular y suplente (artículo 37). 4.o Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1950. — El Directorio.

$10.00 Mz.10-2175-v.mz.15.

"TACUARI SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1950 a las 10 y 30 horas, en la sede social, 25 de Mayo 477, escritorio 53, a efecto de considerar la siguiente: Orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2) Utilidades. 3) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido. 4) Elección de nuevo Directorio por el período de un año. 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 21 de Marzo de 1950. — El Directorio.

$5.60 Mz.9-2214-v.mz.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con el señor Eusebio Montedónico para la explotación del almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar establecido en Piedras 252. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — JUSTO MONTEDONICO PRATO. — ANA AMALIA PEREZ DE MONTEDONICO.

$6.00 Mz.8-2084-v.mz.30.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "GARCIA, RODRIGUEZ y SUAREZ" establecida con fábrica de pastas en Rivera 1926 (bis), desligándose de la misma Manuel García Rodríguez, Nieves Rubio de García, Antonio Rodríguez del Río y Josefa Velázquez de Rodríguez del Río, constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Florentino Suárez y Francisco García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1950.

$12.00 Mz.8-2083-v.mz.30.

RADIO LUX, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1950 a las 19 horas en la avenida Agraciada 2711, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949 y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del Síndico para el ejercicio 1949; 3.o Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con los artículos 12 y 35 B) de los estatutos; 4.o Elección del Síndico y suplentes; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 23 de Marzo de 1050 a las 17 horas.

$9.60 Mz.11-2304-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Albisu el comercio que en los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas, ferretería, bazar y acopio de frutos del país y demás anexos gira bajo mi firma en Estación Juan José Castro, 6.a sección de Flores. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus crédito dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de los mismos en el referido comercio. — Estación Castro, Febrero 14 de 1950.

$14.40 Feb.28-1706-v.mz.20.

"LA PROPIEDAD", SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 del corriente a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 939, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1949, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 8 de 1950.

$11.20 Mz.11-2235-v.mz.20.

RADIO LUX, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1950 a la 18 y 30 horas, en la avenida Agraciada 2711, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Emisión de nueva serie de acciones; 2.o Modificación del artículo 31 de los estatutos sociales; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 23 de Marzo a las 17 horas.

$6.40 Mz.11-2303-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que hemos prometido vender a la firma Lubimowicz, Roth y Visconti nuestras respectivas imprentas que giran en Pablo de María números 1566|68 bajo la firma Salomón Lubimowicz y en Blandengues número 1724 bajo la firma Mauricio Roth. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico-Administrativa 1684. — SALOMON LUBIMOWICZ. — MAURICIO ROTH.

$10.20 Mz.11-2187-v.mz.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a Manuel Vilas Vázquez el comercio de café y bar que tengo instalado en Bartolomé Mitre 1428, denominado "Raulito". Acreedores en Treinta y Tres 1460 (escribanía González Puig). A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — DAMASO RENE PALOMEQUE. — Manuel Vilas.

$8.00 Mz.11-2227-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Sarandí 493 (piso 4.o), hemos contratado vender el café y bar denominado "Oriente" ubicado en la calle Arenal Grande número 2451, de esta ciudad, a los señores Manuel y José Lamas. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — HERIBERTO R. OVELAR. — MARIA ELIDA SOTO DE OVELAR.

$10.20 Mz.11-2176-v.mz.30.

EVARISTO VIGNOLI, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los estatutos, convócase a los accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 13 de Marzo de 1950 a las 15 horas en la calle Rivera 2339, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Gestiones realizadas por el Directorio; 3.o Contrataciones a raelizarse; 4.o Modificación en la integración del Directorio; 5.o Nombramiento de las personas que deben firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar en la sede social sus acciones o certificados bancarios pertinentes, por lo menos, tres días antes venir de la asamblea. Asimismo se hace constar que para el caso de no estar en quórum para la primera convocatoria queda citada la asamblea para una hora después, de acuerdo al artículo 26 de los estatutos, constituyéndose con los accionistas presentes. — El Directorio.

$9.60 Mz.8-2092-v.mz.16.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la institución, Misiones 1400, el miércoles 15 del corriente a las 17 y 30 horas para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balances presentados por la Comisión Administrativa. 2. Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. 3. Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, 8 de Marzo de 1950. — El Secretario.

$5.60 Mz.8-2132-v.mz.15.

MACLEAN y STAPLEDON, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo deerminado por los estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugr el 23 del corriente mes a las 16 horas en sus oficinas, calle Cerrito 317|19, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio décimonoveno e informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Retribución a Directores y Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente.

Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 21 de Marzo de 1950. — El Secretario.

$10.00 Mz.8-2091-v.mz.18.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 22 de Marzo de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras N.o 450, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Fiscal. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 3.o Fijar la remuneración del señor Fiscal. 4.o Distribución de utilidades. 5.o Elección de dos Directores titulares, tres suplentes de Directores, un Fiscal y Fiscal suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar activamente en la asamblea y votar (artículo 25 de los estatutos) deberán inscribir en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un documento que justifique la propiedad de las mismas hasta el día antes de la reunión. — Antonio F. Braga Salcabach, Presidente. — Juan Grondona, Vicepresidente. — Julio F. Braga Salvañach, Secretario. — Antonio Piaggio, Tesorero. — José E. Machado, Vocal.

$16.00 Mz.7-2069-v.mz.17.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Marzo de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza N.o 2335, con el objeto de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 14 ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949. 2.o) Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$21.00 Mz.6-2032-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de tienda y mercería, sito en la calle Justicia número 2053, a la señora Adema Garate de Patiño. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Febrero de 1950. — NISSIM BARDAVID. — ESTHER LISTONA DE BARDAVID. — Adema Garate de Patiño.

$6.80 Mz.3-1819-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de derecho (ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio) hago saber que he dejado de pertenecer a la firma "Rizzo, Palazzi y Noriega" que explota la "Agencia Rizzo" como depachante de Aduana y agente marítimo, habiendo cedido mis derechos al socio Julio César Rizzo que se ha hecho cargo del activo y pasivo en cuanto pueda corresponderme. Los acreedores pueden presentarse a la agencia citada, calle Leandro Gómez N.o 251 de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Febrero 15 de 1950. — ALBINO NORIEGA.

$13.60 Mz.1.o-1750-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Marcelino A. Sánchez y Julio Ostria, el comercio de almacén de comestibles y verduras que tengo en la calle Sambucetti N.o 1804, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — ROBERTO FUENTES.

$10.20 Mz.6-1933-v.mz.24.

SONOCOLOR LIMITADA

Por contrato privado subscripto el día veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta, hemos cedido la totalidad de las cuotas sociales que teníamos en SONOCOLOR LTDA., a los señores Ignacio Reyes Rius y Leopoldo Puig Sartori. Acreedores presentarse en Río Branco número 1290. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Hertha Fabián de Graetz. — Gunter Graetz.

$8.00 Mz.3-1843-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN BAUTISTA GIANELLI prometió vender a Domingo Pallas Martínez la carnicería sita ro 2064. Acreedores concurrirán a la escribanía Carlos Icasuriaga, Sarandí 444 (piso 4.o), escritorio 42). Ley 26 Setiembre 1904.

$6.80 Mz.6-1909-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Domingo Cortazzo Tálice el almacén, venta de pan, lechería y fiambrería sito en la calle Echevarriarza 3377|81, según ley 26 Setiembre 1904. Interviene oficinas Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Marzo de 1950. — PEDRO CASTRO. — BENITA CASAL DEL REY DE CASTRO. — Domingo Cortazzo Tálice.

$6.80 Mz.8-2088-v.mz.27.

"GRAMON S. A." GRANDES MOLINOS NACIONALES
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo primer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949. 2.o) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositarse las acciones o recibo de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$21.00 Mz.6-2034-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Pascual y Donato Sarraceno el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Piedra Alta 1701. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — ANGEL MARINO GARCIA PEREZ.

$6.80 Mz.8-2078-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber al comercio y al público que por intermedio de las oficinas del señor Juan Alberto Varela, he prometido vender al señor Agasi Santurian, el comercio que en el ramo de carnicería poseo en esta plaza en la calle Tacuarembó N.o 1801. Los créditos deben ser presentados dentro del término legal en las oficinas del señor Varela. — JUAN FLORENTINO MENDEZ.

$10.20 Mz.8-2136-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Roberto Lorenzo Osorio el almacén, frutas y verduras sito en la calle Cufré 2451, según ley 26 Setiembre 1904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Roberto Lorenzo Osorio. — CELIA DONANGELO DE DOMEQUE. — HECTOR DOMEQUE.

$6.80 Mz.8-2086-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Pedro Fajardo Salaberry y Pedro Fajardo Caprile el almacén, tienda, zapatería y licencia de alcohólicas establecido en camino Maldonado kilómetro 24 1|2, Pando (Departamento de Canelones). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1950. — EDUVIGES DA SILVA. — ANICETA SILVA DE DA SILVA.

$10.20 Mz.8-2082-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandu 913, contratamos vender a Albino y José García el café, bebidas alcohólicas, venta de pizza y comestibles establecido en 8 de Octubre 3644|50. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — JOSE ALONSO. — CONSUELO FREIRIA DE ALONSO. — CLAUDINO ALONSO. — MARIA ROSA PINO DE ALONSO. — DELFINO ALONSO. — MARIA TERESA MONTES DE ALONSO4 — SERAFIN ALONSO. — TULA SANCASSANO DE ALONSO. — ANGEL ALONSO. — ELSA FORTEZA DE ALONSO.

$10.20 Mz.8-2081-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Justo y Homersindo Alonso y Lino Fernández el bar, fonda, bebidas alcohólicas y pizza y fainá establecido en Uruguayana 3600. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — ANDRES NOYA MENDEZ. — AURORA GUTIERREZ DE NOYA.

$6.80 Mz.8-2079-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Augusto Paiva el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — JOSE VALIÑAS PELETEIRO. — BLANCA LOUREIRO DE VALIÑAS.

$6.80 Mz.8-2080-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Braña el almacén de comestibles, bar, fiambrería y alcohólicas establecido en Garibaldi 2499. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — ZOILO DEL RIO CALVAR. — CONCEPCION ALDARIZ DE DEL RIO.

$6.80 Mz.8-2077-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por intermedio de las oficinas del señor Juan Alberto Varela, calle Buenos Aires N.o 440, donde deberán ser presentados los créditos dentro del término legal, que hemos prometido vender a los señores Ramón Raúl Perdigón y Casiano Narciso Perdigón, el comercio que en el ramo de café y bebidas fermentadas, gira en esta plaza, en la avenida General San Martín N.os 2545|50. — CARLOS LINGERI BARBO. — PEDRO G. AMORIN COPEÑA.

$13.60 Mz.8-2135-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Braña, el almacén de comestibles, bar, fiambrería y alcohólicas, establecido en Garibaldi 2499. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 190. — Montevideo Febrero 16 de 1950. — ZOILO DEL RIO CALVAR. — CONCEPCION ALDARIZ DE DEL RIO.

$6.80 Mz.8-2077-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Alí Balhas y Juan Carlos Palacio el comercio de provisión "La Granja", instalado en la avenida Agraciada número 4016, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la oficina de Dante De Camilli, en la calle Eduardo Acevedo número 1622. — Montevideo, Marzo de 1950. — OHANES CHURUGIAN. — Alí Balhas. — Juan Carlos Palacio.

$10.20 Mz.8-2075-v.mz.27.

SOCIEDAD ANONIMA "ROXANA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Por error padecido en las publicaciones de los días 6 al 11 inclusive, se hace saber a los señores accionistas: Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 16 del corriente a las 18 horas en el local social, Vilardebó 1731, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración del balance del ex Directorio, correspondiente a 1.o de Enero al 31 de Agosto de 1949. 3.o Informe del Directorio actual. 4.o Renuncia de Síndicos titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios, en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde (artículo 43), cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, depositándose dichos documentos. El término para el registro y depósito vence el día martes 14 del corriente a las 18 horas. De acuerdo a la parte final del artículo 41 de los estatutos esta convocatoria tiene carácter de urgente. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — El Directorio.

$28.00 Mz.11-2031-v.mz.16.

BUEITERAS DEL PLATA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1950 a las 10 horas, en el local de la Avenida General Simón Martínez N.o 5327, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general con la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Elección del Síndico titular y suplente para el quinto ejercicio. 3.o Fijación de la compensación al Síndico. 4.o Designación de un accionista para firmar el acta respectiva.

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$14.00 Mz.11-2313-v.mz.16.

FABRICAS NACIONAL DE CERVEZA, SOCIEDAD ANONIMA
AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual se pagará en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, el dividendo provisorio a cuenta del ejercicio corriente.

Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — El Directorio.

$4.00 Mz.11-2259-v.mz.16.

ASTILLERO NEPTUNIA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 34 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de Marzo de 1950 a las 18 horas, en el local social, para tratar los siguientes asuntos: Balance general y memoria anual. Consideración de la cuenta pérdidas y ganancias. Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. — Febrero 27 de 1950. — Lorenzo Marcenaro, Presidente. — Dr. Miguel Saralegui, Secretario.

$6.00 Mz.11-2249-v.mz.16.

ARABE Y ANGLO ARABE SOC. LTDA.

De acuerdo con el decreto de 26 de Abril de 1933, se hace saber, que por escritura autorizada el 13 de Octubre de 1949, por la escribana señorita Dora Blanco, los señores Dr. JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO y RAMIRO SEGADE, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse al desarrollo y fomento de animales de raza, sin distinción de clases bajo la denominación de "Arabe y Anglo Arabe Sociedad Limitada" con un capital de $ 50.000.00 del que en el acto de la escrituración se integró el 50 o|o de cada uno de los aportes de los socios. El 50 o|o restante se integrará cuando la Sociedad lo requiera. El capital se podrá ampliar a $ 200.000.00. El domicilio será en Montevideo. La Gerencia, administración y uso de firma social estará a cargo de cualquiera de los socios. Plazo: 4 años, prorrogable año a año. Balance al 31 de Diciembre. Directorio: integrado por los dos socios. Contrato inscripto el 2 de Diciembre de 1949, en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 32 del Lo. 13. — Julio C. Cerdeiras Alonso. — Ramiro Segade.

$16.00 Mz.6-1939-v.mz.16.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO S. A. (S.U.C.A.S.A.)
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de marzo de 1950 a las 18 horas en el local social (Florida 1449 esquina Mercedes) para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Dietas del Directorio para el ejercicio 1950. 3.o Elección de tres Directores y seis suplentes (artículo 13 de los estatutos) para el período 1950|1953. 4.o Elección de Síndico y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

"Artículo 13. La elección del Directorio se hará aplicando el régimen de simple mayoría y empleando el sistema preferencial de suplentes. Las listas deberán ser registradas en la Secretaría del Directorio con cinco días de anticipación a la fecha del acto eleccional y, la inscripción sólo se aceptará si se probare la calidad de accionistas de los candidatos. La Secretaría expedirá las constancias correspondientes de la inscripción".

"Artículo 33. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta los tres días hábiles antes del fijado para la reunión". — El Directorio. — Montevideo, Marzo de 1950.

$18.00 Mz.11-2380-v.mz.16.

CAMARA DE COMERCIO URUGUAYO-ARGENTINA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Marzo de 1950 a las 19 horas, en su local social, avenida 18 de Julio 1018, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria; 3.o Lectura y consideración del balance general; 4.o Elección de cuatro titulares por dos años, seis suplentes por un año y Comisión Fiscal.

Nota. — La asamblea quedará válidamente constituída con los socios asistentes transcurrida que sea media hora de espera (artículo 24). — Claudio E. Bonino, Secretario General.

$10.00 Mz.11-2245-v.mz.16.

CAJA POPULAR DE MELO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20, 37, 40 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 18 de Marzo de 1950 a las 17 horas, en la sede de la institución, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas (artículo 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general; cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio (artículo 19) elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40). Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1948, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por los menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 15 de Marzo a las 12 horas. — Melo, Marzo de 1950. — Dr. Luis F. Gamio, Presidente. — Manuel L. López Benítez, Secretario Ad-hoc.

$20.00 Mz.6-1944-v.mz.16.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor José Gómez Filho, propietario de la Cabaña Brasil, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Romney Marsh, sexo macho, F. B. U. 35636, R. P. 481. Fecha de nacimiento: Setiembre 5 de 1948.

$9.00 Feb.28-1726-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Pedro Locatelli mi casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Wáshington esquina Rincón. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el domicilio indicado. — Durazno, Marzo 1.o de 1950. — JUAN VICTORIO PEREZ. — Juan Pedro Locatelli.

$12.00 Mz.10-2155-v.ab.1.o.

COMPAÑIA ARACHANA DE TRANSPORTES AEREOS, SOCIEDAD ANONIMA C.A.T.A.S.A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio, de fecha 4 de Marzo del corriente año y dentro de las facultades que le acuerda el artículo 29 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 29 de Abril de 1950 a las 18 horas en el local social de la Sociedad, calle Río Branco número 666, de la ciudad de Melo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación, por el Presidente, de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 43 y 49); 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949 (artículo 3.o inciso A); 3.o Informe del Síndico (artículo 39 inciso A).

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Río Branco número 666, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con un día de anticipación, por lo menos, del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría un día antes del señalado para la asamblea (artículo 46). — Melo, Marzo 6 de 1950. — Juan Francisco Serralta, Presidente. — Epursi V. Eccher, Secretario.

$22.00 Mz.11-2236-v.mz.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los eefctos legales, que hemos resuelto disolver la Sociedad de Capital e Industria, que giraba en esta plaza bajo la denominación: "TALLERES DE PRECISION TECNICA" sigla "Microtecna", sito en Miguelete 1385, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Pedro Galli Riart.

Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días a contar de la fecha, en el estudio del doctor Hugo Roland, calle Sarandí 430, primer piso, escritorio 9. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo de 1950. — Pedro Galli Riart. — Olaef Scheel. — Jorge Soukup.

$17.00 Mz.3-1858-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que Luis Alfredo Amorelli prometió vender a María Esther Estela el activo y pasivo de la farmacia "Yamandú", sita en la calle Santander 1902. Los acreedores deben presentarse en dicho local, a los efectos indicados en la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — LUIS A. AMORELLI.

$6.80 Mz.10-2133-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "América", de López y Martínez, Charrúa 1760, he prometido vender el café y bar con alcohólicas, horno de pizza y fiambrería denominado "Roi", avenida Garibaldi número 2759, a los señores Marín Hnos. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — OSCAR BALBOA RODRIGUEZ. — CELIA APARICIO DE BALBOA. — Juan Miguel Marín Gómez. — Wáshington Marín Gómez.

$10.20 Mz.10-2116-v.mz.29.

S. A. UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 28 de Marzo de 1950 a las 16.30 horas en su local social, calle Convención número 1468, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de cinco Directores; 4.o Elección de Síndico titular y suplente y fijación de su remuneración. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — El Directorio.

$15.00 Mz.11-2305-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ALBERTONI Y COMPAÑIA", quedando a cargo del socio Francisco Benito Albertoni el activo y pasivo de la misma. Los acredores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Antonio Invernizzi número 347. — Salto, Febrero 28 de 1950. — Carlo María Albertoni. — Francisco Benito Albertoni.

$10.00 Mz.11-2222-v.ab.10.

FRIGORIFICO URUGUAYO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas propietarios de las acciones Fundadoras, para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 21 del corriente la hora 9.30, en nuestro local Avda. Centenario N.o 3551, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria. B) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y Distribución de utilidades.

A los fines de lo dispuesto en el decreto del 16 de Julio de 1946, los señores accionistas deberán depositar los títulos representativos de las acciones Fundadoras, o los certificados bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea. — El Secretario.

$6.00 Mz.13-2316-v.mz.15.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1950, a las 12 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Prórroga de la sociedad y reforma de estatutos. 2.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría, de la Sociedad, calle Guaviyú N.os 2432|36.

Otra: De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Junio de 1943, los señores accionistas al registrar sus acciones, deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito de un Banco. — El Directorio.

$12.60 Mz.6-2009-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Luis Montani el despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle José Enrique Rodó, No 507 de la ciudad de Minas. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el comercio referido. — Minas, Febrero 7 de 1950. — EDMUNDO BURGUEÑO.

$10.80 Feb.23-1528-v.mz.15.

ALGODONERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Algodonera Uruguaya S. A. a la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con el artículo 13 inciso "1" de los estatutos, se efectuará el día jueves 23 de Marzo de 1950 a la hora 16.30 en el local de la sociedad, Avenida Gral. San Martín N.o 3083 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 1949. 2.o Remuneración del Síndico. 3.o Elección de Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, debiendo los señores accionistas concurrir al local de la sociedad a recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones o certificados bancarios. — El Directorio.

$8.40 Mz.13-2351-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la sociedad "KOZUCHOWICZ y WASERSZTEIN", con sede en General Flores 2319 - 23, en el ramo de mueblería y anexos, quedando con el activo y pasivo Isaac Kozuchowicz. Por informes: estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Marzo de 1950. — Isaac Kozuchowitz. — Wolf B. Wasersztein.

$7.20 Mz.13-2372-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con fecha 30 de Noviembre de 1949, la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (U. T. E.) tomaron posesión de la empresa telefónica "La Oriental", sita en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, propiedad de don AMERICO E. ROSSI, otorgándose al mismo tiempo el compromiso de compraventa a la U. T. E., de dicha Empresa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta nueva publicación, para que los acreedores y demás interesados se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación en la Oficina Jurídica de la U. T. E.: Julio Herrera y Obes 1461, piso tercero, de la ciudad de Montevideo.

$18.00 Mz.13-2355-v.ab.1.o.

SAIDAT SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y TRACTORES
Montevideo
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo establecido en el artículo 33 de los estatutos de Saidat, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se relizará el día 22 de Marzo de 1950, a las 9 y 30 horas, en el local social, Paraguay N.o 1828, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: 1. Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora (artículo 38); 2. Consideración de la memoria anual, balance general y estado de ganancias y pérdidas; 3. Remuneración del Síndico; 4. Elección de Síndico y suplente por el período 1950; 5. Nombrar dos miembros de la asamblea para firmar el acta (artículo 41). — Montevideo, Marzo de 1950. — El Directorio.

Artículo 36. Los accionistas para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, pudiendo, en lugar de las acciones, inscribir certificados de depósitos en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio. De este registro el Secretario expedirá boletas en las que constará el número de acciones y el número de votos que corresponda, las cuales servirán de entrada al lugar de la reunión donde cada accionista firmará el libro de asistencia. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por personas facultadas para ello, ya sea por poder, carta-poder, a carta simple con la firma certificada por escribano; pero ningún representante podrá emitir más votos que los del accionista o accionistas que represente, individualmente considerados (inciso 2.o) del artículo 43).

$18.00 Mz.11-2112-v.mz.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales correspondientes (artículo 6.o decreto ley 8.992) se hace saber que, por escritura que en la ciudad de Rivera autorizó el escribano Anaurelino Ferreira el 24 de Enero de 1950, inscripta con el N.o 1 folio 104 al 109 del Registro de Comercio del Departamento de Rivera, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: 1.o) Socios: PEDRO VALMAGGIA y JUAN GONZALEZ; 2.o) Objeto: Reparación de máquinas y motores en general, venta repuestos y accesorios para éstos y de todo artículo que tenga relación con los ramos expresados; 3.o) Denominación: "Valmaggia González Limitada"; 4.o) Capital aportado: $ 5.000.00, por partes iguales; 5.o) Plazo: Cinco años; 6.o) Administración: A cargo de los dos socios indistintamente; 7.o) Anuales; 8.o) Balances; El 30 de Diciembre de cada año; 9.o) Ganancias y pérdidas: Por partes iguales; 10) Domicilio: Ciudad de Rivera. Joaquín Suárez N.o 989. — Pedro Valmaggia. — Juan González.

$14.00 Mz.6-1917-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 20 de Marzo de 1950 vendo el comercio que gira con el nombre de ELBIO BRIZOLARA, a el señor Juan Da Rosa A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, Código de Comercio. — Puntas de Cinco Sauces. Febrero 4 de 1950. — Elbio Brizolara. — Juan Da Rosa.

$8.00 Feb.24-1597-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SALOMON HERSZTAIN prometió vender a "El Trébol S. A." el taller de lavado y planchado "Lavadero Bella Vista" sito en la calle Bella Vista N.o 1464 casi Burgues. Acreedores con los comprobantes por duplicado: Julio Herrera y Obes 1240, Escribanía Pérez del Castillo y Alonso. — Salomón Hersztain.

$8.00 Feb.24-1612-v.mz.18.

SANTA MONICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los accionistas de Santa Mónica S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Marzo próximo a la hora 18 en el local de la calle Juncal N.o 1425, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; aprobar u observar dichos documentos y sancionar o modificar el dividendo propuesto. 2.o Fijación de las dietas del Directorio y del Síndico. 3.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta respectiva.

Se advierte a los accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias, respecto al depósito de sus acciones o recibos bancarios con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Mz.13-2324-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Angel Alberto Prats Camaño prometió vender a los señores Omar y Hugo Pepe Gallo el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en Marcelino Sosa 2601. Acreedores concurrir calle Sarandí 430 (piso 2.o) de 15 a 17 horas. — ANGEL ALBERTO PRATS.

$8.00 Mz.10-2203-v.ab.1.o.

COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE METALES SOCIEDAD ANONIMA (C.I.M.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de C.I.M.S.A. —Compañía Industrializadora de Metales S. A.— de acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Marzo de 1950 en su planta industrial, calle Isabela N.o 3409 a las 18 horas para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de octubre de 1949. (Artículo 27 de los estatutos). 2.o Designación de un asambleísta para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de diciembre de 1947 y en el artículo 32 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la sociedad, calle Isabela N.o 3412, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones que posean o un certificado bancario que acredite su posesión. — El Directorio.

$12.80 Mz.13-2341-v.mz.21.

"ELECTROLUX S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.o) Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1.o de Abril de 1950 a las 8 y 30 horas en el local social de la calle Juncal N.o 1382, para considerar la siguiente: Orden del día: A) Consideración de la memoria del Directorio, informe de la Sindicatura, balance general y de pérdidas y ganancias. B) Distribución de utilidades. C) Retribución de Directores y del Síndico. D) Nombramiento de tres Directores titulares y de dos suplentes, por un nuevo período. E) Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente. F) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea junto con el señor Presidente. 2.o) Aprobar la memoria del Directorio, el balance general y de pérdidas y ganancias a someter a la asamblea, así como el proyecto de distribución de utilidades. Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados, lo menos con dos días de anticipación al día de la asamblea. — El Directorio.

$11.20 Mz.13-2398-v.mz.21.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo de 1950 a las 15 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general del año 1949 (artículo 10 de los estatutos). 2.o Elección de Directorio: 7 Directores, 2 interventores de contabilidad y sus respectivos suplentes (artículo 3.o de los estatutos).

De acuerdo con los artículos 12 y 13, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la oficina de la Administración de la sociedad, calle 12 de Diciembre 911, de 8 a las 11 horas todos los días hábiles.

El registro se abrirá el día 17 de Marzo y se cerrará el 29 del mismo a las 15 horas. — El Secretario.

$21.00 Mz.13-2314-v.mz.29.

"TERRITORIAL FINANCIERA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 22 de Marzo próximo en Sarandí 450 a la hora 18 para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949. Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar en el Banco Uruguayo de Administración y Crédito, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados bancarios correspondientes. — El Directorio.

$7.20 Mz.13-2445-v.mz.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Santiago Briano y don José Fachola han prometido enajenar la cuota social que les corresponde en la firma "Santiago Briano y Compañía", con domicilio en la ciudad de Las Piedras, avenida doctor Pcuey número 471 (carretera nacional) esquina Canelones, a don Vicente Rodríguez Charlo. Asimismo se disolverá la indicada razón social, quedando a cargo del activo y pasivo de la firma el señor Vicente Rodríguez Charlo, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio de la referencia. — Las Piedras, Marzo de 1950. — Santiago Briano. — José Fachola. — VICENTE RODRIGUEZ CHARLO.

$16.00 Mz.13-2390-v.ab.11.

DAVARCO URUGUAYA LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro, el 5 de Enero de 1950, y fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 64 al Fo. 142 del Lo. N.o 1, ALEJANDRO BELL y RICARDO D. SIBBALD constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes especificaciones: Objeto: Importación, exportación, representaciones y venta de máquinas, útiles y papeles para las artes gráficas, fabricación, venta, importación y exportación de broches, alfileres y artículos de escritorios, explotación de fotograbados, importación, exportación y venta de otros artículos que decidan los socios. Domicilio: En esta ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales. Capital: $ 16.000.00 en 16 cuotas de $ 1.000.00. Cada socio subscribió 8 cuotas, de las que solo integró 4 cada uno. Plazo: Tres años a contar desde el 1.o de Enero de 1950, prorrogable automáticamente por períodos de 3 años cada uno, hasta tanto alguno de los socios manifieste por escrito en contra de esa prórroga. Firma y administración: "Davaco Uruguaya Limitada". Esa firma y la administración y dirección están a cargo de ambos socios conjunta y/o separadamente. Cuando actúen en nombre de la sociedad, deberán colocar sus firmas personales, precedidas de la expresión "Por Davarco Uruguaya Ltda.". Balance general: En el mes de Diciembre de cada año. Disolución anticipada: Cuando se haya perdido el 25 o/o del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. Directorio y asamblea: Ambos quedan integrados por ambos socios, se reunirán cuantas veces sea necesario y las resoluciones se asentarán en el libro de acuerdos. Fallecimiento e incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará girando hasta la expiración del plazo que se esté cumpliendo. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — "Davarco Uruguaya Limitada".

$24.00 Mz.7-2000-v.mz.17.

INDULAC S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 24 de Marzo de 1950 a las 18 horas en su sede local, calle Isla de Flores N.o 1728, de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea general ordinaria de fecha 27 de Octubre de 1949. 2.o Consideración de la situación financiera. 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta reunión. Los señores accionistas que deseen asistir deben depositar sus acciones en nuestra sede social o en nuestra fábrica de Mercedes, con cinco días de anticipación. — Montevideo, 6 de Marzo de 1950. — El Directorio.

$8.00 Mz.7-2073-v.mz.17.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A. (O.C.R.I.S.A.)
CONVOCATORIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O.C.R.I.S.A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a relizarse el 17 de Marzo de 1950 en la sede social (Plaza Independencia N.o 711), a las 14 horas, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria-inventario de todos los bienes, balance del décimo ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos). 2.o) Elección de 7 Directores (artículos 12 y 37). 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente (artículo 28). 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43). El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (artículo 41). — Montevideo, 2 de Marzo de 1950. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Secretario.

$18.00 Mz.7-1996-v.mz.17.

FERTILENA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el próximo viernes 17 de Marzo a las 11 horas en el local de la Plaza Zabala N.o 375, para considerar la siguiente: Orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio social, comprendido entre el 1.o de Diciembre de 1948 y el 30 de Noviembre de 1949. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la Plaza Zabala N.o 375, con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, 4 de Marzo de 1950. — El Directorio.

$12.00 Mz.7-2005-v.mz.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad entre los señores ZOA MARCELINO OCAMPO SILVA y PEDRO ANTONIO MIDAGLIA, en el comercio que en el ramo de cigarrería, agencia de lotería y quinielas, giraba en la calle Sarandí 407 con el nombre "El Mago de la Suerte", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Zoa M. Ocampo. Acreedores presentarse en Sarandí 430, piso 2, estudio del doctor Juan J. Trías de 15 a 17 horas. — Pedro Antonio Midaglia. — Zoa M. Ocampo Silva.

$12.00 Mz.6-1977-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LARRY STEVEN ABEND y SADIE STEERMAN DE ABEND, prometieron vender a Asio Puyesky y Eisik Ehrlich, las instalaciones, muebles y útiles del comercio situado en Montevideo, avenida 18 de Julio N.o 1933 bis, ramo de tienda, mercería y confecciones. Acreedores, presentarse en escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309, Apto. 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$8.00 Mz.6-1959-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don Benjamín Pérez Fernández prometió vender a don Leoncio Kusner el negocio de carnicería sito en la calle Junta Económico Administrativa N.o 1737. Los acreedores deberán presentarse a escribana Dora Blanco de Calvo, calle Cerrito N.o 507, quinto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — BENJAMIN PEREZ FERNANDEZ. — Leoncio Kusner.

$8.00 Mz.6-1940-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo establecido por el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que a partir del 23 de Febrero del año en curso, ha quedado disuelta la Sociedad que en el ramo de almacén por mayor e importación, giraba en esta plaza bajo la razón social "Pérez y Magariños", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Adolfo Magariños.

$12.00 Mz.6-1887-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el comercio en los ramos de confitería y bar denominado "Confitería Lumiere", sito en la ciudad de Canelones, calle Batlle y Ordóñez contigua al Cine Lumiere, que giraba bajo la firma "Carlos Alberto Zipitría", ha pasado a nombre de Juan Pedro Zipitría Frioni quien desde la fecha se ha hecho cargo del activo y pasivo del mismo. Acreedores presentarse en dicho comercio dentro del plazo legal. — Canelones, Febrero 28 de 1950. CARLOS A. ZIPITRIA. — Juan Pedro Zipitría Frioni.

$14.40 Mz.7-2047-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, hago saber que cedí al señor Armando Casás, mis derechos como promitente comprador de la casa de comercio que el señor Alfredo Vitali tiene establecida en la calle José L. Terra N.o 2450. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — MIGUEL RAMIREZ.

$7.20 Mz.7-2055-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Toker y Cía., el Hotel "El Mirador", ubicado en carretera a Colonia kilómetro 177, ruta 1, Departamento de Colonia. Acreedores: presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevido, Febrero 14 de 1950. — ENRIQUE CABAL. — INES MUÑOZ DE CABAL.

$10.80 Mz.7-2052-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Juan Héctor Giachero, el bazar, juguetería y ferretería de la calle Sierra N.o 1706. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — ALFREDO TRILLO. — DOLORES PONTE DE TRILLO.

$7.20 Mz.7-2051-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., call Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Cándido Alvarez Rey, el café y bar de la calle Magallanes N.o 1866. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — PEDRO VARELA ZAS. — HUMBERTO SAMBOLINO. — BRAULIA LOPEZ DE SAMBOLINO.

$7.20 Mz.7-2049-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender el comercio de farmacia denominado "Orinoco", ubicado en la calle Orinoco N.o 4893. Los acreedores deben presentar sus créditos por duplicado en la calle Zabala N.o 1372, piso 3.o, escritorio 36 (estudio del escribano Arturo Juambeltz). — LEON GARCIA. — TELMA LARROSA DE GARCIA.

$8.00 Mz.7-2035-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos legales que hemos resuelto disolver la sociedad "LA BARRACA LIMITADA" que giraba en esta plaza, con domicilio en Paraguay 2253 donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Félix H. Ortiz de Taranco. — "Taranco y Cía. S. A.".

$6.80 Mz.6-1949-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a la señorita Isabel González mi casa de comercio almacén de comestibles y bebidas alcohólicas por mayor, Camino Mendoza 3929. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — MARTIN H. MENDY. — Isabel González.

$6.80 Mz.6-1971-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender al señor Garabed Kaprelian la carnicería ubicada en el Camino Carreras Nacionales N.o 3733. Acreedores presentarse en la calle 25 de Mayo N.o 535, Esc. Storace Arrosa. — JOSE LUIS SCHINCA.

$6.80 Mz.6-1955-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Angel Luis Calvo nuestra carnicería, calle San Martín 2815. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL PINO MORAN. — MARIA LUISA RODRIGUEZ.

$3.40 Mz.6-1943-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Elvira Fernández de Anello, mi parte en la peluquería "Maison Safo", de 18 de Julio 2090. Acreedores presentarse en dicho comercio. — BUENAVENTURA MACHADO DE BESPALI.

$3.40 Mz.6-1942-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Angel Rotondaro el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, de la calle Maldonado N.o 1751, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. — JOSE LAIOLO.

$10.20 Mz.6-1934-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Domingo Camaño el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Gral. Freire N.o 1252 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — RICARDO ANDRADE. — LIDA VILLAMIL NOYA DE ANDRADE.

$6.80 Mz.6-1932-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he resuelto enajenar a la Sociedad Destri y Varela Limitada, en formación, el comercio que en el ramo de fabricación de muebles metálicos y anexos gira en esta plaza en la calle Paysandú N.o 964 en el cual deberán presentarse los acreedores. — JOSE F. VARELA.

$6.80 Mz.6-1922-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico haber prometido en venta al señor Adolfo Tassani el Laboratorio de Prótesis Dental denominado "Médica" que tengo instalado en la Plaza Independencia N.o 832. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al señor Adolfo Tassani, calle San José N.o 1410 Montevideo. — TABARE WALDO RICCA.

$10.20 Mz.6-1899-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos prescriptos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, que don Ciriaco Solano Ríos ha prometido ceder a don Saúl Escobal Palomeque, todos los derechos que le corresponden en el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social: "Silva y Ríos". Acreedores, presentarse en la casa número trescientos cincuenta y cuatro de la calle 25 de Mayo de esta ciudad. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1950. — CIRIACO SOLANO RIOS. — Saúl Escobal Palomeque. — W. Silva.

$13.60 Mz.6-1838-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a doña Olga Negrín de Farceló, la provisión y lechería que tengo instalada en Montevideo, calle Joaquín Requena número 1656. Según ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el local que se vende. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — ARTIGAS OLMEDO.

$6.30 Mz.6-1879-v.mz.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Ernesto Hernán Rodríguez, en Montevideo, el 9 de Febrero de 1950 e inscripta con el N.o 98 al folio 224 del Libro 1 de Contratos del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas principales bases son: I) Socios: LUIS ANTONIO BOMBAU ESPASANDIN, CARMELO MAZZA y JOSEFINA QUARONI RIGRI. II) Objeto: Preparación y comercialización de especialidades farmacéuticas, artículos de tocador y perfumería. III) Denominación y domicilio: Se denominará "Laboratorios Derminol Sociedad Limitada", con domicilio en esta ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República. IV) Capital: $ 6.000.00 aportados por partes iguales $ 2.000 00 cada socio en efectivo. V) Plazo: 5 años contados desde la fecha de la escritura con prórrogas automáticas de períodos de 5 años. VI) Dirección técnica, administración y uso de la firma: Estará a cargo del químico farmacéutico Luis Antonio Bombau Espasandín. VII) Disolución y liquidación: No se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios y se liquidará con sujeción a las normas del Código de Comercio. VIII) Pérdidas y ganancias: En proporción a las cuotas poseídas y el 10 o|o utilidades para fondo de reserva.

$18.00 Mz.10-2195-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometí vender al señor Nemesio Martínez, el almacén de comestibles de la calle Cuñapirú N.o 1302. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 20 de 1950. — FLORENTINO GARCIA.

$7.20 Mz.7-2050-v.mz.27.

"LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA, S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19 inciso 18 de los estatutos sociales, el Directorio de "La Industrial Francisco Piria, S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1950 a las 15 horas en el local social de la calle Sarandí número 500, de esta Capital, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Fiscal relacionados con el período 1.o de Julio de 1948 a 30 de Junio de 1949; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Varios. Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Sarandí número 500, ante del 24 de Marzo de 1950, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo de 1950.

$12.00 Mz.10-2211-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Miguel Edgardo Boné el comercio que en los ramos de bar y despacho de bebidas tengo establecido en Joaquín Suárez, duodécima sección judicial del Departamento de Colonia, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en el mimo establecimiento, dentro del plazo legal. — Joaquín Suárez, Febrero 17 de 1950. — JOSE MARIA RODRIGUEZ.

$14.40 Mz.9-2154-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas B. Y. S. (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, he prometido vender al señor Luis Andrade mi casa de comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas sita en avenida Brasil 2552, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — HUMBERTO PODESTA. — MARIA MARTHA DEL GRANDI DE PODESTA. — Luis Andrade.

$10.20 Mz.10-2188-v.mz.29.

AL COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender al señor Uren Kufert mi casa de comercio que gira en el ramo de artículos para hombres, sita en esta Capital, 8 de Octubre 3639. — ABRAHAM POMERANZ.

$6.80 Mz.10-2170-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que con fecha 27 de Julio de 1949 el señor Rómulo Cabezas ha dejado de pertenecer a la firma Enrique Otero y Cía., del ramo de café y bar ubicado en la calle Colonia 849, habiendo tomado a su cargo activo y pasivo, como también de todas las obligaciones contraídas hasta la fecha los señores Enrique Otero Alvarez, Felipe Sánchez Molina y Juan Antonio Olivera.

$10.20 Mz.10-2160-v.mz.29.

"C. A. U. S. A."
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la decimasegunda asamblea general ordinaria, que se celebrará el día Martes 21 de Marzo de 1950 a las 19 horas y 30 minutos en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1949 e informe del Síndico (artículo 27 inciso A); 3.o) Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o) Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1950 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o) Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberá inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 horas y 30 minutos a las 11 horas y 30 minutos y de las 14 horas y 30 minutos a las 17 horas 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — El Directorio.

$20.00 Mz.4-1904-v.mz.15.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el miércoles 15 de Marzo a las 11 horas, en el local social, calle Dr. Enrique Pouey N.o 2330, para considerar: A) Modificación de los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 7.o y 16 de los estatutos sociales; B) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente, firme el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas, en la Sociedad, tres días antes, a más tardar, del fijado para la reunión (artículo 14). Para resolver los puntos motivos de esta convocatoria se necesita la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital integrado (artículo 17). — Montevideo, 3 de Marzo de 1950. — El Directorio.

$12.00 Mz.4-1978-v.mz.15.

CIT LIMITADA

Según escritura autorizada por el escribano Juan Angel Iannino el 6 de Febrero de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de segundo turno con el N.o 71, al Fo. 163 del Lo. 1, se constituyó la Sociedad "Compañía Internacional de Transportes (Cit) Limitada". Integrantes: RENZO CORTIMIGLIA, ALEJANDRO CHISELLI y PABLO BASSI. Objeto: Transporte de mercaderías, reparación, reconstrucción etc. de vehículos y demás operaciones afines. Adquirir, enajenar y gravar inmuebles. Capital: $ 30.000.00 aportados totalmente en muebles en la proporción de noventa y ocho cien avas partes por don Renzo Cortimiglia y una cien avas partes cada uno de los otros socios. Domicilio en esta ciudad. Administración y uso de la firma: Renzo Cortimiglia. Plazo: 4 años a contar del contrato, con prórrogas automáticas de 1 año. — Cit, Limitada.

$10.00 Mz.4-1869-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Argul y Miguel Alberto y Gaspar Carlos Outerelo la panadería "España", calle Agraciada número 2462. Acreedores en la misma. Plazo: 30 días (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 1950. — GILBERTO DIEGO HANNAY.

$7.20 Feb.28-1708-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Amado y Román Sotelo la patente de giro de bar y bebidas alcohólicas y comestibles padrón número 20.658, camino Maldonado número 9348. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492 (escritorio 302). Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — VICENTE DZIUGYS.

$7.20 Feb.28-1704-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he comprado a los sucesores de don GUILLERMO PERINO y a don MAURICIO STUPINO, a los primeros toda la parte que al causante correspondía en el negocio de confitería denominado "Confitería La Novaresa", ubicada en la calle Sierra número 2101, de esta plaza y, al segundo, una sexta parte del mismo negocio, citándose a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón número 630, a percibir el importe de los mismos dentro de treinta días. — Domingo Juan Stupino.

$16.00 Mz.2-1806-v.mz.24.

ACEITERA ORIENTAL LIMITADA
EXTRACTO DEL CONTRATO SOCIAL

Por escritura autorizada el 14 de Febrero de 1950 por el escribano Roberto H. Queirolo, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 86 al Fo. 1970 del Lo. 1 de Contratos Sociales, los señores ISAK ROTTENBERG, MOISES KATZKOWICZ, CARLOS DANIEL SOLARI y BERNARDO CURBELO SILVA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: Objeto: Industrialización y comercialización de semillas oleaginosas y derivados, su exportación e importación. Capital: $ 80.000.00; señor Rottenberg $ 30.000.00; señores Katzkowicz y Solari $ 20.000.00 cada uno; señor Curbelo Silva $ 10.000.00; aportados en efectivo; el 50 o|o en el acto de la escritura y el resto dentro de los 60 días. Denominación: Aceitera Oriental Limitada. Domicilio: Camino Corrales N.o 3410. Plazo: 5 años prorrogable por períodos de 2 años. Administración: A cargo del señor Curbelo Silva. Disolución anticipada: Por pérdidas iguales al 50 o|o del capital por resolución de los socios que representen el 75 por ciento del capital. Balances: El 31 de Diciembre de cada año. Fondo de reserva: Con el 20 o|o de las utilidades. Utilidades y pérdidas: 30 o|o el señor Rottenberg y el resto por partes iguales entre los demás socios. Asambleas: Una por año. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950.

$18.00 Mz.4-1896-v.mz.15.

"JULIO GARCIA DA ROSA Y CIA. LTDA."
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado celebrado el 21 de Setiembre de 1949, los señores JULIO GARCIA DA ROSA PECEGO, ERNESTO ABEL GARCIA DA ROSA, CONSTANTINO GARCIA DA ROSA PAIVA, SAUL GARCIA DA ROSA, HERODES FAGUNDEZ, JUAN A. TRIACA CAMINAL y ROBERTO ARRESTIA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: Razón social: "Julio García Da Rosa y Cía. Ltda.". Domicilio: Ciudad de Artigas. Objeto: Compra venta de toda clase de artículos, objetos o materiales de construcción o sean los comprendidos bajo el rubro usual de "barraca de construcción y anexos". Plazo: Cinco años, prorrogable por cinco años más por resolución de la asamblea. Capital $ 60.000.00 divididas en seiscientas cuotas de cien pesos cada una; Integración: Julio García da Rosa Pécego 320 cuotas; Ernesto Abel García da Rosa, 85 cuotas; Juan A. Triaca Caminal y Roberto Arrestia, 50 cuotas cada uno; Constantino García da Rosa Paiva, 20 cuotas Saúl García da Rosa, 40 cuotas y Herodes Fagúndez, 35 cuotas. Administración y uso de la firma: A cargo de Julio García da Rosa Pécego; Ganancias y pérdidas: En proporción a los aportes. Balance: 31 de Marzo: el contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas, con el N.o 70 al folio 69

$18.00 Mz.4-1886-v.mz.15.

"ALABAMA LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Julio Duthilleul el 3 de Febrero 1950, se constituyó la Sociedad del título. Socios: "FINANCIERA SHAW Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA" y "FINANCIERA DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA" (FIDEMSA) de esta plaza. Capital: Cinco mil pesos, aportados en efectivo por partes iguales. Objeto: La compra venta, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones; el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones; negocios de importación y de exportación por cuenta propia o de terceros; participar en o adquirir establecimientos o empresas cuyo objeto pertenezca a alguno de los enunciados. Denominación: "Alabama Limitada". Domicilio: En esta ciudad, pudiendo instalar agencias o sucursales en la República o en el extranjero. Duración: Treinta años, prorrogables por otros treinta. Administración: A cargo de los Directores-Administradores, señores Santiago Bordelongue y Daniel Supervielle, domiciliados en la calle Rincón 461. Balances: Anuales. Fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de segundo turno con el N.o 89 al fo. 205 vuelto y siguientes del libro N.o 1 del Registro de Contratos Sociales.

$14.00 Mz.4-1885-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "Fábrica Uruguaya de Cintas Elásticas Limitada" hace saber que ha prometido vender el establecimiento que en el ramo de fabricación de cintas elásticas, cordones y anexos gira en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 2873, a la sociedad "Longo y Arana", integrada por los señores Antonio Longo y Jorge Arana, quien se hará cargo de su activo y pasivo. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, en el plazo legal, conforme a lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — MARTIN HECTOR TRABUCATI. — ARTURO PERCOS.

$14.40 Feb.27-1636-v.mz.18.

GASPARRI HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el día 25 de Marzo próximo a la hora 16 en el local de la sociedad, Avda. Gral. Flores N.o 2180, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1949 y cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 19, inciso A). 2.o Informe de la Comisión Fiscal (artículo 16, inciso B). 3.o Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 15). 4.o Distribución de utilidades (artículo 24). 5.o Emisión de acciones (artículo 6, inciso B). 6.o Venta de bienes raíces (artículo 4.o inciso D) y artículo 12, inciso F). 7.o Elevación a cinco el número de los miembros titulares y suplentes del Directorio (artículo 10). 8.o Renovación del Directorio y Comisión Fiscal (artículos 10, 15 y 19, inciso B). 9.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 19, inciso C).

De conformidad con el artículo 18, los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta el día 22 de Marzo inclusive.

Los señores accionistas no asistentes podrán hacerse representar según el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, 2 de Febrero de 1950. — El Directorio.

$10.80 Mz.14-2492-v.mz.16.

CURTIEMBRE MAROÑAS, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente en el local social, José de Béjar número 2685, a las 15 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico; 2.o Proyecto de distribución de los beneficios; 3.o Nombramiento del Síndico y suplente; 4.o Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos. — Marzo de 1950. — El Directorio.

$6.00 Mz.14-2435-v.mz.16.

FATESA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1950 a las 9.30 horas en el local de la calle Sarandí 393, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance, memoria del Directorio y memoria del Síndico. 2.o Distribución de utilidades y fondo de reserva. 3.o Designación del Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos. — Montevideo, 10 de Marzo de 1950. — El Directorio.

$6.00 Mz.14-2408-v.mz.16.

COMPAÑIA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S. A. "CONACOSA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 de Marzo del corriente año, a la hora 18 en el local social, calle Miguelete N.o 1446, para considerar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Aprobación de la distribución de utilidades. Los accionistas para poder concurrir deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Empresa con 48 horas de anticipacin. — La Secretaría.

$6.00 Mz.14-2502-v.mz.16.

LIGA DE FOMENTO DE ATLANTIDA
TERCERA CONVOCATORIA

Se convoca a los afiliados de la Liga de Fomento de Atlántida a concurrir a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 18 de Marzo corriente a las 16 horas y 30 minutos, en el salón de "bridge" del Hotel Atlántida, de acuerdo con el siguiente: Orden del día: 1.o Considerar la memoria y el balance del ejercicio fenecido (artículo 13 de los estatutos); 2.o Fijar la fecha de la elección de los titulares y suplentes del Comité Directivo y del Comité Fiscal (artículo 21, inciso A). 3.o Nombrar la Comisión receptora y escrutadora de votos (artículo 21, inciso B). 4.o Designar tres afiliados para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y el Secretario (artículo 22).

Se comunica que de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, la asamblea se entenderá constituída cualquiera sea el número de afiliados que concurra. — Balneario Atlántida, Marzo de 1950. — El Comité Directivo.

$7.20 Mz.14-2481-v.mz.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SAN REMO
MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura autorizada por el escribano Roberto Armando Castro el 23 de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 102 al folio 234, del libro primero los señores Jacques Petcho, Vitalis Petcho, Isidoro San Crespín, Carlos María Canale y Siofar Ráfols modificaron la Sociedad de Responsabilidad Limitada San Remo Limitada tan sólo en lo siguiente: I) Se aumentó el capital social en quince mil pesos más en virtud de lo cual asciende actualmente a veinticinco mil pesos. II) Se dividió el capital social en veinticinco cuotas de un mil pesos cada una; que luego de la modificación precedente corresponden: Sr. Jacques Petcho, ocho cuotas; Sr. Vitalis Petch, ocho cuotas, Sr. Isidoro San Crespín, cinco cuotas; Sr. Siofar Ráfols, dos cuotas y Sr. Carlos María Canale dos cuotas. — Montevideo, Marzo 10 de 1950.

$14.00 Mz.14-2434-v.mz.24.

"HORACIO ACOSTA Y LARA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, tendrá lugar el martes 28 de Marzo de 1950, a las 14 y 30 horas en el local social, calle 20 de Febrero N.o 2302, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949 e Informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y votar las resoluciones de la asamblea, deben registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta 2 días antes de la fecha señalada, de conformidad con el artículo 51 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$12.00 Mz.14-2397-v.mz.24.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES (C.O.U.R.E.C.O.)
Asamblea general ordinaria
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Marzo de 1950 a las 15 horas en el local de la calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta demostración de pérdidas y ganancias del tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949, con el dictamen del Síndico y propuesta del Directorio para la distribución de utilidades. (artículo 18). 2.o Designación de tres a cinco Directores por el término de tres años (artículo 7), y un Síndico titular y un suplente por un año (artículo 11). 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la sociedad, calle Solís N.o 1531, por lo menos tres días santes de la reunión. — Montevideo, Marzo de 1950. — El Directorio.

$16.00 Mz.14-2486-v.mz.24.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo próximo a las 16 horas, en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 17 ejercicio social. 2.o Elección del Síndico. 3.o Elección de miembros del Directorio y de Síndico, titulares y suplentes por vencimiento del término respectivo a los actuales. 4.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Secretaría de la sociedad hasta el día 21 de Marzo. — Montevideo, 11 de Marzo de 1950.

$12.00 Mz.14-2499-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a la señorita Julieta Moretti el comercio denominado "Casa Moretti", que teníamos establecido en la calle Ciudadela número 1367. Los acreedores deberán presentarse en Zabala número 1278. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — CONSTANCIA M. MORETTI DE BARILARI. — MARIA ESTHER MORETTI. — EGLE MARIA MORETTI. — ITALO AMERICO A. MORETTI. — JULIETA MORETTI.

$8.00 Mz.13-2310-v.ab.11.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 25 y 26 del estatuto social, y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Isidoro de María N.o 1620, a fin de tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949, y resolver sobre la distribución de utilidades. 3.o Elección de Directores titulares por dos años y Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. 4.o Remuneración del Síndico. 5.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 del estatuto dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, (o un certificado que acredite haberla depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco), en la Secretaría de la sociedad, calle Isidoro de María N.o 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos al fijado para la asamblea. En su consecuencia, el registro se cerrará el día 20 a las 11 horas. — El Directorio. — Montevideo, 14 de Marzo de 1950.

$14.40 Mz.14-2315-v.mz.22.

SULCO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo del corriente año a las 18 horas en el local social, calle Marsella número 2661, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración del acta anterior; 2.o Consideración del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades del ejercicio 1949; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con la Mesa. Se hace constar que a los efectos de la concurrencia a la asamblea los señores accionistas deben registrar sus acciones o certificado bancario, de acuerdo con los artículos 21 y 22 de nuestros estatutos, en las oficinas de la empresa antes de las 15 horas del día veintinueve de Marzo del corriente año. — Montevideo, Marzo de 1950. — El Secretario.

$9.60 Mz.14-2460-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Margarita Oldra de Marino, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Francisco Estole número 3049, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas número 3678. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — ELBIO A. PEREIRA. — LILA LOPEZ DE PEREIRA. — Margarita Oldra de Marino.

$6.80 Mz.3-1822-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Roberto Cabreras, el café y fábrica de helados, sito en la calle San Martín 2699, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Roberto Cabezas. — RAUL IGLESIAS. — JOSEFA VALDEZ DE IGLESIAS.

$6.80 Mz.3-1821-v.mz.22.

CESION DE CUOTA

Por documento privado subscripto en esta ciudad el 27 de Julio de 1949, el que fué inscripto con el número 95 del folio 217 y siguientes del libro número 1 de Contratos Sociales, en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 4 de Marzo del corriente año los esposos Eulogio de los Santos Hernández y Sara Raquel Jasquin cedieron a Salvador Turturiello y Gerardo Blanco la cuota social, o sea, toda la participación que tenían en la sociedad "Aserradero Sarandí Mármoles Limitada", con domicilio en esta ciudad. — Montevideo, Marzo de 1950. — SARA R. J. DE DE LOS SANTOS. — EULOGIO DE LOS SANTOS HERNANDEZ. — Salvador Turturiello. — G. Blanco.

$10.00 Mz.14-2455-v.mz.24.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRA VENTA Y DE LA LIBRETA RESPECTIVA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa y la libreta respectiva de un solar de terreno propiedad del Banco de la República O. del Uruguay a nombre de María Teresa Medina, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Versailles y Oficial N.o 4, empadronado con el N.o 122.925, señalado con el N.o 302 en el plano del Agr. M. E. Percovich de Noviembre de 1926, se hace saber: que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá duplicados de dicha promesa y libreta a favor de la nombrada prometiente compradora.

$15.00 Mz.14-2417-v.mz.30.

FABRICA NACIONAL DE PRODUCTOS RADICAL SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera y única convocatoria

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 23 del corriente a las 10 horas en nuestro local, calle 8 de Octubre número 4811. Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 32 de los estatutos; 2.o Lectura y consideración del acta correspondiente a la asamblea anterior; 3.o Consideración de la propuesta del Directorio de la liquidación de la Sociedad; 4.o Resolución a tomarse como consecuencia de lo tratado en tercer término.

Se hace constar que para tomar resolución sobre lo establecido en el artículo 3.o de la orden del día se hace necesaria la presencia de un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital en circulación, de acuerdo al artículo 41 inciso 3.o de los estatutos.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, otorgados por un Banco, en la Caja Social, con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos y las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — El Directorio.

$18.00 Mz.13-2383-v.mz.17.

IPUSA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 23 de Marzo de 1950 a la hora 18.30 en el domicilio social, calle Paraguay número 1902, de esta ciudad. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta - poder dirigida al Presidente (artículo 30).

Se hace constar que para el caso de no obtenerse el quórum necesario, pasada una hora de la fijada para la realización de la asamblea ésta se verificará con el número de accionistas que concurran (artículo 25), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondientes al VIII ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea es necesario que, por lo menos, con tres días de anticiaciónp, depositen sus acciones, títulos provisorios o certificado de depósito en alguna institución bancaria o del Estado, en la Gerencia de la Sociedad (artículo 29 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Julio de 1943). — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — El Directorio.

$10.80 Mz.11-2252-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pedro Alvarez prometió vender a Raúl Méndez la carnicería sita en esta ciudad, capitán Osorio 3998. Acreedores: escribanía Carlos Gascue, calle Uruguay 1198. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — PEDRO ALVAREZ.

$4.00 Feb.28-1740-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GARAJE CASABLANCA LIMITADA venderá sus existencias a Joseph M. Brough. Presentarse acreedores en el término ley 26 Setiembre 1904, escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Febrero 1950. — Julio Bendahan Rabbione.

$8.00 Feb.27-1684-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a mi hijo Juan María Riera Secco mi comercio de almacén y anexos, establecido en esta ciudad. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Carmelo, Febrero 24 de 1950. — BARTOLO RIERA.

$6.80 Mz.2-1809-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

David Schayevitz y Juana Blass de Schayevitz venderán a Rodolfo Schayevitz el negocio en tienda, zapatería, mercería y afines ubicado en 18 de Julio 871, de la ciudad de Maldonado. Acreedores presentarse en el comercio, de acuerdo ley 1904 — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — DAVID SCHAYEVITZ. — JUANA BLASS. — Rodolfo Schayevitz.

L6.80 Mz.13-2246-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido bender a favor del señor Héctor Manuel López el almacén de frutas y verduras sito en la calle Thompson 2998, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — JUAN CARLOS CAPDEVILLE. — BELLA ANTONELLI DE CAPDEVILLE. — Héctor Manuel López.

$6.80 Mz.11-2253-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Luis Cicero el comercio de almacén de comestibles y venta de leche que tengo en la calle Martín García número 2294, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — LEON ROTBLAT.

$10.80 Feb.27-1666-v.mz.18.

LA PAMPA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con los artículos 12, 13 y 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 25 de Marzo de 1950 a las 16 horas, en el local de la empresa, Isabela 3264, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general del ejercicio 1949, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndico y suplente y su remuneración.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$8.00 Mz.9-2152-v.mz.18.

CRIADORES DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 31 de Marzo de 1950 a las 19 horas en el local calle Ituzaingó N.o 1438. Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico por el ejercicio 1949. 3.o Elección de Directorio, dos o cuatro Directores y sus respectivos suplentes, Síndico titular y suplente de acuerdo al artículo 10 de los estatutos. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Debe tenerse presente lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943. — Ricardo Inciarte. — Secretario.

$14.00 Mz.14-2500-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a los sucesores de don CESAR VANNELLI la parte que a éste correspondía en la sociedad "César y Domingo Vannelli", establecida en el pueblo La Cruz (Departamento de Florida), con negocio de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y acopio de frutos del país, citándose a los acreedores a que se presenten a la misma casa dentro de treinta días, a percibir el importe de sus créditos. — Juan Carlos Vannelli.

$12.00 Mz.2-1807-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador señor Daniel Marotta, Jaime Cibils 2589, he prometido vender al señor Roberto Barthelemu, el negocio que en el ramo de provisión tengo instalado en la Avda. Garibaldi N.o 2539 de esta ciudad. Acreedores deben presentar sus justificativos al balanceador. — ROBERTO GARCIA PAREDES. — Roberto Barthelemu.

$10.80 Mz.13-2327-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra Maza prometí vender a los señores Zenón Delgado Ballesteros y Eduardo Martínez Lameiro la carnicería establecida en Francisco Muñoz 3101 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1950. — JUAN ANTONIO CAPELAN.

$8.00 Mz.13-2261-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Juan Rodríguez López ha desistido de la compra del comercio en el ramo de café y bar "Rico Tipo", sito en la calle Libertad 2526. Dicha venta se efectuará a favor del señor PEDRO CASTALDI. — Montevideo, Marzo 8 de 1950.

$8.00 Mz.13-2267-v.ab.11.

VENTA DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que Vicente Calace adquirirá las cuotas sociales que corresponden a Eusebio Vázquez Olano y Luis Garat en la sociedad "Vázquez, Garat y Calace, Limitada" instalada en el ramo de fabricación y venta de artículos de bazar, etc., en la calle Minas número 1592, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — EUSEBIO VAZQUEZ OLANO. — LUIS GARAT. — Vicente Calace.

$10.80 Mz.14-2421-v.ab.10.

MOLINO ERNESTO PEIRANO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Marzo de 1950 a las 18 horas en su sede, calle Asunción número 1310, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memorias correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949, así como el informe del Síndico; 2.o Proposición sobre el balance; 3.o Elección de un miembro del Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos, con tres días de anticipación, en la sede social, calle Asunción número 1348. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — El Directorio.

$8.40 Mz.14-2433-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Manuel González Alonso he cedido a la sociedad "Azzato, López Jauregui y Cía.", la cuota social íntegra que en la misma me correspondía. Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — ESTELA JAUREGUI DE LOPEZ ALFONSO.

$4.00 Mz.6-1981-v.mz.16.

"VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1950 a las 9 y 30 horas, en la sede social, 25 de Mayo 477, escritorio 53, a efecto de considerar la siguiente: Orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido. 3) Elección de nuevo Directorio por un año. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 21 de Marzo de 1950. — El Directorio.

$5.60 Mz.9-2213-v.mz.16.

"CUAREIM SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1950 a las 10 horas, en la sede social, 25 de Mayo 477, escritorio 53, a efecto de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o) Elección de nuevo Directorio. 3.o) Remuneración al Directorio por el período vencido el 31 de Diciembre de 1949. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones Hasta el 21 de Marzo de 1950. — El Directorio.

$7.00 Mz.9-2212-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público comunico que he prometido vender a Benjamín Misa mi carnicería calle Yacó N.o 1458 en donde deberán presentarse mis acreedores. — RAUL CHIESA.

$4.00 Feb.22-1491-v.mz.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disuelve la Sociedad "RATNIUK Y PIWEN". Artículos de mimbre; con domicilio en Burgues 3379, donde deben notificar sus créditos.

$4.00 Mz.3-1820-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Carlos Capelán el bar, bebias alcohólicas y billar sito en la calle Lorenzo Fernández 3079, según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — HECTOR SCASSO. — FLORINDA RAMOS DE SCASSO. — Juan Antonio Capelán.

$7.20 Mz.14-2444-v.ab.10.

CONVOCATORIA
"ATLANTA, S. A."

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 31 de Marzo de 1950 a las 17 horas en el local social, calle Paysandú número 935 (piso 3.o), de esta ciudad, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria social, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al primer ejercicio; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 10 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría Social, por lo menos, con dos días de anticipación (artículo 9.o de los estatutos). — El Directorio.

$4.00 Mz.14-2458-v.mz.15.

"ALADINA, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos convócase a asamblea ordinaria de accionistas para el día 31 de Marzo de 1950 a las 18 horas en el local social, calle Paysandú número 935 (piso 3.o), de esta ciudad, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria social, balance anual y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría Social con tres días de anticipación, por lo menos (artículo 10 de los estatutos). — El Directorio.

$4.00 Mz.14-2459-v.mz.15.

TERRENOS DEL GOLF, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1950 a las 9 y 30 horas en la sede social, 25 de Mayo 477 (escritorio 53), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Utilidades; 3.o Remuneración del Directorio; 4.o Elección de nuevo Directorio por el término de dos años; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 27 de Marzo de 1950. — El Directorio.

$3.20 Mz.14-2437-v.mz.15.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Empresa Rossi Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado "Empresa Rossi S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. Acta N.o 1. En Montevideo a veintiuno de Setiembre del año un mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciocho horas se reunieron los señores Domingo Bruno, uruguayo, soltero, domiciliado en la casa número un mil quinientos treinta y dos de la calle Cerro Largo; Leandro Agustín Gómez, uruguayo, casado en primeras nupcias con Antonieta Sofía Irma Carlomagno, uruguaya, domiciliado en la casa número dos mil doscientos ochenta de la calle La Paz y el señor José Miguel Olave, uruguayo, casado en primeras nupcias con Elsa Deidenia Delfino, domiciliado en la casa número novecientos once de la calle camino Coronel Raíz, todos mayores de edad, para considerar la constitución de una sociedad anónima que tendrá como objeto principal hacerse cargo del activo y pasivo de la empresa que gira en esta plaza bajo la denominación de "Casa José Rossi" y la explotación del comercio de "garage" y demás anexos que se establecerán más adelante. Se dió lectura al proyecto de estatutos y se aprobó por unanimidad la siguiente redacción de los mismos:

CAPITULO I

Nombre domicilio, objeto y plazo de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Empresa Rossi S. A." se constituye una sociedad que se regirá por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio; tendrá su domicilio en esta Capital pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país.

Art. 2.o La duración de la Sociedad se fija en treinta años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas y mediando la conformidad del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o La Sociedad tendrá por objeto hacerse cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Casa José Rossi", sito en la casa números dos mil ciento setenta y siete al dos mil ciento setenta y nueve de la calle Dante, continuando y desarrollando sus negocios actuales e iniciando otros nuevos que se relacionen directamente con su objeto, pero siempre dentro de las actividades siguientes: A) Comercio en el ramo de garage, venta de nafta y lubricantes; compra y venta de automóviles, servicio de autos de remise y anexos. B) Servicios fúnebres. C) Administración y cobranza por cuenta de terceros. Para la realización de estos fines, la sociedad prodrá efectuar las siguientes operaciones: adquirir, vender o permutar, arrendar o subarrendar bienes raíces, inmuebles o muebles; aceptar y negociar todo género de concesiones, aceptar, constituir, tranferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar dinero prestado bajo hipotecas y prendas.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.00) uruguaya, dividido en setecientas acciones al portador, de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional uruguaya cada una. Este capital podrá ser aumentado una o más veces hasta la cantidad de trescientos mil pesos $ 300.000.00, dividido siempre en acciones de cien pesos cada una, por resolución del Directorio tomada con la conformidad de todos sus miembros, señalando en cada caso, la cantidad en que se amplía. Todas las resoluciones sobre aumentos de capital se asentarán en actas que, testimoniadas por escribano, se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo, abonándose en esa oportunidad los derechos e impuestos correspondientes a la ampliación de capital. Las acciones llevarán además el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución y de la inscripción de sus estatutos y serán firmadas por dos Directores. Pueden emitirse títulos representativos de una o varias acciones y podrán estar representadas por certificados provisorios nominativos mientras no se hallan integradas o impresas. El Directorio podrá establecer que el capital se vaya emitiendo en series sucesivas de acciones hasta llegar al monto autorizado.

Art. 5.o La subscripción y posesión de acciones implica el conocimiento de estos estatutos por parte de su dueño y la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General, sin perjuicio de las acciones que los accionistas tengan derecho a entablar con arreglo a las leyes y ante los jueces del país.

Art. 6.o El Directorio determinará en cada caso la forma de subscripción e integración de acciones.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más de un propietario por cada acción, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los causahabientes de los tenedores de dichas acciones de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigencia.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 8.o La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros mayores de edad. El Directorio durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos una o más veces sus integrantes y será elegido por la asamblea general de accionistas convocada al efecto de conformidad con el artículo diecisiete de estos estatutos. Si al finalizar el período no se hubiera designado nuevo Directorio, las personas que estuvieran en sus respectivos cargos continuarán en sus funciones hasta ser reemplazadas y reelegidas.

Art. 9.o El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 10. El Directorio gozará de plenos poderes para representar a la Sociedad. El ejercicio de esta representación queda delegado en forma conjunta a dos cualquiera de los tres Directores. En ese carácter firmarán todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad. También podrá el Directorio designar apoderados en los casos que juzgue convenientes.

Art. 11. El Directorio tiene las más amplias facultades y plenos poderes para efectuar todas las operaciones comerciales o civiles de la Sociedad y para representarla en todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos, y para el cumplimiento de las resoluciones de la asamblea general. El Directorio tiene las más amplias facultades y plenos poderes para efectuar todas las operaciones comerciales o civiles de la Sociedad y para representarla en todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos, y para el cumplimiento de las resoluciones de a asamblea general. El Directorio podrá por lo tanto, realizar todos los actos y contratos que se relacionen con los objetos de la Sociedad y el cumplimiento de sus fines, con las más amplias facultades, estableciéndose sólo por vía de ejemplo las siguientes atribuciones y deberes: A) Comprar, vender, ceder, permutar, gravar, arrendar, subarrendar, y en general, negociar, adquirir o enajenar e hipotecar, con la limitación del inciso E), los bienes muebles e inmuebles, en las condiciones y modalidades que el Directorio determine. B) Autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar o declinar jurisdicciones y hacer reducciones o quitas de deudas; C) Autorizar los gastos presupuestales o extraordinarios; fijar los sueldos del personal y designar o destituir a quienes han de desempeñar sus cargos. D) solicitar y contratar los créditos bancarios de cualquier índole que requiera la Sociedad, a juicio del Directorio, con la limitación establecida en el inciso siguiente. E) En los casos de compra o venta y de hipoteca de bienes inmuebles, así como para solicitar créditos bancarios o de particulares, se requerirá el voto unánime de los tres Directores.

Art. 12. El Directorio podrá sesionar con la sola presensia de dos de sus miembros, pero en ese caso, las resoluciones para ser válidas, deberán adoptarse por unanimidad. En los demás casos, salvo lo establecido en el inciso E) del artículo anterior, serán por simple mayoría. El Presidente votará siempre. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes y cuando lo convoque el Presidente, o lo pida un Director o el Síndico, si lo hubiere. En estos dos últimos casos la solicitud deberá hacerse siempre por escrito. Las actas de las reuniones del Directorio se asentarán en el libro especial y se firmarán por todos los Directores Presentes.

Art. 13. No existirá incompatibilidad para que un Director pueda desempeñar simultáneamente el cargo de Gerente o Subgerente, Jefe o Subjefe de sección o repartición de la Sociedad, ya sea de carácter técnico o administrativo. En este caso, el Directorio podrá remunerar los servicios prestados a la Sociedad por los Directores, con sueldos fijos que se cargarán a gastos generales dando cuenta de todo ello en la primera asamblea que se realice.

Art. 14. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o renuncia de algún miembro del Directorio, éste designará la persona que ha de integrarlo hasta la asamblea ordinaria de accionistas en que corresponda proceder a la elección de un nuevo Director. Si no hubiera acuerdo sobre la elección de la persona, deberá llamarse a asamblea dentro de los treinta días inmediatos siguientes a la desintegración del Directorio.

Art. 15. Ningún miembro del Directorio podrá entrar al ejercicio de sus funciones, sin poseer y depositar en la Sociedad veinte acciones de la misma, las cuales no podrán ser enajenadas ni afectadas en garantías y sólo serán devueltas así que la asamblea general haya aprobado el balance correspondiente a último período en que haya actuado como Director.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 16. La asamblea es el órgano supremo de la Sociedad, y sus resoluciones dictadas de conformidad con estos estatutos y las leyes vigentes son obligatorias. Las asambleas de accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Art. 17. La asamblea ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los noventa días siguientes a la clausura del ejercicio económico, por convocatoria el Directorio, anunciada con indicación de día, hora, lugar y asuntos a tratar, con quince días de anticipación, por medio de avisos que se publicarán por tres días consecutivos, com mínimo, en dos diarios de esta Capital, uno de los cuales será el Diario Oficial y otro a elección del Directorio. En esa asamblea se considerará la memoria y el balance anual de la Sociedad. Todos esos documentos estarán a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, desde el

primer día de la publicación del anuncio. Además serán elegidos los Directores de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo. Finalmente se tratarán y resolverán los demás asuntos incluídos en el orden del día por el Directorio.

Art. 18. Las asambleas extraordinarias se convocarán también en la forma indicada en el artículo anterior, cada vez que el Directorio lo estimare necesario o conveniente, o que lo solicite un número de accionistas que represente el 25 o|o veinticinco por ciento, por lo menos, del capital integrado. En este último caso, el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los treinta días siguientes al de la presentación del pedido de asamblea, con la formalidades del artículo anterior. Se incluirán en el orden del día, los asuntos que indiquen los solicitantes y los que estime convenientes el Directorio. La solicitud de asamblea extraordinaria que se presente, deberá contener los proyectos de resolución a considerarse en la misma.

Art. 19. El Directorio fijará el orden del día de las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, e incluirá en las mismas los puntos que estime convenientes y aquellos que se soliciten de acuerdo con el artículo anterior, antes de la publicación de la convocatoria. En las asambleas sólo podrán ser discutidos y resueltos los asuntos incluídos en el orden del día publicada. No obstante podrán tratarse otros asuntos, si en la asamblea estuviera representado la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de publicaciones para realizar asambleas, pero solamente en el caso que se halle presente la totalidad del capital integrado y no se tomen resoluciones que vayan contra intereses de terceros, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de anticipación.

Art. 20. Las asambleas ordinarias y extraordinarias para sesionar se requerirá, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley del diecinueve de junio del año mil novecientos nueve; en la segunda convocatoria, podrá sesionar cualquiera sea el número de accionistas presentes, aún en los casos previstos por la ley citada precedentemente. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier asunto. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tendrá doble voto. la asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director que estuviera presente o por cualquier accionista elegido por la asamblea. Para tomar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la misma, o presentar dentro del mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por una institución bancaria. El accionista recibirá en cambio del depósito de sus acciones o del recibo mencionado, una boleta de entrada, en la cual constará el número de votos que posee de acuerdo con el artículo siguiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas o por terceros, mediante mandato o simple carta poder. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios. El documento que acredite la representación deberá ser presentado en la Secretaría, tres días antes de la reunión.

Art. 21. En la votación, la posesión o representación de cinco a veinte acciones dará derecho a un voto; de veintiuna a cuarenta, dos votos; de cuarenta y una a sesenta, tres votos; de sesenta y una a ochenta, cuatro votos, de ochenta y una a cien, cinco votos y de ciento una en adelante, seis votos. Una sola persona no dispondrá, en ningún caso, de más de seis votos ya sea por derecho propio, por representación o por ambos conceptos.

Art. 22. Al abrirse la sesión se comenzará por designar a los dos miembros que firmarán el acta, y cuando deba elegirse Directores, los dos accionistas que computarán los votos.

Art. 23. El retiro de asambleístas después de iniciada la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolviendo con los presentes. Cuando fuera necesario, la asamblea podrá decretar un cuarto intermedio hasta el siguiente día hábil para poder proseguir sus deliberaciones.

Art. 24. Las resoluciones de las asambleas se consignarán en un libro de actas de asambleas que firmará en cada caso dos Directores y dos accionistas.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 25. La asamblea general de accionistas cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 26. El ejercicio económico se iniciará el primero de Octubre y terminará el treinta de Setiembre de cada año, término del ejercicio social.

Art. 27. Dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se deducirán previamente las amortizaciones sobre los bienes de la Sociedad y previsiones a juicio del Directorio, y del remanente se destinarán: A) cinco por ciento para fondo de reserva hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, que éste propondrá en cada caso y la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea; C) El remanente a los accionistas, salvo que la asamblea resolviera destinarlo a un fondo de reserva especial, o mantenerlo indiviso en cuenta nueva. También la asamblea podrá disponer, a propuesta o no del Directorio; I) Que se distribuya un porcentaje en forma de aguinaldo a colaboradores de la Sociedad, quedando el Directorio encargado de efectuar su distribución, y II) Que todo o parte del dividendo sea pagado en acciones determinando el tipo de cotización a que se ofrecerán, el que nunca será inferior a su valor nominal.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 28. La Sociedad podrá disolverse: A) Por vencimiento del plazo; B) En cualquier momento, en caso de enajenación o pérdida de más del setenta por ciento del activo social, o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo con lo determinado en estos mismos estatutos. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento a seguirse para la liquidación; C) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir al Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiera lugar, deberá transferirselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales, hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada.

Art. 29. Declarada la liquidación la asamblea nombrará sus liquidadores, determinando a la vez la forma de liquidación. El Directorio podrá ser elegido como Comisión Liquidadora.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio queda facultado para iniciar las operaciones sociales y realizar por cuenta de la Sociedad todos los actos y contratos necesarios para llenar el objeto de la Sociedad. En las operaciones y contratos que realice se agregará al nombre de la Sociedad las palabras "en formación" y otorgada la autorización requerida por la ley para funcionar como Sociedad Anónima, dichos actos y contratos quedarán por el hecho ratificados, y entrarán en el patrimonio de la Sociedad, sin necesidad de llenar ningún otro requisito.

Art. 31. Con el fin de dar cumplimiento a sus fines, y de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero, la Sociedad adquirirá el activo y se hará cargo del pasivo de la Sociedad que con la denominación de "Casa José Rossi" y bajo la razón social de "Deassans Rossi y Cía. Ltda. en liquidación" gira en esta plaza, en la casa número dos mil ciento setenta y siete y dos mil ciento setenta y nueve de la calle Dante, según balance a practicarse con fecha treinta de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve y desde cuya fecha se hará cargo de todas las obligaciones.

Art. 32. El primer Directorio estará formado por las siguientes personas: Presidente, don Domingo Bruno; Vicepresidente, don Leandro Agustín Gómez y Secretario, don José Miguel Olave.

Art. 33. Queda facultado el señor Ramón González López para gestionar la aprobación de los presentes estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier observación o enmienda que se hiciere a los mismos y las estimara fundadas, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.): Domingo Bruno. — Leandro A. Gómez. — J. M. Olave.

Concuerda con el acta y estatuto original asentada de fojas uno a trece de un libro de actas firmado por los señores Domingo Bruno, Leandro Agustín Gómez y José Miguel Olave, habiendo el subscripto escribano sellado y rubricado las páginas que ocupa el acta referida. En fe de ello, y a solicitud de los nombrados firmantes, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Copia: "Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Ramón González López (Credencial Cívica A.Q.A. N.o 2127), constituyendo domicilio en la casa N.o 1438 de la calle Misiones, al señor Ministro, digo: Que como resulta del testimonio que en forma acompaño, autorizado por el escribano José Antonio Becco, se ha constituído una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Empresa Rossi S. A.". En consecuencia, y de conformidad con la autorización contenida en el artículo 33 de dichos estatutos, vengo a solicitar la personería jurídica correspondiente. Acompaño además, dos copias autenticadas de los referidos estatutos, de conformidad con lo prescripto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Mayo de 1947. Por tanto, al señor Ministro, solicito: Se aprueben los estatutos de "Empresa Rossi S. A.". Saluda al señor Ministro muy atte. — Ramón González López.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Empresa Rossi S. A." pase a informe de la Fiscalía de Gobierno de segundo turno ,como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Empresa Rossi S. A." de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fin de dicha entidad ,por lo cual pueden ser aprobados y concedersele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales, como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además, la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma dispuesta por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Vista: la solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Empresa Rossi S. A.", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es adquirir el comercio de esta plaza "Casa José Rossi" y continuar sus negocios en los ramos de garage, venta de nafta y lubricantes, compra y venta de automóviles, servicios fúnebres, administración y cobranzas por cuenta de terceros; 2.o) Su capital autorizado será de setenta mil pesos ($ 70.000.00) y podrá ser elevado hasta trescientos mil pesos ($ 300.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y que sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Empresa Rossi S. A.", y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado: comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Ramón González López, constituyendo domicilio en la casa N.o 1438 de la calle Misiones, al señor Juez, digo: Que según lo compruebo con los justificativos que acompaño, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 5 de Diciembre último, aprobó los estatutos de "Empresa Rossi S. A.", reconociéndole su personería jurídica. En consecuencia, haciendo uso de la facultad que me acuerda el artículo 33 de los estatutos, y lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez solicito: 1.o) Se me tenga por presentado con la documentación acompañada; 2.o) Que previa audiencia del señor Fiscal de lo Civil, en su oportunidad se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Públi-

co de Comercio que corresponda, así como la publicación de los mismos de acuerdo con la ley; 3.o) Se incluya la Sociedad en la Matrícula de Comerciante, haciendo constar ,a tal fin, de acuerdo con el artículo 34 del Código de Comercio, que: A) Que la Sociedad ha iniciado sus actividades comerciales con fecha 1.o de Octubre del corriente año, y que el objeto de la misma está determinado en el artículo 3.o de sus estatutos; B) Tiene su sede social en la casa N.o 2177|79 de la calle Dante, de esta Capital; C) Será administrada por un Directorio con las facultades que le fijen los propios estatutos, no teniendo en la actualidad Gerente ni factor. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad. — Ramón González López.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 6412. — Señor Juez: puede proveerse de conformidad con lo solicitado en los apartados 2.o y 3.o del escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Juan Carlos Imhof.

N.o 172. Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas en los petitorios 2.o y 3.o del escrito de fs. 11. Remítanse al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, y, previa tasación y pago costas, practíquense los desgloses que correspondan, y archívese. — De la Fuente.

Lo proveyó y firmó etc., etc. — C. Walter Balleta, Escribano.

Montevideo, Febrero 25 de 1950. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 9 del folio 102 y siguientes del libro N.o 31 de "Estatutos, Poderes etc.", se hizo la inscripción solicitada. Cinste. — Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$136.00.—2013.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
Aviso

Llámase a licitación pública para la venta de hasta 30.000 kilos de uva de variedades selectas, pertenecientes a los viñedos de la Escuela Industrial de Enología.

Apertura de las propuestas: el día 17 de Marzo a las 16 y 30 en la Sección Proveeduría de la Institución, avenida Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán retirar los interesados el pliego de condiciones respectivo dentro de los horarios de oficina.

(Cuenta corriente) Mz.15-20667-v.mz.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

O. M. 72 — Suministro de alambres y cables, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo. Precio del ejemplar: $ 1.00, que puede obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Apertura el día 11 de Mayo de 1950 a las 14 y 30 horas. Informes: Teléfono 90 9 42. — La Administración.

$9.00 Mz.15-2489-v.mz.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3019 - 50
Extinguidores
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Mayo de 1950 a las 16 horas para proveerse de 100 extinguidores de incendio a dióxido de carbono, portátiles, de metal inoxidable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles dentro del horario de oficinas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.15-20666-v.mz.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59256. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eugenio Horovitz (Montevideo), solicitan registrar la marca

Productos
Nadler's

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Mz.15-2472-v.mz.25.

ACTA N.o 59254. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marques, García y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

URUGUAY

para distinguir artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.15-2474-v.mz.25.

ACTA N.o 59255. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eugenio Horovitz (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Mz.15-2473-v.mz.25.

ACTA N.o 59253. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Distillerie Pedroni S. A., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (licores) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Mz.15-2475-v.mz.25.

ACTA N.o 59250. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Pombo (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA PATRONA" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.15-2476-v.mz.25.

ACTA N.o 59258. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicitan la marca "MORRIS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.15-2494-v.mz.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8075. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a procedimiento para tratar material de lana incluyendo tejidos de lana y tejidos con contenido de lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.15-2471-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
A LOS VENDEDORES AMBULANTES

Dándose cumplimiento a la Reglamentación de Vendedores Ambulantes de fecha 28 de Octubre de 1946, en cuanto autoriza el establecimiento de hasta seis vendedores ambulantes en las adyacencias de la entrada de hospitales y cárceles en los días domingos y festivos, la Dirección de Paseos Públicos convoca a los carameleros, fruteros, vendedores de masas, etc., que se interesen por ejercer sus actividades en dichos sitios a que se inscriban en el registro que ha abierto en sus oficinas, la mencionada repartición, cualquier día hábil de la hora 7 y 30 hasta las 12 horas hasta el día 15 del corriente, y del 16 en adelante desde la hora 13 y 30 hasta las 18 horas, con excepción del sábado que es de las 8 a las 12 horas, hasta el día 25 del mes en curso. La inscripción en el mencionado registro capacitará a los vendedores que se presenten para intervenir en el sorteo que se hará a los efectos de la adjudicación de los permisos, sorteo que se realizará en esta Dirección, el lunes 27 del corriente, a la hora 16 en presencia de los interesados.

(Cuenta corriente) Mz.15-20668-v.mz.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 678

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para el suministro, sin instalación, de un sistema de intercomunicación compuesto de una centralita y de 8 a 12 estaciones remotas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas, el día 18 de Marzo de 1950 a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50.

(Cuenta corriente) Mz.15-20670-v.mz.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las instalaciones de abastecimiento y distribución de agua en la Parque Zoológico Municipal (ex Parque Lecocq). Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de oficina. (Palacio Municipal, 6.o piso. La presentación y apertura de las propuestas, se realizará el día 31 de Marzo del año en curso, a la hora 15, en esta Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.15-20669-v.mz.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de alcantarillado para la parte superior de la cuenca del arroyo de Malvín, en la zona correspondiente al Sur de la Unión. Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles en horas de oficina. La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Marzo del año en curso a la hora 15, en esta Dirección, Palacio Municipal (sexto piso). El acto de la licitación será válido con cualquier número de proponentes en las condiciones formales previstas.

(Cuenta corriente) Mz.15 20650-v.mz.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 15 de 1950

8.a Sección

ELBIO CONRADO BENITEZ FREDE, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Nicaragua 1673, y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Freire 1241.

FERNANDO SAIBENE, 37 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Yaguarón 1825, y LUISA CRISTINA BELTRAN, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1825.

CARLOS CESAR DALLIER CABRERA, 27 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Lima 1609, y MIRTA ELENA INSIBURO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1609.

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marmarajá 2173, y MARIA GRACIANA BEDAT, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2173.

RAMON FILGUEIRAS, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estrella del Norte 1881, y OLGA ANTONELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Norte 1871.

ROBERTO TABOADA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arequita 2105, y MARIA CARMEN BALSAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2105.

CESAR RUBENS ARENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2091, Apto. 5, y MIRTA ANA CACERES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Norte 1871.

16.a Sección

VICTOR JAVIER GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Camino 689, y BLANCA SOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 689.

ALBERTO TOKARSKY, 22 años, soltero, metalúrgico, checoeslovaco, domiciliado Calle 7 N.o 6753, y MARIA TERESA GUINLE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 6 N.o 6529.

JUAN HUMBERTO RAFFO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 4885, y HAYDEE STABILE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4885.

EDUARDO PEREYRA, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Carlos Molina 778, y MARY MABEL RIVERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4433.

PABLO NIEVES BORGES, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Gori 2555, y MARIA DOLORES IMBRIACO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pirarajá 243.

18.a Sección

PEDRO VALENCIANO, 52 años, divorciado, rematador, español, domiciliado José B. Lamas 2899, y MARIA ELENA SOLER, 37 años, soltera, argentina, domiciliada José B. Lamas 2899.

JOSE GORFAIN, 19 años, soltero, empleado, cubano, domiciliado Juan Paullier 1472 Ap. 13, y NEREIRA DIPOLITO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1322 Ap. 1.

JULIO ALVAREZ, 24 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 3070, y LUCIA CHIRIBAO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2238.

ARMANDO GATTEGNO, 41 años, soltero, comercio, griego, domiciliado Ramón Masini 3392, y VICTORIA PINTO, 29 años, soltera, libanesa, domiciliada Ellauri 1143.

MIGUEL ANGEL SOLIS, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Paullier 1433 y MARIA INES NIETO CLAVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. E. Pouey 2568.

24.a Sección

LORENZO RODRIGUEZ, 43 años, divorciado, ganadero, oriental, domiciliado La Gaceta 1392, y ELFRIDA FLUVIA RAQUEL ARRARTE FALCO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1392.

JOSE BAZAGA, 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado Larrañaga 1066, y OLIVA RODRIGUEZ DIAZ, 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada Larrañaga 1066.

LUIS FRANCO, 47 años, divorciado, diplomático, paraguayo, domiciliado 26 de Marzo 3492, y MARIA ESTELA IGLESIAS FERRARO, 23 años, soltera, odontólogo, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3492.

ALEJANDRO SERGIO BARBADORA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicolás Piaggio 1176, y ERNESTINA AIDA BOTTA, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Nicolás Piaggio 1176.

ANTENOR WALDEMAR BORDAGORRI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1845, y CECILIA VIDAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1845.

MANUEL CAMBRA, 65 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Feliciano Rodríguez 3383 y PILAR PARGA RODRIGUEZ, 34 años soltera, española, domiciliada Feliciano Rodríguez 3383.

TIMOTEO PEREYRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1436, e IGNACIA NUÑEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1436.

LEO RIEPPI TOMAT, 27 años, soltero, estudiante, italiano, domiciliado Feliciano Rodríguez 2945, y GLADYS JOSEFINA BARBERAN, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1509.

JOSE ANTONIO FABRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1920, y MARIA ELVIRA SICA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1920.

EUFRASIO MAXIMO PIMIENTA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1346, y NILDA JUANA LAFFERA MONTERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1342.

MIGUEL ALBERTO LANGONE, 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Ayacucho 3257, y JESUSA VERONICA ARAMBURU, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3257.

ASDRUBAL FRANCISCO SUAREZ, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1836, y ADELA PISCOPO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. Bustamante 1836.

WASHINGTON CASAGRANDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ansani 1657, e INES GAMBARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ansani 1657.

ERNESTO TECHERA, 36 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Nicolás Piaggio 2199 bis, y CARMEN CIRIBELLO, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Nicolás Piaggio 1199.

EDUARDO CARDOZO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Videla 3086, y NORMA ALBA CELIA BRONDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Videla 3069.

SIMON HUMBERTO GRUPPILLO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 2017, y ORFILIA ALBORNOZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 2017.

$2.00 P|9-v.mz.17.

1.a Sección

JUAN ALCIBIADES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 985 y CELSA FERRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 985.

v.mz.15.

16.a Sección

LUDWIG SAUER, 30 años, viudo, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Yapeyú 626, y ANGELITA PIÑEYRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 874.

v.mz.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con PABLO CHARLONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 34), se emplaza al señor Pablo Charlone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 147.703, situado en la avenida Peñarol entre Nueva California y Teófilo Díaz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.15-20664-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con ANTONIO ANTELO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 35), se emplaza al señor Antonio Antelo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 94.134, situado en la calle Patagonia entre Austria y Suecia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.15-20663-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con PEDRO AVEGNO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 66), se emplaza al señor Pedro Avegno, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble padrón número 75.627, situado en la calle Gronardo entre J. P. Ramírez y P. Piñeyrúa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.15-20662-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con ABRAHAN MOISES VARSASKY y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 36), se emplaza a los señores Abraham Moisés Varsasky y Gastón Le, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 142.428, situado en la calle Tangarupá entre Oficial 3 y General Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.15-20661-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con ROSARIO BURGUEÑO ARCE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 65), se emplaza a la señora Rosario Burgueño Arce, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 39.303, situado en la calle Tres Cruces entre Carlos de la Vega e Illescas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.15-20660-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con V. DI BIANCO DE DI LANDRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 65), se emplaza a la señora V. Di Bianco de Di Landro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 46.982, situado en la calle Henderson entre Hudson y Chamberlain: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.15-20659-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con SOC VIOLA HNOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 31), se emplaza a la Soc. Viola Hnos., a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 116.759, situado en la calle Lucas entre General Hornos y Emancipación: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.15-20658-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con SUCESION AGUIAR. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 13. Fo. 36), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 148.122, situado en la calle Daniel Zorrilla entre Vicuña y Tabapy, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tntativa de conciliación, todo dentro del plazo de noventa días. Se hace constar que el inmueble de la referencia sería, según denuncia del ejecutante, de propiedad de la "Sucesión Aguiar", sin que hayan sido individualizados los integrantes de la misma. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.15-20657-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con BARTOLO CERRUTTI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 34), se emplaza al señor Bartolo Cerrutti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40.351, situado en la calle Santa Lucía entre Guayra y Eugenio Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la entativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.15-20656-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con AMILCAR COPO SAIRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 40), se emplaza al señor Amílcar Copo Sairo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 142.765, situado en la calle Juan M. Ferrari entre Plaza y Basilea: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.15-20655-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con SALVADOR CATALANO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 33), se emplaza al señor Salvador Catalano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble em-

padronado con el número 82.373, situado en la calle José L. Terra entre Pugnalini y F. Ferreira: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.15-20654-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con JOSE MARIA MARTINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 30), se emplaza al señor José María Martino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 39.235, situado en la calle Tres Cruces entre Carlos de la Vega e Illescas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.15-20653-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con BERNARDO VARELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 91), se emplaza al señor Bernardo Varela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 143.671, situado en la calle Nin González entre Bustamante y Guerra y T. Alvarez A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz. 15-20652-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con PABLO CARLONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 31), se emplaza al señor Pablo Carlone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 147.704, situado en la avenida Peñarol entre Nueva California y Teófilo Díaz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.15-20651-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don SALOMON BARQUI ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieron, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la Quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor José Luis Cuenca, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Costas) Mz.15-20665 v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PIÑERO o PIÑERO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Raúl Calcagno.
$4.00 Mz.15-2495-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA LEONARDO TEOFILO WAROQUIERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.15-2484-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SECO FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz15 2482-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LICENA MONETTI DE LIGUORI o LISENA MUNETTO DE LIGUORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.15-2483 v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión e ERNESTO PEREZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.15-2469-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS EMILIO PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.15-2479-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Antonio Brugnoli con MARIA CARLOTA HERRERA DE BRUGNOLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 27 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Brugnoli y María Carlota Herrera de Brugnoli. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Mz.15-2460 v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Limido (Roberto Angel) y Novo (Josefina Carmen) contra GONZALEZ (ISIDRA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 613), se cita, llama y emplaza a Isidra González por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Hugo F. Barú, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.15-2508-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "Pedro Ferraz con HILDA HAYDEE HERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Hilda Haydée Hernández para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Marzo 10 de 1950. — Jaime Boca Esteves, Actuario.
$6.00 Mz.15-2498-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO VILAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.15-2493-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA MARIA THEXEIRA DE BEROCAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 2 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.15-2509-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 2 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.15-2510-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 6 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Mz.15-2511-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ETCHEVERRY o ETCHEVERRY y de MARIA ANGELICA ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 6 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$6.00 Mz.15-2512-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA JUANICOTENA DE LIZASO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Juan José Lizaso Juanicotena, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 Mz.15-2468-v.ab.26.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don VERONICO POMBO solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.15-2467-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAUREANA RODRIGUEZ LARRIERA DE MENENDEZ CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 15 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Mz.15-2466-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEOCADIO CASTRO o JUAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Mz.15-2465-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 15 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.15-2464-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCIO BACCINO o ACENCIO o ASENCIO PEDRO BACINO o BASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 15 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.15-2469-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HEMJA SZNAJDERMAN GRSZKI o GRUSZKI o JOSE SCHNEIDERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 15 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.15-2462-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Pedro Vener y ANTONINA GORDIANA RIGOS DE VENER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 26. Fo. 424), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Febrero de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Pedro Vener y Antonina Gordiana Rigos de Vener, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 3 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Mz.15-2505-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERA CONCEPCION BENTANCOUR DE CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 4 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.15-2504-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se rescindió la promesa de venta que efectué a Francisco de Vivo, del negocio que en ramo de productos de granja, fiambrería y venta de pan gira en esta plaza de Montevideo, desde el local sito en Sierra número 1687, bajo la razón de LUIS LISELLA. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$8.00 Mz.15-2416-v.ab.13.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hacemos saber al comercio y al público que el socio José Morgade egresó de la firma "Scucimarra, Morgade y Cía." el día 1.o de Enero de 1950, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los señores Scuccimarra y Paulo Wisosky, quienes continuarán la explotación de los comercios sitos en 8 de Octubre 3572 y 3632 (bis), bajo la denominación de "Calzados La Atracción". — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — José Morgade. — Susana Valle de Morgade. — DONATO ANTONIO SCUCCIMARRA. — P. VISOSKY.

$16.00 Mz.15-2443-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — Hago saber que he prometido vender a Marcos Evangelista Martínez el comercio que en los ramos de café, bar, billar y despacho de bebidas tengo establecido en la esquina de las calles General Artigas y Libertad, de esta villa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Faustino Harrison, en esta localidad. — Sarandí Grande (Departamento de Florida), Marzo 7 de 1950. — PERFILIO MARCOS BUELA. — Marcos Evangelista Martínez.

$16.00 Mz.15-2441-v.ab.13.

CIA. ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, adoptada en sesión del 1.o de Marzo de 1950, se convoca a todos los accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará en nuestro local, calle Solís número 1533, el próximo 29 de Marzo de 1950 a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Proyecto de reforma de estatutos iniciado por el Directorio; 2.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Jorge Maclean, Presidente. — Leonardo J. Cooper, Secretario.

$13.00 Mz.15-2514-v.mz.29.

CORPORACION DE PUBLICIDAD, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Marzo a las 18 horas en el local de la calle San José 808, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de Diciembre de 1949; 2.o Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación del Síndico titular y su suplente para el ejercicio 1950; 5.o Nombramiento de dos personas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales depositando las acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. Los accionistas, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos pueden hacerse representar en la asamblea, bastando una carta-poder dirigida al Directorio, con las limitaciones establecidas por la ley. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — El Directorio.

$6.40 Mz.15-2497-v.mz.16.

"EL TRIGAL" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1950 a las 18 horas en el local social, avenida General San Martín 3270, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Designación de la Comisión Receptora de Votos y de Escrutinio. 3.o Elección de dos Directores y sus respectivos suplentes. 4.o Nombramiento del Síndico titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$6.00 Mz.15-2496-v.mz.17.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Colonia N.o 1315|19, para tratar el siguiente: Orden del día: A) Memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1949, distribución de utilidades e informe del Síndico; B) Elección de Síndico; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$12.00 Mz.15-2578-v.mz.25.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Colonia N.o 1315|19, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con dos días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$12.00 Mz.15-2577-v.mz.20.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escrituras que el 20 de Enero de 1950, autorizó el escribano Francisco Javier Cosio, inscriptas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, con los N.os 3 y 4, a los folios 213 y 216 del Tomo 4 la Sociedad "SANTIAGO E. SANGUINETTI E HIJOS" cedió al consocio don Manuel González Viera y el señor ROBERTO SANGUINETTI CERNUSCHI cedió a don Luis Manuel González Albín, todos los derechos y acciones que les correspondían a los cedentes en la sociedad "Linar Sociedad Limitada" que gira en esta ciudad, calle 18 de Julio 264, quedando como únicos integrantes de la misma los socios Manuel González Viera y Luis Manuel González Albín. A los efectos previstos por los artículos 6.o y 17 del decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación, así como también y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público dichas cesiones, a los efectos de que los acreedores de los cedentes se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días. — Mercedes, Febrero 28 de 1950. — Santiago E. Sanguinetti e Hijos. — Roberto Sanguinetti. — Manuel González Viera. — Luis Manuel González Albín.

$20.00 Mz.15-2506-v.mz.25.

"QUIMUR S. A."

ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el 28 de Marzo, a las 16 horas, en el local de la Asesoría Letrada, sito en la calle Paysandú 935, tercer piso. Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949. 2.o) Renovación del Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la mencionada Asesoría Letrada, hasta tres días antes de la misma asamblea, sus acciones o un certificado de depósito en un Banco.

$6.00 Mz.15-2573-v.mz.17.

CIUDAD BALNEARIA PUNTA COLORADA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales de "Ciudad Balnearia Punta Colorada S. A.", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1950, a las 10 horas, en el anexo de la sociedad, subsuelo del Palacio Salvo, Plaza Independencia 846, escritorios 10 y 11, a efectos de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades (dividendo 8 o|o) correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949. Informe del Síndico. 2.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, subscriban el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o presentar recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$14.00 Mz.15-2564-v.mz.20.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.

CONVOCATORIA

Séptima asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para concurrir a la séptima asamblea general ordinaria de accionistas (artículo 27) que se celebrará el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta a las 15 horas, en el local social, calle Arenal Grande número 2076, a efectos de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum, las votaciones y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y Secretario (artículos 27, 34 y 35). 2.o Pronunciarse sobre la memoria y balance general presentado con informe del Síndico. 3.o) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos (artículo 27). 4.o) Reglamentación del artículo 38, inciso B), remuneración a los Directores. 5.o) Fijación de los honorarios del Síndico (artículo 36). 6.o) Proceder a la designación del Síndico y suplentes. Se previene a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas deben depositar sus acciones o un certificado de las mismas expedido por una institución bancaria, en la sede social con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — El Directorio.

$12.80 Mz.15-2545-v.mz.23.

CEIBO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Marzo de 1950, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Rincón N.o 512, piso 4o., para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de "Ganancias y Pérdidas". 2.o Distribución de utilidades. 3.o Remuneración al Directorio. 4.o Elección de Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, para poder tomar parte en la asamblea, deberán, de conformidad con el artículo 22 de los estatutos, depositar en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea sus acciones o el correspondiente certificado que acredite que se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

$8.40 Mz.15-2349-v.mz.24.

MITOR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo en curso, a las 16 y 30 horas, en la sede social, calle Cerrito 507, piso 6 (escritorio 61), para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación de un escrutador de votos (artículo 19). 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del primer ejercicio, con dictamen del Síndico (artículo 14); 3.o Designación de Directores; 4.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 29); 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social tres días antes del fijado para la reunión, la acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — El Directorio.

$14.40 Mz.15-2530-v.mz.23.

"S. A. FABRICA URUGUAYA DE LAMPARAS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1950 a las 9 horas, en la calle Joaquín de Salterain N.o 1269, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio, correspondientes el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Elección de nuevo Directorio. — La Gerencia.

$8.00 Mz.15-2517-v.mz.20.

DELFOR LEON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para el día 28 de Marzo de 1950 a las 19 horas en el local de la calle Buenos Aires 519 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1949; 3.o) Informe del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea de acuerdo al artículo 23 deberán depositar sus acciones o certificados respectivos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

$10.00 Mz.15-2503-v.mz.20.

CURTIEMBRE RAMPONI S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día Miércoles 29 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Convención 1572, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1949 e informe del Síndico; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Retribución al Síndico; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea, deberán inscribir las acciones en el registro que llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Mz.15-2490-v.mz.20.

NARBEL S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los accionistas de esta Sociedad Anónima, para la asamblea ordinaria del segundo ejercicio, que tendrá lugar el día Miércoles 29 de Marzo a las 22 horas, en el local de la calle Durazno N.o 1666 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deben registrar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, para poder intervenir en la misma. Dicho registro se realizará en el local social de la calle Durazno 1666 de 16 a 19 horas. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — El Directorio.

$6.00 Mz.15-2488-v.mz.17.

LA NUEVA CERRO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1949, que tendrá lugar en la sede social, avenida 8 de Octubre 2603, el día 28 de Marzo del año en curso, a las once horas, de acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, a fin de considerar, la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1949; 3.o) Elección del Directorio para el ejercicio de 1950. — Montevideo, Marzo de 1950. — El Directorio.

$7.00 Mz.15-2477-v.mz.22.

SOCIEDAD INMOBILIARIA DE INVERSIONES S. A. (S.I.D.I.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1950, a las 18 horas, en el local social Misiones 1371, escritorio 34, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual del Directorio; 2.o) Balance general al 31 de Diciembre de 1949; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Elección de Síndico y suplente para el año 1950.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, no más tarde del 29 de Marzo de 1950. — El Secretario.

$8.00 Mz.15-2470-v.mz.25.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a los asociados para que concurran a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en la sede social (calle Colonia 2082) el día 23 del corriente mes, a la hora 20. Orden del día:

Lectura del acta de la asamblea anterior; Relación del Consejo Directivo y balance 1949; Fijar los gastos necesarios en vía ordinaria; Determinar el importe del subsidio de cronicidad; Designar la Comisión de Escrutinio para las elecciones del Domingo sucesivo; Nombramiento de cinco miembros titulares para el Jurado de Honor, y sus cinco suplentes; Nombramiento de cuatro miembros para la Caja de Ahorros, y cuatro suplentes; Mociones varias.

$8.00 Mz.15-2436-v.mz.18.

A V I S O

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Luis R. Invernizzi el 4 de Febrero de este año, Angel Antonio Coppola vendió a Cándido Francisco Costa el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de treinta días en el referido comercio. — Mercedes, Febrero 28 de 1950. — ANGEL A. COPPOLA. — Cándido F. Costa.

$16.00 Mz.15-2507-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad de hecho entre los señores Oscar Pablo Rampoldi y José Alberto Silva del café y bar sito en 8 de Octubre 3725, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Oscar Pablo Rampoldi. Interviene oficinas Palumbo Hnos, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — OSCAR PABLO RAMPOLDI y JOSE ALBERTO SILVA.

$10.20 Mz.15-2485-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio, la industria y el público en general que el señor Juan Ruzich Jurás y Sra. han vendido a "Juan Ruzich, Sociedad Anónima" el establecimiento industrial que giró en esta plaza con la denominación de "La Moderna", en el ramo de fábrica de tejas y anexos. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentaciones a la planta industrial de dicha Sociedad, avenida Peñarol número 1725. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — JUAN RUZICH.

$13.60 Mz.15-2501-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber que he prometido vender al señor Nicola Schul el almacén de comestibles y lechería sita en la calle Domingo Aramburú número 1833. Acreedores: presentarse en avenido General Flores número 5007. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — ELENA SUSSMAN DE ABRAHAM.

$6.80 Mz.15-2437-v.ab.10.

BARRACA MIGUELETE

Salvando el error padecido en las publicaciones aparecidas en este diario, de fechas 1.o al 11 de Marzo corriente, respecto de la Sociedad Limitada "Barraca Miguelete" constituída por ante el escribano Hildebrando Nelson Berenguer el 18 de Enero de 1950, se hace saber:

1.o) Que las ganancias y pérdidas de dicha Sociedad, serán repartidas en la siguiente proporción; 33 o|o para el señor Romero; 27 o|o para el señor Pardiñas; 21 o|o para el señor Wittenberger; 14 o|o para el señor Simón Mario Aishemberg; 5 o|o para el señor Mario Anishemberg Deambrosis; y 2.o) Que el fondo de reserva será del 5 o|o hasta completar el 50 o|o del capital inicial.

$8.00 Mz.15-2478-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad JESUS GONZALEZ y ELISEO GUERRA, que en el ramo de taller mecánico giraba en esta plaza en la calle Gobernador del Pino número 4298, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Jesús González y Camilo G. Suárez. Los acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en la calle Gobernador del Pino número 4298.

$10.20 Mz.15-2513-v.ab.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se disolverá parcialmente la sociedad BERRO Y CIA. LTDA., que gira en Montevideo, calle Paraguay 1579 desvinculándose desde el 31 de Diciembre de 1949 el socio Daniel Terra. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio ley 1.904 y decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. Acreedores Julio Herrera y Obes 1240. — Daniel Terra.

$12.00 Feb.11-1134-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor MANUEL TASENDE MONZO, ha prometido vender a los señores José Chazanovich y Mejlach y Rubin Lenczewski la panadería "Villa del Cerro", instalada en la calle Grecia 3300, los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — Manuel Tasende Manzo. — Mejlach Lenczewski. — Rubin Lenczswski. — José Chazanovich.

$10.20 Mz.15-2569-v.ab.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Lanafil I. Tailler S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1949

Activo—		
Mercaderías	$	36.024.69
Muebles y útiles	"	5.174.38
Acciones	"	125.000.00
Caja y Bancos	"	65.677.84
Varios deudores	"	92.901.91
	$	324.778.82
Pasivo—		
Capital	$	250.000.00
Bancos	"	39.805.35
Varios acreedores ...	"	19.009.13
Partidas en suspenso .	"	1.862.94
Caja de Jubilaciones .	"	156.00
Fondo de reserva legal	"	1.494.09
Pérdidas y ganancias .	"	12.451.31
	$	324.778.82

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 1891.

Lanafil I. Tailler S. A.

Resumen del balancete al 30 de setiembre de 1949

Saldos deudores—		
Acciones	$	125.000.00
Muebles y útiles ...	"	5.846.40
Varios deudores	"	157.136.32
Caja y Bancos	"	5.622.16
Caja de Jubilaciones	"	1.190.07
Gastos generales	"	46.350.90
Comisiones	"	32.699.27
	$	373.745.12
Saldos acreedores—		
Varios acreedores ...	$	33.304.78
Bancos	"	65.372.14
Mercaderías	"	24.574.16
Fondo reserva legal ..	"	1.494.09
Capital	"	250.000.00
	$	373.745.12

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 1898.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 3 de marzo de 1950.

Relación de asuntos tratados

Trámite Administrativo: Capelki Carlos Agustín y Ristango Salvador con Mijalovich Mauricio y David y Mauricio Galicer; exhorto. Cardeillac, María Lema de con A.L.F.A.; exhorto. San José; Juzgado de Paz de la 1.a sección; Movimiento semestral. Cámara de Senadores: versión taquigráfica de las palabras del Senador doctor Dardo Regules. Expediente mandado formar por resolución de fecha 29 de agosto de 1949. Hacienda 2.o turno; en autos "Rodolfo Vázquez Soto con el Estado" eleva un exhorto. Tacuarembó R. N.o 1. Expedientes para sentencia. Tacuarembó R. N.o 2. Sentencias definitivas. Civil 7.o turno; R. N.o 1. Expedientes para sentencia. López David con Colombo y Torres; exhorto. Presidencia de la República solicita el expediente caratulado: Comunicación Jefe de Policía relativo al empadronamiento de automóviles de procedencia brasileña. Sánchez Viamonte, Carlos y Carreira, Emilio; exhorto. Sellanes Vázquez, Braulio con Comesaña, Carlos A., exhorto. Majorek, Víctor con Berta Monegal de Majorek; exhorto. Macellaro de Martí, Filomena E., investidura de escribano. Caja de Jubilaciones solicita informe del expediente: Moll, Eduardo; jubilación.

Asuntos Judiciales: Victoriano Lamas y Dinirah Martínez Lamas de Risso Sienra en autos: "Martínez Victoriano M. reconocimeinto de queja directa por denegación de apelación. Fiscal Letrado Departamental (de Tacuarembó) con Florencio Ortega. Intendente Municipal (de Colonia) con el periódico "La Colonia". Un recurso de casación por infracción a la le N.o 10.465. Un recurso de casación por delito de heridas.

Sentencias dictadas: Euclides Tabárez; Contienda Negativa de competencia. Un recurso de casación por proxenetismo. Dirección General de Asuntos Económicos con Rodríguez Ochotorena, Gabriel. Dall'Oglio, Antonio con Caballero de Buscio, Mauricia Berta. Aquiles Mairet con Intendencia Municipal de Flores. Un recurso de casación por estafa. Un recurso de casación por homicidio. Un recurso de casación por apropiación indebida. Hillel, Joseph con Estanislao Diez y Compañía.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios diligenciados, 120. Mensajes, 21. Causas elevadas en consulta, 7. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 6 de marzo de 1950.

Trámite Administrativo: "Argerich, Teodoro" exhorto. Artigas R. N.o 3. sentencia definitiva. Manasza Zlotogorski Wesolowski; exhorto. A.N.C.A.P. con Ottar Grundvig y Co. y Associated Oil Transportation Inc., exhortos. Holman, Miguel con Labella, Carlos E., exhorto. Crimen 2.o turno; en autos "Fructuoso Terra, Benito Aramburú y Feliciano Albornoz" solicita un sumario. Corte Electoral; solicita informes del estado del expediente seguido a Manuel López López. Treinta y Tres R. N.o 1. Expedientes para sentencia. Canelones. R. N.o 4. Expedientes en poder de los señores Fiscales. Caja de Jubilaciones solicita informes sobre los siguientes expedientes: María Ytuzarray de Espiga; pensión. Wenceslao Gregorio González; jubilación. — Lavagnav, Julio C., posesión de estrados.

Asuntos ontenciosos: Un recurso de casación por delito de homicidio. Un recurso de casación por delito de homicidio. Olveira, Ramón C. con el Estado. Martínez de Alvarez, Valentina del Carmen con el Estado. Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo con Ferres y Compañía, Pedro. Horacio Toso con Miguel Biere. Instituto Nacional de Colonización con Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A. Carlos Cirilo Durán en autos con Carlos María Urioste; sucesión. Recurso extraordinario de nulidad notoria. Banco de la República Oriental del Uruguay con Municipio de Flores. Alzaibar, Florencio Alcides y otros con el Estado. Breno Piegas Mello y Amelia Tholosan de Díaz da Costa en autos: "Piegas Mello Breno y otra con Tabádez de Lima Py Celina y otros: recurso extraordinario de nulidad notoria. Diego Catalogne Herran y Francisco A. Pisciottano con Manuel R. Luque Moroy y otros.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 230. Mensajes, 11. Oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer, 20.

Libertades condicionales: Concedidas interlocutorias, 2. Condicional, 1. No ha lugar, 10. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, marzo 8 de 1950.

Asuntos Administrativos: Edmundo Zacarías Arias, jubilación. Steglich de Acheriteguy, María Luisa, título de Procurador Macelina y Elisa París, pensión. Alejandra Grillo de Vázquez, pensión. Vacchelli, Pablo A., título de Procurador. Salto. El Receptor de Aduana y Prefecto de Puerto, denuncia. María Martín, cómputo. Artigas. El Juez de Paz de la 1.a sección, eleva una exposición. Pertuso, Angel Floro, jubilación. Lanza, Jorge J., título de Procurador. Rocha. Tomás Gabra Prieto, solicitud. Descargue Jeremias, denuncia. Bentancour, Homero Manuel, escribano, solicitud.

Asuntos Contenciosos: Klein, José con Municipio de Montevideo. Celedonia de León de Pereira con Cooperativa de Omnibus San Carlos-Punta del Este y otros. Trabucati y Compañía con el Estado. Artigas, Angel C. con Bonilla, Alvaro. Guillermo Stephanus, execuatur, Grezzi, Atilio R. con Intendente Municipal de Flores. Alfredo J. Puig y subsidiariamente con el Municipio de Flores y con el Municipio de Flores. Casimiro Padín con el Estado.

Movimiento Administrativo: Oficios librados, 102. Mensajes, 17. Causas elevadas en consulta, 43. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, 27. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 2 de marzo de 1950

Antonia Toriani de Toriani, italiana, 90 años, viuda, Hospital Maciel.

María Eva Silvera, oriental, 26 años, soltera, Hospital Maciel.

Juan José Pereyra, oriental, 67 años, casado, Hospital Maciel.

Nicolás Martínez, oriental, 58 años, casado, Hospital Maciel.

Adelaida Fernández Chavez, oriental, 34 años, soltera, Hospital Pasteur.

Juan Evangelista Pelochi, oriental, 67 años, soltero, Hospital Pasteur.

Salomé Aguilar, oriental, 54 años, soltera, Hospital Pasteur.

María Emilia Rosas, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Lorenzo Labissier, argentino, 68 años, casado, Villagrán 2690.

Lorenzo Saccomandi, italiano, 66 años, casado, D. Lamas 1450.

José Martín Mendiague, oriental, 64 años, casado, Edison 4375.

Manuela Grela de Castro, española, 54 años, viuda, Paysandú 1824.

Martín Alonso Ruiz, español, 71 años, soltero, Irigoitia 1007.

Josefa Morales de Machín, española, 75 años, viuda, Holanda 1895.

Julio García, oriental, 21 años, soltero, Cabildo 2047.

Luis Alberto Corbo, oriental, 10 días, Yaguarón 1067.

Virginia Cibó de Andreani, italiana, 96 años, viuda, S. Ana 3367.

Día 3 de marzo de 1950

Nélida Bekir, oriental, 7 horas, Casa del Niño.

Lilia Enriquez, oriental, 39 años, soltera, Colonia Saint Bois.

María Angélica Cánepa de Arlore, oriental, 45 años, casada, Hospital Pasteur.

Isabel Gumezer de Masety, oriental, 50 años, casada, Hospital Pasteur.

Gloria Isabel Stinton, oriental, 40 días, Hospital P. Rossell.

Pilar Sabino Pereyra, oriental, 71 años, casado, Hospital Maciel.

Miguel Jauregui, oriental, 67 años, viudo, Hospital Maciel.

Francisco Ponton, oriental, 58 años, soltero, Hospital Maciel.

Modesto Rodríguez Rodríguez, oriental, 58 años, casado, Hospital Maciel.

Francisco Isabelino Techera, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Manuel Rodríguez, oriental, 43 años, soltero, Hospital Maciel.

Roberto Nacimbene, oriental, 33 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Ruben Lliado, oriental, 34 años, soltero, Hospital Vilardebó.

José Bruno Faroppa, italiano, 63 años, soltero, Minas 1795.

Zuly Lizet Toledo, oriental, 10 meses, Groenlandia 558.

Primo Severino Pascual Bacchiegga, italiano, 72 años, casado, 8 de Octubre 2433.

Ernesta Lolla de Barron, italiana, 88 años, viuda, Río Branco 1243.

Aurelia Lamelle de Bariello, italiana, 70 años, casada, Rivera 3528.

Lorenza Digierbo de Giraldi, oriental, 45 años, casada, El Iniciador 1676.

Aurora López de Villamil, española, 73 años, casada, Rocha 2694.

Florentino Antonio Villano, oriental, 62 años, casado, Propios 3618.

Juana Hernandorena de Siazaro, oriental, 76 años, casada, San José 1226.

Felicia Robledo de Orchufwnd, oriental, 81 años, viuda, J. Llupes 4366.

Oscar Ramón Behrens, oriental, 5 meses, La Marina 259.

Fernand Born, belga, 54 años, casado, P. F. Berro 1024.